BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.976 EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 22 de Agosto de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral.	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la suscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 21 de Agosto de 1944

	m$n.
Por avisos	3.068.—
Por marcas	680.—
Por adicionales de marcas . .	11.—
Por suscripciones	203.70
Por venta de ejemplares . . .	36.30
Por venta de folletos	5.—
Total	4.004.—

Roberto J. Carman
Director

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo
Ministerio del Interior

21.433|44. — Se insiste en el cumplimiento del Decreto N.º 15.372, de 13-6-1944, con modificaciones en su parte dispositiva. (página 2)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

20.492.—604. — Reducción de pena. (página 2)

21.656.—606. — Registro de Contratos Públicos de Resistencia (Chaco). Se designa Regente del Registro N.º 8. (página 2)

21.662.—612. — Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de El Pintado (Chaco). — Se acepta la renuncia del Juez suplente y se nombra reemplazante. (página 2)

21.680.—627. — Asociación Argentina de Criadores de Perros Ovejeros Alemanes. — Se le concede personalidad jurídica. (página 2)

Ministerio de Guerra

17.655|44. — Justicia Militar. — Elevación a plenario de un sumario, sobreseimiento parcial y definitivo y dejando sin efecto sanciones e imposición de pena. (página 2)

19.091|44. — Sentencia. (página 2)

19.951|44. — Sentencia. (página 3)

20.328|44. — Adscribiendo a la Cámara de Alquileres a varios suboficiales. (página 3)

20.464|44. — Declarando terminado derecho a pensión. (página 3)

20.565|44. — Dejando sin efecto penas e imponiendo otras. (página 3)

20.570|44. — Dando por terminada las funciones que desempeñaba un Oficinista de 1.ª (página 3)

20.836|44. — Se dispone que el señor Procurador Fiscal Federal, que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación. (página 3)

Ministerio de Agricultura

15.006|43. — Imponiendo multas por infracción Ley N.º 12.591. (página 3)

3.872|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 4)

3.970|44. — Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591. (página 4)

3.971|44. — Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591. (página 4)

3.976|44. — Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591. (página 4)

3.982|44. — Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591. (página 4)

3.983|44. — Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591. (página 4)

15.285|43. — Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591. (página 4)

3.853|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 4)

3.866|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 4)

3.869|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 4)

15.287|43. — Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591. (página 4)

3.871|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 4)

3.977|44. — Concediendo recurso de apelación a multa por infracción a la Ley 12.591. (página 5)

3.978|44. — Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591. (página 5)

15.288|43. — Imponiendo multa por infracción a la Ley N.º 12.591. (página 5)

3.868|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 5)

15.290|43. — Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591. (página 5)

3.857|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 5)

3.860|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 5)

3.865|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 5)

3.8[illegible]|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 5)

15.292|43. — Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591. (página 5)

3.855|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 6)

15.293|43. — Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591. (página 6)

3.974|44. — Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591. (página 6)

3.859|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 6)

15.541|43. — Reservando para el Ministerio de Guerra la fracción en el ángulo Nord-Oeste del lote N.º 160, de la Colonia Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones. (página 6)

15.542|43. — Autorizando a conceder en venta al Sr. Bartolo Bastoncello, en el Territorio de Misiones. (página 6)

15.638|43. — Autorizando a conceder en venta a Héctor Gemma, la mitad Este del solar 2, manzana 128 del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio de Río Negro. (página 6)

15.639|43. — Aprobando las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor don Juan F. Artigas, deslindando la planta urbana del Pueblo de Caleta Olivia, en el Territorio de Santa Cruz. (página 6)

15.708|43. — Autorizando a conceder en venta a Pedro Francisco Saettone, el lote 30 de la Villa Mascardi, en el Territorio de Río Negro. (página 6)

15.709|43. — Autorizando a conceder en venta a doña Enriqueta Giolitti de Chiaraviglio y a doña María Lelia Nazar de Chiaraviglio, en condominio, el lote N.º 66 de la Villa Mascardi, en el Territorio de Río Negro. (página 7)

15.710|43. — Iniciando acciones judiciales contra Bautista Acuña, del Territorio de Neuquén. (página 7)

15.711|43. — Autorizando a conceder en venta a Francisco Antonio Oertle, el lote N.º 7 de la Villa Cerro Catedral, en el Territorio de Río Negro. (página 7)

17.629|43. — Imponiendo multas por infracción Ley 12.591. (página 7)

17.739|43. — Autorizando a la Dirección de Vitivinicultura para aceptar también vinos de la cosecha de 1943. (página 7)

4.852|44. — Dejando sin efecto acción judicial contra don José Lively, por desalojo, en el Territorio de Santa Cruz, y autorizando celebrar contrato con los señores José y Hugo Lively, en el mismo territorio. (página 7)

5.131|44. — Permitiendo la introducción por el puerto de Posadas (Misiones), de una partida de 6.000 kilogramos de semilla de té. (página 7)

5.389|44. — Imponiendo multa por infracción Ley N.º 12.591. (página 7)

5.506. — Título de propiedad a nombre de don Antonio Skeiker, en el Territorio del Chaco. (página 8)

5.759|44. — Imponiendo multas (Condicional), infracción Ley N.º 12.591. (página 8)

6.091|44. — Iniciando acciones judiciales. (página 8)

6.332|44. — Imponiendo multa por infracción a la Ley N.º 12.591. (página 8)

6.333|44. — Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591. (página 8)

6.334|44. — Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591. (página 8)

6.335|44. — Imponiendo multa por infracción a la Ley N.º 12.591. (página 8)

6.336|44. — Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591. (página 8)

6.337|44. — Concediendo recurso de apelación infracción Ley N.º 12.591. (página 9)

6.338|44. — Concediendo recurso de apelación infracción Ley N.º 12.591. (página 9)

6.339|44. — Concediendo recurso de apelación infracción Ley N.º 12.591. (página 9)

Ministerio de Obras Públicas

20.116|44. — Procurador Fiscal Federal. — S|designación de un perito tasador para que intervenga en juicio de expropiación del terreno de acceso a la Dársena de Inflamables. (página 9)

21.073|44. — Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — Se exonera pago servicios sanitarios Avenida L. N. Alem 480-530-76, de la Ciudad de Mendoza. (página 9)

21.074|44. — F. C. C. Argentino. — Expropiación terreno por la Administración General de Vialidad Nacional. — Acredita a Cuenta Capital pesos 3.841.54 m|n. — (Autorizando). (página 9)

21.075|44. — Desestimando recurso jerárquico interpuesto por Vda. de Pagani e Hijos c|resol. de Vialidad Nacional. (página 9)

21.077|44. — Designando Procurador Fiscal en turno para que en representación del Fisco deduzca la acción que pueda corresponder c|Empresa de Muelles Catalinas p|incendio vagón C. A. 30.261 del F. C. C. A. (página 10)

21.334|44. — Designando Director General Contabilidad al Dr. Casimiro N. Ourdanabia. (página 10)

21.335|44. — Dáse por terminadas las funciones encomendadas al Coronel don Valentín Campero por Decreto 3415|44. (página 10)

Secretaría de Trabajo y Previsión

21.426|44. — Declarando acogida la Provincia de Salta al regimen de previsión social instituído por la Ley 11.110. (página 10)

Secretaría de Industria y Comercio

21.421|44. — Transferencia de Comisiones Investigadoras del Ministerio de Agricultura a la Secretaría de Industria y Comercio. (página 10)

Decretos Sintetizados
Ministerio de Guerra
(página 10)

Resoluciones Ministeriales
Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

88. — Buenos Aires Building Society Ltda. — Se aprueban elementos técnicos. (página 11)

Resoluciones de Reparticiones

Dirección General del Impuesto a los Réditos— (página 11)

Dirección de Minas y Geología— (página 12)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 12)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 12)

Banco Central de la República Argentina— (página 12)

(Continúa pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 12)

Edictos del día— (página 13)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 13)

Avisos diversos— (página 15)

Nuevas transferencias de negocios— (página 15)

Nuevas convocatorias— (página 15)

Convocatorias rectificadas— (página 16)

Transferencias anteriores de negocios (página 21)

Convocatorias anteriores— (página [illegible])

Licitaciones anteriores— (página 52)

Edictos anteriores— (página 36)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada (página 60)

Registro de Patentes y Marcas (página 73)

Sección Balances

993. — "Proar", Industrial y Comercial, Sociedad Anónima. (página 17)

1.013. — Papeleras Reunidas, S. A. — Sucursal Buenos Aires. (página 17)

721. — The Brighton Sombreros - Camisas, Sociedad Anónima. (página 18)

985. — Sociedad Anónima Comercial "La Castellana". (página 18)

B.33. — Banco Ferroviario Argentino. (página 19)

C.45. — Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda. Parque Chacabuco. (página 20)

1.191. — "Independencia", S. A. Arg. de Ahorro para la Vivienda. (página 21)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Se insiste en el cumplimiento del Decreto N.º 15.372, de 13-6-1944, con modificaciones en su parte dispositiva.

Buenos Aires, agosto 12 de 1944.

21.433|44. — Expediente 40.116-H-1944. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.º 15.372, dictado en acuerdo General de Ministros con fecha 13 de junio ppdo., por el que se dispone que la Dirección General de Correos y Telégrafos actuará en lo sucesivo como entidad autárquica subordinada al Ministerio del Interior y que se denominará Correos y Telecomunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que subsistiendo las razones expresadas en los fundamentos de dicho decreto, corresponde insistir en su cumplimiento, aunque con ciertas modificaciones en su parte dispositiva,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.º 15.372, de fecha 13 de junio de 1944, dictado en Acuerdo General de Ministros, con las siguientes modificaciones:

a) Suprímese del artículo 11.º del segundo párrafo, que dice: "Si llegado el primero de enero no hubiere recaído resolución, el presupuesto proyectado por Correos y Telecomunicaciones entrará en vigor hasta tanto el Poder Ejecutivo se pronuncie al respecto";

b) Substitúyese el artículo 14.º por el siguiente:
"Los aparatos, equipos e implementos de carácter técnico que importe Correos y Telecomunicaciones con destino a la prestación de los servicios que tiene a su cargo, quedan exceptuados de todo derecho de importación, siempre que dichos elementos no se fabriquen en el país".
"No se considerarán comprendidos en esta franquicia los vehículos, materiales, útiles de escritorios y, en general, todos aquellos artículos que no revistan el carácter de técnicos y necesarios para cumplir la finalidad específica de la nombrada entidad.
"Los bienes muebles e inmuebles de Correos y Telecomunicaciones tendrán el mismo tratamiento fiscal que los bienes de la Nación en las jurisdicciones nacional, provincial y municipal".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo. — César Ameghino. — Alberto Baldrich. — Juan Perón. — Diego I. Mason. — J. Pistarini.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Reducción de pena

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

20.492. — 604. — Expte. N.º 28. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Creofildo Coronel y los informes producidos; en atención a que ese penado ha observado ejemplar conducta en el penal donde está alojado y al informe favorable de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca

El Presidente de la Nación Argentina, usando la facultad que le confiere el Art. 86, inc. 6.º de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.º — Redúcese en un año la pena impuesta al penado Creofildo Coronel.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Registro de Contratos Públicos de Resistencia (Chaco). — Se designa Regente del Registro Nro. 8.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1944.

21.656. — 606. — Expte. N.º 411. — Visto: de conformidad con lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley N.º 1.532, reformado por el decreto de 31 de diciembre de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos de Resistencia (Chaco), que estuvo a cargo del escribano nacional, señor Eduardo G. Escobar y que en lo sucesivo llevará el N.º 8, al escribano nacional, señor Julio Román Grossi (Mat. 3.555.387, D. M. 35, Cl. 1919).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de El Pintado (Chaco). — Se acepta la renuncia del Juez suplente y se nombra reemplazante.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1944.

21.662. — 612. — Expte. N.º 3.089. — Vistas estas actuaciones de las que resulta que el señor Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de El Pintado (Chaco), don Matías Argañaraz, ha elevado su renuncia del cargo, en virtud de hallarse imposibilitado físicamente para el desempeño de esas funciones y atento a lo solicitado y a la propuesta que formula la Gobernación del mencionado territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, a contar del 6 de mayo último, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de El Pintado (Chaco), por un período de ley, en reemplazo de don Matías Argañaraz cuya renuncia se acepta, al señor Horacio Cafferata (h.), (Mat. 51.128, D. M. 29, Cl. 1901).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

"Asociación Argentina de Criadores de Perros Ovejeros Alemanes". — Se le concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

21.680. — 627. — Expediente número 639. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Argentina de Criadores de Perros Ovejeros Alemanes", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se proponen la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del art. 33, inc. 5º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese personalidad jurídica a la "Asoc. Argentina de Criadores de Perros Ovejeros Alemanes", constituída en esta Capital, el 15 de noviembre de 1943; y apruébase su estatuto de fojas veinticuatro (24) a treinta y uno (31), con las modificaciones de fojas treinta y dos y vuelta (32 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Ministerio de Guerra

Justicia Militar

Elevación a plenario de un sumario, sobreseimiento parcial y definitivo y dejando sin efecto sanciones e imposición de pena.

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

17.655|44. — Visto el presente Sumario C. N.º 12|944, cde. 4 (Cdo. D. C. 1), P. N.º 3196|44 Cde. 2 (M. G.) atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido instruido al Sargento 1.º Francisco Fernández (C. 1910, D. M. 51, M. 3.305.750, O|E. Mendoza), Cabo Reinaldo Antonio Punaro (C. 1921, D. M. 14, M. 0.721.025, O|E. Luján) y soldado Adalino Peraza (C. 1922, D. M. 22, M. 1.305.933, O|E. Maipú), del Regimiento 2 de Caballería "Lanceros General Paz", acusados de delito en el desempeño de cargos los dos primeros y de falta que afecta al servicio el último;

Que con referencia al delito imputado al Sargento 1.º Fernández debe elevarse la causa a plenario por hallarse concluída la instrucción y ser de competencia del Consejo de Guerra el juzgamiento de los hechos probados;

Que las infracciones cometidas por el Cabo Punaro y soldado Peraza, son de carácter disciplinario, por lo que corresponde dictar sobreseimiento definitivo a su respecto y . . . .

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Elévese a plenario el presente sumario con referencia al Sargento 1.º Francisco Fernández, del Regimiento 2 de Caballería "Lanceros General Paz", acusado del delito de "abuso de autoridad" previsto y penado por el artículo 777 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), debiendo entender en su juzgamiento el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Buenos Aires), a cuya disposición quedará en el Comando de la 1. División de Ejército.

Art. 2.º — Sobreséese parcial y definitivamente esta causa a favor del Cabo Reinaldo Antonio Punaro y soldado Adalino Peraza del citado Regimiento, en los términos del artículo 334, inciso 2.º, del mismo Código, con la expresa declaración de que su formación no perjudica el buen nombre y honor de que gozaban.

Art. 3.º — Déjanse sin efecto las sanciones disciplinarias impuestas al mencionado soldado, con fechas 18 y 28 de diciembre de 1943 (fojas 85).

Art. 4.º — Impónese . . . . y quince (15) días de calabozo y dos (2) meses de recargo de servicio al soldado Adalino Peraza por "reincidente en la violación de consignas".

Art. 5.º — Previo a la elevación, la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra dispondrá lo necesario para cumplimentar lo aconsejado en el penúltimo párrafo del precedente dictamen.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público, agréguense las copias pertinentes a los legajos personales de los suboficiales citados, tómese nota en la mencionada Dirección General y procédase conforme a lo resuelto.

FARRELL
JUAN PERÓN

Sentencia

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

19.691|44. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba) (Expte. A. N.º 4943|43, Cde. 4, Rdo. D. G. P. y V. 8044|44, Cde. 2 Rdo. M. G.) en la causa seguida al . . . . y soldado Leopoldo Aquilino Ocampo (C. 1920, D. M. 41, M. 2.613.382, O|E. Charqui Cañada), perteneciente al Regimiento 4 de Artillería (B. M. Público 173) y de conformidad con lo determinado en el artículo 166 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.º 249, apartado a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N. 254, apartado . . inciso 2.º, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), ... tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba) y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto N.º 19.691|44: . . . .

El soldado Leopoldo Aquilino Ocampo (C. 1920, D. M. 41, M. N.º 2.613.382 O|E. Charqui Cañada), de la misma unidad, será puesto de inmediato en libertad, por haber cumplido con exceso la pena impuesta con el tiempo de la prisión preventiva rigurosa sufrido que se le abona por sentencia y transferido al Regimiento 7 de Artillería Montada, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 10 de septiembre de 1943, fecha en que fué puesto en prisión preventiva y el licenciamiento del último contingente de su clase.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubiere sido retenidos a los causantes y formulará al soldado Ocampo el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

...uenos Aires, 25 de julio de 1944. ...).951|44. — Visto la precedente senten... dictada por el Consejo de Guerra ...a Jefes y Oficiales (Expte. Reser...o V. N.º 1771|944 cde. 9 - D. G. P ...V. N.º 840.944 cde. 7 - M. G.) en ...causa seguida al Teniente D. Agustín ...rado Vigo, de la Pasiva (Artículo ... inciso 3.º de la Ley N.º 9675 de ...dros y Ascensos . R. L. M. 4) y de ...formidad con lo determinado en el ...ículo 466 del Código de Justicia Mi...r (R. L. M. 2) y N.º 249, apartado ... de la Reglamentación de Justicia ...itar (R. L. M. 2 a.),

...Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

...rtículo único. — Cúmplase, comuní...se, publíquese lo pertinente en el Bo...n Militar Público (N.º 254, apartado ...inciso 3.º, de la citada Reglamenta... - R. L. M. 2 a.), agréguese co... al legajo personal del nombrado, tó... nota en la Dirección General del ...sonal (III División) y archívese en ...Consejo Supremo de Guerra y Marina, ...gada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

...e conformidad con la presente sen...ia dictada por el Consejo de Guerra ... Jefes y Oficiales, a que se refiere ...precedente Decreto N.º 19951|944, el ...ente D. Agustín Conrado Vigo, de ...Pasiva (Artículo 33, inciso 3.º, de la ... N.º 9675 de Cuadros y Ascensos - ...L. M. 4), cumplirá la pena que le ...sido impuesta en un Establecimiento ...celario dependiente de la Dirección ...eral de Institutos Penales, debiendo ...puesto en libertad el día 12 de ju... de 1949 y dado de baja de las filas ... Ejército, por habérsele impuesto, ...más la pena accesoria de destitución ... Dirección General de Administra... devolverá a la Tesorería General de ...ación los sueldos que le hubieren si...retenidos al causante.
...uenos Aires, 4 de agosto de 1944. — ...o B. Abadie Acuña, General de Bri..., Director General del Personal.

...ribiendo a la Cámara de Alquileres, a varios suboficiales

...enos Aires, 29 de julio de 1944.
...328|44. — Visto el expediente N.º ...89 . C. - 44, lo solicitado por la ...ara de Alquileres y las actuaciones ...acidas,

...Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

...tículo 1.º — Adscríbase a la Cámara ...Alquileres, sin perjuicio de sus ac...s funciones, a los siguientes Subofi...s, con anterioridad a la fecha qu... cada uno se expresa: Oficinist...ipal Roberto Valentín Bárcena (C ... D. M. 1, M. 103.894); con ante...ad al 1.º de febrero de 1944. Ofi...a Ayudante Roberto Jorge Ragog... (C. 1913, D. M. 1, M. 0.122.588) ...anterioridad al 1.º de febrero de ... Sargento Ayudante (R. S. R.). ... Serac (C. 1904, D. M. 57, M ....994); con anterioridad al 1.º d... de 1944. Oficinista de Primera ... Emilio Labella (C. 1915, D. M. ... 0.135.391); con anterioridad al ...e febrero de 1944. Oficinista de...ra Miguel Capuzzi (C. 1914, D.) ..., Matrícula 259.678); con anterio...al 1.º de febrero de 1944. Sargen... (R. S. R.) Juan Ruperto Duarte ...898, D. M. 67, M. 2.595.737); con ...oridad al 1.º de junio de 1944. Of...a de Segunda José Antonio Lópe...915, D. M. 1, Matrícula 0.141.742) ...anterioridad al 1.º de junio de 1944 ...ista de Cuarta José Alfredo Mol... C. 1918, D. M. 1, M. 154.850): ...nterioridad al 1.º de junio de 1944, ...cinista de Cuarta Francisco Julio (C. 1921, D. M. 1, M. 1.661.947); ...aterioridad al 1.º de junio de 1944.
... 2.º — El presente Decreto será ...dado por el señor Secretario de ... en la cartera de Guerra.
... 3.º — Comuníquese, publíquese ... Boletín Oficial, dése al Registro ...ial y archívese.

FARRELL
JUAN PERÓN

Declarando terminado derecho a pensión.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

20.464|44. — Visto el expediente Z. 17.022|930 (D. G. P.), CH. 7465|34 Cde. 4., (M. G.), lo propuesto por el señor Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N.º 71.542 de fecha 27 de noviembre de 1935, (B. M. 10.197, 1.ª Parte), se concedió de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 11.412, la pensión mensual de $ 100.00 m|n., (Cien pesos moneda nacional), a favor de la señora Tomasa Sofía María Agustina Ernestina Becher de Zaffaroni, en su carácter de nieta viuda del extinto Capitán "Guerrero de la Independencia", Ramón Gil de Diana;

Que mediante las actuaciones producidas se acredita que la nombrada no ha dado cumplimiento a lo dispuesto expresamente por el artículo 3.º, inciso c), de la Ley N.º 12.613, ya que se halla debidamente comprobado que entre los años 1941 y 1942 vivió permanentemente en la ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), habiendo viajado hasta este país, únicamente para percibir la pensión;

Que en consecuencia, la señora Tomasa Sofía María Agustina Ernestina Becher de Zaffaroni, habría incurrido en el delito de defraudación, pero dado que la misma ha fallecido, el día 16 de septiembre de 1942, corresponde dar intervención a la Ofic. de Asuntos Fiscales (Proc. del Tesoro), a efectos de iniciar la acción civil correspondiente contra sus herederos, por reintegro de lo indebidamente cobrado.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase terminado el derecho a pensión (Ley N.º 11.412), de la señora Tomasa Sofía María Agustina Ernestina Becher de Zaffaroni, (hoy fallecida), por aplicación del artículo 3.º, inciso c), de la Ley N.º 12.613.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación formulará el cargo respectivo por las sumas cobradas indebidamente por la extinta señora Tomasa Sofía María Agustina Ernestina Becher de Zaffaroni, en concepto de pensión. (Ley N.º 11.412).

Art. 3.º — La Oficina de Asuntos Fiscales, (Procurador del Tesoro), remitirá las presentes actuaciones al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial que corresponda, para que inicie las acciones civiles correspondientes contra sus herederos y obtenga el reintegro de las sumas a que se refiere el cargo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4.º — Publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración, Contaduría General de la Nación y Oficina de Asuntos Fiscales (Procurador del Tesoro), a sus efectos.

FARRELL
JUAN PERÓN

Dejando sin efecto penas e imponiendo otras.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

20.565|44. — Vistos estos expedientes III., P. 52., III., L. 3713., III., L. 2715|42, III., L. 3006., III. L. 1967, (Cdo. D. 5.), D. N.º 3.200|44 cde. 166 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados conscriptos Edmundo René Armada, (C. 1923. M. 3.502.187, D. M. 76, O|E. Concepción), del 5. Destacamento de Exploración, Roberto Oscar Luna, (C. 1918, M. 3.790.317, D. M. 57, O|E. Arenales), perteneciente al Batallón 5 de Comunicaciones, y Lamberto Suárez, (C. 1920. M. 3.497.609, D. M. 56, O|E. Famaillá), del Regimiento 19 de Infantería;

Que han incurrido en deserción simple, los soldados conscriptos José Javier Sánchez, (C. 1922, M. 3.633.612, D. M. 57, O|E. Villa Mitre), y Pedro Pascual Romano, (C. 1923, M. 3.504.710, D. M. 76, O|E. Simoca), ambos del Regimiento 19 de Infantería.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjanse sin efecto las penas impuestas a los soldados Edmundo René Armada y Roberto Oscar Luna, por análoga falta, Boletín Militar Público N.º 213 y Boletín Militar 11.752, 1.ª Parte, respectivamente.

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas con las accesorias del Artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Edmundo René Armada, veintitrés (23), meses de recargo de servicio;

Al soldado Roberto Oscar Luna, veinte (20), meses de recargo de servicio;

Al soldado Lamberto Suárez, veintiún (21), meses de recargo de servicio;

Al soldado José Javier Sánchez, nueve, (9), meses de recargo de servicio y diecisiete (17), días de calabozo;

Al soldado Pedro Pascual Romano, cinco (5), meses de recargo de servicio y ocho (8), días de calabozo;

Art. 3.º — Los causantes cumplirán la pena impuesta en las unidades a que pertenecen.

Art. 4.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Armada, la suma de $ 6.51 m|n., (Seis pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional);

Al soldado Luna, la suma de $ 74.41 m|n., (Setenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavo moneda nacional);

Al soldado Suárez, la suma de $ 119.98 m|n., (Ciento diecinueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Sánchez, la suma de $ 48.25 m|n., (Cuarenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional);

Al soldado Romano, la suma de $ 3.80 m|n., (Tres pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el N.º 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2. a.).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Dando por terminada las funciones que desempeñaba un Oficinista de 1.:

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944.

20.570|44. — Visto lo solicitado en el expediente letra U. N.º 7719|44 (M. G.) - V. N.º 2308|44, (D. G. P.), por el señor Interventor de la Unión Ferroviaria y La Fraternidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dése por terminada las funciones que desempeñaba como Secretario Ayudante del Interventor del Hospital Ferroviario el Oficinista de 1. Gerardo Vega, (C. 1916, M. 3.888.504, D. M. 63., O. E. Salta), con anterioridad al 15 de mayo de 1944, para el cual fué nombrado por decreto N.º 18.264 del 31 de diciembre de 1943.

Art. 2.º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Obras Públicas y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Juan Pistarini.

Se dispone que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944

20.836|44. — Visto el presente Expediente P. N.º 6|938, cde., 325., Rdo. (D. G. P.) - E. N.º 203|38., Cde. 5., (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro, (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el ex-Oficial de Administración de 4.ª D. Julio César Etchichury, por el que persigue reintegro del grado. — Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuera necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro, estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan,

FARRELL
JUAN PERÓN

Ministerio de Agricultura

Imponiendo multas por infracción Ley N.o. 12.591

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1943.

15.006|43. — Visto el presente expediente (N.º 19.739-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Bello Hnos. (Falta de lista oficial de precios máximos); Paz, Casal & Pérez (Alza precio venta de azúcar); Gumersindo Besada (Alza precio venta de aceite girasol y falta cartel indicador); Manuel Antonio Rodríguez (Alza precio venta de arroz); Jesús Nicanor García (Alza precio venta de fideos, azúcar y falta de carteles indicadores); Silvino García (Alza precio venta de arroz); Agustín Calviño (Alza precio venta de papas y arroz); Francisco González (Alza precio venta de fideos); Benigno Berdasco (Alza precio venta de harina de trigo y azúcar); Cándido Núñez (Alza precio venta de harina de trigo); Castro Hnos. (Alza precio venta de harina de trigo); Generosa González (Alza precio venta de aceite, fideos y falta de cartel indicador); Francisco Magni (Alza precio venta quesos); Héctor Rossi (Alza precio venta de harina de trigo y queso); Inocencio González (Alza precio venta de fideos y harina de trigo); Rogelio Gómez (Alza precio venta de harina de trigo y falta de carteles indicadores); José Fernández (Alza precio venta de aceite girasol); Elías Lozano (Alza precio venta de aceite); Manuel y José Rodríguez (Alza precio venta de arroz y papas); José Celeiro (Alza precio venta de harina trigo y falta de carteles indicadores); Martínez y Martínez (Alza precio venta de fideos, azúcar y aceite girasol) y Domingo Basile (Alza precio venta de papas), atento a lo determinado por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los Arts. 9.º y 11º de la Ley Nro. 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591, en la cantidad que en cada caso se determina, a las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan:

Cien pesos ($ 100) moneda nacional a la firma:

Bello Hnos. (Expediente N.º 19.739-1943).

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas:

Paz, Casal y Pérez (Expediente N.º 9.080-1943); Gumersindo Besada (Expediente N.º 9.457-1943); Manuel Antonio Rodríguez (Expediente número 9.782-1943); Jesús Nicanor García (Expediente N.º 10.065-1943); Silvino García (Expediente N.º 10.074-1943); Agustín Calviño (Expediente número 10.084-1943); Francisco González (Expediente número 10.567-1943); Benigno Berdasco (Expediente número 10.737-1943); Cándido Núñez (Expediente N.º 11.480-1943); Castro Hnos. (Expediente N.º 11.754-1943); Generosa González (Expediente N.º 11.939-1943); Francisco Magni (Expediente N.º 11.965-1943); Héctor Rossi (Expediente N.º 11.975-1943); Inocencio González (Expediente N.º 12.006-1943); Rogelio Gómez (Expediente N.º 14.465-1943); José Fernández (Expediente N.º 19.743-1943); Elías Lozano (Expediente N.º 19.747-1943).

Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a cada una de las firmas:

Manuel y José Rodríguez (Expediente N.º 10.073-1943); José Celeiro (Expediente N.º 18.982-1943); Martínez y Martínez (Expediente N.º 71.514-1943);

Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a la firma:

Domingo Basile (Expediente número 18.984-1943).

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro

del plazo perentorio e improrrogab'e de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.872|44. — Visto el presente expediente (N.° 11.754-43 y su agregado N.° 22.418-43), en el que la firma Castro Hnos. interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 15.006|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943 por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Castro Hnos., a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 15.006|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

3.970-44. — Visto el presente expediente (N.° 11.939-43 y su agregado N.° 22.531-1943), en el que la firma Generosa González interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 15.006|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Generosa González a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto N.° 15.006|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

3.971|44. — Visto el presente expediente (N.° 11.480-1943 y su agregado N.° 22.524|1943), en el que la firma Cándido Núñez interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 15.006|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Cándido Núñez a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto N.° 15.006|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

3.976|44. — Visto el presente expediente (N.° 9.080-1943 y su agregado N.° 22.414-1943), en el que la firma Paz, Casal y Pérez interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 15.006|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Paz, Casal y Pérez a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 15.006|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

3.982|44. — Visto el presente expediente (N.° 9.457-1943 y su agregado N.° 22.523-1943), en el que la firma Gumersindo Besada interpone recurso de apelación a la multa qeu le fué impuesta por Decreto N.° 15.006|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Gumersindo Besada a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 15.006|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

3.983|44. — Visto el presente expediente (N.° 10.737-1943 y su agregado N.° 22.417-1943), en el que la firma Benigno Berdasco interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 15.006|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Benigno Berdasco a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 15.006|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1943.

15.285|43. — Visto el presente expediente (N.° 20.428-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Benito Cendon (falta lista oficial de precios máximos); Esteban Ciarlo (falta carteles indicadores de precios); Gonzalo Canosa (falta lista oficial de precios máximos); Santiago Starkoff (falta envío declaraciones juradas existencias de hierro o acero nuevo); Carlos Rivas (alza precio venta aceite comestible, suelto, mezcla); Isaac Mariñansky y Adela Mariñansky de Giordano (alza precio venta arroz); Portas y Blanco (alza precio venta aceite comestible mezcla suelto); y Luis Díaz (alza precio venta azúcar): atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9.° y 11 de la Ley N.° 12.591;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° —Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Cien pesos ($ 100) moneda nacional a cada una de las firmas:

Benito Cendon (expte. N.° 20.428-1943);

Esteban Ciarlo (expte. N.° 20.464-1943);

Gonzalo Canosa (expte. N.° 20.471-1943);

Santiago Starkoff (expte. N.° 72.128-1943);

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas:

Carlos Rivas (expte. N.° 10.755-1943);

Isaac Mariñansky y Adela Mariñansky de Giordano (expte. N.° 20.410-1943);

Portas y Blanco (expte. N.° 20.413-1943);

Luis Díaz (expte. N.° 20.429-1943).

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, febrero 15 de 1944.

3.853|44. — Visto el presente expediente (N.° 20.429-1943 y su agregado N.° 22.624-1943), en el que la firma Luis Díaz interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por decreto N.° 15.285|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Luis Díaz a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por decreto N.° 15.285|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.866|44. — Visto el presente expediente (N.° 10.755-1943 y su agregado N.° 22.404-1943), en el que la firma Carlos Rivas, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por decreto N.° 15.285-43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del art. 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Carlos Rivas, a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por decreto N.° 15.285-43, dictado con fecha 29 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1944.

3869|44. — Visto el presente expediente (N.° 20.413-1943 y su agregado N.° 22.415-1943), en el que la firma Portas y Blanco interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por decreto N.° 15.285-43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Portas y Blanco, a la multa de doscientos pesos ($ 200), moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por decreto N.° 15.285|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.° 12.591.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1943

15.287|43. — Visto el presente expediente (N.° 20.411-1943 y sus agregados) en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas Elías Boghossiam; Salvador Caruso; Puente y García; Roberto Sardi; Burastero Hnos.; Francisco María Garmendia; Pedro Pérez; Arturo Ciotti y Manuel González, (por alza precio venta harina de trigo), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9.° de la Ley N.° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a cada una de las firmas de esta Capital que a continuación se detallan, por infracción a la Ley 12.591:

Elías Boghossiam (expte. N.° 20.41[illegible]-1943);

Salvador Caruso (expte. N.° 20.41[illegible]-1943);

Puente y García (expte. N.° 20.42[illegible]-1943);

Roberto Sardi (expte. N.° 20.42[illegible]-1943);

Burastero Hnos. (expte. N.° 20.42[illegible]-1943);

Francisco María Garmendia (expte. N.° 20.430-1943);

Pedro Pérez (expte. N.° 20.43[illegible]-1943);

Arturo Ciotti (expte. N.° 20.433-1943);

Manuel González (expte. N.° 20.43[illegible]-1943)).

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 15 de febrero de 194[illegible]

3871|44. — Visto el presente expediente (N.° 20.430-1943 y su agregado N.° 22.403-1943) en el que la firma Francisco María Garmendia interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por decreto N.° 15.287|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943 por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del art. 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Francisco María Garmendia a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por decreto N.º 15.287|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

3977|44. — Visto el presente expediente (N.º 20.432-1943 y su agregado N.º 22.525-1943), en el que la firma Pedro Pérez interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por decreto N.º 15.287-43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Pedro Pérez a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por decreto N.º 15.287|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

3978|44. — Visto el presente expediente (N.º 20.411-1943 y su agregado N.º 22.402-1943), en el que la firma Elías Boghossiam interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por decreto N.º 15.287|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Elías Boghossiam a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por decreto N.º 15.287|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1943.

15.288|43. — Visto este expediente (N.º 20.417-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Alza precio venta de papas), cometida por las firmas: Demetrio De Benito; García y Gómez; Francisco Sante; Vartevar Kesneshian; José Luraschi; Eloy y Millán Fernández; Pedro Crespo; José María Blanco; Rafael Valie (alza precio venta de papas y falta carteles indicadores de precios) y Teodorico Cardarelli (alza precio papas y falta lista oficial de precios máximos), atento a lo distaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 11 de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica a cada una de las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas:

Expte. N.º 20.417—43 — Demetrio De Benito;

Expte. N.º 20.418—43 García y Gómez;

Expte. N.º 20.421—43 — Francisco Sante;

Expte. N.º 20.422—43 — Vartevar Kesneshian;

Expte. N.º 20.423—43 — José Luraschi;

Expte. N.º 20.442—43 — Eloy y Millán Fernández;

Expte. N.º 20.448—43 — Pedro Crespo;

Expte. N.º 20.449—43 — José María Blanco;

Expte. N.º 20.451—43 — Rafael Valie;

Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a la firma:

Expte. N.º 20.445—43 — Teodorico Cardarelli.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.868|44. — Visto el presente expediente (N.º 20.418-1943 y su agregado N.º 22.535-1943), en el que la firma García y Gómez, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por decreto N.º 15.288|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma García y Gómez a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por decreto N.º 15.288|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1943.

15.290|43. — Visto el presente expediente (N.º 20.450-1943 y sus agregados en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Alza precio venta de harina de trigo), cometidas por las firmas: Jesús Crespo; Raquel Starnecky de Lipsman; Jesús Díaz; Alfredo Mascarhenas; Víctor Miguel Scolamacchia; Alejandro Cebas Camarero; Aurelio Vázquez; Julio Goyen y D'Angelo Hnos., atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 11 de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan, por infracción a la Ley N.º 12.591:

Expte. N.º 20.450—1943 — Jesús Crespo;

Expte. N.º 20.454—1943 — Raquel Starnecky de Lipsman;

Expte. N.º 20.455—1943 — Jesús Díaz;

Expte. N.º 20.456—1943 — Alfredo Mascarhenas;

Expte. N.º 20.460—1943 — Víctor Miguel Scolamacchia;

Expte. N.º 20.462—1943 — Alejandro Cebas Camarero;

Expte. N.º 20.474—1943 — Aurelio Vázquez;

Expte. N.º 20.477—1943 — Julio Goyen.

Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a la firma:

Expte. N.º 20.452—1943 — D'Angelo Hnos.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.857|44. — Visto el presente expediente (N.º 20.452-1943 y su agregado N.º 22.416-1943), en el que la firma D'Angelo Hnos., interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por decreto N.º 15.290|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma D'Angelo Hnos., a la multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por decreto N.º 15.290-1943, dictado con fecha 29 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.860|44. — Visto el presente expediente (N.º 20.454|1943 y su agregado N.º 22.329-1943), en el que la firma Raquel Starnecky de Lipsman interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por decreto N.º 15.290-43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Raquel Starnecky de Lipsman a la multa de doscientos pesos ($ 200), moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por decreto N.º 15.290|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.865|44. — Visto el presente expediente (N.º 20.477-1943 y su agregado N.º 22.122-1943), en el que la firma Julio Goyen, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por decreto N.º 15.290|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Julio Goyen a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por decreto N.º 15.290|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.873|44. — Visto el presente expediente (N.º 20.462|1943 y su agregado N.º 22.520|1943), en el que la firma Alejandro Cebas Camarero, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por decreto N.º 15.290|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943 por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Alejandro Cebas Camarero a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por decreto N.º 15.290|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1943.

15.292|43. — Visto el presente expediente (N.º 20.415-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Alza precio venta de papas), cometidas por las firmas: Antonio Pardo; Juan Jauma; Fuentes Hnos.; Manuel Benjamín Falcón; Chin Wing; Francisco Carrera; Julio Pereyra; Victorino González; Celequín y Giordano; José Galati; Dante E. Di Desidero; Manuel Carvajales y Juan Carlos Cottura, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en lo artículo 9.º de la Ley número 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a cada una de las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan, por infracción a la Ley N.º 12.591:,

Expte. N.º 20.415—1943 — Antonio Pardo;

Expte. N.º 20.436—1943 — Juan Jauma;

Expte. N.º 20.438—1943 — Fuentes Hnos.;

Expte. N.º 20.439—1943 — Manuel Benjamín Falcón;

Expte. N.º 20.440—1943 — Chin Wing;

Expte. N.º 20.441—1943 — Francisco Carrera;

Expte. N.º 20.443—1943 — Julio Pereyra;

Expte. N.º 20.457—1943 — Victorino González;

Expte. N.º 20.458—1943 — Celequín y Giordano;

Expte. N.º 20.466—1943 — José Galati;

Expte. N.º 20.470—1943 — Dante E. Di Desiderio;

Expte. N.º 20.475—1943 — Manuel Carvajales;

Expte. N.º 20.476—1943 — Juan Carlos Cottura.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.550|44. — Visto el presente expediente (N.º 20.476|1943 y su agregado N.º 22.354-1943), en el que la firma Juan Carlos Cottura interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por decreto N.º 15.292|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Juan Carlos Cottura, a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por decreto N.º 15.292|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Imponiendo multa por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1943.

15.293-43. — Visto el presente expediente (N.º 101.175-1942 y sus agregados) en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos cometidas por las firmas: Nicolás L. J. Van Haaren (Alza artificiosa precio venta de sulfato de quinina); Phœnix, Sociedad Comercial e Industrial (Alza artificiosa precio venta de sulfato de quinina); Miguel Tellechea (Alza precio venta de papas) y Daniel Fuentes (Alza precio venta de fideos y falta de carteles indicadores de precios), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

Considerando:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 11 de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan:

Nicolás L. J. Van Haaren — (Expte. N.º 101.175—1942) — dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional.

"Phoenix", Sociedad Comercial e Industrial — (Epte. N.º 101.175—1942) — un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional;

Miguel Tellechea — (Expte. N.º 11.444—1943) — dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional;

Daniel Fuentes — (Expediente N.º 11.234—1943) — doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

3.974|44. — Visto el presente expediente (N.º 101.175|1942 y sus agregados Números 22.221|943 y 22.775|943), en los que las firmas Nicolás L. J. Van Haaren y "Phœnix", Sociedad Comercial e Industrial interponen recurso de apelación a la multa que les fué impuesta por decreto N.º 15.293|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por las firmas Nicolás L. J. Van Haaren y "Phoenix", Sociedad Comercial e Industrial a las multas de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional y un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional respectivamente, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), les fueron impuestas por decreto N.º 15.293|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.859|44. — Visto el presente expediente (N.º 11.444-1943 y su agregado N.º 22.396-1943) en el que la firma Miguel Tellechea interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por decreto N.º 15.293|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Miguel Tellechea a la multa de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por decreto N.º 15.293|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Reservando para el Ministerio de Guerra, la fracción en el ángulo Nord-Oeste del lote N.º 160, de la Colonia Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943.

15.541|43. — Visto este expediente (154.226—1943), en el que el Ministerio de Guerra solicita la reserva de la fracción en el ángulo Nord Oeste del lote N.º 160, de la Colonia Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, con superficie de nueve mil setecientos veintisiete metros, cincuenta decímetros cuadrados (9.727,50 m.²) para la instalación de un equipo de bombeo, para la provisión de agua al cuartel de la Gendarmería Nacional;

Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio de Guerra, para la instalación de un equipo de bombeo, para la provisión de agua al cuartel de la Gendarmería Nacional, la fracción en el ángulo Nord Oeste del lote N.º 160, de la Colonia Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, con la superficie de nueve mil setecientos veintisiete metros, cincuenta decímetros cuadrados (9.727,50 m.²), en la forma que ilustra el plano de fojas 2.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Autorizando a conceder en venta al señor Bartolo Bastoncello en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943.

15.542|43. — Visto este expediente (125.898—1938) en el que la Dirección de Tierras solicita autorización para conceder en venta a don Bartolo Bastoncello la fracción C del lote N.º 87 con superficie de veinticinco hectáreas (25 há.), de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, en razón de ser el nombrado propietario ya de la superficie de cincuenta hectáreas (50 há.) en el mismo territorio y estar esa repartición sólo autorizada para enajenar en forma directa hasta la superficie de cincuenta hectáreas (50 há.); y

Considerando:

Que como la Ley de Tierras N.º 4167 en su artículo 2.º autoriza al P. E. a vender hasta doscientas hectáreas (200 há.) de tierras agrícolas y teniendo en cuenta que el señor Bartolo Bastoncello ha radicado en la superficie referida mejoras de relativo valor, puede accederse a lo solicitado por aquella repartición; por ello, la información especial de fojas 18 y lo dictaminado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Tierras para que como caso de excepción, conceda en venta al precio y condiciones vigentes y de conformidad con la Ley N.º 4167, la fracción C del lote N.º 87 con superficie de veinticinco hectáreas (25 há.) de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, a don Bartolo Bastoncello.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Autorizando a conceder en venta a Héctor Gemma, la mitad Este del solar 2, manzana 128 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943.

15.638|43. — Visto este expediente (N.º 20.907-1943), en el que la Dirección de Parques Nacionales, solicita autorización para conceder en venta la mitad Este del solar N.º 2, manzana 128 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapi, Territorio de Río Negro, a don Héctor Gemma; y

Considerando:

Que siendo favorable a la gestión del interesado, la información especial de fojas 11, puede concederse esa autorización; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Parques Nacionales, para conceder en venta a don Héctor Gemma, la mitad Este del solar N.º 2, manzana 128 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapi, Territorio de Río Negro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la nombrada repartición a sus efectos.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Aprobando las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor don Juan F. Artigas deslindando la planta urbana del pueblo de Caleta Olivia en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943

15.639 - 43. — Visto este expediente (97.476-1934), y los registrados bajo los números 159.263-1943 — 8.082-1939 y 6.370-1937, de los que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 11 de julio de 1921 se dispuso la creación del pueblo "Caleta Olivia", en el Territorio de Santa Cruz, afectando a tal fin la superficie de seiscientas hectáreas (600 há.), que resultó ubicada en la parte Sud-Este de la legua d del lote N.º 27 y ángulo Nord-Este de la legua a y parte Norte de la legua b del lote N.º 28, sección I de la Zona de Cabo Blanco, en el citado territorio;

Que por decreto de 1.º de mayo de 1916, se reservó para el Ministerio de Marina una superficie de cien (100) metros de costado, y por decreto N.º 107.318 de 4 de diciembre de 1941 se reservó para la Dirección General de Correos y Telégrafos una fracción de cincuenta por cincuenta metros (50 x 50), ambas extenciones en el pueblo nombrado;

Que la Dirección de Tierras encomendó al Agrimensor don Juan F. Artig[as] de su personal técnico, el trazado de [la] planta urbana del nombrado pueblo, q[ue] ha quedado deslindada con la superfic[ie] de cuarenta y cuatro hectáreas, setenta [y] seis áreas, ochenta y dos metros cuad[ra]dos (44 há., 76 á., 82 m.²), compues[ta] de diez (10) manzanas con sesenta y s[ie]te (67) solares, e incluyendo calles; u[na] plaza; un espacio verde costanero y p[a] puerto; un espacio verde para deport[es] una zona para futura expansión; u[na] fracción denominada D, para la Polic[ía] otra fracción denominada E, para el Mi[nis]terio de Marina, para proveer la res[er]va dispuesta para ese fin por el menc[io]nado decreto de 1.º de mayo de 1916; asimismo, teniendo en cuenta que en [la] reserva para la Dirección General de C[o]rreos y Telégrafos no se mencionó u[bi]cación, se propicia para ello el solar [...] de la manzana N.º 8 con superficie de [...] mil cuatrocientos noventa y dos met[ros] (2.492 m.²); y

Considerando:

Que como la División de Geodesia, [...] examinara las operaciones efectuadas, [...] tiene ningún reparo de orden técnico [...] oponer a la forma en que las mismas [han] sido realizadas, corresponde aprobarla[s y] disponer las reservas aconsejadas para [la] Policía y el Ministerio de Marina; at[en]to las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentin[a]

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las ope[ra]ciones de mensura practicadas por [el] Agrimensor don Juan F. Artigas, [del] personal técnico de la Dirección de [Tie]rras, mediante las cuales la planta u[rba]na del pueblo "Caleta Olivia", que [por] decreto de carácter general de fecha [11] de julio de 1921 se creara en la supe[rfi]cie de seiscientas hectáreas (600 h[á.]) ubicada en la parte Sud-Este de la le[gua] d, del lote N.º 27, y ángulo Nord-E[ste] de la legua a y parte Norte de la legu[a b] del lote N.º 28 todos de la sección I de [la] Zona de Cabo Blanco, en el Territ[orio] de Santa Cruz, ha quedado deslind[ada] con la superfecie de cuarenta y cu[atro] hectáreas, setenta y seis áreas, ochent[a y] dos metros cuadrados (44 há., 76 [á.,] 82 m.²), incluyendo calles, en la fo[rma] que ilustra el plano de fojas 23.

Art. 2.º — Resérvase con fines de [uti]lidad pública, para la Policía local, [la] fracción D, del pueblo nombrado en [el] artículo anterior, con superficie de [no]venta y nueve áreas, sesenta y ocho [me]tros cuadrados (99 á., 68 m.²); y con [des]tino al Ministerio de Marina, la frac[ción] E del mismo pueblo, con superficie [de] tres hectáreas, treinta metros cua[dra]dos (3 há., 00 á., 30 m.²), modific[ando] en tal sentido la reserva dispuesta [por] el decreto de fecha 1.º de mayo de 1[916].

Art. 3.º — Comuníquese, publíqu[ese,] dése al Registro Nacional y vuelva [a la] Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
Diego I. Maso[n]

Autorizando, a conceder en venta a [don Pe]dro Francisco Saettone, el lote 30 [de la] Villa Mascardi, en el Territorio de [Río] Negro.

Buenos Aires, diciembre 7 de 194[3].

15.708|43. — Visto este exped[iente] (N.º 20.903-1943), en el que la D[irec]ción de Parques Nacionales, solicita [au]torización para conceder en venta e[l lo]te N.º 30, de la Villa Mascardi, e[n el] Parque Nacional de Nahuel Huapi, T[erri]torio de Río Negro, a don Pedro F[ran]cisco Saettone; y

Considerando:

Que siendo favorable a la gestión [del] interesado, la información especial d[e fo]jas 6, puede concederse esa autoriza[ción;] atento las informaciones producida[s,]

El Presidente de la Nación Argenti[na]

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la D[irec]ción de Parques Nacionales, para c[once]der en venta a don Pedro Francisco [Saet]tone, el lote N.º 30 de la Villa Ma[scar]di, en el Parque Nacional de Nahuel [Hua]pí, Territorio de Río Negro.

Art. 2.º — Comuníquese, public[ese,] dése al Registro Nacional y vuelva [a la] nombrada repartición a sus efectos.

RAMIREZ
Diego I. Mas[on]

Autorizando a conceder en venta a doña Enriqueta Giolitti de Chiaraviglio y a doña María Lelia Nazar de Chiaraviglio, en condominio, el lote N.° 66 de la Villa Mascardi, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943.

15.709|43. — Visto este expediente (N.° 20.904-1943), en el que la Dirección de Parques Nacionales, solicita autorización para conceder en venta el lote N.° 66, de la Villa Mascardi, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, a doña Enriqueta Giolitti de Chiaraviglio y a doña María Lelia Nazar de Chiaraviglio, en condominio; y

CONSIDERANDO:

Que siendo favorable a la gestión de las interesadas, la información especial de fojas 9, puede concederse esa autorización; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Parques Nacionales, para conceder en venta a doña Enriqueta Giolitti de Chiaraviglio y a doña María Lelia Nazar de Chiaraviglio, en condominio, el lote N.° 66 de la Villa Mascardi, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la nombrada repartición a sus efectos.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Iniciando acciones judiciales contra Bautista Acuña, del Territorio de Neuquén

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943.

15.710|43. — Visto este expediente (N.° 159.731-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Bautista Acuña, tendiente a obtener el cobro de la suma de setenta pesos moneda nacional ($ 70 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en el lote 71, Sección A, Zona Andina y lote 9 Sección XXI en el Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Qupe corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las inforameiones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Bautista Acuña, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de setenta pesos moneda nacional ($ 70 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Autorizando a conceder en venta a Francisco Antonio Oertle, el lote N.° 7 de la Villa Cerro Catedral, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943.

15.711|43. — Visto este expediente (N.° 20.905|1943), en el que la Dirección de Parques Nacionales, solicita autorización para conceder en venta el lote N.° 7 de la manzana A de la Villa Cerro Catedral, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, don Francisco Antonio Oertle, y

CONSIDERANDO:

Que siendo favorable a la gestión del interesado, la información especial de fojas 9, quede concederse esa autorización; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Parques Nacionales, para conceder en venta a don Francisco Antonio Oertle, el lote N.° 7 de la Villa Cerro Catedral, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro.

Art 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la nombrada repartición a sus efectos.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943..

17.629|943. — Visto el presente expediente (N.° 277.403-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) cometida por las firmas: Nicolás Cristópulo (por uso indebido hierro redondo en construcción de una sola planta); José Ramón Lamelas (alza precio venta aceite girasol suelto); Faustino Rey (alza precio venta papas), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Artículo 9.° de la Ley N.° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Expte. N.° 277.403-943) — Nicolás Cristópulo, quinientos pesos (pesos 500) moneda nacional; Expte. N.° 22.014-1943 — José Ramón Lamelas, doscientos pesos ($ 200), moneda nacional; Expte. número 22.018-1943 — Faustino Rey, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Sobresése en cuanto se refiere a las presuntas infracciones cometidas por las firmas: Mateo Testa (Expte. número 277.403-43); Pedro S. Bresciano (Expte. N.° 22.014-43), y Saverio Miro (Expte. N.° 22.018-43), debiendo la Dirección de Administración notificar a los interesados.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtenerse su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Autorizando a la Dirección de Vitivinicultura para aceptar también, vinos de la cosecha de 1943.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943..

17.739|43. — Vistas las presentes actuaciones promovidas por la Dirección de Vitivinicultura, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer si pueden ser de la elaboración de 1943 los vinos a entregar por los bodegueros firmantes de contratos de canje y depósito de vinos regidos por la resolución de la Junta Reguladora de Vinos de fecha 13 de febrero de 1942 y posteriores;

Que asimismo corresponde exigir que los vinos a entregar sean de los de salida al consumo conforme a las disposiciones referentes a cuotas mensuales de salida, e inscribirlos a nombre de la Dirección de Vitivinicultura en las oficinas públicas respectivas;

Que, subsidiariamente, corresponde individualizar los vinos y proveer a su traslado a bodegas alquiladas de que disponga la Dirección de Vitivinicultura, o convenir la guarda y conservación en las mismas bodegas en las cuales se encuentran, evitando de este modo consumo de combustible y desgaste de elementos de trabajo cuya utilización se hará más necesaria para el levantamiento de la próxima cosecha;

Que es conveniente fijar desde ya la compensación que se podrá acordar a los bodegueros que tomarán a su cargo la guarda y consevación de vinos de propiedad de la Dirección;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Vitivinicultura para aceptar, también, vinos de la cosecha de 1943 en cumplimiento de las obligaciones de los bodegueros que suscribieron contratos de canje y depósito regidos por la resolución de la Junta Reguladora de Vinos de fecha 13 de febrero de 1942 y posteriores. Los vinos que se reciban serán de libre disponibilidad, conforme a las disposiciones referentes a cuotas mensuales.

Art. 2.° — Cada bodeguero procederá a hacer anotar bajo su responsabilidad en la Administración General de Impuestos Internos, antes del 10 de enero de 1944 y a nombre de la Dirección de Vitivinicultura, una cantidad de vino de libre salida al consumo igual a la que deba entregarle según los contratos mencionados en el artículo anterior y de las condiciones analíticas y organolécticas que correspondan a sus especificaciones.

A partir del 1.° de enero de 1944 la Administración General de Impuestos Internos no dará curso a ninguna salida de vinos de bodegueros que según comunicación de la Dirección de Vitivinicultura deban cumplir la anotación del párrafo anterior. Oportunamente, la Administración comunicará a la Dirección las anotaciones que haya practicado a su nombre.

Art. 3.° — La Dirección de Vitivinicultura propondrá lo conducente para el recibo, traslado, alquiler de vasija y guarda y conservación de los vinos que le serán entregados, contemplando, la alternativa de dejarlos a sus actuales depositarios e incluso las siguientes condiciones: compensación por guarda y conservación del producto a razón de pesos 0,06 m|n., por mes y por hectólitro; reconocimiento del 0,1 o|o mensual en concepto de mermas; en caso de ulterior venta o canje de los vinos, preferencia a favor del bodeguero sobre los vinos que guarde, en la proporción y condiciones que resulten de acuerdo a lo que se disponga para la venta o canje.

Art. 4.° — Los gastos que se originen con motivo del cumplimiento del presente decreto se imputarán a las respectivas partidas que fije a la Dirección de Vitivinicultura el presupuesto a regir en 1944.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado de los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a los demás efectos que corresponda vuelva al Departamento de origen.

RAMIREZ. — Diego I. Mason. — César Ameghino.

Dejando sin efecto acción judicial contra don José Lively, por desalojo, en el Territorio de Santa Cruz y autorizando celebrar contrato con los señores José y Hugo Lively, en el mismo territorio.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

4852|44. — Visto este expediente (N.° 103.638-1930), del que resulta:

Que por Decreto N.° 4.330 de 4 de agosto del año ppdo. (fs. 266|268), no se hizo lugar al pedido de renovación del contrato N.° 145, celebrado entre la Dirección de Tierras y don José Lively, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 hs.), ubicada en el lote pastoril N.° 56, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, Territorio de este último nombre, y al pedido de compra de parte de esta superficie formulado por el mismo disponiéndose su desalojo o de quien o quienes ocuparan la tierra;

Que a fs. 288|293 se presenta Hugo y José Lively gestionando en defensa de los intereses de este último, que delicado de salud está impedido de atenderlos debidamente, se les acuerde el arrendamiento en condominio de la mitad Este del lote de que se trata, donde se encuentran ubicadas las principales mejoras del Establecimiento con el propósito de explotarla conjuntamente con la mitad Oeste del lote N.° 78, de la misma zona; solicitando al mismo tiempo se permita al señor Hugo Lively a retirar tres leguas de alambrado de su propiedad existente en los costados Norte y Nord-Este de la mitad Este del lote N.° 78, a todo lo cual por las razones expuestas en su informe, la Dirección de Tierras, aconseja acceder, y

CONSIDERANDO:

Que como se trata de antiguos pobladores de la Patagonia que vienen ejerciendo la ocupación de esta tierra desde hace muchos años, puede brindárseles la oportunidad que solcitan máxime cuando persiguen el propósito de efectuar una explotación combinada con la mitad Oeste del lote 78, concedida en venta al señor Hugo Lively, como con ello no sobrepasarían al máximo que acuerdan las disposiciones en vigor, puede autorizarse a la Dirección de Tierras para que celebre contrato de arrendamiento en condominio, con los nombrados por la tierra de que se trata, para ser explotada como se deja expresado, autorizando además al señor Hugo Lively a retirar el alambrado a que se hace referencia, dejando previamente sin efecto el desalojo del señor José Lively del lote N.° 56 nombrado; atento las informaciones producidas y la especial de fojas 300,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto las acciones dispuestas iniciar por Decreto N.° 4.330 de 4 de agosto del año ppdo., contra don José Lively, a fin de obtener su desalojo del lote N.° 56 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, Territorio de este último nombre, y haciendo conocer esta medida a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para celebrar contrato con los señores José y Hugo Lively, en condominio, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas (10.000 hs.), ubicada en la mitad Este del lote N.° 56 de la Z. N. del Río Santa Cruz, Territorio de este último nombre quedando dichos señores autorizados a explotarla en conjunto la mitad Oeste del lote N.° 78 de la Zona y Territorio y a retirar el alambrado de propiedad del segundo de los nombrados existente en los costados Norte y Nord-Este de la mitad Este del lote N.° 78 citado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Permitiendo la introducción por el puerto de Posadas (Misiones), de una partida de 6.000 kilogramos de semilla de té.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1944.

5131|44. — Visto este expediente (145.718-1944) en el que el señor Francisco Kuhnlein, por intermedio del señor Bernardino Bertolotti, solicita autorización para introducir por el puerto de Posada (Misiones), una partida de seis mil (6.000) kilogramos de semilla de té, procedente del Paraguay, con destino a cultivos experimentales en el Territorio de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando el puerto de Posadas, no está habilitado para la introducción de vegetales, puede como excepción deferirse a lo solicitado por tratarse de cultivos que conviene fomentar, especialmente ahora que con motivo de la guerra ha disminuído considerablemente la importación de té, y que por otra parte se cumplirían para la importación de la partida en cuestión, los requisitos exigidos por la Ley N.° 4.084 y su decretos reglamentarios; atento lo informado por la Dirección General de Agricultura,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Permítese como caso de excepción, la introducción por el puerto de Posadas (Misiones), de una partida de seis mil (6.000) kilogramos de semilla de té, procedente del Paraguay, debiendo cumplirse para su importanción los requisitos exigidos por la Ley número 4.084 y su decreto reglamentario N.° 83.732 de fecha 3 de junio de 1936.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multa por infracción Ley Nro. 12.591

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1944.

5389|44. — Visto el presente expediente (N.° 46.035|944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por la firma Justo Lombardia e Hijos (alza precio venta harina de trigo y extracto de tomate envasado), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs.. 1 a 21

practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a la firma Justo Lombardia e Hijos, domiciliada en esta Capital, por infracción a la Ley N.º 12.591..

Art. 2.º — Sobreséese en cuanto se refiere a la presunta infracción cometida por las firmas: Pomponio y Lennon, y Agrocom Sociedad Resp. Ltda., ambas de esta Capital debiendo la Dirección de Administración notificar a los interesados.

Art. 3.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora al pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Título de propiedad a nombre de don Antonio Skeiker, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5506. — Visto este expediente (N.º 117.217-1931), del que resulta:

Que con fechas 2 de marzo de 1932 (fs. 10) y 7 de diciembre de 1937 (fs. 27), se concedió en venta a don Antonio Skeiker, el solar c de la manzana 53, del pueblo "Charata", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Antonio Skeiker, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar c de la manzana 53 del pueblo "Charata", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multa (condicional) infracción Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.759|44. — Visto el presente expediente (N.º 555-944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Francisco Rodríguez y José Labocetta (alza precio venta de papas y falta lista oficial de precios máximos, respectivamente); atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 12 practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 11.º de la Ley número 12.591:

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional al señor Francisco Rodríguez, y trescientos pesos ($ 300) moneda nacional al señor José Labocetta, ambas en carácter condicional de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26.º del Código Penal, domiciliadas en la localidad de Dolores (Prov. de Buenos Aires), por infracción a la Ley N.º 12591.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Iniciando acciones judiciales.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

6.091|44. — Visto el presente expediente (N.º 72.642-1943) y atento a los dictámenes producidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos y señor Procurador del Tesoro, de los que se desprende la comisión por parte de la firma A. Del Zoppo (hijo), de un delito previsto y penado por el Art. 244 del Código Penal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la firma A. Del Zoppo (Hijo), de acuerdo con las constancias que obran en este expediente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multa por infracción a la Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.332|44. — Visto el presente expediente (N.º 72.563-1943), en el que la Comisión Territorial de Control de Abastecimiento del Chaco, da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Alza precio venta de artículos de primera necesidad), cometida por la firma Juan Alegre González, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 36 practicadas en su consecuencia; prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley número 12.591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, a la firma Juan Alegre González propietario del obraje El Refugio, ubicado en la Palometa, Gobernación del Chaco, por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de veinte días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.333|44. — Visto el presente expediente (N.º 14.226-943 y sus agregados en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Sucesión Antonio Usanna, Sociedad de Responsabilidad Limitada (falta de declaración de existencia de bolsas); Grandes Despensas Argentinas S. A. Sucursal 129, (alza precio venta de manteca); Margarita Alba Giudici de Souto (alza precio venta de harina); Benjamín Cortés, alza precio venta aceite comestible mezcla suelto); Anemogeanis y Molina Soc. de Responsabilidad Limitada, (falta envío declaraciones juradas de existencias de hierro o acero nuevo y alambre); José María Rey (falta envío declaraciones existencias de hierro o acero nuevo; atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 11.º de la Ley número 12.591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracciones a la Ley número 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Expte. número 14.326-943. — Sucesión Antonio Usanna Soc. de Responsabilidad Limitada - tres mil pesos (pesos 3.000) moneda nacional; Expte. número 45.105-944. — Grandes Despensas Argentinas —Sucursal 129— trescientos pesos ($ 300) moneda nacional; Expte. número 45.242-944. — Margarita Alba Giudici de Souto - doscientos pesos ($ 200) moneda nacional; Expte. número 45.003-944. — Benjamín Cortés - doscientos pesos ($ 200) moneda nacional; Expte. número 73.446-943. — Anemogeanis & Molina Soc. de Resp. Ltda., cien pesos ($ 100) moneda nacional; Expte. número 73.470-943. — José María Rey - cien pesos ($ 100), moneda nacional.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.334|44. — Visto el presente expediente (N.º 46.031-1944 y su agregado número 1.089-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas Marchiaro Hnos. & Cía. (Comercio clandestino de bolsas); y Martín Bossio (Falta de lista oficial de precios máximos) y Fernando Cuadro y Ramón Aguilar (Falta de lista oficial de precios máximos), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores:

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 11.º de la Ley número 12.591.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º Impónese multa por infracción a la Ley número 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de la Provincia de Córdoba, que a continuación se detallan:

Expte. número 46.031-1944. — Diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional a la firma Marchiaro Hnos. & Cía., de la localidad de Freyre: Expediente número 1.089-1944. — Cien pesos ($ 100) moneda nacional a la firma Martín Bossio de la Ciudad de Córdoba: Expte. número 1.089-1944. — Cien pesos ($ 100) moneda nacional a la firma Fernando Cuadro y Ramón Aguilar, de la Ciudad de Córdoba.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multa por infraccion a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.335|44. — Visto el presente expediente (N.º 542-1944), en el que la Comisión Provincial de Control de Abastecimiento de Córdoba, da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (Alza precio venta de papas), cometida por la firma José Ucar, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 9 practicadas en su consecuencia prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley número 12.591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de un mil doscientos pesos ($ 1.200) moneda nacional a la firma José Ucar, de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires) por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

6.336|44. — Visto el presente expediente (N.º 21.269-1943 y su agregado N.º 45.027-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (Alza precio venta de harina de trigo), cometidas por las firmas Pomponio & Lennón y Carlos María Orlando Locatelli, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley número 12.591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley número 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Expte. número 21.269-1943. — Un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional a la firma Pomponio & Lennón; Expte. número 45.027-1944. — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Carlos María Orlando Locatelli. .

Art. 2.º — Sobreséese en cuanto se refiere a la presunta infracción cometida por la firma Juan Lampertx (Expte. N.º 45.027-1944) debiendo la Dirección de Administración notificar al interesado.

Art. 3.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Concediendo recurso de apelación infracción Ley 12.591.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.337|44. — Visto el presente expediente (N.º 108.147-1942 y su agregado N.º 299-1944), en el que la firma Fernando Rodríguez interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto número 15.571|43 de 2 de diciembre de 1943, por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento); y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Fernando Rodríguez a la multa de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, que por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto número 15.571|43 dictado con fecha 2 de diciembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación infracción Ley 12.591.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.338|44. — Visto el presente expediente (N.º 97.360-1942 y su agregado N.º 243-1944), en el que la firma Wilson Sons y Cía., Ltda. interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto número 15.571|43 dictado con fecha 2 de diciembre de 1943, por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso ed apelación interpuesto por la firma Wilson Sons y Cía. Ltda., a la multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional que por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto número 15.571|43 dictado con fecha 2 de diciembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Concediendo recurso de apelación infracción Ley 12.591.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.339|44. — Visto el presente expediente (N.º 59.9-1942 y sus agregados Nos. 6730-1942; 6731-1942; 5297-1942; 5945-1942 y 248-1944), en el que la firma José Jueguen y Cía., interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto número 15.571|43 dictado con fecha 2 de diciembre de 1943, por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédece el recurso de apelación interpuesto por la firma José Jueguen y Cía., a la multa de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional que por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto número 15.571|43 dictado con fecha 2 de diciembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Ministerio de Obras Públicas

Procurador Fiscal Federal. — S|designación de un perito tasador para que intervenga en juicio de expropiación del terreno de acceso a la Dársena de Inflamables.

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

20.116|44. — Expte. 67.387-1944. — Visto este expediente por el que el señor Procurador Fiscal Federal, doctor B. Gaché Pirán, solicita la designación de un perito tasador que, en representación del Estado, intervenga en el juicio de expropiación del terreno de acceso a la Dársena de Inflamables del Dock Sud;

Teniendo en cuenta los informes producidos y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al Oficial 1.º de la Dirección General de Navegación y Puertos, ingeniero don Salomón Bentolila, para que, en carácter de perito tasador intervenga, en representación del Estado en el juicio de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para los fines correspondientes.

FARRELL
JUAN PISTARINI

O. Sanitarias. — Se exonera pago serv. sanitarios Avda. L. N. Alem 480-530-76, de la Ciudad de Mendoza.

Buenos Aires, agosto 10 de 1944.

21.073|44. — Expte. 6.600-1944. — Vistas las presentes actuaciones, por las que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, solicita la exención del pago de los servicios sanitarios que se prestan a la finca Avenida Leandro N. Alem 480-530-76, Monte Caseros s|n., s|n., Garibaldi y Salta s|n., ocupada por el Hospital Central de la Capital de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que según informa la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, la finca de referencia se destina efectivamente al uso indicado y que, por lo tanto, comprenden al caso las disposiciones del artículo 17 de la ley-convenio que rige la construcción y explotación de las obras de saneamiento en la Ciudad de Mendoza;

De acuerdo con lo informado por la División Asesoría Letrada (fojas 6), y con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Exonérase del pago de los servicios sanitarios a la finca Avenida Leandro N. Alem 480-530-76, Montecaseros s|n., s|n., Garibaldi y Salta s|n., s|n., de la Ciudad de Mendoza, a partir del 16 de enero del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

F. C. C. A. — Expropiación terreno por la Administración General de Vialidad Nacional. — Acredita a Cuenta Capital $ 3.841,54 m|n. (Autorizando).

Buenos Aires, agosto 10 de 1944.

21.074|44. — Expte. 113.294-1943. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para fijar en la suma de tres mil ochocientos cuarenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 3.841,54 m|n.), el crédito a su cuenta Capital por la operación de venta de una superficie de 2.561,0305 m² del cuadro de la estación Urquiza, realizada en expropiación por la Administración General de Vialidad Nacional, afectada por la construcción de la Ruta N.º 9 -Tramo Pergamino a San Nicolás, como se demuestra en el plano N.º B. N. 6.254, que corre agregado;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles aconseja se autorice dicha operación por cuanto no afecta al desenvolvimiento de las actividades ferroviarias de la citada estación; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que acredite en su cuenta Capital, la suma de tres mil ochocientos cuarenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 3.841,54 m|n.), importe de la venta por expropiación de la fracción mencionada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL.
JUAN PISTARINI

Desestimando recurso jerárquico interpuesto por Vda. de Pagani e Hijos c|. resol. de Vialidad Nacional.

Expte. N.º 3.325-1944. — Domingo Pagani. — Contratista pavim. ruta 205. — Recurso jerárquico S|. resolución Vialidad. — M.º de Obras Públicas.

Señor Ministro:

La Dirección Nacional de Vialidad oportunamente aprobó el pliego de condiciones, proyecto y presupuesto relativos a la ejecución de las obras del tramo Lobos-Arroyo Saladillo de Buenos Aires, y autorizó se llamara a licitación pública (véase fs. 164|164 vta., expediente; 1.530|940 de dicha Dirección).

Realizado el remate resultó adjudicataria la firma Viuda de Pagani e hijos, firmándose, en consecuencia, el contrato respectivo (fs. 215|215 vta. y 216 expediente citado).

Llegado el momento de construir la calzada de hormigón armado - etapa posterior a las "obras básicas" - la adjudicataria manifiesta que en contra de su voluntad no puede obtener el hierro necesario, proponiendo la rescisión del contrato una vez finalizadas las obras básicas, condicionada a renunciar a cualquier reclamo ulterior y sin pérdida del depósito de garantía (véase fs. 2|6, expediente 10.097, 1ra. C|942 de la Dirección Nacional).

El Directorio reunido en Comisión resuelve emplazarla para que dentro del término preciso de 10 días proceda a iniciar los trabajos relativos a la calzada prevista en el contrato, bajo apercibimiento de dar por rescindido el respectivo contrato con pérdida del depósito de garantía y las penalidades de los artículos 67 y 68 de la Ley 775 (fojas 66 expediente citado).

El contratista solicita reconsideración desarrollando ampliamente las razones y fundamentos que le han impedido con la fuerza del caso fortuito cumplir su contrato - fs. 2|11 expediente 5560|943 de la Dirección - dando lugar a que el Consejo dé por rescindido el contrato con pérdida del depósito de garantía (fojas 46 expediente citado).

Contra esta decisión es que se interpone recurso jerárquico, aclarando, no obstante, que con ello se hace eco de los propósitos que informan el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de marzo del corriente, por lo que se reservan, en caso de confirmatoria, el derecho de recurrir ante la Justicia.

Con tal motivo V. E. requiere mi opinión, de donde resulta que significando el recurso jerárquico el ejercicio de un derecho de excepción, corresponde resolver con carácter previo si él es procedente en sí mismo considerando, desde que en el supuesto de no prosperar, es innecesario entrar al análisis de la cuestión de fondo, o, lo que es igual, si existe razón legal para eximir a la firma sucesores Viuda de Pagani e hijos del cumplimiento de su contrato sin pérdida del depósito de garantía.

Esta Procuración del Tesoro ha sostenida acerca del recurso jerárquico **creado en el decreto de abril 7 de 1933,** de aplicación a las entidades autárquicas por **decreto de noviembre 7 de 1934, que** como resulta de los considerandos que lo instituyó - tiene objeto atribuir a los administrados un medio jurídico para proteger sus derechos e intereses legítimos, cuando ellos fueran lesionados por actos de funcionarios u órganos administrativos. Que por administrados deben entenderse a los empleados de la Administración Nacional o los particulares que tengan un vínculo de derecho con la misma. Ellos es, relaciones jurídicas sea de dependencia o interdependencia o relaciones de derecho preexistentes al caso o la resolución que origina el recurso. Además, el recurso jerárquico no es sino un medio jurisdiccional - como dice el decreto de institución en su segundo considerando - y en este sentido para que el P .E. pueda avocarse al conocimiento del caso que se le plantea, debe ejercer jurisdicción sobre el funcionario u organismo causante del agravio o la lesión y la jurisdicción a que ha querido referirse el decreto es principalmente la que emana de la facultad constitucional del Presidente de la Nación como Jefe de la Administración (Art. 86, inc. 1.º, Constitución Nacional).

Otros requisitos - ha dicho ésta Procuración - deben observarse para decidir sobre la procedencia del recurso jerárquico, porque no todas las resoluciones adoptadas por los funcionarios u organismos administrativos son susceptibles de recurrir por esa vía. Debe existir la violación de una norma legal o administrativa; que el acto que se dice en violación de esa norma no sea de competencia exclusiva de quien lo realizó **y que ese acto o resolución no sea susceptible de un recurso judicial.**

En efecto, el propósito del P. E. al instituir el recurso no fué otro que el de amparar precisamente a los que afectados en sus derechos o intereses no podían obtener reparación por vía judicial.

Que en el caso el interesado tiene abierta y posible la vía judicial es indiscutible. Así se lo reconoce en el otro si de fs. 28; **de modo, entonces, que según el régimen del decreto de abril 7 de 1933, de aplicación a las entidades autárquicas por decreto de noviembre 7 de 1934,** en el ocurrente el recurso no es procedente.

Ahora bien, es indispensable preguntar, el Decreto número 7520|944 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 28 de marzo ppdo., al expresar que "es necesario dar la **mayor amplitud y certeza a las garantías jurisdiccionales** en la esfera de la Administración Pública dentro del sistema constitucional" y "que la revisión fundada en consideraciones de equidad, moralidad y justicia sobre los actos administrativos, **tiende lógicamente a evitar en lo posible acciones judiciales contra la Nación"** (1.º y 3.º Considerando) ¿ha extendido tanto el campo de aplicación de este recurso que los administrados pueden hacer uso de él en todos los supuestos en los que también pueden recurrir a la Justicia?.

El Art. 1.º, 2da. parte, del decreto de marzo 28 ppdo., preceptúa que no se admitirá el recurso jerárquico: a) contra las medidas preparatorias de decisiones administrativas; b) contra los informes administrativos y c) **contra los actos de las entidades autárquicas cuando éstas hubiesen obrado como personas jurídicas civiles.**

En el presente se recurre contra un acto de esa naturaleza desde que son derivaciones de un contrato celebrado y a partir del que actúa como persona del derecho privado y no como entidad política.

En su virtud, atento lo expuesto y lo aclarado en el Art. 1.º, 2da. parte del decreto de marzo 28 ppdo., soy de opinión que, en el caso, no corresponde abrir la vía administrativa por el ejercicio del recurso jerárquico. — 3 de julio de 1944. — S. Velar Irigoyen, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, agosto 10 de 1944.

21.075. — Exptes. 3325|944. — 6461|944, y agreg. — Visto el recurso jerárquico interpuesto por la firma Vda. de Pagani e hijos contra la resolución dictada en fecha marzo 15 ppdo., por la Administración General de Vialidad Nacional dando por rescindido, con pérdida de fianza, el contrato celebrado con la misma para la ejecución de las obras básicas y pavimento del tramo Lobos-Arroyo Saladillo, Ruta 205, Provincia de Buenos Aires;y

Teniendo en cuenta:

Que el recurso jerárquico creado por decreto de abril 7 de 1933, de aplicación a las entidades autárquicas por el de fecha noviembre 7 de 1934, ha tenido por objeto atribuir a los administrados un medio jurídico para proteger sus intereses siempre que el acto reputado violatorio de una norma legal no sea de competencia exclusiva de quien lo realizó, y que ese acto o la resolución recurrida no sea susceptible de un recurso judicial;

Que el Decreto número 7520|944, de fecha 28 de marzo ppdo., dictado sobre la misma materia, señala entre otros casos en que no se admitirá el recurso jerárquico, los actos de las entidades autárquicas cuando éstas hubiesen obrado como personas jurídicas civiles;

Que en el caso de que se trata la Administración ha procedido en virtud de facultades delegadas para administrar su patrimonio, como persona jurídica civil, sin que la resolución recurrida cierre a la presentante la vía judicial, por lo que

el recurso jerárquico es, en este caso, improcedente;

Atento lo informado por la División Asuntos Legales (fojas 136 vta.), el señor Procurador del Tesoro (fs. 138); el señor Subsecretario de Obras Públicas (fs. 141) y lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Viuda de Pagani e hijos, contra la resolución de la Administración General de Vialidad Nacional por la que se declara rescindido, con pérdida de fianza, el contrato suscripto con la misma para la ejecución de obras básicas y pavimento del tramo Lobos-Arroyo Saladillo, Ruta 205, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y hágase saber dentro de tercero día a la Repartición y a la recurrente; fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Designando Procurador Fiscal en turno para que en representación del Fisco deduzca la acción que pueda corresponder c|. Empresa de Muelles Catalinas p|. incendio vagón C. A. 30.261 del F. C. C. Arg.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. — 21.077|44. — 64.202|1944.

Resultando:

Que con fecha 12 de agosto ppdo. se produjo un incendio en el vagón C. A. 30.261, propiedad de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, cargado con forraje, en tránsito por las líneas del Puerto de la Capital, con destino a las del Ferrocarril del Sud;

Que el siniestro se originó —según se desprende de estas actuaciones—, en circunstancias en que la locomotora N.º 6, de la Empresa de Muelles Catalinas, piloteada por el maquinista Pedro Davío, procedía a empujar el corte de vagones entre los que se encontraba el incendiado, a efectos de despejar la vía 5a., en la que estaba estacionado dicho corte;

Que como consecuencia del accidente, se originaron daños materiales por valor de $ 1.293.60 m|n. de los que, en principio, debe responder el Estado ante los damnificados, en virtud de que aquél tenía en ese momento a su cargo el vagón de que se trata, como prestador del servicio de tracción en el Puerto;

Que lo expuesto, hace aconsejable por una parte, reconocer como de legítimo abono las sumas de $ 349.40 y $ 944.20 m|n., reclamadas por las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y del Sud, cuyas facturas corren agregadas a fs. 15 y 50, formulada esta última en virtud de que la compañía mencionada en segundo término pagó al damnificado directo, razón social Balestrini Hnos., el importe a que se refiere aquélla, según constancia de fs. 58, y, por otra, proceder a deducir contra la Empresa de Muelles Catalinas, las acciones que puedan corresponder, por intermedio del señor Procurador Fiscal en turno;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 55 vta., y por la División de Asuntos Legales a fojas 59, y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono las facturas que, por el concepto de que se deja hecha referencia, presentan las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y del Sud, importes de trescientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 349.40 m|n.) y novecientos cuarenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 944.20 m|n.), agregadas a fojas 15 y 50, respectivamente.

Art. 2.º — La Dirección General de Navegación y Puertos procederá a descargar los importes expresados, de las planillas de cargos contra las Empresas mencionadas por concepto de tracción en el Puerto de la Capital.

Art. 3.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno para que, en nombre y representación del Fisco, deduzca las acciones que puedan corresponder contra la Empresa de Muelles Catalinas, por los hechos de que dan cuenta las presentes actuaciones.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y, fecho, pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que deberá tener presente a sus efectos, que la prescripción pertinente quedara operada el 12 de agosto próximo.

FARRELL
J. PISTARINI

Designando Director General Contabilidad al doctor Casimiro N. Ourdanabia.

Buenos Aires, agosto 9 de 1944.

21.334|44. — Expte. 7807|944. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Director General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos al doctor Casimiro Norberto Ourdanabia (clase 1913, D. M. 1, matrícula 125.169).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dáse por terminadas las funciones encomendadas al Coronel don Valentín Campero por Decreto 3415|44.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

21.535|44. — Expte. 7.799-1944. — Atento que el señor Coronel, don Valentín Campero ha dado eficaz cumplimiento las funciones que le fueran encomendadas por Decreto N.º 3415|44 de fecha 9 de febrero ppdo., como Director Técnico de las Obras de Reconstrucción de San Juan y, además, que sus servicios son reclamados por el Departamento de Guerra; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dese por terminadas las tareas encomendadas al señor Coronel don Valentín Campero, por Decreto número 3415|44 de fecha 9 de febrero ppdo., y agradézcasele los importantes servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Guerra y fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Secretaría de Trabajo y Previsión

Declarando acogida, la Provincia de Salta al régimen de previsión social instituído por la Ley 11.110.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

21.426|44. — Dto. N.º 41. — Visto las presentes actuaciones, iniciadas con motivo de la incorporación de la Provincia de Salta al régimen de la Ley número 11.110, orgánica de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por el Art. 2.º de la citada ley, en cuya virtud en agosto 27 de 1941, la Provincia de Salta ha sancionado la N.º 647, por la cual se declara acogida a los beneficios establecidos en el referido régimen legal de previsión social;

Que, posteriormente, a requerimiento del mencionado instituto nacional, la Intervención Federal, en fecha 14 de marzo de 1944, amplía y aclara los conceptos de la referida Ley número 647, decretando la incorporación de la provincia a la aludida Caja;

Que dicha Institución aconseja, por intermedio de la Secretaría de Trabajo y Previsión, la admisión de dicha provincia en el sistema de la Ley número 11.110;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase acogida la Provincia de Salta al régimen de previsión social instituído por la Ley número 11.110, de conformidad con lo establecido por la Ley N.º 647 y Decreto N.º 2.494 de esa provincia.

Art. 2.º — Fíjase el 1.º de julio del año corriente, como fecha desde la cual será obligatorio el ingreso de los aportes y contribuciones destinados al fondo de la Ley N.º 11.110, para todas las empresas locales de la Provincia de Salta comprendidas en el Art. 2.º de dicha ley, que a esa fecha presten servicios (Decreto Reglamentario, Art. 34).

Art. 3.º — Las autoridades de la citada provincia deberán proveer lo conducente, a fin de que todas las empresas, actuales y futuras, que explotan o lleguen a explotar servicios públicos de los comprendidos en la Ley N.º 11.110, y los empleados y obreros dependientes de las mismas, den oportuno cumplimiento a los recaudos necesarios, para que la Caja pueda aceptar las incorporaciones que se soliciten, como consecuencia de la ley provincial N.º 647 y disposiciones complementarias.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Orlando Peluffo. — César Ameghino. — Alberto Baldrich. — Alberto Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Secretaría de Industria y Comercio

Transferencia de Comisiones Investigadoras del Ministerio de Agricultura a la Secretaría de Industria y Comercio.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

21.421|44. — Visto el Decreto número 20.262|44, por el cual se crea la Secretaría de Industria y Comercio, y correspondiendo incorporar a la misma las distintas comisiones investigadoras de industrias, que actúan en el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasan a depender de la Secretaría de Industria y Comercio, las siguientes comisiones del Ministerio de Agricultura:

a) Comisión Investigadora de la Industria del Azúcar.
b) Comisión encargada de estudiar los costos de producción y comercialización del cemento portland.
c) Comisión Investigadora de las Concesiones Eléctricas.
d) Comisión de la Industria del Quebracho.

Art. 2.º — El Ministerio de Agricultura transferirá a la Secretaría de Industria y Comercio los fondos asignados para el funcionamiento de las comisiones mencionadas, cuando el organismo administrativo de la misma se halle en condiciones de realizar las tareas correspondientes. — Mientras tanto, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 7.º del Decreto número 21.254|44.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL
DIEGO I. MASON

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Aprobando licitación privada de precios por la adquisición de libros y formularios para las Unidades de Comunicaciones.

Por Decreto N.º 12.295 de fecha 26 de octubre de 1943, se aprueba la licitación privada de precios efectuada por la Dirección General del Material del Ejército con el objeto de adquirir libros y formularios para las Unidades de Comunicaciones y la adjudicación hecha a varias firmas, por un importe total de pesos 7.946 m|n.

Imputación: Anexo F, Inciso 4, partida 2, del Presupuesto del año 1943.

Aprobando concurso de precios privado para la confección de 4.000 volúmenes "Memoria de los Ejercicios de Defensa Antiaérea" llevados a cabo en el año 1942.

Por Decreto N.º 12.340, de fecha 26 de octubre de 1943, se aprueba el concurso de precios privado para la confección de 4.000 volúmenes de la "Memoria de los Ejercicios de Defensa Antiaérea", llevados a cabo en el año 1942, y la adjudicación a la Editorial "E. Y. A".

Imputación: Inciso 4.º, ítem 1, partida 14, del Anexo F. del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

Aprobación de un reglamento

Por Decreto N.º 12.346|43, de fecha 26 de octubre de 1943, se aprueba con carácter público el Reglamento de la Escuela de Pilotos Militares. .. ....

Aprobando presupuesto por la ejecución de diversos trabajos, en el edificio ocupado por la Dirección General de Administración y reparación de carros y chatas del Haras y Escudarón Remonta "General Lavalle".

Por Decreto N.º 12.594|43 de fecha 28 de octubre de 1943, se aprueban los presupuestos preparados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de diversos trabajos en el edificio ocupado por la Dirección General de Administración y la adjudicación efectuada al señor Anunciado Spinosa, en la suma de pesos 9.399.43 m|n.

Imputación: Anexo F. Inciso 4.º, Partida 22 del presupuesto para 1943.

Por decreto N.º 12.595|43 de fecha 28 de octubre de 1943, se aprueba el presupuesto formulado por la firma C. Bannasar, para la reparación de los carros y chatas a cargo del Haras y Escuadrón Remonta "General Lavalle", por un importe de pesos 3.485.60 m|n.

Imputación: Anexo F., inciso 4.º, Partida 20 del Presupuesto para 1943.

Aprobando contrato celebrado con la Dirección General de Fabricaciones Militares por la provisión de lubricantes y herraduras.

Por Decreto N.º 12.536, de fecha 28 de octubre de 1943 se aprueba el contrato celebrado con la Dirección General de Fabricaciones Militares por la provisión de lubricantes y herraduras, por un importe total de $ 710.186.99 m|n.

Imputación: $ 130.934.99 m|n. al Inciso 4, Partida 6 y pesos 579.252.— m|n., al Inciso 4, Partida 18, del Anexo F., del Presupuesto de 1943.

Anulando licitación pública y documentación técnica para la ejecución de obras, en el Hospital Militar Central.

Por Decreto N.º 12.598|43 de fecha 28 de octubre de 1943, se anula: La licitación pública N.º 69 realizada por la Dirección General de Ingenieros el 4 de septiembre de 1943, y la documentación técnica que se sirvió de base, aprobada por Decreto N.º 148.446, del 27 de abril de 1943 (B. M. N.º 12.274, 1a. Parte), referentes a la provisión y colocación de celosiones para ventanas, incluso pintura, en el Hospital Militar Central.

Retiro

Por Decreto N.º 12746|43 de fecha 29 de octubre de 1943 se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con anterioridad del 31 de marzo de 1943, al Ayudante de Sanidad Antonio Suárez (clase 1896, M. 838.404, D. M. 16, O. E. R. 6, Mercedes, cuenta corriente FCCRPM N.º 25.278, R. P. C. A. N. N.º 588.175), del Liceo Militar "General San Martín", con el 100 o|o del sueldo de su grado.

Declarando terminados derechos a pensión y acumulación de las mismas

Por Decreto N.º 12.747|43, de fecha 29 de octubre de 1943, se declara terminado con anterioridad del día 2 de julio de 1942 el derecho a pensión de la pensionista militar María Raquel Méndez, por haber contraído matrimonio, acumulándose a favor de la señora María Teresa Carreras de Méndez (número de registro 551.905), la parte de pensión que dejó de percibir la contrayente.

Por Decreto N.º 12.748|43 de fecha 29 de octubre de 1943 se declara terminado con anterioridad del día 18 de agosto de 1943, el derecho a pensión de la pensionista militar Susana Raquel Posadas, por haber contraído matrimonio, acumulándose a favor de la Sra. Emilia Carroll de Posadas (cuenta N.º G. 80.409 - FCCRPM - número de registro 587.151), la parte de pensión que dejó de percibir la contrayente.

Por Decreto N.º 12.749|43, de fecha 29 de octubre de 1943, se declara terminado con anterioridad del día 22 de marzo de 1941 el derecho a pensión del pensionista militar Angel Roberto Ortiz, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de las señoritas Manuela Hermelinda, Blanca

Sulema y Mercedes Elvira Ortiz (números de registro 585.998, 585.999 y 586.000, respectivamente), la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado, debiéndose liquidar conjuntamente con la señora Mercedes Cuello de Ortiz (número de registro 585.997) el monto total de la pensión.

Por Decreto N.º 12.750|43, de fecha 29 de octubre de 1943, se declara terminado con anterioridad del día 15 de agosto de 1943, el derecho a pensión del pensionista militar Eduardo Vicente Reyes, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de la señorita Aurora Delicia Reyes y menores Roberto Angel, Amelia Elba, Irma Magdalena y Juan Carlos Reyes (cuenta N.º G. 80.734 - FCCRPM - números de registro 587.143, 587.144, 587.145, 587.146 y 587.147, respectivamente la parte de pensión que dejó de percibir el primero de los nombrado, liquidándose conjuntamente con la señora María Rosa Taibo de Reyes (número de registro 587.142), el monto total de la pensión.

Retiro

Por Decreto N.º 12.751|43 de fecha 29 de octubre de 1943, se declara en situación de retiro absoluto por inutilidad, al ex soldado conscripto Andrés José Roldán (clase 1921, matrícula 3.501.160, Distrito Militar N.º 56, Oficina Enroladora Monteros, N.º de registro 582.122), con anterioridad al 14 de febrero del corriente año y con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario.

Declarando terminados derechos a pensión y acumulando las mismas

Por Decreto N.º 12.757|43 de fecha 29 de octubre de 1943, se declara terminado con anterioridad del día 20 de octubre de 1925, 1.º de abril de 1928 y 17 de septiembre de 1929, el derecho a pensión de los pensionistas militares Hermójenes David, Gregorio y Pedro Gaudencio Zalazar, respectivamente, por haber alcanzado la mayoría de edad, disponéndose acumular a favor de la señora Juana Chaves de Zalazar (número de registro 582.336) el monto total de la pensión.

Por Decreto N.º 12.758|43, de fecha 29 de octubre de 1943, se declara terminado con anterioridad del día 10 de septiembre de 1932 y 1.º de julio de 1933, el derecho a pensión de los pensionistas militares Nicolás Ramón y Serafina Elvira Oliva, por haber alcanzado la mayoría de edad y contraído matrimonio, respectivamente y se acumula a favor de la señorita Serafina Elvira Oliva y menor Matilde Elena Oliva, la parte de pensión que dejó de percibir el pensionista militar Nicolás Ramón Oliva, debiéndose liquidar con anterioridad del día 10 de septiembre de 1932: a la señora Cealinda Brizuela de Oliva la suma mensual de $ 44.63 m|n. (cuarenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional) y a la señorita Serafina Elvira Oliva y menor Matilde Elena Oliva, a cada una, la cantidad mensual de pesos 22.31 m|n. (veintidós pesos con treinta y un centavos moneda nacional) y se acumula a favor de la señorita Matilde Elena Oliva la parte de pensión que dejó de percibir la pensionita militar Serafina Elvira Oliva, debiéndose liquidar con anterioridad del día 1.º de julio de 1933: a la señora Cealinda Brizuela de Oliva, la suma mensual de $ 44.63 m|n. (cuarenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional y a la señorita Matilde Elena Oliva, la cantidad mensual de pesos 44.52 moneda nacional (cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), número de registro 582.497 y 582.498, respectivamente.

Por Decreto N.º 12.759|43, de fecha 29 de octubre de 1943, se declara terminado con anterioridad del día 5 de abril de 1941, el derecho a pensión del pensionista militar Argelio Gerónimo Gugliotta, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la misma a favor de la menor Azucena Clodomira del Valle Gugliotta (nacida el día 5 de julio de 1929), número de registro 584.910, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 5 de abril de 1941: la suma mensual de $ 45.37 m|n. (cuarenta y cinco pesos con treinta y siete centavos moneda nacional).

Por Decreto N.º 12760|43 de fecha 29 de octubre de 1943, se declara terminado con anterioridad del día 16 de noviembre de 1932 el derecho a pensión del pensionista militar Carlos María Rodríguez, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la misma a favor de la señorita Romelia Rodríguez y menores Alberto (nacido el día 15 de diciembre de 1923) y Mario Alcídes Rodríguez (nacido el día 27 de febrero de 1928), debiéndose liquidar con anterioridad del día 16 de noviembre de 1932: a la señora Romelia Pereyra de Rodríguez la suma mensual de pesos 100 m|n. (cien pesos moneda nacional), a la señorita Romelia Rodríguez, la cantidad mensual de $ 33.34 m|n. (treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional) y a los menores Alberto y Mario Alcídes Rodríguez pesos 33.33 m|n. (treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional) mensuales a cada uno, cuenta N.º G. 80.291 — FCCRPM — números de registro 582.337, 582.338, 582.339 y 582.340), respectivamente.

Aumentando pensiones de retiro

Por Decreto 12.156|43 de fecha 23 de octubre de 1943, se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 148.753 de fecha 7 de mayo de 1943 (B. M. N.º 12.285, 1a. Parte), al Sargento Ayudante (R. S. R.) José Manuel Albornoz (clase 1900, matrícula 0.008.494, Distrito Militar N.º 1, Oficina Enroladora R. 2, cuenta corriente FCCRPM N.º 20.580), debiéndose liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asignaba el presupuesto en vigor al 31 de julio del corriente año.

Declarando terminado un derecho a pensión, acumulando la misma, modificando un artículo de un decreto y no haciendo lugar a un pedido de reconocimiento de "Expedicionario al Desierto".

Por Decreto N.º 12.180|43 de fecha 26 de octubre de 1943, se declara terminado con anterioridad del 3 de mayo de 1932, 24 de octubre de 1936 y 3 de junio de 1939, el derecho a pensión de los pensionistas militares Raúl Alejandro, Luis Alberto y Carlos Antonio Domínguez, respectivamente, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de la señora Etelvina Rodríguez de Domínguez (número de registro 582.121) las partes de pensión que dejaron de percibir los nombrados.

Además se dejan sin efecto los decretos del 18 de diciembre de 1930 y 9 de octubre de 1931 (BB MM. 8661 y 8899, 1a. Parte, respectivamente), se modifica el artículo 116 del decreto de fecha 6 de febrero de 1930 (B. M. 8424, 1.ª Parte — Anexo), donde dice: "($ 252.72 m|n.) doscientos cincuenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional", por pesos 218,40 m|n. (doscientos diez y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional) y se dispone que la Contaduría General de la Nación no formule cargo por las sumas percibidas de más en concepto de pensión.

Asimismo, no se hace lugar al pedido formulado por la nombrada señora a fin de que se reconozca al causante, extinto Teniente 1.º retirado D. Francisco G. Domínguez el carácter de "Expedicionario al Desierto" y se aumente por lo tanto la pensión que percibe.

Por Decreto N.º 12.761|43, de fecha 29 de octubre de 1943, se declara terminado con anterioridad del día 25 de agosto de 1943, el derecho a pensión de la pensionista militar Gladys Norma Wells, por haber contraído matrimonio y se acumula la misma a favor de los menores Hebe Lorna (nacida el día 9 de abril de 1923), Mabel Olga (nacida el día 6 de junio de 1930) Ethel Noemí (nacida el día 7 de noviembre de 1933), y Horacio Enrique Wells (nacido el día 28 de febrero de 1936), debiéndose liquidar con anterioridad del día 25 de agosto de 1943: a la señora Olga Livia Piccoli de Wells, la suma mensual de pesos 140.76 m|n. (ciento cuarenta pesos con setenta y seis centavos moneda nacional) y a cada uno de los menores Hebe Lorna, Mabel Olga, Ethel Noemí y Horacio Enrique Wells, la cantidad mensual de $ 35.19 m|n. (treinta y cinco pesos con diez y nueve centavos moneda nacional), cuenta N.º G. 80.787 — FCCRPM — números de registro 557.317, 557.318, 557.320, 557.321 y 557.322, respectivamente.

Nombramiento

Por Decreto N.º 12.763|43 de fecha 29 de octubre de 1943, nómbrase "en comisión en Gendarmería Nacional en la categoría de Auxiliar, al Subteniente de la Reserva D. Pedro Mario Berri Cl. 1918, M. 273.377, D. M. 2, O|E. Sec. 14, San Nicolás).

Dando por terminada la misión encomendada a un ciudadano

Por Decreto N.º 12.765|43, de fecha 29 de octubre de 1943, se da por terminada la misión que con carácter honorario se encomendara al señor D. Martín Alzaga Unzué, por Decreto Nro. 31.803, del 30 de mayo de 1939.

Aprobando presupuestos para la ejecución de diversos trabajos, en varias unidades del Ejército.

Por Decreto N.º 12769|43 de fecha 29 de octubre de 1943, se aprueba los presupuestos preparados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de diversos trabajos en las Unidades que se indican:

	m$n.
Dirección General del Material del Ejército . .	2.491.35
Base Aérea Militar "El Palomar"	1.168.50
Regimiento 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", en Campo de Mayo	1.000.08

Imputación: Anexo F, Inciso 4, Partida 22, del Presupuesto para 1943.

Por Decreto N.º 12770 de fecha 29 de octubre de 1943, se aprueba la licitación privada efectuada por la Dirección General del Material del Ejército, con el objeto de adquirir diversos elementos y la adjudicación efectuada a varias firmas, por un importe total de pesos 15.925 m|n.

Imputación: $ 14.470 m|n. al Inciso 4, Partida 18, $ 1.455 m|n. al Inciso 2, Anexo F., del Presupuesto de 1943.

Aprobando licitaciones privadas para la adquisición de diversos materiales, destinados a satisfacer necesidades del Ejército.

Por Decreto N.º 12772 de fecha 29 de octubre de 1943, se aprueba la licitación privada de precios efectuada por la Dirección General del Material del Ejército, con el objeto de adquirir diversos materiales destinados a satisfacer necesidades del Ejército y la adjudicación hecha a varias firmas, por un importe total de pesos 4.469.32 m|n.

Imputación: A la cuenta especial "Dirección General del Material del Ejército — Reposición de Elementos de Guerra y Talleres".

Por Decreto N.º 12.773|43, de fecha 29 de octubre de 1943, se concede seis meses de licencia sin goce de sueldo y autorización para trasladarse a la República de Venezuela, al Auxiliar 7.º (Encargado Depósito N.º 2 División Administrativa) Fernando Menichelli, de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"Buenos Aires Building Society Ltda." — Se aprueban elementos técnicos.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

Res. N.º 88. — Expediente N.º 4.505. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Autorízase los planes de ahorro para la vivienda familiar, con cálculo de intereses sobre los préstamos y participación en los beneficios de la empresa para los ahorradores, caracterizados con las letras "A", "B" y "C", que utilizará la sociedad "Buenos Aires Building Society Ltda.", en reemplazo de los que actualmente tiene en uso; y apruébase el modelo de "solicitud" de fojas treinta y ocho (38) a treinta y nueve (39), el modelo de "certificado" de fojas cuarenta (40) a cuarenta y nueve (49), las cuotas y tablas de fojas cincuenta (50) a cincuenta y uno (51) y las tablas, con las correspondientes bases de confección de fojas cincuenta y dos (52) a sesenta y dos (62), con la salvedad de fojas sesenta y cinco (65).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

BALDRICH

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Avda. de Mayo 1317 — Buenos Aires

Res. S. C. N.º 70|44. — Visto el pedido que formula la Gerencia en el sentido de que se acuerde una prórroga para que los agricultores cañeros presenten sus declaraciones juradas y abonen el impuesto a los réditos correspondiente al año 1943 y

Considerando que:

En el año en curso, aun no se ha fijado el precio definitivo a la caña entregada en la zafra 1943, a raíz de que los cañeros impugnaron el establecido por la Cámara Gremial de Productores de Azúcar y en la actualidad el asunto se encuentra a estudio de la Comisión Investigadora de la Industria Azucarera.

Por ello el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

RESUELVE:

1.º — Fijar un plazo de treinta días a partir de la fecha de fijación del precio definitivo que recibirán por la caña de la zafra de 1943, para que los agricultores cañeros presenten sus declaraciones juradas y abonen el impuesto a los réditos correspondiente a dicho año.

2.º — Dicha franquicia comprenderá únicamente a los agricultores cañeros de la Provincia de Tucumán que exploten campos, cuyas valuaciones fiscales o arrendamientos, según el caso, no les permitan acogerse a la opción que determina el Art. 4.º del Decreto N.º 18.229, o que comprendiéndoles ésta, resuelvan presentar sus declaraciones juradas en base a la renta real.

Consejo, 4 de Agosto de 1944. — José P. Fernández, Presidente; Lucio E. Silva, Erasmo Macchi Zubiaurre y Lucio Scelso; Jorge Martínez de Hoz, Secretario.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás conbustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal. — Expediente 212.432-1943.

Buenos Aires, julio 20 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas a fojas 6 vta., y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha 4 de abril ppdo., se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. —Fdo.: Geól. Juan José Nágera, Sub-Director Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. N.º 212.014 de 1943.

Buenos Aires, julio 13 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha abril 4 ppdo., Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos .— Fdo.: Geól. Dr. Juan José Nágera, Subdirector Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro y Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut. — Expte. 212.348-1943.

Buenos Aires, julio 20 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no a efectuado las publicaciones ordenadas con fecha marzo 21 ppdo., Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Fdo.: Juan José Nágera, Geól., Subdirector Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. N.º 325.521-1944.

Buenos Aires, febrero de 1944. — Sr. Director de Minas, Geología e Hidrogeología de la Nación. — S|D. — De conformidad con las disposiciones del Código de Minería, tengo el honor de dirigirme al Sr. Director, solicitando la concesión de un permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas en terrenos fiscales en parte y en parte de propiedad del suscripto, comprendiendo en el mismo las substancias de primera y segunda categoría. — La zona solicitada tiene la forma de un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sud, por cuatro mil metros, de manera que su vértice Sudoeste se encuentra a dos mil quinientos metros al Norte de un punto situado a dos mil quinientos al Este del esquinero Sudoeste del lote 31 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. — Constituyo domicilio en Diagonal Salta N.º 890, Martínez, F. C. C. A., y mis datos personales son: mayor de edad, argentino, casado. — Será Justicia. — Fdo.: Tomás Mulieady. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez horas, dieciséis minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, en terrenos que según declaración del interesado son en parte de propiedad fiscal y en parte de su propiedad. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 31 de la Sección VIII de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados del descubrimiento «La Zoraida». — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 16 de 1944. — Fdo.: Geól.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección ; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Registrado bajo el N.º 373, folio 22 del Registro de Cateos y Exploraciones, Libro II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Tomás Mulieady. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.16 ago.-N.º 5920-v.28 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (baritina), con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre, Departamento Chosmalal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 212.317-1943.

Contestando Nota 1711-43 y Nota O-10.015-43. — Chos-Malal, 15 de Noviembre 1943. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Capital Federal. — Los que suscriben, Adolfo Segundo y Marcos Olate, de profesión agricultores, domiciliados en el pueblo de Chos-Malal, Territorio del Neuquén, ante el señor Director se presentan y exponen: Que, deseando efectuar cateos mineros en Baritina en terreno fiscal, rústico, lote parte Sur del lote 20, Sección XXX, Fracción A, ángulo S. O. en el Departamento Chos-Malal, Distrito Tricao-Malal, entre el arroyo Los Menucos y el Cerro Bayo en el Cerrillo Azul, con una superficie de mil hectáreas, solicitan el correspondiente permiso de cateo, oportunamente comunicaré el nombre de mi representante en ésa. — Es justicia. — Adolfo S. Olate. — Marcos Olate. — Recibido en mi ofgicina, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las nueve horas, cuatro minutos. — Acompaña duplicado. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 25-43. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: A. Drago. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la segunda categoría (baritina), y con exclusión de los minerales comprendidos en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 20 de la Fracción A, de la Sección XXX de dicho territorio, en forma de rectángulo de 6,250 m. en dirección Norte-Sud, por 1.600 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero homónimo del lote 20 citado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 15 de 1944. — Fdo.: Geól.: Remigio Rigal, Sub-Director de Minas. — Buenos Aires, junio 21 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Registrado bajo el número 2390, folio 60 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Adolfo Segundo Olate y Marcos Olate. — Conste.: — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas «Distrito Tricao-Malal», Vale. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.21 ago.-N.º 6136-v.1 sep.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 21 de Agosto de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública No. 154

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Artículos y materiales para los talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 20 de septiembre de 1944 a las 16.45 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.º, los día hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 22 de 1944. — Carlos H. Sal, secretario general, Correos y Telecomunicaciones.

e.22 ago.-N.º L-1980-v.8 sept.

Licitación Pública No. 153

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Artículo de proveeduría general".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 20 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en el local N.º 639, piso, 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.º, los día hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 22 de 1944. — Carlos H. Sal, secretario general, Correos y Telecomunicaciones.

e.22 ago.-N.º L-1969-v.8 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

DIVISION VENTAS

Lavalle 941 - U. T. 35-5526

Llámase a licitación privada número 104|44, para el día 18 de septiembre de 1944 a las 12 horas, por la venta de 6 (seis) toneladas de nitrocelulosa 30 - 45'', humedecida 30 o|o en peso de alcohol etílico, proveniente de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, agosto de 1944. — Carlos J. Martínez, Coronel — Director General y Presidente del Directorio, Acc.

e.22 ago.-N.º L-1994-v.5 sept.

Departamento Movilización Industrial

Ayacucho 1259

Llámase a licitación pública para el día 16 de octubre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y dirección técnica de la instalación en Río Tercero (Provincia de Córdoba) de una planta industrial destinada a la obtención de cinc electrolítico, de una capacidad de 1.200 toneladas anuales.

El proyecto se ejecutará en base a los elementos eléctricos que ya posee la Dirección General de Fabricaciones Militares.

La apertura de esta licitación tendrá lugar el día y hora indicados y en el Departamento de referencia, donde podrán retirarse pliegos de condiciones y pedirse aclaraciones, todos los día hábiles de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.22 ago.-N.º L-1985-v.8 sept.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente 146.604|944

La Dirección de Administración, llama a licitación pública (2.º llamado), para la enajenación de 12.000 y 11.000 kilogramos de bocazanjas de 1m60 x 0m30 aproximadamente almacenados en los depositos de materiales de Rosario y Capital, respectivamente, dependientes de las de Fiscalización y Lucha Contra las Plagas, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Septiembre próximo a las 14 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector — Secretario.

e.22 ago.N.º L-1951-v.26 ago.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nro. 347
Expte. Nro. 1083|1944

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre del año 1944 a las 15 horas, para contratar la Explotación Forestal de las Parcelas Nros. 4 y 5 ubicadas en la margen Norte del Lago Lolog en la Reserva Nacional Lanin, Territorio Nacional de Neuquén.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, F. C. S., en ambos casos en presencia de los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en la aludida División Contaduría, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, excepto sábados que será de 9 a 11 horas; en el Despacho del señor Juez Letrado aludido; en la Intendencia de la Reserva Nacional Lanin y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapi (S. C. de Bariloche, FF. CC. del Estado). — Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.22 ago.-N.º L-1986-v.2 sep.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 26|44. — Cintas para freno (Pliego 6641), a las 14,45 horas y tubos de latón (6644), a las 15,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas. —

e.22 ago.-N.º L-1990-v.18 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 27|44. — Material refractario (Pliego 6653), a las 15 horas.

Septiembre 29|44. — Mangueras (6646), a las 16.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas. —

e.22 ago.-N.º L-1989-v.2 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 25|44. — Cal hidratada (Pliego 6631), a las 15,15 horas; Elementos de goma para laboratorio (6632), a las 15,30; Gabinetes de acero (6633), a las 15,45; Elementos para hospital (6634) a las 16; Hierros (6635), a las 16,15; Piedras y limas esmeril (6636), a las 16,30; Válvulas (6637), a las 16,45; Bomba s|plano (6638), a las 17, y Material eléctrico (6639), a las 17,15.

Septiembre 26|44. — Escobillas para motores (6642), a las 15; Herramientas (6643), a las 15,15; Cojinetes (6645), a las 15,45; Caseína molida (6647), a las 16,15; Elementos para hospital (6648), a las 16,30; Elementos para hospital (6649), a las 16,45; Tubos de acero (6650), a las 17, y Heladera eléctrica (6651), a las 17,15.

Septiembre 27|44. — Extinguidor portátil (6652), a las 14,45; Aceros (6654), a las 15,15 y Palas de hélice (6656), a las 15,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas.

e.22 ago.-N.º L-1988-v.26 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de cabos para diferentes herramientas, pesos 8.670.

Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de septiembre, a las 16.30 horas, en la Sección Compras, Florida ..., ..er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.22 ago.-N.º L-1996-v.26 ago.

EDICTOS DEL DIA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICTOR A. RIOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ROLON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LEON DUSSOL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN PAIRUT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO UGRINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HIPOLITO OSINALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS ARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS SAMARREÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS SAAVEDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS ERNESTO GUSTAVO KIRSCHNER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ERNESTO SMITH BALDWIN (su sucesión), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.º 3166, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

e.22 ago.-N.º 13 s|p.p.-v.2 sep.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario número 97-D-1944, caratulado: DOMENICI, LUIS c|N.N., para que tomen la intervención en el referido expediente en la Oficina de Sumarios, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía, si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Agosto 11 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.22 ago.-v.24 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LAZARO BASSANO.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.22 ago.-N.º 3278 s|p.p.-v.26 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 9

El señor Juez Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por quince días a FEDERICO MAURICIO BROSIG, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado Antonia Carabetto de Abeledo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 80, última parte del Código de Procedimientos. —

Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.22 ago.-N.º 3277 s|p.p.-v.8 sep.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO QUIROGA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.22 ago.-N.º 3276 s|p.p.-v.26 sep.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"FRANCISCO GIRBAU Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se ha ordenado la publicación por cinco días del siguiente contrato:

"En Buenos Aires, a diez días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entre don Francisco Girbau, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado, domiciliado en Ramos Mejía, (Provincia de Buenos Aires),

calle Inglaterra número ciento noventa y dos; y don Francisco Castellví Girbau, argentino, de treinta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en la calle Neuquén número doscientos setenta y cuatro, de esta Ciudad, y la cual se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — Esta sociedad girará bajo la razón social de "FRANCISCO GIRBAU Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en calle Cangallo número dos mil seiscientos ochenta y seis en esta ciudad. — Segunda: — La duración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye, será por el término de Tres Años, que comenzarán el veintiocho de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Tercera: — El objeto de esta sociedad es la fabricación y comercio de naipes, su materia prima, industrias anexas y todo lo relacionado con cartulinas y trabajos impresos. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios por partes iguales. Estos aportes se considerarán divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a los efectos de los cómputos en las votaciones. — Quinta: — Los socios efectúan sus aportes de capital del siguiente modo: — doce mil trescientos ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional en maquinarias e instalaciones, y cincuenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos con sesenta centavos moneda nacional en efectivo en partes iguales. — Sexta: — La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Francisco Girbau y Francisco Castellví Girbau, quienes tendrán el carácter de Gerentes, y podrán actuar conjunta o separadamente y tendrán el uso de la firma social. — No podrán comprometer la firma en fianzas u operaciones extrañas a las sociales. — Séptima: — Las Marcas de Fábrica números ciento cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis (149756); ciento cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete (149757); ciento sesenta y un mil quinientos noventa y cinco (161595); ciento setenta y dos mil noventa y ocho (172098); ciento ochenta y un mil setecientos sesenta (181760); y ciento ochenta y seis mil quinientos nueve (186509), clase número nueve, son de propiedad de los señores Francisco Girbau y Francisco Castellví Girbau, por partes iguales; sólo el uso de las mismas se pone a disposición gratuita de la sociedad, para distinguir los productos que se fabriquen. — Octava: — El balance anual se cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Se destinará previamente un cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal. — Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas se soportarán también en igual proporción. — Novena: — Disuelta la sociedad será liquidada sobre las siguientes bases: a) Se esperará terminar la fabricación de la materia prima que haya en existencia o que esté contratada; b) Previamente se hará una licitación privada de la fábrica, entre los socios al contado, en igualdad de condiciones y por el conjunto. — A falta de interesados se repetirá la licitación entre los mismos socios, pero dividida la fábrica en los lotes determinados de común acuerdo. — El comprador deberá entregar como seña el veinte por ciento; c) Si estas licitaciones entre los socios fracasasen, la liquidación la practicarán como liquidadores los socios conjuntamente. — En caso de fallecimiento de alguno de ellos acompañará como liquidador al otro designado el sucesor del fallecido. — Se pondrán en venta en remate público los bienes sociales; d) Las sumas obtenidas se repartirán entre los socios en partes iguales. — Décima: — El balance e inventario se ajustará estrictamente al precio de costo; no habrá en cada rubro más amortizaciones que las permitidas por la Dirección de Impuestos a los Réditos; los actos preparatorios del balance se efectuarán con la debida anticipación para que éste termine dentro del plazo fijado en la cláusula Octava. — Dentro de los ocho días siguientes a su terminación los socios celebrarán una reunión para aprobarlo. — Décima Primera: El sueldo mensual que percibircibirá cada uno de los socios, será determinado de común acuerdo por los mismos, haciéndose constar en el acta correspondiente y la suma respectiva se imputará a gastos generales. — Décima Segunda: — El alquiler que mensualmente abonará la Sociedad por el local de la calle Cangallo número dos mil seiscientos ochenta y seis, también será determinado por ambos socios y constará en las actas correspondientes. — Décima Tercera: — Los socios no podrán retirar suma alguna a cuenta de utilidades futuras. — Las ya realizadas se abonarán dentro de los quince días, siempre que no afecten la buena marcha de las operaciones sociales. — En caso contrario se entregarán en la misma fecha el treinta y tres por ciento de ella y el resto dentro de los sesenta días subsiguientes. — Décima Cuarta: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta totalmente. Se practicará, en este caso, un balance al día del deceso. Se procederá a disolverla liquidándola de acuerdo a la cláusula octava. — Décima Quinta: — Toda divergencia que hubiere entre los socios por la actividad social o en los casos de disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por un Tribunal Arbitral, formado por un amigable componedor nombrado por cada parte, quienes designarán al tercero antes de iniciar las deliberaciones. — El laudo arbitral que se pronuncie tendrá fuerza legal convenida de las sentencias definitivas y cosa juzgada, salvo que adoleciere de nulidad. La parte que venciere en las cuestiones planteadas recibirá del vencido la cantidad de quinientos pesos moneda nacional en concepto de multa convenida. — La parte que recurriere de nulidad el laudo, tiene que dejar trabada la suma de tres mil pesos moneda nacional en garantía para responder a los perjuicios determinados en el juicio respectivo que corresponda después que la justicia rechazara sus pretenciones. — Décima Sexta: — La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este contrato, proseguirá las actividades comerciales de la Sociedad "Francisco Girbau y Compañía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada», haciéndose cargo del Activo y Pasivo y teniendo en cuenta que el contrato respectivo vence el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Las partes se comprometen a ratificarse ante el Señor Juez de Comercio, de esta Capital, si fuere necesario para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — De común acuerdo, se firma un solo ejemplar, en el lugar y fecha ut supra». — (Fdo.) Francisco Girbau. — Francisco Castellvi Girbau. — Buenos Aires, julio 24 de 1944. — Entrelíneas: Juan A. García: vale. Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 ago.-N.º 6185 v.26 ago.

"LACOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Eduardo Alberto Torres, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Paraná 1013, 2.º Piso C., por una parte, y el señor José Brancato, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Chile 1465 por la otra, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las prescripciones de la ley respectiva, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: — Con efecto retroactivo al 1.º de Julio de 1944, queda constituída entre ambos comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: — La Sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la elaboración de residuos de la lana, cueros, lanares, etc., extracción de dichos residuos de los sub-productos que se obtienen de los mismos y demás transformaciones físico-químicas que aquéllos sean susceptibles, así como su coloración y venta al por mayor o menor. — Para cumplir su objeto la sociedad podrá adquirir directamente los residuos que necesite o bien celebrar toda clase de contratos con sociedades ya establecidas o que en el futuro se creen, de esta plaza, del interior o del extranjero que los produzcan. — Sin perjuicio del objeto señalado, la sociedad podrá dedicarse a toda clase de negocios ya sean éstos de importación, exportación, o compra-venta en el territorio nacional, tanto de los productos que elabore como de cualquier otros. — Podrá asimismo comprar, vender, gravar muebles o inmuebles, hipotecando estos últimos y celebrar toda clase de actos y operaciones mercantiles, financieros y bancarios, salvo indudablemente aquellas propias y reservadas para los Bancos y Compañías de Seguros por las leyes pertinentes. Tercero: — La Sociedad girará bajo la denominación de «LACOR» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se adopta como su razón social. Cuarto: — El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lima 1578 o donde se traslade en adelante, para todos sus actos, contratos y operaciones, pudiendo establecer depósitos o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero. Quinto: — El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de $ 1.000, cada una y ha sido suscripto e integrado en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: don Eduardo Alberto Torres 32 cuotas de $ 1.000. m/n. o sea $ 32.000 m/n. y don José Brancato 8 cuotas de $ 1.000 m/n. o sea $ 8.000 m/n. — Los socios se obligan desde ya a integrar igual número de cuotas suplementarias a las que han suscripto, si el giro de los negocios demandase la ampliación del capital social. — Sexto: — La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de su constitución. Séptimo: — Ambos socios quedan designados gerentes y tendrán indistintamente el uso de la razón social adoptada la que emplearán insertando su firma particular debajo de un sello que consigne la razón social. — Po- Sigue en el sello nacional de $ 0,10 N.º 156.030. — Viene del sello nacional de $ 0,10 N.º 156.029. -drán los gerentes dedicarse a actividades ajenas a la Sociedad. Octavo: — Los gerentes de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente, firmarán en forma individual, las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga la sociedad, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y particulares, firmando en todos los casos las letras y documentos respectivos pudiendo avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, percibir, recusar, tachar, hacer uso de todos los recursos legales, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales, revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, girar, aceptar y endosar y avalar letras y cheques y toda clase de obligaciones, girar cheques en descubierto y sobre fondos de la Sociedad. Esta mención es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto. Noveno: — No podrán los gerentes comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales o garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas. — Décimo: — El ejercicio de la sociedad se cerrará el día 30 de Junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un balance general e inventario para determinar las utilidades o pérdidas, de las que participarán los socios en la siguiente proporción: El señor Eduardo Alberto Torres el 80 o|o y el señor José Brancato el 20 o|o. — Undécimo: — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo con la cláusula precedente. — Duodécimo: Las utilidades que correspondan a cada socio serán o no retiradas de la sociedad, según lo resuelva el socio interesado. Si se resolviera dejarlas invertidas en la sociedad gozarán del interés del 5 o|o anual, el que será acreditado cada cierre de ejercicio. Décimo Tercero: — La disolución de la Sociedad sólo podrá decidirse por mayoría de cuotas integradas. — Décimo Cuarto: — Si durante la vigencia de este contrato se produjere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el o los socios sobrevivientes podrán optar entre: — a) Continuar los negocios de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin estos últimos deberán unificar la representación, o b) Tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, en cuyo caso el haber que corresponda a los herederos del socio fallecido o incapacitado, les será entregado a estos últimos en la siguiente forma: dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, se practicará un inventa- Sigue en el sello Nacional de $ 0,10 N.º 156.033. — Viene del sello nacional de $ 0,10 N.º 156.030. — rio y balance general de los bienes y existencias sociales, y el capital y utilidades que corresponda al socio fallecido o incapacitado se abonará a sus herederos en la siguiente manera: una cuarta parte dentro de los noventa días y el resto a uno, dos y tres años, en cuotas anuales, y con más el interés del cinco por ciento anual pagadero por anualidades vencidas. Décimo Quinto: — Todas las dudas, divergencias, diferencias y dificultades que pudieren suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, o por su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y quienes deberán, antes de laudar, nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable, para el caso de discordia. Bajo las quince cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lacor", firmándose dos ejemplares de un mismo tenor, el presente en tres sellos de $ 0.10 moneda nacional cada uno números: 156.029, 156.030 y 156.033, repuesto conforme a la ley de sellos y el duplicado en sello de $ 0,10 m/n. cada uno, números 156.031; 156.032 y 156.034. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Brancato. — E. A. Torres. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 ago.-N.º 6151 v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Enrique Estrada, cede a sus consocios señores León Furmansky y Fernando E. Bernardo, por partes iguales las veinte cuotas de capital por valor de veinte mil pesos tiene en la sociedad "CASA QUETIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando modificada la cláusula octava del contrato social en la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios señores León Furmansky y Fernando E. Bernardo, quienes a este fin revestirán el carácter de gerentes y actuarán en forma conjunta. En virtud de esta modificación queda entendido que el uso de la firma social a que se refiere la cláusula décima del contrato estará a cargo de ambos socios conjuntamente y en la forma indicada en dicha cláusula, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano C. Pini Achával con fecha 2 de Agosto de 1944.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.22 ago.-N.º 6178-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los señores William Henry Mulville y Charles Ernesto Laver cedieron y transfirieron las noventa y cuatro cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, únicas que poseían del capital de la Sociedad "ARNOTT Y Co. LTD. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Frank R. Arnott sesenta y cuatro y a favor del señor Eduardo Sánchez Chopitea treinta cuotas, según escritura otorgada ante el escribano Federico Alvarado Alisedo con fecha 10 de Julio de 1944.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.22 ago.-N.º 6162-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por escritura del cinco de Agosto del corriente año, pasada ante el escribano Jorge A. Roffo, la Sociedad "AERO TALLERES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgó, poder de administración a los señores Ignacio A. Rojo y Adolfo Elías Gisberto Germán Krummer.

Buenos Aires, 12 Agosto de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.22 ago.-N.º 6195-v.26 ago.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de valores nacionales

Se comunica a los interesados que el día 1º de septiembre próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de septiembre de 1944, del siguiente empréstito: C. A. I. Conversión 4 o/o 1941, serie "F" v$n. 1.748.600.

Las propuestas deberán ser presentadas ... sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266, planta baja, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de septiembre próximo hasta el 14 de octubre del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

e.18 ago.-Nº ... v.1 sept.

F.A.C.Y.L.
Sociedad Anónima y Financiera Argentina, para Construcciones y Liberaciones.

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1944, siendo las 10 hs., se reunieron en el local social de F. A. C. Y. L., S. A. y Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones, los miembros del Comité de Administración Dres.: Luis M. Lorenzo, Vicepresidente 1º: Juan Badessich, Secretario y Samuel Gradin, Tesorero, al efecto de proceder a la adjudicación de préstamos del "Fondo de Adjudicación", de acuerdo al art. 9.º de las condiciones generales del "Contrato de Financión". Computados los puntos acumulados por los suscriptores al 15 del mes de la fecha inclusive, de acuerdo a las constancias de la contabilidad y documentación respectiva, se procedió a las siguientes adjudicaciones: Todas las adjudicaciones que siguen corresponden al Plan "A". Contrato 1273, emitido el 31|12|42, $ 27.000, Pedro Juan Pontón y Estrella Rivas de Pontón, Escalada 955, Capital, puntos de adjudicación 16.420; Contrato 1362, emitido el 15|4|43, $ 8.000, Jorge Faaud y Natividad Francisca Rodríguez de Faiad, Pellegrini 567, Adrogué, puntos de adjudicación 15.752; Contrato 1577, emitido el 7|8|43, $ 5.000, Armando E. Calvo y Valentina Apaolaza de Calvo, Herrera 1151, Capital, puntos de adjudicación 14.689; Contrato 1564, emitido el 31|7|43, $ 15.000, Ramón Rodríguez y Enrique Olmeda, Francia 535, Témperley, puntos de adjudicación 14.592; Contrato 1379, emitido el 30|4|43, $ 10.000, Domingo Rey, Juan B. Justo 7043, Capital, puntos de adjudicación 14.031; Contrato 1664, emitido el 29|9|43, $ 15.000, María Esther Taboada, Ana Severa Taboada y Sara Justina Taboada, Sarmiento 152, Santiago del Estero, puntos de adjudicación 13.766; Contrato 1473, emitido el 17|6|43, $ 12.000, José Nicolás Canese, Centenario 661, San Isidro, puntos de adjudicación 13.697. — Total adjudicado $ 92.000. — Con lo que se dió por terminado el acto, labrándose la presente acta. — Luis M. Lorenzo. — Juan Badessich. — Samuel Gradin.

e.22 ago.-N.º 6181-v.22 ago.

Cangallo 2170, Capital. — Vendedores: Mario Magasso, María Mercedes S. viuda de Lois e Inés M. de Bellino. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.

e.22 ago.-N.º 6187-v.26 ago.

Albina J. de Litwin, comunica que ha vendido al señor Lorenzo Fernández, su despacho de pan y facturas, sito LLAVALLOL N.º 5290. — Reclamaciones de Ley, domicilio de las partes, Llavallol 5290.

e.22 ago.-N.º 6189-v.26 ago.

Avisan: Mayor y Cía., Balanceadores y Martilleros Púb., oficinas Sarmiento N.º 1495, que por su intermedio el señor Roberto Colombo Parietti, vendió a los señores Horacio Teodoro Héctor Cacace, Argel P. Fernández, Aida Norma Figini y Elena Camean, que girarán Cacace, Figini, Fernández y Camean, el negocio de fábrica de carteras y artículos de regalos, ubicado en esta Ciudad en la calle VIAMONTE N.º 749. — Reclamos Ley, interp. nuestras oficinas, domicilio contratantes.

e.22 ago.-N.º 6192-v.26 ago.

Juan Nicosia, domiciliado España 254, vende a Emilio Andrade, domiciliado Azara 363, negocio de lechería de ESPAÑA 254. — Reclamaciones por el término de ley.

e.22 ago.-N.º 6193-v.26 ago.

Emilio Calstayud, M. P., avisa que: José Suppini vende su despensa de comestible TANDIL 3300, a Bautista Nieto. — Domicilio de las partes y reclamos ley en mis oficinas, Victoria 1210.

e.22 ago.-N.º 6196-v.26 ago.

Avisa Eugenio Brumat, martillero público, oficinas Conesa 3564, departamento B, que Vicenta Iglesias, vende a Rosa Inés Cabrera, despacho de pan, GUEVARA 1501, esquina ESTOMBA, domicilio ambos. — Reclamos ley mis oficinas.

e.22 ago.-N.º 6173-v.26 ago.

Ungaro y Barbará, Lavalle 649, comunica que el 28 de agosto, a las 14 rematará las existencias del depósito de maquinarias, AVDA. SAENZ 1169, de los Sres. Calvi, Cunto y Cía. — Reclamaciones Ley 11.867 en nuestros escritorios.

e.22 ago.-N.º 6183-v.26 ago.

Avisa: Dolmiro García, martillero, Rioja 237. Que con su intervención María Luisa Tonini vende a Rafael Catale, su negocio de carnicería, CERETTI 3491. Domicilio de ambos mismo negocio. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.22 ago.-N.º 6182-v.26 ago.

Alfredo Benaudi vende a Bernardo Goldman su negocio de fábrica de churros ubicada en la calle DARWIN 515. Domicilio de las partes y reclamos Darwin 755, departamento 3.

e.22 ago.-N.º 6169-v.26 ago.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.º 290, U. T. 35 - 4599, que el señor Venancio Roca, vende a los señores Manuel Frade y Gervasio Rodríguez, su negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle PEÑA N.º 3002 esq. BUSTAMANTE, domicilio partes, reclamos término ley.

e.22 ago.-N.º 6177-v.26 ago.

Se hace saber que ante el escribano David J. Roca, con oficina en la Avenida de Mayo 665, se disolverá la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de Flaiban & Compañía, con negocio de encuadernación, imprenta, compra venta de libros y afines, establecido en la calle BOULOGNE SUR MER 939, distribuyéndose el activo y pasivo entre los socios señores Natalio Flaiban y Luis Semenza. — Reclamaciones dentro de término legal en la oficina del escribano nombrado donde las partes constituyen domicilio.

e.22 ago.-N.º 6165-v.26 ago.

Se hace saber que don Isidoro Gabay, con domicilio en Cabildo 2883, vende su negocio de tienda, CABILDO 2883, al señor Jacobo Hallo, con domicilio en Gazcón 839, reclamos de ley en Cabildo 2883.

e.22 ago.-N.º 6164-v.26 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Carlos Horacio Bárriga y Elena Berli de Bárriga venden a Petra Niectich, domiciliados en ESQUEL (CHUBUT), la farmacia El Cóndor de Esquel, ante el escribano de Esquel don Pedro Memphis Paggi. — Reclamaciones ante el citado escribano.

e.22 ago.-N.º 6175-v.26 ago.

Juan Otto Peiers, transfiere su parte en activo y pasivo de la sociedad "Walz y Compañía", domiciliada en PERU 375, 5.º piso, Escritorio 4, que se disolverá, a su otro socio Rodolfo Walz. Reclamaciones a Cangallo 466, Escribanía Romanelli, domicilio constituído por las partes.

e.22 ago.-N.º 6157-v.26 ago.

Se hace saber por 5 días que la sociedad "Melero Oliver y Sanmarti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", calle Carlos Pellegrini 699, vende a los señores Anacleto Reponamitsky y Julio Serebrinsky, calle Carlos Pellegrini 660, su negocio de mercadería, fantasías, novedades, venta de medias y guantes, lencería, lanas, artículos de punto y del ramo en general, venta al por mayor y menor, importación y exportación de estos a otros artículos, representación de casas, firmas, fábricas o marcas nacionales o extranjeras, conocido con el nombre de "La Pitarica", ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI 699, con sus instalaciones, útiles, existencias y llave del mismo. Reclamos a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, escs. 295|6.

e.22 ago.-N.º 6155-v.26 ago.

Teodoro D. Decaqua, martillero público, Solís 160, avisa que Emilio Oscar Nuño vende a Carmen P. Martínez y Adriano Da Rocha negocio mercería y lencería, FEDERICO LACROZE 2558. Reclamos ley mis oficinas, domicilio contratantes.

e.22 ago.-N.º 6153-v.26 ago.

Cayetano La Rocca, vende a Miguel Cesario Mihanovich Sívori, su farmacia "Serrano", calle SAN MARTIN 968. Domicilio de ambas partes. Reclamos: Escribanía Miguel Girón, Corriente 1447.

e.22 ago.-N.º 6148-v.26 ago.

Carmen N. de Díaz vende a Socorro Leonor H. de Scriminaci su negocio de despacho de pan sito en NICETO VEGA 5700, domicilio de partes.

e.22 ago.-N.º 6152-v.26 ago.

Don Horacio San Miguel, calle Juan B. Alberdi 6760, vende a don Donato Farella, calle Juan B. Alberdi 6760, su negocio carnicería de la calle JUAN B. ALBERDI 6760. — Reclamos doctor Nazardin, Tucumán 1621.

e.22 ago. Nº 6147-v.26 ago.

Domingo Marchiano, bal. y mart., Nazca 4734, 50-7045, avisa que Raúl Servando Lingeri, vde. despensa PAMPA 5800, a María Tortorella. — Rec. ley, n|of., dom. partes.

e.22 ago.-Nº 6146-v.26 ago.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1686, U. T. 35-8421, avisan con su intervención el señor Carlos Alberto Molina vende al señor Duilio Brillanti su negocio despensa y despacho vinos y cerveza, sito en esta Capital, calle WARNES Nº 2397|99 esq. PUNTA ARENAS 1594. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos n|oficinas.

e.22 ago.-Nº 6145-v.26 ago.

Germán Fraga, bal. público, avisa: Vicente Veitri vende a Manuel Carrera, despensa FONROUGE 3340, dom. partes. — Rec. ley, n|of., Beauchef 295.

e.22 ago. Nº 6143-v.26 ago.

Ladislao Kovacs, domiciliado en Campo Salles 1323 vende a Mariano Arbués con domicilio en Moreno 957, las existencias del buffet del Club Arquitectura, instalado en el Campo de deportes, CAMPO SALLES 1323, libre de deudas. — Reclamos en la Escribanía de Juan H. Recondo, Sarmiento 643.

e.22 ago.-Nº 6144-v.26 ago.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias & Compañía, Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital Federal: vendemos a los señores Luis Leibas, José María Leibas y Ramón Rodríguez, nuestro negocio de panadería mecánica, repartos y venta de helados, sito en esta Capital, calle SANABRIA número 2804. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes:

Urgaregui & Cía., Avisan: Joaquín Arias vende a José Benito González e Isidoro Fernández Vecino, girarán "González & Fernández", negocio lunch, vinos y cervezas, "La Florida", CHACABUCO 516, sus domicilios. — Reclamaciones intermediarios Talcahuano 257.

e.22 ago.-N.º 6184-v.26 ago.

Al comercio: Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 5693 avisan: que la Sociedad "García Hnos", que explota el negocio de almacén de comestibles y bebidas, RIVADAVIA 1.60 esq. SALTA, ha quedado disuelta retirándose de la misma Jorge García, haciéndose cargo del activo y pasivo referida sociedad Modesto García y Celso García. — Reclamaciones ley en el negocio, domicilio de las partes. — Bs. Aires, 22|8|1944.

e.22 ago. N.º 6176-v.26 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Manuel Cardelle, vende a Manuel Torres y Francisco Rodríguez Gayo, restaurant, despacho bebidas USPALLATA 2860, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.22 ago.-N.º 6159-v.26 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Samuel Vajñenko, vende a Israel Tokar, su negocio carnicería, establecido en SERRANO 103|11. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.22 ago.-N.º 6156-v.26 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

TAWIL HERMANOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a todos los accionistas de "Tawil Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día ocho de septiembre de 1944, a las 10 horas en el local social Corrientes 2565, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente, de directores y de síndicos titular y suplente (inciso e, Art. 22 del Estatuto Social).

2.º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, agosto 21 de 1944. — Moisés N. Tawil, presidente. — José A. Tawil, síndico.

e.22 ago.-N.º 6154-v.8 sept.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista N.º 200

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18 del Estatuto social, se requiere para celebrar la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 23 del actual, el Directorio de esta Institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de dicho Estatuto, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día miércoles 6 de septiembre próximo a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.º 200, la que según lo previsto en el mismo artículo 24, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — Los objetos de la Asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 75.º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944, y aplicación de utilidades.

2.º Elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato y confirmación de otro que fué llamado para cubrir una vacante.

3.º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19.º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, agosto 22 de 1944. — Timoteo Balbín, presidente. — Luciano Domínguez, secretario.

e.22 ago.-N.º 6161-v.2 sept.

ASOCIACION DE TIRO Y GIMNASIA
del Personal de los FF. CC. del Estado

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de los Estatutos, convoca a los señores socios a "Asamblea Ordinaria", que se efectuará el día 31 de agosto de 1944, a las 18.15 horas, en la Secretaría de la entidad, Avda. Maipú 4, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del Acta anterior.
2.º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General 1943|1944.
3.º Designación de tres socios para formar la Junta Escrutadora.
4.º Elección de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Pro-tesorero, cuatro Vocales Titulares y tres suplentes por terminación de mandatos.
5.º Elección de tres miembros para formar la Comision Revisora de Cuentas.
6.º Designación de dos socios para firmar el Acta. —

Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — Ricardo Vivanco, presidente. — Enrique M. Feddersen, secretario.

e.22 ago.-N.º 6163-v.22 ago.

RICHMOND HOTEL
Sociedad Anonima, Hotelera, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Setiembre de 1944, a las 16.30 horas, en Florida 470, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que cita el Art. 347, Inc. 1.º del Código de Comercio.
2.º De acuerdo con el Art. 8.º de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.
3.º Elección de directores y síndico.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 ago.-N.º 6167-v.8 sep.

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1944, a las 15, en la sede social del Centro, 25 de Mayo N.º 33, piso 6.º, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideracion de la Memoria y Balance General, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio, terminado el 30 de junio de 1944.
2.º Elección de tesorero y de dos vocales, en reemplazo de los señores D. Luis A. Riches, D. Salvador Cascio y D. Pascual Culotta, respectivamente, por un período de dos años, por cesación de mandatos.
3.º Designación de delegados titular y suplente, ante la Asociación del Trabajo y la Confederación Argentina del Comercio, la Industria y la Producción, por cesación de mandatos, por un año.
4.º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, agosto 22|1944. — Luis Dodero, presidente.

e.22 ago.-N.º 6186-v.31 ago.

ASOCIACION PROPIETARIOS AUTOS DE REMISE

Convócase a los asociados á Asamblea General Extraordinaria, en Nicaragua 4402, para el 8 de septiembre de 1944, a las 20 horas, tratar siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura acta última Asamblea.
2.º Dejar sin efecto modificación Estatutos aprobada en Asamblea General Ordinaria del 21 mayo 1943.
3.º Régimen de trabajo y ayuda recíproca.
4.º Designación dos socios firmen acta Asamblea. — Comisión Directiva.

e.22 ago.-N.º 6191-v.31 ago.

ASOCIACION "AUXILIO SOCIAL ARGENTINO"

Convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que con el fin de tratar su disolución se llevará a cabo el 29 del cte., a las 15 hs. en su sede, Vicente López 1775.

e.22 ago.-N.º 6158-v.24 ago.

MERCADO ARGENTINO CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES
"Sociedad Anónima"

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.º 22 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre, a las 21 horas, en el local de la calle Gascón 552, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1943.
2.º Elección del nuevo Directorio, por lo que tendrá que nombrarse 14 titulares y 7 suplentes.
3.º Nombramiento de síndicos (titular y suplente).
4.º Designación de 2 accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
5.º Situación sobre la marcha de la Sociedad.

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos para tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus recibos en secretaría calle Labardén 158, Dto. 5, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.22 ago.-N.º 6194-v.2 sept.

ASOCIACION DEPORTIVA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

La Junta Ejecutiva invita a los señores asociados, a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en su Campo de Deportes el día 27 de Agosto de 1944, a las 9,30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reformas de los estatutos.
2.º Autorización a la presidencia para aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia introduzca en los mismos.
3.º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 50 — Para que la Asamblea sea válida, se requiere en primera citación un treinta por ciento de sus socios activos y vitalicios, en conjunto. En caso de no obtener el número reglamentario, una hora después de la fijada, se llevará a cabo la Asamblea con el número que concurra. — Roberto Llauró, presidente. — Ing. Francisco M. Gilardón, secretario H.º.

e.22 ago.-N.º 6188-v.24 ago.

Sociedad Militar "SEGURO DE VIDA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Presidente del Directorio de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", convoca a los señores Delegados Titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en su local social, Uruguay 654, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Asamblea del 28 de Agosto de 1943.
2.º Consideración del proyecto de reformas al artículo 31 y sus conexos del Estatuto.
3.º Aclaración del artículo 66, inciso k) - (Facultades del Directorio).
4.º Aclaración del primer párrafo del artículo 86.
5.º Autorización para computar sólo un peso m|n., diario, a los seguros de los socios con más de 3.650 días.

Y, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el mismo día, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance y Presupuesto, para el Ejercicio 1944|1945.
2.º Elección de tres directores titulares por tres años, de siete directores suplentes y de dos síndicos titulares y dos suplentes por el período de un año.
3.º Designación de dos señores socios para que suscriban estas actas. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — Juan R. Jones, General de Brigada, presidente. — Antonio V. Gallino, secretario.

Nota: Art. 87. — En las Asambleas Extraordinarias el quórum será también el indicado en el artículo 86. — Si no se realizaran, por falta de quórum, la segunda convocatoria se efectuará dentro de los 30 días siguientes y se realizará con el número de delegados titulares que asista.

Art. 85. — El quórum necesario para constituir las Asambleas Ordinarias será de dos tercios de los delegados titulares presentes más uno si hubiere resíduo. Una hora después de la fijada para la celebración de la Asamblea, ésta se realizará con el número de delegados titulares presentes, considerándose que lo hace en segunda convocatoria.

e.22 ago.-N.º 6150-v.8 sept.

CIRCULO SALVAVIDAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de agosto próx., a las 17.30 hs., en nuestro local social, Cabello 3958, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.
2º Elección de presidente, seis vocales titulares y dos suplentes, todos por dos años y tres revisadores de cuentas por un año.
3º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — La Comisión Directiva.

e.22 ago.-Nº 6168 v.22 ago.

Compañía de Publicidad SUBTE S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cía. de Publicidad Subte S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2.º Distribución de las utilidades.
3º Autorizar al señor Presidente para presentar oferta licitación publicidad Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.22 ago.-Nº 6169-v.8 sept.

"CUATRO DE NOVIEMBRE"
Sociedad de Industrias y Finanzas "C. I. F. S. A."
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 15 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1944.
2.º Designación de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
3.º Ratificación nombramiento de Director.
4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al designado para dicho acto. — David L. Lacroze, Director-Secretario.

e.22 ago.-N.º 6198-v.8 sep.

ASOCIACION DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL "JOSE SOLDATI",

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.

Señor consocio:

Cumpliendo con lo que determina en el artículo N.º 61 de nuestros Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de agosto a las 16 horas, en nuestro local social, Lafuente N.º 2031, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta correspondiente a la Asamblea anterior.
2.º Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio año 1943|44.
3.º Modificación de los Arts. 8, 9, 56, 69, 79 y 81 de nuestros Estatutos.
4.º Designar con el nombre del señor Escribano Nacional D. Jacinto Fernández nuestra Biblioteca.
5.º Elección de la nueva Comisión Directiva ejercicio año 1944|46.
6.º Designación de dos señores socios para suscribir el acta de la Asamblea. — Vicente Bonaiuto, Vicepresidente. — Nicolás F. Gilio, Secretario.

e.22 ago.-N.º 6174-v.22 ago.

LA CASTELLANA
Soc. Anón. Com.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 1944, a las 9 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 ago.-Nº 6197-v.8 sept.

Convocatorias Rectificadas

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES
Sociedad Anónima
Convocatorias

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en la sala de sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 33.º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1944, e informe del Síndico.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de dos Directores titulares, por dos años, dos Directores suplentes, por un año, y Síndicos, titular y suplente, por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.
4.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1944, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Resolver sobre la liquidación anticipada de la Sociedad.
2.º En caso de resolverse afirmativamente el punto anterior:
a) Consideración del estado económico actual de la Sociedad.
b) Fijación de los honorarios a la Comisión Liquidadora (art. 34.º de los Estatutos.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, Bartolomé Mitre 559, Escritorio 125, hasta el 4 de setiembre próximo inclusive, como lo prescribe el Art. 24º de los Estatutos.

e.14 ago.-Nos. 5844;5880 y 6111-v.2 sep.

SECCION BALANCES

(993)

"PROAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Tucumán 359-61 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 2 de Enero de 1931

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 29 de Diciembre de 1931

CAPITAL:
Autorizado ... m$l. 400.000.—
Suscripto ... » 296.000 —
Realizado ... » 271.300.—

BALANCE GENERAL DEL 12.º EJERCICIO CERRADO EL 31 DE ENERO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Abril de 1914

ACTIVO	m$l.	m$l.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
a) Mercaderías generales		2373 23
III Activo disponible:		
No existe.		
IV. Activo exigible:		
a) Cuentas corrientes	51179 78	
b) Accionistas	24700 —	75879 78
V. Activo transitorio:		
a) Operaciones pendientes		3840 —
VI. Activo nominal:		
a) Marcas de fábrica y fórmulas	252331 —	
b) Amortizado	24602 03	227728 97
		509821 98
VII. Cuentas de orden:		
a) Depósito de acciones en garantía	3000 —	
b) Consignaciones entregadas	2373 23	5373 23
		315195 21
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	296000 —	
b) Fondo de reserva legal	1412 48	297412 48
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
IV. Ganancias y pérdidas:		
a) Saldo utilidad del ejercicio	2334 28	
b) Más utilidades ejercicios anteriores	10075 22	12409 50
		509821 98
V. Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones (Directorio)	3000 —	
b) Consignaciones	2373 23	5373 23
		315195 21

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE ENERO DE 1944

DEBE		m$l.	m$l.
I. Gastos de explotación:			
a) Gastos generales, muestras gratis, sueldos, propaganda		3895 91	
II. Impuestos:			
a) Saldo		540 06	
III. Quitas y quebrantos:			
a) Saldo		1203 85	
IV. Ganancias y pérdidas:			
a) Saldo utilidad del ejercicio	2334 28		
b) Más utilidades ejercicios anteriores	10075 22	12409 50	
		18048 82	
HABER			
I. Saldo ejercicio anterior			10075 22
II. Mercaderías generales			7973 60
			18048 82

Oscar Milberg, presidente. — Martín Julio Ledesma, director-secretario-tesorero. — Justo P. Saenz (hijo), sind co-actuante.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención.

e.22 ago.-s|p.p.-v.22 ago.

—1013—

PAPELERAS REUNIDAS, S. A.

Sucursal Buenos Aires

Domicilio de la Sucursal: Riglos 334/38 — Domicilio de la Casa Matriz: Alcoy (España)

Inscripta en el R. P. de Comercio el 7 de Mayo de 1942

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ: Pesetas 60.000.000.—
Asignado a esta Sucursal: » 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 1943

ACTIVO		c$l	c$l.
I Activo fijo:			
Muebles y útiles		26219 20	
Menos: amortizaciones:			
Anteriores	3493 05		
Este ejercicio	3510 83	7003 88	19215 32
II. Activo circulante:			
Mercadería			422921 48
III. Activo disponible:			
Caja		1285 83	
Bancos		2448 17	3734 —
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cuenta corriente		2 8179 22	
Depósitos en garantía		100 —	
Cuenta N/Gerente		3312 71	251891 93
V. Activo transitorio			
Impuestos a los Réditos			2145 53
Anticipos trimestrales			
VI Activo nominal:			
No existe:			
			70 208 26
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital (asignado Ptas. 100.000 —)		40000 —	
Fondo de previsión		4476 47	44476 47
II. Pasivo exigible:			
Casa Matriz:			
Cuenta corriente		587 33	
Cuenta corriente provisión		571106 15	571693 48
III. Pasivo transitorio.			
Cuentas pendientes del ejercicio			5365 65
IV. Ganancias y pérdidas:			
Utilidad del ejercicio			78672 66
			70 208 26

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1943

DEBE	c$l.	c$l
Muebles y útiles:		
Amortizaciones este ejercicio	3510 83	
Pérdidas por cesión	1327 56	4838 39
Gastos generales:		
Alquileres, sueldos, gastos de organización, honorarios, seguros, comisiones, cables, luz, acarreos, teléfono, estampillas y varios		44961 57
Impuesto a las ventas		13547 —
Saldos utilidad neta del ejercicio		78672 66
		141819 62
HABER		
Mercaderías:		
Beneficio bruto de esta cuenta		141819 62

Camilo Jordá, apoderado

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Héctor A. Tiseyra**, secretario de la Intervención.

e.22 ago.-s|p.p.-v.22 ago.

W 985

Sociedad Anónima Comercial "LA CASTELLANA"

Averida Pte. Roque Saenz Peña 788 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 8 de Julio 1930.

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 27 de Febrero 1931

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	50.000.—
Suscripto	»	50.000.—
Realizado	»	50.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1944

ACTIVO		Parciales m$n.	m$n.	Totales por capítulos m$n.
I Activo fijo:				
Muebles y útiles		37414 16		
Amortizaciones anteriores	1850 —			
» de este ejercicio	3741 42	5591 42	31822 74	
Instalaciones		15961 —		
Amortizaciones anteriores	144 —			
» de este ejercicio	1596 10	1740 10	14220 90	46043 64
II. Activo circulante:				
Títulos nacionales				6560 62
III. Activo disponible:				
Caja			217196 50	
Bancos			128239 94	345436 44
IV. Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.			4649497 15	
Documentos al cobro			144064 70	4793561 85
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				64897 30
VI. Activo nominal:				
No existe				
				5256499 85
VII. Cuentas de orden:				
Acciones del Directorio en custodia				300 —
				5256799 85
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			50000 —	
Reserva legal			520 14	
Previsión Ley Nº. 11729			167608 73	218128 87
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en Cta. Cte.				4976881 34
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio				29913 52
IV. Ganancias:				
Saldo según cuenta				31581 12
				5256499 85
V. Cuentas de Orden:				
Acciones del Directorio en garantía				300 —
				5256799 85

Donald Mackinnon, presidente. — Alberto C. Simpkins, síndico-suplente

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre Muebles y útiles	3741 42	
» Instalaciones	1596 10	5337 52
Gastos generales, etc.		
Gastos judiciales, sueldos, alquileres, comisiones, seguros, viático y acarreos		3152972 71
Previsión Ley 11 729		60864 68
Patentes e impuestos		12161 —
Saldo: Utilidades del año 1943	30941 32	
Más saldo anterior	639 80	31581 12
		3262917 06
HABER		
Saldo año anterior		639 80
Mercaderías u otros rubros de la explotación		—.—
Comisiones		3262277 26
		3262917 06

Donald Mackinnon, presidente. — Alberto C. Simpkins, síndico suplente

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello

Buenos Aires, 20 Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención.

e.22 ago.-s|p.p.-v.22 ago.

—721—

THE BRIGHTON SOMBREROS - CAMISAS Sociedad Anónima

Sarmiento 645

Fecha de autorización por el P. E.: 11 de enero de 1926. — Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 31 de marzo de 1926

CAPITAL:

Autorizado	„	3.600.000.—
Suscripto	„	1.531.000.—
Realizado	„	1.531.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1943

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Diciembre de 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Muebles y útiles		27.940.70		
Amortizaciones anteriores	8.438.42			
Amortización del ejercicio	2.794.07	11.232.49	16.708.21	
Instalación Sucursal Córdoba		29.000.—		
Amortizaciones anteriores	5.227.20			
Amortización del ejercicio	2.909.—	8.136.20	20.863.80	
Instalaciones Sucursal Mar del Plata		30.911.49		
Amortizaciones anteriores		30.910.49	1.—	37.573.01
Activo Circulante:				
Mercaderías			1.235.830.90	
Sucursal Montevideo			114.404.07	
Títulos y acciones			131.340	1.481.574.97
Activo Disponible:				
Caja			13.701.43	
Bancos			140.319.76	154.021.19
Activo Exigible:				
Deudores varios en cuenta corriente				389.965.39
Activo Transitorio:				
Anticipo por Impuesto a los Réditos			4.949.19	
Adelantos para ejercicios futuros			5.683.83	10.633.07
Activo Nominal:				
No existe.				
				2.073.767.63
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			15.000.—	
Banco Francés - Depositario de Títulos			140.000.—	155.000.—
				2.228.767.63
PASIVO				
Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto			1.531.000.—	
Fondo de reserva legal			26.493.77	
Fondo de Reserva, Ley 11.729			50.000.—	1.607.493.77
Pasivo Exigible:				
Acreedores varios en Cuenta Corriente			55.311.68	
Acreedores por acciones, rescatadas			5.000.—	60.311.68
Pasivo Transitorio:				
Cuentas a pagar del ejercicio				7.677.58
Ganancias y pérdidas:				
Saldo anterior			255.40	
Utilidad del ejercicio			398.029.20	398.284.60
				2.073.767.63
Cuentas de Orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los directores)			15.000.—	
Títulos en depósito			140.000.—	155.000.—
				2.228.767.63

José Filippini, presidente. — V.º B.º: Raúl B. Cúneo, Síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Diciembre de 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles 10 o|o s| $ 27.940.70	2.794.07	
Instalaciones Sucursal Córdoba, 10 o|o s| $ 29.000	2.900.—	
Deudores incobrables	4.287.85	9.981.92

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, reparaciones, luz, seguros, impresos, útiles de escritorio, etc.		225.084.80
Títulos y acciones:		
Pérdida por venta de acciones		30.—
Patentes e impuestos:		
Pagado por este concepto		8.662.47
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	255.40	
Utilidad del ejercicio	398.029.20	398.284.60
		642.043.79

HABER		
Saldo anterior		255.40
Mercaderías, Casa Central, sucursales en Mar del Plata, Córdoba y Montevideo		638.447.39
Deudores recuperados		321.—
Renta títulos		3.020.—
		642.043.79

José Filippini, presidente. — Vo. Bo. Raúl B. Cúneo, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires 31 de mayo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Nota: En estos estados contables se ha computado la reducción del capital autorizado de $ 4.000.000 a $ 3.600.000, y del capital suscripto de $ 1.650.000 a $ 1.531.000, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de julio de 1943, cuya aprobación gubernativa y demás requisitos tuvieron lugar después del cierre del ejercicio a que corresponden. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.22 ago.-s|p.p.-v.22 ago.

B. 33

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Domicilio: Sarmiento 643 — Capital

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En caja	23.193.25
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	39.997.50
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en bancos del país	132.687.41
Depósitos a la vista en bancos del exterior	—
Otros	1.287.05
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en Valores Nacionales.	—
Otras	1.255.34
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	—
Documentos descontados	1.081.775.83
Letras y giros comprados	—
Bancos y corresponsales del país	—
Bancos y corresponsales del exterior	—
Letras de Tesorería de la Nación y otros préstamos oficiales	—
Deudores varios	9.726.65
Títulos, acciones y obligaciones.	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	—
Títulos nacionales, provinciales y municipales	49.490.27
Otros valores	—
Inmuebles	—
Bienes diversos	1.445.50
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias, (saldo).	—
Accionistas	—
Operaciones de cambio y títulos.	—
Diversas	2.535.84
Total del Activo	1.343.394.64
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	—
Total General	1.343.394.64

PASIVO	m$n.
Depósitos:	
Cuentas corrientes	9.196.37
Depósitos oficiales	—
Depósitos judiciales	—
Otros depósitos a la vista	99.823.46
Caja de ahorros	161.511.79
Plazo fijo	196.349.66
Otros depósitos a plazo	—
Obligaciones:	
Con bancos y corresponsales del país	74.047.23
Con bancos y corresponsales del exterior	—
Letras y giros a pagar	—
Dividendos a pagar	2.177.60
Varios acreedores	5.956.93
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias, (saldo).	—
Operaciones de cambio y títulos.	—
Diversas	65.941.72
Total del Pasivo	614.104.76
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	61.609.33
Capital y reservas:	
Capital:	
Integrado	400.000.—
Suscripto - Asignado, a integrar . (1).	—
Reservas:	
Legal	130.000.—
Estatutarias	—
Facultativas	137.680.55
Con otro destino especial	—
Total General	1.343.394.64
Garantías prendarias:	
Recibidas:	
Acciones del banco (Directorio)	10.000.—
Títulos, otros valores, mercad. y productos varios	9.000.—
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	50.800.—
Operaciones de terceros:	
Valores al cobro	5.050.—
Valores en custodia	—
Valores en garantía por cuenta de terceros	3.050.—
Varias cuentas por operaciones de terceros	—

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones		17.459.28
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones		47.982.79
Impuestos, tasas y patentes		400.65
Amortizaciones		37.141.04
Otros gastos de administración y débitos diversos		16.693.24
		119.677.—
Saldo del ejercicio anterior		—
Utilidad del ejercicio.	61.609.33	
Saldo deudor/acreedor (1) del ejer. anter..	—	61.609.33
Total		181.286.33

HABER	m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones	156.684.84
Utilidades diversas	13.051.67
Otros créditos	11.549.82
	181.286.33
Saldo del ejercicio anterior	—
Pérdida del ejercicio	—
Saldo deudor/acreedor (1) del ejer. anter..	—
Total	181.286.33

Buenos Aires, Julio 24 de 1944.

Federico D. Taylor, presidente. — Felipe Traversi, gerente. — Esteban Villén, contador general. — Eugenio Rochaix, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (V.° B.°, Art. 10 de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central).

Juan Domingo Bó, contador público nacional.
Matrícula N.° 22 —Tribunal — Capital Federal.

e.22 ago.-s|p.p.-v.22 ago.

B. 33

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Domicilio: Sarmiento 643 — Capital

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944

B — SECCION HIPOTECARIA

ACTIVO	m$n.
Fondos disponibles:	
Depósitos en la sección bancaria	24.728.90
Préstamos en vigor:	
En efectivo	27.111.34
En títulos, bonos o debentures	—
Inmuebles	—
Bienes diversos	—
Otras cuentas	
Títulos rescatados	—
Accionistas	—
Operaciones pendientes	—
Diversas	—
Total del activo	51.840.24
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas, saldo	—
Total	51.840.24
PASIVO	
Títulos en vigor	—
Amortización de préstamos	—
Otras cuentas	—
Operaciones pendientes	—
Cupones a pagar	—
Títulos sorteados a pagar	—
Diversas	—
Total del pasivo	—
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas, saldo	1.840.24
Capital y reservas:	
Capital:	
Realizado	—
Suscripto a integrar	—
Reservas:	
Legal	—
Otras	50.000.—
Total	51.840.24

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses y comisiones	—
Gastos generales de administración	92.—
Amortizaciones	—
	92.—
Saldo del ejercicio anterior	
Utilidad del ejercicio	1.840.24
Saldo deudor del ejercicio anterior	—
Saldo acreedor del ejercicio anterior	[illegible]
Total	1.932.24
HABER	
Intereses y comisiones	1.920.24
Utilidades diversas	12.—
	1.932.24
Saldo del ejercicio anterior	—
Pérdidas del ejercicio	—
Saldo deudor del ejercicio anterior	—
Saldo acreedor del ejercicio anterior	
Total	1.932.24

Buenos Aires, Julio 24 de 1944.

Federico D. Taylor, presidente. — Felipe Traversi, gerente. — Esteban Villén, contador general. — Eugenio Rochaix, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (V.º B.º, Art. 10, de la Ley 12.156, y reglamenta ción del Banco Central).

Juan Domingo Bó, contador público nacional.
Matrícula N.º 22 —Tribunal — Capital Federal.

e.22 ago.-s|p.p.-v.22 ago.

C. 45. —

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. PARQUE CHACABUCO

Calle Asamblea Nº 73 — Capital Federal

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 9 de Febrero de 1934

Inscripto en el Registro de Cooperativas el 7 de Marzo de 1934 y en el Registro Público de Comercio, el 28 de Junio de 1934

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación

ACTIVO	$	$
Accionistas:		
Saldo de esta cuenta		852.—
Caja:		
Saldo en caja		795.25
Muebles y Utiles:		
Saldo de esta cuenta	355.16	
Amortización 10 o|o	35.51	319.65
Valores Diversos:		
Saldo de esta cuenta		300.—
Cuentas de Organización:		
Saldo de esta cuenta	475.74	
Amortización 10 o|o	47.57	428.17
Impresos:		
Saldo de esta cuenta		100.—
Deudores Varios:		
Saldo de esta cuenta		35.527.52
Cuentas en Gestión:		
Saldo de esta cuenta	3.182.61	
Amortización	312.93	2.869.68
		41.192.27
PASIVO		
Capital:		
Saldo de esta cuenta		28.900.—
Banco Israelita del Río de la Plata:		
Saldo de esta cuenta		1.947.80
Obligaciones a Pagar:		
Saldo de esta cuenta		6.000.—
Honorarios:		
Saldo de esta cuenta		90.—
Previsión y Quebrantos:		
Saldo de esta cuenta		30.57
Cuenta Personal Ahorros:		
Saldo de esta cuenta		3.980.—
Fondo de Reserva:		
Saldo de esta cuenta		243.90
		41.192.27

Isaac Percul, presidente. — Lázaro Margulis, secretario. — José Glusman, gerente. — Israel Soifer, tesorero. — J. Umansky, síndico.

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado sin modificación

DEBE	$	$
Intereses		1.336.73
Muebles y Utiles:		
Amortización 10 o|o sobre $ 355.16		35.51
Gastos Organización:		
Amortización 10 o|o sobre $ 475.74		47.57
Impresión:		165.—
Gastos Generales:		
Alquileres	432.—	
Sueldos	1.080.—	
Limpieza	36.—	
Publicidad y avisos	35.—	
Estampillas	37.25	
Utiles escritorio	55.50	1.675.75
		3.260.56

DEBE	$	$
Excedente del Ejercicio:		
Al Fondo de Reserva:		
10 o|o sobre $ 347.69	34.76	
A Cuentas en Gestión:		
Acreditado saldo	312.93	347.69
		3.608.25
HABER		
Ingresado por intereses		2.299.85
" " ingresos		51.—
" " informe		150.50
" " transferencias		18.—
" " comisiones		266.—
" " descuento pagaré		577.10
" " derecho solicitud		245.80
		3.6[6?]8.25

Isaac Pereul, presidente. — Lázaro Margulis, secretario. — Israel Soifer, tesorero.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927).

Buenos Aires, agosto 9 de 1944. — Armando A. Moirano, 2° Jefe Cooperativas.

e.22 ago.-s|p.p.-v.22 ago.

—1191—

INDEPENDENCIA
S. A. ARG. DE AHORRO PARA LA VIVIENDA

Carlos Pellegrini 449 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 21 de Julio de 1942 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Agosto de 1942.

Capital autorizado	$	1.000.000.—
" suscripto	"	250.000.—
" realizado	"	50.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 19442

ACTIVO	m$n.	m$n.
Fondo fijo	500.—	
Bancos	22.878.42	
Accionistas	111.031.35	
Titulos de renta	17.231.80	
Cuentas corrientes	9.550.03	
Depósitos en garantía	200.—	
Muebles y útiles	14.851.46	
Instalaciones	16.027.60	
Instalaciones en arrendamiento	17.330.40	
Anticipos	5.323.30	
Gastos de organización	19.370.45	
Gastos anticipados	3.671.58	
Gastos de explotación	51.464.81	
Cuentas de orden:		
Cuenta valores al cobro	1.308.—	
Acciones depositadas en garantía	12.000.—	
	302.739.20	
PASIVO		
Acreedores varios		500.—
Fondo de adjudicación		10.468.81
Cuentas varias a pagar		57.—
"Lumibel" (Inst. en Arrend.)		15.886.20
Capital suscripto		250.000.—
Cuenta explotación		12.519.19
Cuentas de orden:		
Valores al cobro		1.308.—
Depositantes de acciones en garantía		12.000.—
		302.739.20

Gutman Iterman, presidente. — Néstor B. Añorga, síndico suplente.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio.

Nota: La sociedad no se encuentra encuadrada en el artículo 34 del Decreto N.° 142.277, por haberse resuelto su disolución en la Asamblea Extraordinaria del 29 de octubre de 1943. — Héctor M. Tiseyra, Secretario de la Intervención.

e.19 ago.-N.° A|319-s|p.p.-v.22 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS
LEY N.° 11.867

Se hace saber por el término de ley que Mario Alberto Gabardini, vecino de Resistencia, transferirá a la Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera Louis Dreyfus & Compañía Limitada, domiciliada en Veinticinco de Mayo 401, Capital Federal, la fábrica de aceites instalada en la manzana Tres del lote rural doscientos cuarenta y cuatro en la Ciudad de RESISTENCIA (CHACO). — Reclamos de ley al escribano Adolfo Castelán, con Registro en Quitilipi (Chaco).

e.21 ago.-N.° 6117-v.25 ago.

R. J. Alais y Cía., Congreso 2540, avisan: Luis García vende a María Josefa Rouco y Rouco y María Pilar Rouco y Rouco de Mata, su despacho de pan, ROQUE PEREZ 3875, domicilio todos.

e.21 ago.-N.° 6097-v.25 ago.

Alfonso Cadós de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Junín 677, avisa: Feliciano Trabadelo vende a Juan Beladrich, despensa comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, YERBAL 1701, esquina Tte. GRAL. DONATO ALVAREZ 108, domicilio contratantes.

e.21 ago.-N.° 6099-v.25 ago.

Avisan: Malvar y Marino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, que Juan Pérez vende a su socio José Amadeo Bianchi la parte que le corresponde en los negocios de zapatería CASEROS 3083, y sucursal FRANCISCO BEIRO 5330, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor José Amadeo Bianchi. Ambas partes domiciliadas en Caseros 3083.

e.21 ago.-N.° 6104-v.25 ago.

León E. Levi Perlero, Tucumán 1085, vende a Carlos Carraro, Cangallo 2591, joyería, relojería y taller, ubicada en SUIPACHA 736. Reclamaciones efectuarse dentro del término de ley. Interviene Dr. Julio C. Carraro, Sarmiento 1574.

e.21 ago.-N.° 6107-v.25 ago.

José V. Creus. Remataré el 25 del corriente, todas las instalaciones que constituyen la pizzería, sita en LOPE DE VEGA 3155, por orden de Juan Barrios, y A. Di Kenstein. Reclamaciones, Alsina 1844.

e.21 ago.-N.° 6100-v.25 ago.

R. J. Alais y Cía., balanceadores, Congreso 2540, avisan: Manuel Lores Pombo vende a Emilia Rivetti de Valdueza las existencias de su despacho de pan, QUESADA 2709. — Reclamos ley, Congreso 2540 domicilio de ambos.

e.21 ago.-N.° 6096-v.25 ago.

Leopoldo Maceiras, vende a don Rómulo Hera y don Carlos Martini, el negocio destinado a la explotación de autos de excursión ubicado en esta Capital, calle GENERAL HORNOS N.° 542. — El vendedor constituye su domicilio legal en el mismo negocio que enajena, y los compradores en la calle Florida 229, escritorio 652. — Interviene la escribanía Buttini, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 615.

e.21 ago.-N.° 6133-v.25 ago.

José López Barbieri, martillero público oficina Avda. R. S. Peña 943, avisa que Salvador Vitale, vende a Victorino Linares su negocio de despensa sito en BERMUDEZ N.° 3100 de esta Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en Avenida Francisco Beiró número 5095, domicilio de ambos contratantes.

e.21 ago.-N.° 6123-v.25 ago.

Se hace saber que Amelia P. González domiciliada en José Hernández 2458, vende a Federico Senestrari, domiciliado Directorio 2491, el negocio de farmacia denominado "Del Parque", instalado en la calle PINTO N.° 3899. — Para reclamaciones, escribanía Wuille Bille, Avda. de Mayo N.° 695.

e.21 ago.-N.° 6098-v.25 ago.

Hugo David Helman vende su parte en la sociedad "La Química Vademeca", con laboratorio de productos farmacéuticos en la calle BERUTTI 4441, domicilio contratantes, al socio Adolfo Néstor Uchitil, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones: escribanos Rizzuti y Asconchilo, Avda. de Mayo 953, piso 4°.

e.21 ago.-N° 6118-v.25 ago.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, Felicindo López y José Pérez venden a José Domínguez, José Pérez y Modesto Blanco (Domínguez & Cía.), café, bar, AVENIDA SAN MARTIN 1955, domicilio ambas partes. — Reclamaciones, nuestras oficinas.

e.21 ago.-N.° 6140-v.25 ago.

Avisan S. Onega y Cía., oficinas Chile 1555; que Manuela Fernández vende a Francisco Gilabert su cigarrería y librería, situada calle CHILE 1584, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.21 ago.-N° 6129-v.25 ago.

Antonio Baccino, oficinas Victoria 2596, avisa que don Agapito Mallo vende al señor Mario Sordelli, su panadería mecánica sita FITZ ROY 2261|65. — Reclamos en mis oficinas, domicilio constituído — Bs. As., 19|8|44.

e.21 ago.-N° 6131-v.25 ago.

Avisa: Miguel A. Martinelli, balanceador, Nazca 2765, que Isaac Hojraj, vende a Luis Sakim, su despensa comestibles, venta vinos y cervezas envasados, calle JUAN AGUSTIN GARCIA 3784 (antes Médanos), domicilio ambos contratantes.

e.21 ago.-N.° 6132-v.25 ago.

Avisan Pernas y Cía., martilleros públicos, Directorio 1666 que Juan Antonio Trasancos y José Valentín Fernández venden a Luis Mario Ricci negocio pizzería y anexos, SANTA FE 2587, domicilio partes. — Reclamos ley n|. oficinas.

e.21 ago.-N.° 6124-v.25 ago.

Al comercio: Avisan, José Manuel Iglesias & Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital: Que el señor Francisco Barreira Reigosa, vende a su condómino señor Eduardo Martínez, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nos. 5176|78. — Activo y pasivo a cargo del comprador. — Domicilio legal partes, San Blas 5176, Capital. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.

e.21 ago.-N.° 6108-v.25 ago.

Al comercio: Avisan José Manuel Iglesias & Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital: Que por retiro del señor Ignacio Lorenzo, se disuelve la sociedad que gira en plaza bajo el rubro «Lorenzo y Lorenzo», que explota negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle AVELLANEDA números 3249|51, Capital, tomando a su cargo el señor Cesáreo Lorenzo el activo y pasivo existentes en el mismo. — Domicilio legal partes: Avellaneda 3249, Capital. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.

e.21 ago.-N.° 6109-v.25 ago.

Al comercio: Se hace saber por el término de ley, que los señores Manuel Allende y José Bonifacio Allende, ambos domiciliados en General Roca (Territorio del Río Negro), venden al señor Pedro Aniceto Monteserin, domiciliado en General Roca (Río Negro), la parte que tienen en el negocio que explotan en el citado pueblo y que se denomina "La Chacarita del Automóvil "El Valle", de compra y venta de automóviles usados, repuestos y demás anexos. — Reclamaciones de ley ante el autorizante. — General Roca, agosto 14 de 1944. — Arturo A. Llanos, Escribano público.

e.18 ago.-N.° 5968-v.23 ago.

Por disposición de la sociedad "Paladino, Quelle y Cía.", con negocio de "Taller mecánico de refrigeración", situado en la calle JUNTA 1649, se avisa al comercio que se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor Valencio Luis Paladino. — Reclamo de Ley, en Junta 1649, domicilio de las partes.

e.18 ago.-N.° 5971-v.23 ago.

Vicente Fernandes García, vende a Constantino Victorio Aimonetto, el taller de "Tornería", instalado en VIRREY LORETO 3460. — Reclamaciones de ley en la Escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362, domicilio constituído por las partes.

e.21 ago.-N.° 6114-v.25 ago.

Al comercio: Castro López & Cía., Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: que se vende almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas al copeo, LOS PATOS 2502 esq. MANUEL GARCIA 301|07. — Vendedor: Gumersindo Fernández. Comprador: Antonio Varela Martínez, ambas partes domiciliaddas en el negocio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. Aires, 18-8-1944.

e.18 ago.-N.º 5984-v.23 ago.

Hago saber que he vendido el negocio de farmacia sito RIVADAVIA 8200. — Vendedora: Elsa Sofía Braegger. Comprador: Calixto Izaguirre. — Domicilio de ambos: Rivadavia 8200. — Reclamaciones de ley cinco días: Pichincha 294, 1er. piso "A".

e.18 ago.-N.º 5925-v.23 ago.

Angela María García de Bosqued avisa al comercio, que vende su despacho de pan, sito calle CUCHA CUCHA N.º 1790 al Sr. Arón Holzman, Cuenca 1130. Reclamos en el citado negocio, durante término de ley. — Arón Holzman.

e.18 ago.-N.º 5929-v.23 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio María Martínez, vende a Jorge Angel Spezzano y Enrique Anleto Giorgini, su negocio carnicería, calle CANGALLO 2079. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.18 ago.-N.º 5928-v.23 ago.

Al comercio: Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Cangallo 1633. Comunica que con su intervención los señores Adolfo Brounstein y José Finkelstein venden libre de pasivo al señor Obdulio Priesca el negocio de confitería y bar denominado "La Fragata", establecido en esta Capital, Avenida CORRIENTES números 491 al 499 esquina a la de SAN AMRTIN número 403. — Domicilio de los contratantes, reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

e.18 ago.-N.º 5931-v.23 ago.

Avisan Leone y Monti, martilleros públicos, oficina, Monroe 4809, 51 - 3926, con su intervención Josefa Adelaida Z. de Borda, vende a Miguel Paredes, su negocio de bar, despacho de bebidas al copeo, calle Av. de los COSTITUYENTES 4380 (su domicilio), reclamos término legal, nuestras oficinas.

e.18 ago.-N.º 5998-v.23 ago.

Se hace saber que se ha disuelto totalmente la sociedad "Finkelstein y Compañía", dedicada a fabricación de carteras en NAZCA N.º 1920, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abraham Finkelstein. — Reclamos ante escribano Jorge J. Mackinson, Diág. R. S Peña 1119, P|7.º, esc. 707, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 ago.-N.º 5934-v.23 ago.

Avisa, Segundo Rodríguez, martillero público, oficinas Universidad 1269, T. 21 - 4919, que Julián Isla vende a Cozzi Ermano, su parte restaurant, despacho vinos y cervezas, OSVALDO CRUZ 2799, dom. ambos, comprador, act. y pas. — Recl. ley mis oficinas.

e.18 ago.-N.º 5936-v.23 ago.

Se comunica al comercio que doña Aurora Alvarez Alcalde, domiciliada en la calle Azcuénaga 1325, vende a don Francisco T. Pertini, domiciliado en la Avenida El Cano 3201, el negocio de farmacia "El Indio", ubicada en la AVENIDA EL CANO N.º 3201. — Reclamos de ley en la Escribanía, Miguel A. Vadell, calle Maipú 545.

e.18 ago.-N.º 5937-v.23 ago.

Se hace saber que Zarmair y Carapet Stepanian, componentes de la razón "Stepanian Hermanos", transfiere a don Enrique Santiago, el negocio de venta de zapatillas instalado en CABILDO 546, domicilio de las partes. — Reclamos: Escribanía González Venzano - Punta, Florida 440.

e.18 ago.-N.º 5941-v.23 ago.

Avisa José Martínez, San José 143, Manuel Pereira y Manuel Márquez, venden a José Bonetto y Marcial France, restaurant, despacho bebidas ESTADOS UNIDOS 2, esquina INGENIERO HUERGO, domicilio ambas partes. — Reclamos en mi oficina.

e.18 ago.-N.º 5986-v.23 ago.

Se hace saber por 5 días que don Miguel V. Gruszkiewicz, calle Arenales 1637, vende a la señorita Enriqueta Ascención Bary, calle Rivadavia 3220, 1.º piso, su negocio de hotel pensión "Vienesa", con todos sus muebles, instalaciones y accesorios, situado en la calle ARENALES 1637|39. — Reclamos a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, escs. 205|6.

e.18 ago.-N.º 5987-v.23 ago.

Comunícase por el término de ley que Latefa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Martínez 1824, de la Capital Federal, transfiere su fábrica de tejidos de lana, sita en Villa Progreso, partido de San Martín, calle ZARATE N.º 768 y con administración en Martínez 1824, Capital a la señora Blouria Iliasso de Issazabeh, domiciliada en Juncal 673 de la Capital Federal. — Reclamaciones de ley: Martínez 1824 de la Capital Federal.

e.18 ago.-N.º 5989-v.23 ago.

Avisan Farba y Fernández, martilleros públicos, oficinas Pozos 61 (48-1963) José Ramón Quiroga, vende a Bonifacio Mon y Ramón Río su chocolatería, Juncal calle GENERAL HORNOS 84 (sus domicilios). — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.18 ago.-N.º 5991-v.23 ago.

Berasategui y Lalín, martilleros, oficinas Victoria 724, avisan: María Suáre de Berasategui, vende negocio, casa de habitaciones amuebladas, VIRREY CEVALLOS 665, a Federico Crapotta. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.18 ago.-N.º 5993-v.23 ago.

Edith Battini vende a Federico Alfredo Quiroga su negocio de fiambrería, quesería sito en MEJICO 2483, domicilio de partes y reclamos de ley.

e.18 ago.-Nº 6003 v.23 ago.

La sociedad de hecho (taller de linotipia, con domicilio en RONDEAU 3068), constituída por la Sra. Ignacia Ormazábal Vda. de Mamberti, Marciano Mamberti (h.), Alberto Aniceto Mamberti y Eduardo Mamberti, transfiere a la Sociedad Vda. de Mamberti e Hijos, su activo y pasivo. — Para los reclamos de ley, constituyen su domicilio las partes en Rondeau 3068.

e.18 ago.-Nº 6013-v.23 ago.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 23 del corriente, todas las existencias que constituyen negocio despensa comestibles, AVENIDA QUIRNO COSTA 2312, orden Esther C. de Chiyik, domiciliada mismo negocio.

e.18 ago.-Nº 5996-v.23 ago.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Víctor Aldonza, vende a Juan Wenceslao Gramajo y Oscar Argentino Quinteros, su negocio, despacho pan y facturas, calle NEUQUEN 1655, domicilio de las partes.

e.18 ago. Nº 5995-v.23 ago.

Avísase que Isaac Pardo, vende a Juan del Río, la parte que le corresponde del negocio de restaurant - anexos, calle BRASIL 21, que posee en condominio con Luis Chusano. — Domicilio de los contratantes en el mismo negocio. — Reclamaciones: Centro Comerical, Solís 458.

e.18 ago.-N.º 5944-v.23 ago.

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Moreno 1796, esquina Entre Ríos, teléfono 38-1817, que Enrique Becerra vende libre gravamen a Juan Carlos Silvestri el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N.º 2800 esq. LAFUENTE, domicilio este de ambas partes.

e.18 ago.-N.º 5952-v.23 ago.

Florentino Esposito, contador y martillero público, avisa: Manuel Do Pozo, vende negocio peluquería y cigarrería, TALCAHUANO 268, a Antonio García Larrosa; reclamos ley, mi oficina, Bartolomé Mitre 2517, domicilio ambos.

e.18 ago.-N.º 5957-v.23 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de agosto de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la tintorería, propiedad de los señores Catarineu Hnos., sita en la calle RIVADAVIA 5457. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.16 ago.-N.º 5891-v.22 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Inocencio Getino y Norberto Getino, razón social "I. Getino y Hno." venden a Manuel Sampedro restaurant, despacho bebidas LUJAN 2100, domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.16 ago.-Nº 5913 v.29 ago.

Se avisa al comercio que los señores Américo Juan Farina y José Capella han vendido por mi intermedio a los señores Juan Carlos Calvette y Félix Gómez el negocio de fiambrería calle RIOJA N.º 222, domicilio de las partes y donde se constituye domicilio término de ley. — Samuel E. Mena, martillero público, domicilio Bmé. Mitre 782.

e.16 ago.-N.º 5909-v.22 ago.

Celso F. Sarli, martillero público, con oficinas en Lavalle 1266, 6.º piso, comunica que el día 22 de agosto de 1944, a las 14.30 horas, rematará sin base las instalaciones y existencias que constituyen el negocio de sastrería y artículos para hombre, propiedad del señor José Robles Arias, sito en la calle BELGRANO N.º 3438. — Reclamaciones término de ley en el mismo domicilio.

e.16 ago.-N.º 5849-v.22 ago.

Escariz y Cía., balanceadores martilleros públicos, oficinas Rivadavia 5571, teléfono 43-1969, avisan: Rodríguez Hermanos, venden: a Fernando Gayol Vijande, negocio despensa comestibles, vinos envasados, DIRECTORIO 801|05, domicilio ambos. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.16 ago.-N.º 5879-v.22 ago.

Avisan, Mayor y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 - 3225, que con nuestra intervención los señores José Velázquez, Celestino Fernández, José Martínez y Juan Fernández, que giran (Velázquez y Cía), vendieron a los señores Fermín González y Carlos González que giran (González Hnos.), su negocio de café y bar ubicado en esta ciudad en la calle FEDERICO LACOZE N.º 4001, esq. Avda. FOREST N.º 602. — Reclamos ley interponerlos, nuestras oficinas, domicilio contratantes.

e.16 ago.-N.º 5906-v.22 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Agustín Tuero vende a su socio señor Pedro Tuero, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de fábrica de churros y repartos, establecido en esta Capital, calle GALLO número 509. — Reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.16 ago.-N.º 5873-v..22 ago.

Los doctores Alfredo O. Cordón y Alfredo Müller, domiciliados AVDA. ALBERDI 344, de RESISTENCIA, venderán las existencias del «Sanatorio Moderno», sito en dicho domicilio, al doctor Quirno Codas, domiciliado en Carlos Pellegrini 156, citada Ciudad. — Reclamaciones al escribano Luis Durmuller, en Avda. 9 de Julio 252, Resistencia (Chaco).

e.16 ago.-N.º 5910-v22 ago.

(1) Industria Panaderil Argentina "I. P. A", Estévez, Faría y Cía.", avisa al comercio que transfiere su negocio de panadería, sita en la calle CABRERA N.º 5942|46, con todo su activo y pasivo a Jaime Estelrich Campomar, José Antonio Abad y Juan Otero, componentes de la sociedad «Campomar, Abad y Cía.», en formación. — Las partes constituyen domicilio legal a los efectos de la Ley 11.867, en Corrientes 3429, 4.º piso, donde se harán los reclamos por el término de ley.

e.18 ago.-N.º 5770-v.23 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 12, 14 y 16 agosto|44.

Por disolución de la Sociedad "Guido Baldo Cariatore y Compañía", con asiento en VILLA REGINA, Territorio Nacional del Río Negro, que explota destilación de plantas aromáticas, los socios don Emilio Muzio Giovannelli y señorita María Clotilde Ricci, ceden y transfieren en favor del otro socio don Guido Baldo Cariatore, y don Francisco Saverio Bucci, con domicilio en Villa Regina, Territorio de Río Negro, su activo y pasivo social. — Reclamos: Escribano Romualdo Pellegrini — General Roca — Río Negro, domicilio de las partes.

e.16 ago.-N.º 5922-v.22 ago

Heliodoro Martín, Juan B. Gestoso y Vicente Alfredo Rossomando, domiciliados AVENIDA FORREST 766, transfieren a "Martín y Gestoso", igual domicilio, acivo y pasivo de la "Cartonería Americana", allí sita. — Reclamaciones: Escribano Dubson, Lavalle 1494.

e.19 ago.-N.º 6048-v.24 ago.

Don Lodovico Garobbio, domiciliado Quirno Costa 2118, vende a don Alfredo Lucio Díaz, domiciliado Donato Alvarez 3653, el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle QUIRNO COSTA 2120. — Reclamaciones de ley en Lavalle 1312, piso 5.º, Depto. A. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1944.

e.19 ago.-N.º 6045-v.24 ago.

Avisa Manuel Alen, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1208, que Fernanda F. Poó, vende a José Antonio Roqueta, su despacho de pan, MEJICO 1762, domicilio ambas partes. — Reclamos término ley, mismo negocio.

e.19 ago.-N.º 6046-v.24 ago.

Hácese saber que la razón social, que gira en esta plaza en el ramo de fabricación de calzados y anexos, Martínez Segura y Cía., constituída por los señores: Segundo Martínez Segura Higinio Olave y Bruno Sánchez, con domicilio legal en la calle GARAY Nº 4081, será disuelta retirándose de la misma el socio Segundo Martínez Segura, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Higinio Olave y Bruno Sánchez. — Reclamos término de ley, ante los mismos quienes constituyen al efecto domicilio en la dirección antes citada.

e.18 ago.-Nº 6004 v.23 ago.

Hércules Murioni, domicilaido Francisco Acuña de Figueroa 1240|54, vende negocio garage FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 1240|42|46|54 a Sociedad González y Fernández, compuesta por José González y José Fernández, con domicilio Aráoz 2424, donde se reciben oposiciones.

e.18 ago.-N.º 5970-v.23 ago.

Avisa Osías Salomón Broder, que vende a José Hackman, su negocio de venta de artículos de moda y de confecciones "Modas Fanny", sito en JUAN B. ALBERDI 5891-93, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, allí. — Buenos Aires, Agosto de 1944.

e.18 ago.-N.º 5976-v.23 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Que Segismundo Battiato, domiciliado Moreno 3476, vende a Rodolfo Italo Argentino Serra, su restaurante, calle BOEDO 492-494, domicilio del comprador.

e.18 ago.-N.º 5982-v.23 ago.

Avísase que Andrés Rodríguez vende libre gravámenes a Romeo Nadali, su negocio lechería y anexos, BALLIVIAN 2104, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.18 ago.-N.º 5943-v.23 ago.

Se hace saber que la Sociedad "De Fina y Massaro", que giraba en esta plaza en la calle JUJUY 43, con negocio de peluquería "La Perla", queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio De Fina, Jujuy 43, reclamos de ley en la misma, Jujuy 43.

e.18 ago.-Nº 6000-v.23 ago.

Al comercio: Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1365, U. T. 38-4559, que Máximo Münz transfiere a Fermín González Comesaña, negocio de café y expend.o de vinos y cervezas, sito LAVALLE 1348. — Reclamac. ley y domicilio partes n|oficinas.

e.18 ago.-N° 6002-v.23 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Contino, vende a Guerino Francisco Pollo a. su negocio carnicería calle SAPALERI N.° 2774; domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.18 ago.-N.° 5927-v.23 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38 - 2220 y 6325, avisan que Florentino Carril, vende a José Souto, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle JURAMENTO N.° 2500 esq. CRAMER, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1944.

e.19 ago.-N.° 6091-v.24 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38 - 2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA N.° 3601 esq. BOEDO 1099. — Vendedor: Agustín Cueva. — Compradores: Antonio María Pérez y Pedro Fernández. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1944. —

e.19 ago.-N.° 6050-v.24 ago.

Angela Bogo de Sottanis, domiciliada Valentín Gómez 3330, vende a Antonia Rodríguez de Lucchesi, domiciliada Valentín Gomez 4299, negocio de lechería de VALENTRN GOMEZ 4299. — Reclamaciones por el término de ley.

e.19 ago.-N.° 6062-v.24 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Juan Arroyo, mi negocio de despacho de pan, facturas y helados, sito en la calle CORDOBA N.° 5825. — Las reclamaciones de ley sobre el mencionado negocio deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Rafael J. G. Boras. — Buenos Aires, 18 agosto de 1944.

e.19 ago.-N.° 6058-v.24 ago.

Esteban y Ernesto A. Arata, balanceadores, Salta 170, Silvestre Antonio Cimadora, vende a Lucía Vola de Vilariño, d. pan, CESAR DIAZ 5060|62, dom. ambas partes.

e.19 ago.-N.° 6060-v.24 ago.

Esteban y Ernesto A. Arata, balanceadores, Salta 170, Dolores Ventoso de Monges, vende a Rafael Lauzón, desp. comest. T. GORDILLO 1101, dom. ambas partes.

e.19 ago.-N.° 6059-v.24 ago.

Al comercio: Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, Unión Telefónica 38-1721, avisan que con su intervención se vendió negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "Ayacucho", calle LEANDRO N. ALEM 2298, esquina AYACUCHO. Vendedora Catalina Martorell de Guerra, domicilio Luis Sáenz Peña 822. — Compradores Eloy Noriega y Graciano Noriega, que girarán bajo el rubro "Noriega Hnos.", domicilio en el negocio. Reclamaciones ley interponerla en nuestra oficina.

e.19 ago.-N.° 6057-v.24 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos) matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas la Intermediaria, vendo al señor Augusto Sáinz Rivoira, mi negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle DEFENSA N.° 1419. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. Vendedor: Sandalio Collar. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

e.19 ago.-N.° 6056-v.24 ago.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, Sáenz Peña 822, 38-1721, que Luis Ghiotto, vende a Luis Borzone, parte mitad que le corresponde carbonería, SANTIAGO DEL ESTERO 991. Reclamos y domicilio contratantes en el negocio.

e.19 ago.-N.° 6055-v.24 ago.

Vicente Nazario Médici, vende su negocio de taller mecánico, CASTRO BARROS N.° 69, a Atilio Francisco Médici, quien se hace cargo activo y pasivo. — Reclamaciones término ley, en Castro Barros 69, domicilio de las partes.

e.19 ago.-N.° 6017-v.24 ago.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, Martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Manuel García Fernández vende a Amadeo Garbarino, restaurant, parrilla, despacho vinos y cervezas, BARTOLOME MITRE 3602, domicilio partes. — Reclamos Ley.

e.19 ago.-N.° 6063-v.24 ago.

José Villegas, Martillero Público, avisa comercio, Manuel Pinto Neto, vende a Fermín Viegas Rosa y Custodio Sabino Pinto, terceras partes indivisas, su cajonería VENEZUELA 715, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas, Rivadavia 814, 3.°, 9.

e.19 ago.-N.° 6064-v.24 ago.

Pablo Cosentino hace saber por el término de ley, que transfiere su oficina de despachos de aduana instalada en la AVENIDA de MAYO 560, 3.° piso, a la Sociedad "Pablo Cosentino e Hijo", domiciliada en dicha dirección. — Reclamos al Balanceador, Martillero Público y Contador José A. Menéndez, Avenida de Mayo 1365, 6.° piso, Escritorios 53-55.

e.19 ago.-N.° 6065-v.24 ago.

Avisan Pedro F. Pellerano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Palos 287, U. T. 26-0880, que Laureano Alonso Domínguez vende a Elvira Alonso Domínguez la tercera parte indivisa de los negocios de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle CUENCA 3199 y fiambrería y quesería, calle CUENCA N.° 5193, haciéndose cargo del Activo y Pasivo la nueva firma "Laureano Alonso Domínguez y Cía." sociedad de hecho. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en los mismos negocios.

e.19 ago.-N.° 6067-v.24 ago.

El escribano Vicente D. Bruno, con oficinas en la Av. Roque Sáenz Peña 651, hace saber que la venta del negocio de farmacia denominado "Caracas", sito CARACAS 1401 esq. VIRGENES, que Ana Aranovich haría a Manuel Couto, ha quedado sin efecto.

e.19 ago.-N.° 6042-v.24 ago.

César Pini Achával, escribano público, con oficinas Avenida Pte. R. S. Peña 628, comunica, que la sociedad "Albano & Cía", para explotación del negocio de ataúdes, cajas metálicas y anexos, domiciliada QUITO 4156, formada por Nicolás Albano; Nicolás Mitaritonna, y Antonio Iammato, domiciliados en Quito 4156, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Nicolás Albano. — Reclamos de ley en mi oficina.

e.19 ago.-N.° 6043-v.24 ago.

Por intermedio, S. A. Palacios, oficinas Lavalle 1226, Federico Megerle, vende a Ulpiano Fernández, hotel pensión, Av. DE MAYO N.° 1161, 2.° piso, domicilio de las partes. — Reclamos al intermediario. — Agosto 18|1944.

e.19 ago.-N.° 6041-v.24 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 - Mayo - 6372, avisan que José Fusta y Manuel García Fuertas, venden a Benito Nogueira, el café y bar, "Proa", sito en esta Ciudad, calle VICTORIA 887|899, esquina TACUARI 94, domicilio ambas partes. — Reclamaciones interponerlas en término legal. — Buenos Aires, agosto 18 de 1944.

e.19 ago.-N.° 6039-v.24 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 - Mayo - 0372, avisan que Juan F. Rivera, vende a Luis Vidal y Segundo Ageitos, el negocio de despensa sito en esta Ciudad, calle VIRREY LINIERS 1742. — Ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio. — Reclamaciones interponerlas en término legal. — Buenos Aires, agosto 18|1944.

e.19 ago.-N.° 6037-v.24 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan que Gerardo Mansilla y Manuel Alfaya, venden a Avelino Sánchez Rivas, despensa, PARAGUAY 5399, domicilio comprador. — Vendedores, domiciliados en Avenida de Mayo 1161. — Reclamos ley.

e.19 ago.-N.° 6029-v.24 ago.

Josefa M. Cousillas, vende su negocio de tintorería, instalado en la calle BOULOGNE SUR MER N.° 989, a María Epelma de Schwartz y a Ana Epelma Cacheneleusson. — Reclamos de ley. — Escribanía Arnaldo Enrico, Avda. de Mayo 749, 7.° piso, domicilio contratantes.

e.19 ago.-N.° 6038-v.24 ago.

Emilio Calatayud, rematará por orden José Meli su carnicería CHASCOMUS 5072, el 24 de agosto, a las 14 y 30 horas. Reclamos de ley, mi oficina Victoria 1210.

e.19 ago.-N.° 6034-v.24 ago.

Enrique Sartorio, Mart. Púb. ofic. Cerrito 358, p. 6.°, U. T. 35-5948 y 6900; avisa que: Benito González y Luis Oyarzguren, que giran bajo el rubro Benito González y Cía., domicilio Gurruchaga 1340, venden libre todo gravamen a Raúl Gil, domicilio Humahuaca 3644, negocio garage de alquiler "El Plata" sito en la calle GURRUCHAGA N.° 1340, Capital, reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.19 ago.-N.° 6069-v.24 ago.

Manuel Antonio Vera, oficina Rivadavia 717, avisa: Daniel Ventosa vende a Celia B. de Reil su despacho de pan y facturas sito calle CATAMARCA N.° 1516, domicilio contratantes. — Reclamaciones de ley en mi oficina.

e.19 ago.-N.° 6074-v.24 ago.

Al Comercio: Afredo E. Bourdieu, Escribano, comunica la venta del negocio de tintorería, ubicado en la calle NAZCA 1538|40. Vendedor: Jorge Pfuhl, Nazca 1538. Comprador: C. Arturo Schoenborn. Zapiola 2225. — Para reclamo, en mi oficina: Bolívar 108.

e.19 ago.-N.° 6075-v.24 ago.

Elisa Cohen de Zerda vende a Manuel Barreiro (h.) el negocio de farmacia que gira bajo el nombre de "Farmacia Moderna", sito en la localidad de MACHAGAI (CHACO). — Pasivo cuenta del comprador. — Reclamos de ley a mi escritorio: Machagai, donde las partes constituyen domicilio. — Armando R. Buschi Escribano.

e.19 ago.-N.° 6080-v.24 ago.

M. Petruschansky, Balanceador y Martillero Público, oficina Sarmiento 4131, al Comercio avisa: Que Abraham Faiceraizen, vende a Aquiles Carlos Nava, despensa de comestibles, calle DIAZ VELEZ 3487, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.

e.19 ago.-N.° 6081-v.24 ago.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, al comercio avisa: Que Abraham Kuna, vende a Todres Feldman, despensa de comestibles, sito GIRARDOT 99 esquina LEIVA, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.19 go.-N.° 6082-v.24 ago.

Avisan Plácido Beión y Cía.; Luis Vivona vende D. pan, AVELLANEDA 2802, su domicilio a Jacobo Liuzzi, domicilio n|. of., Moreno 2087. Recl. ley.

e.19 ago.-N.° 6083-v.24 ago.

Gregorio Fuks. — Se hace sabèr que la sociedad "Azubel, Clur y Sanzio", con sastrería en la DIAGONAL NORTE número 616 se ha disuelto el 31 de Diciembre de 1943, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma "Azubel y Sanzo". — Reclamos de ley domicilio de los contratantes, Diagonal Norte número 616, piso 1.°.

e.19 ago.-N.° 6086-v.24 ago.

Bautista Cribeiro Pardo, vende su negocio de "lechería", sito GARCIA DEL RIO 3184, a Enrique Paredes y Manuel Cribeiro Pardo. — Reclamos de ley en dicho lugar, domicilio de las partes García del Río 3184.

e.1 9ago.-N.° 6087-v.24 ago.

Blanco y Cía., Alsina 1260, 1.°, avisan que con su intervención, venden el negocio de restaurant URUGUAY 538 de Gerardo Carracedo a Benigno Sotelo, domicilios reales en el negocio y constituídos en mis oficinas.

e.19 ago.-N.° 6088-v.24 ago.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CENTENERA N.° 401, esquina HUALFIN N.° 902. — Vendedor: Avelino Someza. — Compradores: Emilio Giorgio y Calixto Mosquera. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1944.

e.19 ago.-N.° 6090-v.24 ago.

Comunican: Zorzano y Cía., con oficinas Rivadavia 2914, Teléfono 62-5043, que José Sartorelli vende a José Rodríguez, su garage situado AVENIDA LA PLATA 2689. — Reclamos ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.19 ago.-N.° 6028-v.24 ago.

María Ermesinda Aguilar, viuda de García, vende al señor David Saldivia Aguilar, su negocio denominado Fonda «Casa Blanca», sito en URQUIZA y MAGALLANES, de SAN JULIAN T. de S. CRUZ. — Reclamaciones en el Juzgado de Paz a|c. del Registro de Contratos Públicos, Ameghino 1035, donde constituyen domicilio las partes.

e.19 ago.-N.° 6026-v.24 ago.

Agustín [illegible], martillero público, avisa que Alberto Althaus vende a Clara Heichlager de Porretto, su negocio casa de modas, sito en AVDA. MONTES DE OCA 1144. — Domicilio partes y reclamaciones ley, Venezuela 1973.

e.19 ago.-N.° 6025-v.24 ago.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Antonio García, componente de la sociedad de hecho «Antonio García y Alvaro León», con restaurant, hotel y bar, AVDA. FOREST 567|71, vende a Abundio Peña Ruiz su parte mitad. — Reclamos ley, Avenida Forest 571, domicilio de las partes.

e.19 ago.-N.° 6024-v.24 ago.

Manuel Orlandi y Angel Pascual Bello, disuelven Sociedad de hecho «Bello y Orlandi», con negocio de carpintería de trabajos manuales, en la calle REPUBLIQUETAS 3362, tomando a su cargo activo y pasivo el socio señor Bello. — Reclamos escribano José Jorge Rosso, Avenida de Mayo 760, 5.° piso, esc. 56, domicilio de las partes.

e.19 ago.-N.° 6021-v.24 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberdi 131, comunican: Constantino Pérez y Teodoro Rodríguez, que giran Pérez y Rodríguez, bajo inventario venden a Julio S. Miqueleiz, negocio despensa, sito CARLOS CALVO 1601, sus domicilios. — Reclamos ley n|oficinas.

e.19 ago.-N.° 6051-v.24 ago.

Aviso: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que con su intervención Domingo D'Achille vende a Juan M. Gutiérrez, restaurant GARAY 3702. Domicilio de ambos mismo negocio. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.19 ago.-N.° 6052-v.24 ago.

Ignacio A. Ruzo, balanceador y martillero público, Vírgenes 3224, avisa que Fermín Nachón vende a José Pino García, su negocio de fiambrería calle CORVALAN 951, domicilio de ambas partes para reclamaciones de ley.

e.19 ago.-N.° 6049-v.24 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Fernando López Gómez, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle RIOBAMBA N.° 1025. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Marcelino Pereiro. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

e.19 ago.-N.° 6054-v.24 ago.

Se avisa que Socorro Alvarez de Iglesias y Laudelino Iglesias, domiciliados Independencia 2502, venden a Lorenzo Sánchez Rojas y Lorenzo Sánchez Fernández, domiciliados Gavilán 821, el negocio de tintorería denominado Iglesias, sito en INDEPENDENCIA 2502. — Reclamos término de ley a Escribano Oscar M. Noriega, con oficinas Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 628, Telef. 33-5492.

e.16 ago.-N.º 5892-v.22 ago.

Florentino Espósito, contador y martillero público, avisa: Eugenio Silvio Rodríguez, vende negocio despacho pan, sito ROJAS 629, a Alicia Gencarelli; reclamos ley mi oficina, Bmé. Mitre 2517, domicilio de ambos.

e.18 ago.-N.º 5955-v.23 ago.

Avisa José Franchello, martillero público, oficina Paso 111, que Francisco Salacone, vende a Tomás Rodríguez y Rogelia M. de Rodríguez su negocio bazar MONTES DE OCA 270, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.18 ago.-N.º 5961-v.23 ago.

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital en la calle TONELERO números 5965|67. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: José Sánchez López, Jesús López López y Emilio Iglesia: Tonelero 5965. — Comprador: José Alvarez Fernández: Bartolomé Mitre 2258.

e.18 ago.-N.º 5962-v.23 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, Avisan que se vendió el negocio de almacén, al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CABELLO 3686. — Vendedores: Julián Pagadigorría y Justo Sueiras. — Comprador: Castor Abad Pérez. — Ambas Partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

e.16 ago.-N.º 5904-v.22 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, Avisan que Manuel Misa vende a Jesús Seoane, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde del negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LORETO 3400 esq. MARTINEZ, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

e.16 ago.-N.º 5899-v.22 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, Avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle PILAR N.º 1562 esq. ZEQUEIRA. — Vendedor: José Manuel Paz. — Compradora: Esperanza Flamarique. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

e.16 ago.-N.º 5901-v.22 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, Avisan que la venta del negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CABELLO N.º 3686, que vendían Julián Pagadigorría y Justo Sueiras a Agustín Teresa, ha quedado nula. — Reclamos en n|oficinas. — Buenos Aires, 16 de agosto 1944.

e.16 ago.-N.º 5902-v.22 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Agustín Héctor Repetto, vende a Concepción Sedo, su negocio de carnicería, calle PLANES N.º 1531. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.16 ago.-N.º 5848-v.22 ago.

"Copacabana" Ltda., Soc. de Resp. Ltda., Olivieri Hnos., capital $ 130.000 m|n. c|l., con domicilio en Brasil 3299, vende a Juan Bautista Rossi, con domicilio en RIVADAVIA 3235, sucursal para venta de café, té y caramelos, establecida en este último domicilio, que se fija para reclamaciones de ley, por las partes. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

e.16 ago.-N.º 5850-v.22 ago.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, que los señores Israel Zilberberg y Jacobo Zilberberg, que giran "I. Zilberberg y Cía.", venden a los señores Enrique Mencia y José Iglesias, que giran bajo bajo la razón social "Mencia e Iglesias", el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Lloyd's Bar", situado en esta Capital, calle SARMIENTO 386|390|400 esquina RECONQUISTA 295. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de los contratantes.

e.16 ago.-N.º 5855-v.22 ago.

Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), bar lácteo, restaurant "Florencia", CORRIENTES 1315, propiedad del señor Justo Martínez, domiciliado en el mismo. — Remataré sin base al detalle el día jueves 24 de Agosto a las 14 horas. — Reclamos término de ley en mis oficinas, Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0757.

e.16 ago.-N.º 5860-v.22 ago.

Avísase que Ricardo Besteiro, vende con activo y pasivo, a José Besteiro, la parte mitad de su negocio, café, bar, calle SALTA 1391, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.16 ago.-N.º 5857-v.22 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos) matriculados, con oficina en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores Jesús Zas y María Dolores Nogareda, mi negocio de despacho de pan sito en la calle FEDERICO LACROZE N.º 3401. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedora: Carmen Vázquez de Fernández. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

e.16 ago.-N.º 5869-v.22 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Constantino Nieves mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle GUAMINI Nros. 5365|69. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Diego Rogelio Giménez. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

e.16 ago.-N.º 5868-v.22 ago.

Se hace saber que el señor Romualdo Gregotti, con domicilio en la calle Estados Unidos N.º 3840, establecido con negocio de fabricación, explotación y venta en el ramo de tonelería, en la calle ESTADOS UNIDOS N.º 3840, transferirá todo su activo y pasivo a la sociedad en formación denominada "Romualdo Gregotti e Hijos, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el mismo domicilio. — Reclamaciones a la escribanía Juan M. Tobío y José V. Ribero, con oficinas en la calle Rivadavia N.º 620, piso 7.º — Buenos Aires, Agosto 14 de 1944.

e.16 ago.-N.º 5871-v.22 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38 - 2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería sito en esta Capital, calle GASCON 1601 y ALVAREZ N.º 1702. — Vendedor: Juan Antonio Crespi. — Comprador: Amador Andriolo. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.16 ago.-N.º 5905-v.22 ago.

Scabbiolo & Cía, oficinas Humboldt 682, avisan: Marco Falluca, vende a Domingo Raimundo Mariano, domiciliado Cabrera 4205, reparto de soda, envases e implementos, situado calle DEHEZA 2835, donde se domicilia el vendedor.

e.21 ago.-N.º 6110-v.25 ago.

Scabbiolo & Cía, oficinas Humboldt 682, avisan: Conrado Kolhauser, vende a Luis Antonio Francisco Buratti, despensa, BERNA 2348, esq. LA HAYA 3997, donde todos se domicilian.

e.21 ago.-N.º 6112-v.25 ago.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Cristian Eduardo Wilhjelm y Aníbal José Blanché, venden a Américo Galli, restaurant y despacho de vinos y cervezas, PASCO 178|182, donde todos se domicilian.

e.21 ago.-N.º 6113-v.25 ago.

Juan J. Badia, 28 del corriente rematará todas existencias taller radio, negocio electricidad, NAHUEL HUAPI 2417, or. señor Pablo F. López. — Reclamos ley, Lavalle 1294.

e.21 ago.-N.º 6128-v.25 ago.

Dabién y Sampietro, Martilleros Públicos, oficinas Constitución 3299, avisan: Manuel Pérez vende su negocio despacho de pan y facturas PEPIRI 444 a Ricardo M. Rieter. — Ambos contratantes constituyen domicilio en nuestra oficina. Reclamaciones ley.

e.16 ago.-N.º 5872-v.22 ago.

Al comercio: Domingo Martínez vende a Bartolomé Fazio, Miguel Fazio y Juan Fazio, su negocio de panadería mecánica, y repartos, GAVILAN 2138|40. — Reclamos término de ley en Membrillar 71, domicilio de las partes.

e.16 ago.-N.º 5867-v.22 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COFISA
Cía. Financiera y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 112, segundo piso,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2º Elección de un director titular por dos años, de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 6116-v.7 sept.

A. M. PROFESIONALES DEL TURF
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutualista Profesionales del Turf, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Agosto de 1944, a las 21 horas, en el local social calle Echeverría número 2048, en que de conformidad con lo prescripto en los artículos 46, 51 y 53 de los estatutos sociales se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Presentación de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al 23.º ejercicio social comprendido entre el 1.º de Julio de 1943 y el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de presidente y siete vocales titulares en reemplazo de los señores Vicente Pérez, Francisco Maschio, Juan Torterolo, Gabriel Torterolo, Guillermo Cervi, Juan de la Cruz, Francisco Hernández y Manuel Acosta y cinco vocales suplentes que cesan en su mandato por expiración del término para que fueran elegidos.

3.º Designación de los dos miembros del Organo de Fiscalización.

4.º Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Continúan por un año más los Sres. Juan Lapistoy, Luis Saini, Oscar Canay, Manuel J. Poggio, Elías Antúnez, Francisco Lacoste y Luis Sessa Aprile.

Artículo 36 del reglamento de los estatutos:

Los socios activos concurrentes a las Asambleas deberán encontrarse al día en sus cuotas para tener derecho a la emisión de su voto.

e.21 ago.-N.º 6138-v.22 ago.

CHILCAS
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Para la 1ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 16º y 26º de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la 1ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1944, a las 15 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio financiero fenecido el 31 de julio de 1943.

2º Elección de un director por tres años.

3º Elección de un director en substitución de uno que ha renunciado.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 19 de 1944. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 6120-v.7 sept.

"SANTA RITA"
Compañía de Tierras y Bienes Raíces Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

"Se convoca a los señores Accionistas, a la 20a. Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Setiembre de 1944, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 559, piso 3.º".

ORDEN DEL DÍA:

1.º Presentación del informe de la Comisión Liquidadora y Balance del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico para su aprobación.

2.º Fijación de los honorarios de la Comisión Liquidadora y del Síndico.

3.º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944. — La Comisión Liquidadora.

Se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha indicada en la caja de la Sociedad.

e.21 ago.-N.º 6095-v.7 sep.

PATRICIOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

De la 1.a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 15º y 26º de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la 1.a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1944, a las 16 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio financiero fenecido el 31 de julio de 1943.

2º Elección de un director por tres años.

3º Elección de un director en substitución de uno que ha renunciado.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 19 de 1944. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 6119-v.7 sept.

COFISA
Cía. Financiera y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de septiembre de 1944, a las 11.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 112, segundo piso,

ORDEN DEL DÍA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y designación del o de los liquidadores y síndico con determinación de las facultades de los mismos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 6115-v.7 sept.

"SOCIEDAD ANONIMA REMAGGI HNOS."
Cuchillería, Ferretería y Afines
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con el artículo 17 de n/s. estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Septiembre de 1944, en el local de la Sociedad, Uruguay 281, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1944, y distribución de utilidades.

2.º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3.º Elección de un director secretario por dos años, un director vocal por dos años, dos directores suplentes por un año, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, así como un síndico titular y un suplente para el ejercicio de 1944-1945.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.21 ago.-N.º 6144-v.7 sept.

GALENO-QUIMICA S. A.
Sede Social: Rivadavia 2280
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 12 de septiembre de 1944, a las 11.30 horas, en el local social, Rivadavia 2280, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos según artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Remuneración de directores (Art. 12, inc. i, del Estatuto).

3.º Elección de directorio y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944. — El Directorio.

e.21 ago.-N.º 6127-v.7 sep.

S. A. "LA VENDIMIA"
San Martín 662 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la trigésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1944, a las 18 y 30 horas, en el local calle San Martín 662, 4.º piso, B, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Destino de las utilidades.

3.º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4.º Elección de Síndico titular y suplente.

5.º Homenaje a la memoria de don Pedro Benegas en ocasión del primer aniversario de su fallecimiento.

6.º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que previene el artículo 22 de los Estatutos. — Vice-Presidente.

e.21 ago.-N.º 6101-v.7 sep.

LA FORTUNA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo al Art. 4.º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social Av. de Mayo 776, el día 12 de setiembre a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de acuerdo al artículo 4.ª, inciso c, de los Estatutos.

2.º Lectura y consideración del informe del contador, señor Godoy.

3.º Informe del síndico.

4.º Renuncia de los directores titulares.

5.º Renuncia del síndico.

6.º Elección de nuevos directores y síndico.

7.º Resolución sobre la marcha futura de la sociedad o su disolución.

Advertencia: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres día antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Miguel Joaquín de Anchorena, presidente.

e.21 ago.-N.º 6102-v.7 sept.

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea Ordinaria para el día 29 de agosto de 1944, a las 18.30 horas, en el local de la Iglesia Escocesa, calle Perú número 352,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del Informe y Balance y Cuenta de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1944.

2.º Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la Comisión Administrativa.

3.º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Stuart S. Mackinnon, presidente.

e.21 ago.-N.º 6103-v.28 ago.

Asociación Argentina de Protección Mutua
"MARIANO MORENO"

Buenos Aires, Agosto 19 de 1944.

Señor consocio:

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el Título VIII.º del Estatuto social, se cita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede, Santiago del Estero N.º 1239-43 el día 29 del corriente a las 20 y 30, para tratar los asuntos consignados en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Memoria e informe anual de la Comisión Directiva.

2.º Inventario, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas al 30 de Junio de 1944.

3.º Informe de la Junta Fiscalizadora.

4.º Elección de cinco miembros titulares por el término de dos años y cinco suplentes, por un año, de acuerdo con los artículos 13 y 14 del Estatuto, para integrar la Comisión Directiva, por haber terminado sus mandatos el 30 de junio próximo pasado, los señores: Agustín Pita, Alberto J. Serantes, Antonio Rouco Oliva, Alfredo Villanueva y Aníbal D. Facio, siendo los suplentes salientes los señores: Luis Colombo, Juan A. Rúa, Juan P. A. Serventi, Justo Tato y Luis C. de la Vega.

Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes para formar la Junta Fiscalizadora.

5.º Designación de tres socios de los presentes para que conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Arturo F. González, presidente. — Agustín Pita, secretario.

e.21 ago.-N.º 6105-v.22 ago.

"I R S A"
Inversiones y Representaciones, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Septiembre de 1944, a las 18 horas, en su sede social, calle Reconquista 46, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Remuneración del síndico y distribución de utilidades.

3.º Designación de un director por tres períodos anuales.

4.º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un período anual.

5.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — El Directorio.

e.19 ago.-N.º 6053-v.6 sept.

CLUB PUEYRREDON
Cabezón 2389
CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1944.

Distinguido consocio:

Por disposición de la Comisión Directiva y en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de los Estatutos, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria de Socios, que se llevará a cabo en el local social, Cabezón 2389, el día 26 de Agosto, a las 21 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance anual, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.º Designación de dos socios para efectuar el escrutinio y firmar el acta.

4.º Elección total de la Comisión Directiva, por haber renunciado los miembros que debían continuar un año más.

Un Presidente por dos años; Un Vice-Presidente; Un Secretario General; Un Pro-Secretario; Un Tesorero; Un Protesorero; Cinco Vocales Titulares; Cinco Vocales Suplentes y dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, éstos por un año. — José F. Panichelli, Presidente. — José Adolfo Basiricó, Secretario General (Interino).

e.19 ago.-N.º 6020-v.22 ago.

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS S. A.
San Eduardo 1471 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el Local Social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1.º del Código de Comercio.

2. Elección de dos Directores Suplentes por un año.

3. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

4. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 14 de nuestros Estatutos por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — Elías Gassibe, Presidente.

e.8 ago.-N.º 5498-v.26 ago.

P R U D E N C I A
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 28 del mes en curso, a las 16 y 45 horas, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos escrutadores (Art. 22 de los Estatutos).

2.º Ratificación por la Asamblea de la resolución del Directorio acordando una donación al gerente de la Compañía.

Los accionistas deberan depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Mismo, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 5379-v.24 ago.

ESTABLECIMIENTO CROMO-TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y CIA. LDA. S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 31 de Agosto de 1944 a las 11 horas, en el local social, Uruguay N.º 260, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo tercero ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1944, e Informe del Síndico.

2.º Aplicación de los Utilidades.

3.º Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento Bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Uruguay N.º 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.8 ago.-N.º 5501-v.26 ago.

"S A E T A", S. A.
Elaboración y Transformación de Alambre
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en Avellaneda 1329, para tratar la siguiente,

ORDEN [illegible]

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1.º, del Código de Comercio.

2.º Elección de directores titulares y suplentes, y síndicos titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos.

e.14 ago.-N.º 5817-v.2 sept.

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social calle San Martín N.º 50, piso 8.º, el día 7 de septiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio último.

2.º Elección de síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 5582-v.28 ago.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria) que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de Agosto de 1944, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de dos Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales que terminan su mandato; de dos Directores Suplentes y de Síndico Titular y Suplente.

3.º Designación de dos señores Accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos. — El Directorio.

e.16 ago.-N.º 5882-v.28 ago.

BARRACA JUAN B. SALABERRY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 25.º y 26.º de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Septiembre de 1944 a las 16 horas en el local social, calle Defensa 188, 1er. Piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Señor Síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de un Director Titular por tres años en reemplazo del Señor Ricardo J. Rey que renunció; de dos Directores Suplentes por tres años y del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los Señores Carlos Antonini y José J. Polák respectivamente.

3.º Designación de dos Señores accionistas presente para firmar el Acta.

Se recuerda a los Señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la celebración de la misma.

El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5833-v.2 sep.

C O P A I F I M
Compañía Panamericana de Fomento Financiero Industrial y Minero Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos y por no haberse celebrado la asamblea anterior, convócase a los accionistas a la nueva Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Reconquista 336, oficina 26, el día 1.º de setiembre de 1944, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.

2.º Caso afirmativo, designar una Comisión Liquidadora para que con intervención del síndico, proceda a la liquidación de la Sociedad, fijando la duración de su mandato y su remuneración.

3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener boleto de entrada en el que se determinará el número de acciones depositadas por cada accionista, pudiendo entregarse también un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — Se hace constar que la Asamblea se llevará a cabo con el número de accionistas que concurra por tratarse de segunda convocatoria (Art. 25). — Buenos Aires, agosto 12 de 1944. — El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5818-v.26 ago.

PRUDENCIA
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 21.º, distribución de la utilidad e informe del sídico.

2.º. Nombramiento de dos escrutadores (art. 22 de los estatutos).

3.º. Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Pedro Luis Larre, Servando Villamil y Martín Beloqui, que terminan su mandato, de un director por dos años, en reemplazo del señor Mariano Ardáiz que falleció y cuyo mandato terminaba en 1946; y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 5381-v.24 ago.

C U S I A N A
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, convócase á los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1944, a las 19 horas, en el local social Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Carlos Consola y Rodolfo Balestretti, que han cesado en sus mandatos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.º 5187-v.23 ago

LA CERAMICA DEL PLATA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 695 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del Art. 347, del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndico.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al Art. 57 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avda. Pte. Julio A. Roca 695, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.

e.14 ago.-N.º 5820-v.6 sept.

LEZAMA, S. A.
Comercial Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de septiembre de 1944, a las 15.30 horas en el local de la calle Brasil 410, VI.º piso D.,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Designación de uno o más directores y de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Director.

e.14 ago.-N.º 5826-v.2 sept.

S. A. B. I. R.
Bienes Inmuebles Rioplatense, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de septiembre de 1944, a las 15 horas en el local de la calle Brasil 410, VI.º, piso D.,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Designación de uno o más directores y de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Director.

e.14 ago.-N.º 5825-v.2 sept.

SAETA
S. A. Elaboración y Transformación de Alambre

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de septiembre de 1944, a las 17 horas, en Avellaneda N.º 1329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el art. 27 de los Estatutos. — El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5816-v.2 sept.

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1944, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616 (5º piso), a las 9 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1944 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1944-1945 (Art. 22 de los Estatutos).

3º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los Estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1944-1945 (Art. 22 de los Estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Art. 35 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, hasta el día 3 de septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los Estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Juan Balbi, presidente.

e.14 ago.-N.º 5799-v.2 sept.

Sociedad Anónima Inmobiliaria
LOS CARDOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1944, a las 11 y 30 horas, en el local social de la calle Cangallo 521, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5806-v.2 sept.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria
SARASU

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo 521, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5807-v.2 sept.

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

CONVOCATORIA

Ejerciendo la facultad que le confiere el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de septiembre próximo, a las 16.30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de un balance general interino al 31 de julio de 1944 e informe del Síndico.

2º Transferencia a la cuenta de ganancias y pérdidas del "Fondo de Previsión".

3º Distribución de un dividendo provisional de m$n. 225 por acción.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5813-v.2 sept.

L E M A
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A. Ind., Com. e Inmob.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día cuatro de septiembre de 1944, a las 19 horas en las oficinas de la Sede Social, Mármol N.º 1215, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 2.º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de las utilidades (Art. 18 de los estatutos).

3.º Elección del Directorio y de síndico titular y síndico suplente (Art. [illegible] de los Estatutos).

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta (Art. 17 de los Estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la Asamblea sus acciones en la Caja Social. — El Directorio.

e.8 ago.-Nros. 5435 y 5839-v.31 ago.

VIUDA DE JUAN SPREAFICO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Monasterio N.º 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20.º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Renovación del Directorio.

4.º Elección de Síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 26 de los Estatutos). — El Directorio.

e.1 ago.-Nros. 5097 y 5335-v.23 ago.

TAECER LECOULTRE ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de Septiembre de 1944, a las 10 horas, en el local Florida 895, 3er piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944,

2.º Elección de directores titulares y suplentes.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la convocación.

e.10 ago.-N.º 5661-v.29 ago.

E F E D E
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes de Agosto 1944, a las 11 horas, en calle Tucumán N.º 348,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2.º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1944.

2.º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1944-1945.

3.º Elección de síndicos titular y suplente.

4.º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e.5 ago.-N.º 5338-v.24 ago.

"NUMANCIA"
Seguros en General, Soc. Anón.
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1944, en el local social de la calle Reconquista N.º 165, 4.º piso, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y aplicación de utilidades.
2.º Aplicación del artículo 21.
3.º Elección de cuatro directores por el término de dos años y confirmación del cargo de director del señor doctor Oscar Zaefferer Silva.
4.º Nombramiento de síndico titular y un suplente de síndico.
5.º Designación de dos señores accionistas para firmar conjuntamente con el señor presidente y secretario el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en Instituciones Bancarias, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 32 del estatuto).

e.7 ago.-N.º 5397-v.25 ago.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto a las 18 horas, en el local Patagones 2550,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 10.º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Renovación del Directorio.
4.º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-Nros. 5576 y 5800-v.28 ago.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el día 28 de agosto de 1944, a las 18 horas, en el local social, Victoria N.º 864, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de Secretario para la Asamblea.
2.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 9.º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
3.º Aplicación de utilidades.
4.º Fijar el número de directores.
5.º Elegir directores y síndico que cesan en sus mandatos.
6.º Fijar retribución al señor presidente y señor vicepresidente.
7.º Designación de gerente de la sociedad y fijar emolumentos.
8.º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: — Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

e.8 ago.-N.º 5494-v.26 ago.

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su Art. 15, se cita a los señores accionistas para el día 29 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno N.º 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 42.º ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1944 y distribución de utilidades.
2.º Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4.º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Horacio N. Bruzzone, presidente. — C. B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere, según el artículo 13 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.4 ago.-Nros. 5270 y 5681-v.26 ago.

FRANCIA — ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 30 Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Remuneración del síndico.
4.º Elección de dos directores, síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza. — El Directorio.

e.3 ago.-Nros. 5203 y 5460-v.24 ago.

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 11 y 30 horas, en el local Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Designación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes por el mismo período.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 7º de los Estatutos.

e.3 ago.-Nº 5236-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COLONIZADORA "LA UNION"
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1944, a las 15 horas, en Victoria 486, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Elección de dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ago.-N.º 5712-v.31 ago.

COFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 31 de agosto de 1944, a las 17,30 horas, en San Martín 66, para tratar:

1.º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.º Elegir síndicos.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ago.-N.º 5711-v.31 ago.

INSTITUTO FRENOPATICO
Avenida Montes de Oca 625
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1944 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.º 625, a las 11 horas:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del Balance y Memoria e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1943-1944.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección del nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.
4.º Elección de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Horacio Becear Varela, Presidente. — Raúl P. Sosa, Secretario-Tesorero.

e.5 ago.-N.º 5352-v.24 ago.

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
Esmeralda 155 — U. T. Defesa 34 - 5480
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 11 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1.º de Setiembre de 1944, a las 10.30 horas en su local calle Esmeralda 155, piso tercero, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1944.
2.º Elección de cuatro directores por tres años.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 13 de los Estatutos, los señores accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Directorio.

e.8 ago.-N.º 5452-v.26 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FINANCIACIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de setiembre de 1944, a las 9 horas, en el local de la calle San Martín 66, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación prescrita por el art. 347, inc. 1.º del Código de Comercio;
2.º Fijación de las retribuciones del Directorio y Síndico;
3.º Determinación del número de Directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes;
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.º 5897-v.8 sep.

"LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA, S. A."

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local social, Arenales 1324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección miembros Directorio y Síndicos.
2.º Tratar estado financiero de la Sociedad.
3.º Nombrar dos Accionistas para que firmen acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.º 5912-v.4 sep.

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del mes actual a las 16,30 horas, en el local social Florida N.º 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondientes al décimotercero ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1944.
2.º. Elección de cuatro Vocales, Síndico Titular y Suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3.º. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 5352-v.24 ago.

"E T A M"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 25 de Agosto de 1944, a las 11 horas en Cabildo número 555, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reconsideración del aumento de capital autorizado por Asambleas Extraordinarias del 23 de Octubre 1942 y 1.º de Octubre 1943.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ago.-N.º 5189-v.22 ago.

"LA ESPADAÑA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre del corriente año a las 15.30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente;
3.º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5840-v.2 sept.

LA RASTRA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º Elección de dos Directores.
3.º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5841-v.2 sept.

Sociedad Anónima
MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Lavalle 3260 - Buenos Aires
U. T. 79 - Gómez 1917 - 1923
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas en el local de la Sociedad "Lago di Como", calle Cangallo N.º 1750, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del síndico.
2.º Elección de cuatro directores por dos años y uno por un año; de cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por un año.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Para participar en la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado para la Asambleas, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de las acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título". — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 5283-v.23 ago.

Sociedad Anónima
"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata), Importación y Exportación de Artículos para Artes Gráficas y Afines
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Moreno 775, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades e Informes del Síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1944.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación del Secretario que debe autorizar el Acta de la Asamblea y de un Accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 5419-v.25 ago.

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1944, a las diez horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
2.° Fijar la remuneración del Directorio.
3.° Elección de cuatro directores por el término de dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Fijar la remuneración del síndico saliente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 5678-v.29 ago.

IGLESIA ANGLICANA DE SAN SALVADOR
Calle Cramer 1816 al 1844, Belgrano
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25, Cap. IV de los estatutos, se convoca a todos los señores miembros de la Iglesia Anglicana de San Salvador de Belgrano a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1944, en el salón de la Iglesia, calle Crámer 1844, Buenos Aires, a las 21,15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Consejo para adquirir por la suma de $ 45.000 una propiedad situada en la calle Eduardo Costa N.° 1788, esquina Sarmiento, Martínez, F. C. C. A.
2.° En caso de aprobarse la compra del punto anterior, autorizar asimismo al Consejo para dar a la citada propiedad el destino que creyere conveniente pudiendo también enajenar la misma si le estimare oportuno, por el precio, forma de pago y demás condiciones que pactare.
3.° Designar dos miembros para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el presidente y un guardián, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — El Secretario Honorario.

e.19 ago.-N.° 6047-v.22 ago.

CAMUATI, S. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 21, 29 y 30 del Estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio cerrado al 30 de abril de 1944.
2.° Aprobación de la asignación al Directorio en cumplimiento del artículo 19 del Estatuto.
3.° Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y que se menciona en la memoria correspondiente.
4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea y voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo meno tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 2 de los Estatutos. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 5657-v.29 ago

A. P. GREEN ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
Depósitos: Irala 2055
Fábrica: Alvarado 1146
CONVOCATORIA

Por Resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1944, a las 10 horas, en su local social, sito en calle Belgrano 831, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria del Directorio relativa a la marcha de la Sociedad durante el período terminado el 30 de abril de 1944.
2° Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 1943|44 e Informe del Síndico respecto a los mismos.
3° Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.
4° Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente por un año.
5° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-N° 5587-v.28 ago.

SONOLUZ, S. A.
Compañía Técno-Comercial de Aparatos de Sonido y de Luz

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 481, 2.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio.
2.° Elección del nuevo Directorio.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Fijación de los honorarios del Director y del Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 5608-v.28 ago.

CONFITERIA PARIS
PEDRO VERCESI S. A.
Charcas 1201 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
(Segunda citación)

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 26 del corriente, a las 18 horas, en el local social, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de C.
2° Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo ejercicio.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — **Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán, con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.**

e.9 ago.-N° 5596-v.28 ago.

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 Septiembre 1944, a 11 horas, en el local social, Arenales 1324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección miembros Directorio y Síndicos.
2.° Tratar estado financiero de la Sociedad.
3.° Nombrar dos accionistas para que firmen acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.° 5917-v.4 sept.

SAN ISIDRO GOLF CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria el 31 del corriente, a las 18.45 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 8.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de tres directores y un suplente.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5481-v.26 ago

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Estatuto Social se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 26 de Agosto de 1944 a las 15,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.
2.° Consideración de la Memoria de la Comisión Derectiva, Balance General al 30 de Junio de 1944 e Informe de los señores Revisores de Cuentas.
3.° Elección de:
Seis Vocales Titulares por cuatro años.
Seis Vocales Suplentes por dos años.
Tres Revisores de Cuentas por dos años.
Tres Revisores de Cuentas Suplentes por dos años.
Cinco Miembros de la Comisión Arbitral por dos años.

Nota: Después de haberse tratado el punto 2.°, la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente en que se realizarán las elecciones de acuerdo con el punto 3.° del orden del día. — Las mesas receptoras funcionarán el domingo 27 de Agosto, de 9 a 18 horas (Art. 61 Estatuto Social).

Artículo 37 (Estatuto Social). — La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — Agustín E. Borré, Presidente. — Iris Luis Calise, Secretario.

e.16 ago.-N.° 5870-v.22 ago.

LA MARPLATENSE
(Sociedad Anónima)
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, Catamarca N° 70, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pédidas e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1944.
2° Distribución utilidades.
3° Autorizar al Directorio, para que eventualmente todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de distribución de utilidades, considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente, en salvaguardia de los intereses de la Sociedad.
4° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
5° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.16 ago.-N° 5876-v.4 sept.

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 8 de setiembre de 1944, a las 10 horas, en Lavalle 672, para tratar la,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.
2° Remuneración del Directorio.
3° Elección del Directorio y síndicos
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N° 5884-v.4 sept.

ESTANCIAS BARAGLI
Soc. Anón. Agrícola Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local calle Rivadavia N.° 2380, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. Ejercicio.
2.° Elección Presidente y dos Directores Suplentes por dos años.
3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel César Baragli, presidente.

e.8 ago.-N.° 5445-v.26 ago.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
Agosto 31 de 1944
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores socios del Club de Residentes Extranjeros a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el jueves 31 de agosto de 1944, a las 18.30 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 430, 8.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Autorización para crear un "Fondo Pro Edificio Social", a iniciarse con la suma de $ 50.000 moneda nacional.
3.° Elección de tres (3) titulares y de siete (7) suplentes para integrar el número que establecen los estatutos.
4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario Honorario.

e.16 ago.-N.° 5911-v.31 ago.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Paraguay 4902 esq. Godoy Cruz — Bs. As.
33° Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que dispone el Art. 23° del estatuto social, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social calle Paraguay N° 4902, el día 25 del mes en curso a las 11 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 33° ejercicio económico terminado el 31 de mayo último y aplicación de utilidades.
2° Elección de tres consejeros por tres años.
3° Nombramiento de un síndico y un suplente de síndico.
4° Fijación de la remuneración mensual que ha de percibir durante el nuevo ejercicio el señor Presidente de la Sociedad, según lo que establece el artículo 15 del Estatuto Social.
5° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1944. — Ismael F. Galíndez, presidente. — Eduardo Grané, secretario.

e.4 ago.-N.° 5247-v.23 ago.

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de agosto de 1944, a las 17.30 horas, en 25 de Mayo N.º 11, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los Estatutos sociales.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.3 ago.-N.º5241-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS
Rivadavia 1906
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Agosto de 1944, las 10 horas en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1944; Informe del Síndico y destino de las utilidades.
2. Elección de Síndico para el período 1944-1945 por terminación de mandato.
3. Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944.

e.10 ago.-N.º 5634-v.29 ago.

BERGDOLT HNOS.
Soc. Anón. Mercantil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de nuestras oficinas en Buenos Aires, Avda. de Mayo 1370, escr. 327, el 26 de agosto de 1944, a las 16 horas a los efectos de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1943 y 30 de junio de 1944.
2º Elección de dos directores y suplente por un año, para completar el período por los renunciantes.
3º Elección de un síndico y un síndico suplente.
4º Reparto de utilidades.
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Directorio.

e.4 ago.-Nº 5256-v.23 ago.

ANGEL BRACERAS, S. A.
de Ropería y Confecciones en General.
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local social, Virrey Cevallos 341, el día 9 de Septiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de Síndicos titular y suplente, cuyo mandato durará hasta la terminación del Ejercicio actual y en reemplazo de los extintos Sres. Andrés Ronco y Dr. Carmelo Flodiola.
2.º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma y registro de asistencia de accionistas.

Se avisa a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo treinta de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Casa Central de la Sociedad, calle Virrey Cevallos 341, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e.18 ago.-N.º 5942-v.5 sep.

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
6.ª Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad Paseo Colón 285, el día 25 de agosto de 1944, a las 15 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio terminado el día 31 de mayo de 1944.
2.º Elección de directores titulares y directores suplentes.
3.º Designación de síndico y síndico suplente.
4.º Remuneración a los directores y síndico por el ejercicio vencido.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Paseo Colón 285, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e.4 ago.-N.º 5285-v.23 ago

ESTABLECIMIENTOS KLÖCKNER
Soc. Anón. Industrial Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 29 de Agosto de 1944, a las 16 hs., en el local social Belgrano 931, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1944 y para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación del Balance, Memoria e informe del síndico.
2.º Elección del Directorio.
3.º Elección del síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, qué, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la caja de la Sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.5 ago.-N.º 5337-v.24 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la XXXVIII.ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1268:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la Asamblea.
2.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
3.º Distribución de utilidades.
4.º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por tres años, Síndico y Síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta Sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 5410-v.25 ago.

L O N A L I N O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del corriente a las 11 horas, en el local social calle Corrientes N.º 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1 Distribución de un dividendo provisorio del 20 o|o sobre el capital suscripto.
2 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 5414-v.25 ago.

SAN CARLOS, S. A.
INVERSIONES INMOBILIARIAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 28 de Agosto de 1944, a las 11.30 horas, en la sede calle Córdoba 359, para,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.º Elección del Directorio y Síndicos.
3.º Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 5417-v.25 ago.

S. A. Comercial Agrícola y Ganadera "LOS UCLES"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 29 de Agosto de 1944, a las 11,30 horas, en la sede social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.º piso, para:

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.º Elección del Directorio y síndicos.
3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e7 ago.-N.º 5418-v.25 ago.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD
SIEMENS - SCHUCKERT, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 869, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.
2.º Remuneración de los directores gerentes.
3.º Elección del presidente y vicepresidente.
4.º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 37 del estatuto.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 5413-v.29 ago.

S. A. OBLIGADO Y CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 25 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y aplicación de utilidades.
2º Elección de un director por tres años.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que por el artículo 20 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio

e.5 ago.-Nº 5336-v.24 ago.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE
S. A. Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 29 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Elección de directores y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, o en su defecto entregarán certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 (art. 22). — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 5339-v.24 ago.

G R A F A
GRANDES FABRICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1944.
2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

rentas o rentas.

e.5 ago.-N.º 5385-v.24 ago.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 28 del mes en curso, a las 17 y 15 horas, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los Estatutos).
2.º Ratificación por la Asamblea de la resolución del Directorio acordando una donación al gerente de la Compañía.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 5376-v.24 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS
"PEDRO BIGNOLI LTDA."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a "Asamblea General Ordinaria", en nuestro local, Santa Fe Nº 2462, para el día 31 de agosto, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y dictamen del señor Síndico, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez; de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores aciconistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del señor Síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 5393-v.25 ago.

BOLSA DE GANADOS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Agosto cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para,

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° y 3.° Elegir Directores y Síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 5558-v.25 ago.

BANCO HIPOTECARIO EDIFICADOR DEL PLATA
(En liquidación)

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, por última vez ,a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de septiembre próximo, a las 18 y 30 en el local de la "Liga de Defensa Comercial", Avenida de Mayo 981, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe referente a la liquidación final de la Sociedad.

2.° Remuneración que corresponde a la Comisión Liquidadora.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la calle Moreno 2038, los días hábiles de 13 a 15, menos los sábados.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — La Comisión Liquidadora.

e.9 ago.-N.° 5597-v.4 sept.

LELULA
S. A. Rural e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 1° setiembre 1944, 17 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 501, escritorios 222|4,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración Memoria, Balance e Informe Síndico.

2° Distribución utilidades y fijación retribuciones.

3° Elección presidente, dos directores y síndicos.

4° Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

e.10 ago.-N° 5654-v.29 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 28 de agosto de 1944, a las 15.30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N° 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19° ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de cuatro directores, síndico y suplente.

4° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-N° 5594-v.28 ago.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, 2.ª convocatoria, la que se realizará en n|sede social calle Corrientes N.° 2346|50, el día 1.° de septiembre próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la compra de la casa quinta «Boggio», conocida por quinta de «Las Esfinges» y de un terreno colindante para casa de reposo y campo de deportes del personal del Banco y autorización para firmar la escritura traslativa de dominio.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos, la Asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

e.19 ago.-N.° 6070-v.31 ago.

LA QUIMICA "BAYER" S. A.

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Coronel Diaz 2110, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de un contrato celebrado por el Directorio de acuerdo con el acta N.° 106.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 ago.-N.° 5756-v.1 sep.

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros — (S. A.)
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 18 horas, en su local calle Maipú 231, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria. Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea y proceder como escrutadores.

3.° Elección de tres Directores por tres años; Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Consideración y decisión sobre el proyecto de reforma del inciso 4.° del artículo 31.° de nuestros Estatutos, y autorización a los señores Presidente y vice-Presidente 1.° para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen ante las autoridades la aprobación de esta reforma. — El Secretario.

e.5 ago.-N.° 5347-v.24 ago.

S. A. T. I. C. — S. A.
Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Talcahuano N.° 768, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo tercero de los Estatutos de la Sociedad, a fin de aumentar el Capital Autorizado de $ 500.000 a $ 1.000.000 m|n. de curso legal.

2.° Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.° 5279-v.23 ago.

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO
Asamblea General Extraordinaria de Socios

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores socios de la Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Società Italiana di Tiro a Segno) que por resolución del Consejo Directivo, el día 26 de agosto de 1944, a las 15 hs., en el local de la calle Cangallo 1362, Capital, se realizará una Asamblea General Extraordinaria de Socios, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de los dos socios que deberán firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario actuantes.

2.° Examen y aprobación del proyecto para la construcción de un salón social en el Campo de Deportes de El Palomar y otras mejoras.

3.° Forma de financiación de las obras. — Alfredo Pascolini, presidente. — Dr. Alfonso A. Dattoli, secretario.

e.18 ago.-N.° 5932-v.23 ago.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el art. 26 del Estatuto se celebrará a las 18 horas en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2.° piso, el martes 5 de Septiembre de 1944, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al vigésimoquinto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1944.

2.° Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Pablo Guinea, José A. Mouriño y doctor Marcelino Fernández Criado, que terminan su mandato.

3.° Elección de cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

4.° Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el Art. 31 de los Estatutos Sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

e.12 ago.-N.° 5785-v.1 setp.

MULVILLE & CIA. S. A.
Empresa Constructora

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de septiembre de 1944, a las 10 y 30 horas en el local social, Cangallo 360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de tres directores por haber renunciado sus titulares.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos.

11 de Agosto de 1944. — C. E. Laver, Vicepresidente.

e.12 ago.-N.° 5773-v.1 sep.

SAIGA
Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"
Convocatoria de Asamblea

De conformidad con las disposiciones Estatutarias pertinentes se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 6 de septiembre de 1944, a las 19 horas, en el local calle Florida N° 577, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y resolución sobre la "Memoria"; "Balance General"; "Cuenta de Ganancias y Pérdidas"; "Inventario e Informe del Síndico", al 30 de abril de 1944.

2° Distribución de utilidades.

3° Aplicación del artículo nueve de los Estatutos Sociales y nombramiento de directores.

4° Nombramiento de síndico y síndico suplente.

5° Reforma estatutaria propiciada por el Directorio. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.12 ago.-N° 5764-v.1 sept.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco Nro. 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 6 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 23.° ejercicio de la Sociedad, cerrado al 30 de Junio de 1944.

3.° Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.12 ago.-N.° 5774-v.5 sept.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. D. MEYER & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 5 de septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local calle Paseo Colón N° 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2° Reducción del número de directores a tres miembros. De ser aprobado, elección de tres directores por tres años, de acuerdo con el artículo 11° de los Estatutos.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26° de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1944. — El Presidente.

e.12 ago.-N° 5759-v.1 sept.

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de agosto de 1944, a las 17 horas, en 25 de Mayo N° 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, Inciso 1 del Código de Comercio.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ago.-N° 5240-v.23 ago.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de agosto de 1944, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, al 30 de junio de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Presidente.

e.2 ago.-N.° 5174-v.24 ago.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 17 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 34.°, distribución de la utilidad e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los Estatutos).

3.° Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Pedro Luis Larre, Servando Villamil y Martín Beloqui, que terminan su mandato, de un director por dos años, en reemplazo del señor Mariano Ardáiz que falleció y cuyo mandato terminaba en 1946; y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 5278-v.24 ago.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de junio 1944.
2.° Elección de cuatro directores y un suplente.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5509-v.31 ago.

CLUB VASCO ARGENTINO "GURE - ECHEA"
Secretaría: U. T. 47, Cuyo 3323
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios del Club Vasco Argentino Gure - Echea a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, Cangallo 2143, el día 26 del corriente, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Inventario, Memoria y Balance General del Ejercicio desde Agosto 1.° de 1943 al 31 de Julio de 1944.
2.° Elección de cinco vocales para reemplazar a los salientes de la C. Directiva, Sres. Manuel Inchausti, Román Meaca, Dr. J. Enrique Barragué, señor Martín Pereyra Yraola y doctor Joaquín Landa.
3.° Elección de tres miembros para formar la Comisión Revisora de cuentas que termina su mandato.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Esteban M. Ochoa, Presidente. — Abdón J. Lizaso, Secretario.

e.19 ago.-N.° 6023-v.22 ago.

SEMA
Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A.
Buenos Aires — Moreno 717
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para celebrar la 6ta. Asamblea General Extraordinaria correspondiente al período entre el cierre del último ejercicio y el 30 de junio de 1944, para el día 6 de septiembre de 1944 a las 16 horas en la sede social, calle Moreno 717, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad e Informe del Síndico correspondientes al 30 de junio de 1944.
2.° Fijación de la remuneración del Directorio y del Síndico.
3.° Consideración de la operación de venta del establecimiento fabril en Avellaneda realizada por el Directorio y ratificación del boleto firmado el 3 de julio de 1944.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

De acuerdo con los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Moreno 717, con anticipación no menor de tres días al señalado en la convocatoria. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5732-v.31 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 23 del corriente, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 1944. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares, por tres años uno y los otros dos por dos años en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, doctor Carlos A. Pueyrredón y don Ricardo Benewitz que terminan su mandato; dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores doctor Ernesto Huergo y don Douglas King que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Manuel G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 16, 18 y 19 del corriente, de las 10 o las 11.30 horas. — Buenos Aires, agosto 9 de 1944. — Por orden, León Durán, gerente.

e.9 ago.-N.° 5520-v.22 ago.

CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO AVICOLA DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados de la Cámara Argentina del Comercio Avícola de Buenos Aires, a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, 2° piso, escritorios 225 y 227, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 5° ejercicio financiero comprendido entre el 1° de julio de 1943 y el 30 de junio de 1944.
2° Elección de cuatro vocales titulares; un vocal titular (por un año); cuatro vocales suplentes; revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.
3° Designación de dos socios, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — Curt Unger, presidente. — Aurelio González, secretario.

e.11 ago.-N° 5702-v.22 ago.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1944, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N° 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, el Balance General, Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1944.
2° Elegir cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli Pedro Giúdice y Zenón Arienti, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.
3° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-N° 5656-v.29 ago.

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos que convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en local social, Bolívar N.° 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944, informe del síndico y distribución de utilidades:
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1944-1945.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el 24 del corriente mes inclusive. Cumplido este requisito se le expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancia del caso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 5526-v.28 ago.

NAMBEI
Compañía de Importación y Exportación
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto, a las 11 horas en el local social, calle J. E. Uriburu número 1263 de esta Capital para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.° Elección de nuevos directores y determinación de sus mandatos.
3.° Elección de síndicos, titular y suplente.
4.° Determinación de la remuneración de los directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad hasta tres días antes de la misma. — Isoma Kobayashi, presidente.

e.8 ago.-N.° 5490-v.26 ago.

SAGRIN
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1944, a las 15.30 horas en el local calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1944 e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico Suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-Nros. 5296 y 5638-v.25 ago.

DROGUERIA FRANCO-INGLESA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria del 22-8-44, a las 18, en el local social, Rivadavia 2567,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 30 de abril 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Determinación del número de directores y elección de los mismos y elección del síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que hasta 3 días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.3 ago.-N.° 5245-v.22 ago.

SADEPO, SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y PROPIEDADES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Septiembre del cte. año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores por dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — El Directorio.

e.10 ago.-Nos. 5680 y 5878-v.5 sept.

S. A. FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. c) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1944, en el local Social, calle Cangallo N.° 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de las utilidades obtenidas en el Vigésimo segundo Ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1944.
2.° Elección de un Director Titular y de un Director Suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores William A. Arbuckle y Amancio Alcorta que, por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.
3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes en reemlazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y Dr. Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.
4.° Remuneración del Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 5197-v.22 ago.

S. A. I. T. A.
Soc. Anón. Industrias Textiles y Anexos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en el local de la calle Victoria 1294, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio.
2° Fijación del número de directores titulares y directores suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resulten vacantes.
3° Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-N° 5184-v.24 ago.

INVAD
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1944 e Informe del síndico.
2.° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-Nros. 5299 y 5635-v.25 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES RODI
Sociedad Anónima Industrial-Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto corriente a las 17 horas en Victoria 850, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de un Director.
3.° Elección de Síndico titular y suplente
4.° Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 5215-v.22 ago.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 33 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de setiembre de 1944, a las 16 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1943 al 30 de junio de 1944.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años, y cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redaccion, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Artículo 36 del Estatuto: Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1944. — Arturo Zucchelli, presidente. — Ricardo J. Dragonetti, secretario.

e.18 ago.-Nº 5974-v.5 sept.

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin y Cía., Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6 piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Memoria del Directorio, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de abril de 1944.

2º Elección por un año de presidente, un vicepresidente, tres vocales titulares, dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Ratificación de la emisión de tres series de acciones de la categoría B.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que en virtud del artículo 17 de los Estatutos, para tener derecho a asistencia y voto, deberá depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

e.18 ago.-Nº 5967-v.5 sept.

PRO MAESTROS DE ESCUELA ASOCIACION MUTUALISTA

De acuerdo con lo determinado por los artículos 37 y 38 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de septiembre de 1944, a las 17 horas, en el local de la calle Córdoba N.º 2021. — Si transcurrida una hora no hubiese la mitad más uno de los socios, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General Extraordinario al 31 de agosto de 1944.

2.º Reforma del Estatuto Social.

3.º Elección del Consejo de Administración, de un Síndico titular y de un síndico suplente.

4.º Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea. — Juan M. López Alvarez, presidente. — Horacio Jacomelli, secretario.

e.18 ago.-N.º 5963-v.29 ago.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES "P A M P A" Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos Nros. 24 y 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en su local social calle Reconquista N.º 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Retribución al Directorio y Síndico.

3.º Distribución de las utilidades.

4.º Nombramiento de Síndico.

5.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 18 de 1944. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos.

e.18 ago.-N.º 5938-v.5 sep.

FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES PROFESIONALES CATOLICAS DE ENFERMERAS

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria, a realizarse el día 28 de agosto de 1944, a las 18 horas, en la sede social, calle Arenales 1407, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria y Balance del ejercicio 1943 - 1944.

2.º Elección de Socias para formar nuevo Consejo Superior.

3.º Designación de dos Socias para firmar el acta. — Dolores Aguilar, secretaria.

e.18 ago.-N.º 6006-v.23 ago.

GUTHMANN JOYEROS S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el día 7 de septiembre de 1944, en Florida 548, a las quince horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º Remuneración de Directores, síndico y gerentes.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de síndicos titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

e.18 ago.-N.º 6005-v.5 sep.

S. A. "FUERTE SANCTI SPIRITU" Establecimiento Ganadero Agrícolo-Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en su sede social Belgrano 740, el día 7 de Setiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Venta de acciones del activo social.

2.º Preferencia y recomendación a los accionistas para la adquisición de dichas acciones.

3.º Regimen para que los accionistas ejerciten el derecho de adquisición preferido.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir en representación de la Asamblea, el libro de asistencia de accionistas y el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, el cumplimiento del artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — El Directorio.

e.18 ago.-N.º 5959-v.5 sept.

CADECIN Compañía Argentina Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 354 del Código de Comercio y los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1944, a las 17 horas en el local de la calle Moreno 970, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los Artículos 2, 11, 17 y 26, inc. 2.º de los Estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1944. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 5292-v.23 ago.

PHILIPS ARGENTINA S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección de cinco Directores.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Fijación de los honorarios de los Directores y síndico.

5.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 5318-v.24 ago.

"I N R U R. S. A." Inmobiliaria y Rural, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local Social, Reconquista 46, el día 5 de setiembre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.

2.º Remuneración del Directorio y síndico y Distribución de Utilidades.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.11 ago.-N.º 5723-v.31 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES —Exp. 26148 DC|43—

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25 días, a contar desde el 21 de agosto de 1944, para contratar, la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con las Sucursales, Agencias y Estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en La Plata (Distrito 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.21 ago.-Nº L-1816-v.1 sept.

Licitación pública N.º 149 — (2.º llamado)

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "calzado", destinado al personal de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 13 de septiembre de 1944, a las 16 horas, en el local Nº 639, piso 6º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6º, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 20 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.21 ago. Nº L-1977-v.1 sept.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 19 de agosto de 1944, para contratar, la ejecución del servicio de transporte de correspondencia y encomiendas entre las estaciones ferroviarias Olivos y Bartolomé Mitre y la Sucursal Olivos (95), recolección de la correspondencia, que se deposita en los buzones de Olivos y Vicente López y distribución de encomiendas a domicilio en Olivos, Vicente López, Florida y La Lucila.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Olivos (95) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.19 ago.-Nº L-1715-v.24 ago.

Licitación Privada No. 52

Llámase a licitación privada por el término de diez (10) días para adquirir "Elementos radioeléctricos para la Dirección de Radiocomunicaciones y Servicio Fonopostal".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 28 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.º 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas) local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 19 de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (interino).

e.19 ago.-N.º L-1924-v.31 ago.

Exp. 2.107 DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 19 de agosto de 1944, para contratar, la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Comallo y Paso Chacabuco, (Distrito 22.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.º (Neuquén) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As). Antonio Deluca, Director de Correos.

e.19 ago. N.º L-1967-v.24 ago.

Expte. 4979 DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 19 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Rioja y Aimogasta (Distrito 20.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.º (La Rioja), o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.19 ago.-N.º L-1694-v.24 ago.

Licitación Pública No. 146

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "Artículos para Telégrafos y Radiocomunicaciones" (2.º llamado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 7 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 14 de 1944

e.14 ago.-N.º L-1772-v.26 ago.

Licitación pública Nº 148, (segundo llamado).

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "máquinas de escribir y de sumar", destinadas al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 9 de septiembre de 1944, a las 10.30 horas, en el local Nº 639, piso 6º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 64.., piso 6º, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 16 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 ago.-Nº L-1897 v.28 ago.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Septiembre próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de camisas y polainas destinadas al personal de tropa de la policía de los Territorios Nacionales, para su normal desenvolvimiento durante el año 1945.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos), Casa de Gobierno, 2.º piso, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados, los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.18 ago.-N.º L-1902-v.26 ago.

Expte. 14740 DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 19 de agosto de 1944, para con tratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sucursal 8, Anexo Cabecera Distrito 6.° y las oficinas de la Cabecera del Distrito 6.° (Córdoba).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6.° (Córdoba), o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires), Antonio Deluca, Director de Correos.

e.19 ago.-N.° L-1714-v.24 ago.

Licitación pública N.° 147

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios", destinados al servicios de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 7 de septiembre de 1944, a las 16.30 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 ago.-N.° L-1851-v.28 ago.

Licitación privada N.° 51

Llámase a licitación privada por el término de diez (10) días para adquirir "materiales para telégrafos y radiocomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 18 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y detalles ocurrir a la Of. de Compras (M. de Entrada), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.9 ago. N.° L-1880-v.22 ago.

Licitación Pública N.° 144

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de Artículos Varios "Teletipógrafos, reparación válvulas, aparatos telegráficos, artículos para servicio sanitario, sobres, hilo, máquinas para talleres, artículos para telégrafos, etc.", destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 4 de septiembre de 1944 a las 16 horas en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 6 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ago.-N.° L-1753-v.25 ago.

Licitación Pública N.° 145

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Artículos y materiales para talleres gráficos", destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 4 de septiembre de 1944 a las 16.30 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 6 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ago.-N.° L-1756-v.25 ago.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Comisión Nacional de la Tuberculosis

Adquisición de verduras varias para el año 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de verduras varias con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", para su consumo durante el año 1945. — El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre próximo a las 13 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 44, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran. — Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba o al Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé, Córdoba, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.18 ago.-N.° L-1946-v.23 ago.

Adquisición de diversos artículos de Radiografía

Llámase a licitación pública para la adquisición de una cámara de toma de roentgen-abreugrafías, una máquina ampliadora, para negativos de roentgenfotografías, seis negatoscopios de inclinaciones y enfoque regulables, una guillotina especial para recuadro, con destino a la Sección Profilaxis y Asistencia de la Tuberculosis.

El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre próximo, a las 14.20 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 44, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis en días y horas hábiles.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza. — Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.18 ago.-N.° L-1945-v.23 ago.

Adquisición de comestibles varios para el año 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de comestibles varios con destino al Hospital Nacional Central, para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre próximo, a las 14 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 44, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza. — Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.18 ago.-N.° L-1939-v.23 ago.

Adquisición de frutas varias para el año 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de frutas varias con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre próximo, a las 13 y 30 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 44, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba o al Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé, Córdoba, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza. — Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.18 ago.-N.° L-1944-v.23 ago.

Adquisición de productos de granja para el año 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de productos de granja con destino al Hospital Nacional Central, para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre próximo, a las 13 y 40 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 44, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza. — Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.18 ago.-N.° L-1942-v.23 ago.

Llámase a licitación pública para el día 5 de setiembre de 1944, a las 14 horas, para la construcción de un horno incinerador de residuos, destinado al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados en la citada Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal, y en el Juzgado Letrado de Posadas.

Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en el referido Juzgado Letrado y en la Sección de Construcciones, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolívar 1128|30, 2° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — El señor Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

e.16 ago.-N° L-1891-v.22 ago.

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 4 de septiembre de 1944, a las 14.30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de los diversos elementos necesarios para completar la habilitación de los Hospitales: "Santa Teresita", en Rawson (Chubut), y, "José Irursun", en Quequén (Buenos Aires).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Belgrano N° 124, tercer piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N° 450, primer piso, Cap. Federal.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas; artículos para farmacia y laboratorio; instrumental de cirugía; muebles; ropería; artículos para escritorio; impresos; varios. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — El Director General de Administración.

e.16 ago.-N° L-1950-v.22 ago.

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 11 de Septiembre próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de camas para la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Belgrano N.° 124 — tercer piso — Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que deseen concurrir al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.° 450 — primer piso — Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-N.° L-1908-v.1 sept.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre de 1944, a las 16,15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de equipos Abreu para diversos servicios de esta Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de la calle Belgrano N.° 124 (tercer piso), Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.° 450 (primer piso), Cap. Federal.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — El Director General de Administración.

e.11 ago.-N.° L-1907-v.24 ago.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre de 1944, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos técnicos para esta Dirección Nacional.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124 —tercer piso— Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.° 450 —primer piso— Cap. Federal.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Electrocardiógrafo — Muebles científicos — Utiles para laboratorios.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — El Director General de Administración.

e.11 ago.-N.° L-1877-v.24 ago.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para el 28 del corriente mes, a las 11 horas, en Gerencia Casa Central, para ampliación trabajos en edificio Suc. La Plata. — Consultar y retirar documentación ($ 20 c|juego), en Oficina de Inmuebles y Construcciones. — Presentar propuestas en la misma, día y hora indicados. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1944. — El Gerente

e.14 ago.-N.° L-1927-v.28 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamado a: Licitación privada N° 435; ramo: muebles metálicos; apertura: Agosto 31, 14.30 hs., (4° 6984|44). — Licitación privada N° 436; ramo: provisión e instalación de estanterías; apertura: Agosto 28, 14.30 hs., (A. 0289|44). — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 ago. N° L-1982-v.25 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 433; ramo: Frascos fijador y revelador; apertura: Agosto 28; 14.30 hs. (E. 7.008|44.

Licitación privada N.° 434; ramo: Reparación de muebles; apertura: Agosto 28 14.40 hs. (J. 9.971|44). — Buenos Aires, 16 de agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 ago.-N.° L-1968-v.24 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente C-8867-944

Llámase a licitación privada para el 23 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

160 toneladas de leña quebracho colorado, en trozos de 40 cms. aproximadamente de alto, tipo panadería.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al

pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en esta Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944. — El Secretario.

e.21 ago.-N.º L-1974-v.23 ago.

Expediente C . 8.866 - 1944

Llámase a licitación privada para el día 23 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de:

3.000 kilos de azúcar tucumana o similar de 1ra., molida.

8.000 kilos de azúcar tucumana o similar, de 2da., molida.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina do Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944. — El Secretario.

e.21 ago.-N.º L-1975-v.23 ago.

—Expediente I.-8393-1943—

Llámase a licitación privada para el día 23 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de:

2 depósitos para w. c.

2 palanganas de barro, c|sus correspondientes sifones A. P.

1 depósito automático de cobre, para mingitorio, capacidad de 5 litros.

3 caños F. F. P. de mm. 102, con 1,80 metros de largo.

3 caños F. F. P. de mm. 64, con 1,80 metros de largo.

1 codo F. F. P. de mm. 102.

1 codo F. F. P. de mm. 64.

1 pileta de patio F. F. P. mm. 102.

1 pileta de patio F. F. P. mm. 64.

15 metros de caño de hierro galvanizado de mm. 25.

6 metros de caño de hierro galvanizado de mm. 19.

1 intermediario para agua caliente con capacidad de 200 litros.

4 "T" de hierro galvanizado de mm. 19 x 13.

10 metros de caño de hierro galvanizado de mm. 13.

3 codos de hierro galvanizado de mm. 19.

4 codos de hierro galvanizado de mm. 13.

4 curvas de hierro galvanizado de mm. 25.

2 cuplas de hierro galvanizado, reducción de mm. 19 x 13.

3 cuplas de hierro galvanizado de 13 mm.

3 caños de plomo de 36 mm. x metros 2,40 de largo.

1 caño de plomo de 51 mm. x metros 2,40.

2 llaves de paso, bronce para hierro, de mm. 25.

4 llaves de paso, bronce para hierro, de mm. 13.

3 llaves de paso, bronce para plomo, de mm. 13.

2 canillas de bronce de mm. 13.

4 metros caño plomo de mm. 19, para agua.

5 metros caño plomo de mm. 13, para agua.

10 metros caño plomo de mm. 9, para agua.

4 chapas de zinc Nº 12 (36 kilos aprox.).

1 chapa de hierro galvanizado Nº 22 (11 kilos aprox.).

5 kilos de soldadura al 33 o|o.

5 litros de nafta.

3 metros de caño de bronce de mm. 19.

3 lluvias con sus correspondientes brazos.

12 metros de caño 5|8''.

30 metros de alambre aislado, 100 volts, de mm. 1.

1 1|2 mts. cuadrados pino paraná sano y seco, de metros 0,025 x 0,30.

7 metros tirantillos pino tea de metros 0,075 x 0,075.

4 bisagras fichas, de hierro, 2 alas, 3 agujeros.

2 chapas hierro doble planchada Nº 18, de metros 1 x 2, (40 kilos aprox.).

12 mts. hier. ángulo de mm. 38 x 4,7 (33 kilos aprox.).

6 metros de hierro ángulo de mm. 32 x 3 (10 kilos aprox.).

24 metros de hierro "L" de mm. 30 x 20 x 3,5 (32 kilos aprox.).

6 metros de hierro "T" de mm. 38 x 4,7 (16 kilos aprox.).

6 metros de hierro redondo de mm. 9 diámetro, (4 kilos aprox.).

20 kilos de varillas de hierro redondo de mm. 8 de diámetro.

3 kilos de clavos con cabeza de plomo de metros 0,07.

4 kilos de clavos con cabeza de metros 0,07.

2 kilos de clavos con cabeza de metros 0,05.

2 kilos de alambre cocido de mm. 1 de espesor.

1000 kilos de cal de Córdoba "Malagueña", viva.

1000 kilos de cemento "Portland".

150 metros lineales de listones de pino spruce de mts. 0,025 x 0,05.

50 metros lineales tirantillos tea de mts. 0,05 x 0,07.

35 metros cuadrados de tela metal desplegado con nervadura.

4 metros cúbicos de arena oriental mediana.

1 metro cúbico de arena fina oriental.

6 tablones de pino spruce de metros 0,05 x 0,30 x 4,80.

1500 ladrillos de cal de primera.

2 medios caños de material vítreo de mts. 0,10 de diámetro interior.

2 chapas de mármol de mts. 0,80 x 0,60 x 0,04, blanco, con agujeros, para palangana de w. c., al centro, y rebajo al mismo de mts. 0,015 s|indicación.

2 chapas de mármol blanco de mts. 1,40 x 0,60 x 0,02.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán, retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.21 ago.-Nº L-1973-v.23 ago.

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada número 2|1944, para la provisión de:

16.000 litros leche fresca pasteurizada.

Apertura de las propuestas: agosto 24 a las 11 horas.

Licitación privada N.º 3|1944, para la provisión de:

35 toneladas leña hachada quebracho colorado, campana de 1ra.

Apertura de las propuestas: agosto 25 a las 11 horas.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas los días y horas indicados en la Dirección del Asilo de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369, donde pueden retirarse los pliegos para las propuestas. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1944. — La Dirección.

e.18 ago.-N.º L-1957-v.23 ago.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Expte. B-8094|944

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de agosto de 1944, a las 14 horas para la provisión de un electrofonocardiógrafo «Siemens», destinado a la Cuarta Cátedra de Semiología y Clínica propedéutica, a cargo del señor Profesor Dr. Guillermo A. Bosco, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, todos los días hábiles de 15 a 19 horas. (Sábados, de 10 a 11.30 horas. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — El Contador.

e.22 jul. N.º L-1693-v.22 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 29 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de útiles de escritorio con destino a las oficinas e inspecciones seccionales de este Consejo, durante el año actual. — Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.5 ago.-N.º L-1729-v.26 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta el 23 de agosto de 1944, a las 15, para contratar las obras de construcción de un galpón para depósito en Zapala, Territorio del Neuquén.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.º piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Neuquén, Territorio del Neuquén. — El Secretario General.

e.4 ago.-N.º L-1728-v.22 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Lavalle 941 - U. T. 35-5526

DIVISION VENTAS

Llámase a licitación privada N.º 103|44, para el día 13 de septiembre de 1944, a las 12 horas, por la venta de Solvente 4.064, proveniente de la Planta de Tolueno.

Por Pliego de Condiciones, muestras y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, agosto 16 de 1944. — Carlos J. Martínez, coronel, director general y presidente del Directorio Acc.

e.18 ago.-N.º L-1952-v.29 ago

Llámase a licitación pública Nº 164|44, para el día 9 de septiembre a las 11.45 horas, por la provisión de aceros especiales (aceros super rápido al cobalto — acero rápido para herramientas de corte); metales y aleaciones (cobre electrolítico — latón trafilado — plomo — hojalata); con destino a la Fábrica Militar de Municiones de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras— Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.16 ago.-Nº L 1940-v.28 ago.

Llámase a licitación pública Nº 165|44, para el día 14 de setiembre de 1944, a las 12 horas, por la provisión de cable liviano doble de campaña, con destino a la Fáblica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras— Lavalle 941 los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.16 ago. Nº L 1941-v.4 sept.

Llámase a licitación pública N.º 162|44, para el día 4 de Septiembre de 1944, a las 12.30 horas, por la provisión de fósforo rojo, amorfo puro (alternativamente cobre fosforoso de 15 o|o P ó 10 o|o P), hilados de seda viscosa (rayón), para trenzar cordones y para alambre de bobinas, con destino a la Fábrica Militar de Elaboración del Cobre y sus Aleaciones "E. C. A.".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, les días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 ago.-N.º L-1886-v.23 ago.

Llámase a licitación pública N.º 163|44, para el día 9 de septiembre de 1944, a las 11,30 horas, por la provisión de cajones de madera para envases de explosivos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 ago.-N.º L-1885-v.29 ago.

Llámase a licitación pública Nº 160|44, para el día 4 de septiembre de 1944, a las 12 horas, para la contratación del corte y preparación de los restos de las chatas 106 "B" y 306 "A", que se encuentran, la primera amarrada en la 5ª Dársena del puerto Nuevo de la Capital Federal y la otra en obras y astilleros del Río de la Plata, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 ago.-Nº L-1866-v.22 ago.

Llámase a licitación pública Nº 161|44, para el día 4 de septiembre de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de equipo para calentamiento de agua (calderas de hierro fundido, cubiertas aislantes, reguladores, termómetros, grifos, hidrómetros, tanques, caños, curvas, uniones dobles, válvulas, esclusas, etc.), cañerías de hormigón y materiales varios (caños, curvas, codos, sifones para inodoro, depósitos, piletas, inodoros comunes, depósitos automáticos, lavatorios, bidets, rejillas, etc.); materiales de plomo (caños para agua); cañerías y accesorios (llaves de paso, válvulas, canillas, caños de hierro galvanizado, curvas, cuplas, bujes, etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 ago.-Nº L-1865-v.22 ago.

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.º 28|44 (DCI).

2do. Llamado.

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de:

I) Enfermería constituída por los siguientes locales:

a) Pabellón principal;

b) Pabellón de servicios generales;

c) Pabellón de infección.

II) Caballeriza;

Con destino a la Fábrica Militar Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 9 de septiembre de 1944, a las 9,15 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial pesos 378.575.20.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.14 ago.-N.º L-1932-v.2 sep.

Licitación pública N.º 34|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de un barrio obrero de 40 casas (3.º Grupo), en la Fábrica Militar de Munición de Artillería en Río Tercero (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: el 9 de setiembre de 1944, a las 9 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y planos: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40.— m|n., en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas, como así también en la Fábrica Militar arriba mencionada. — Monto del presupuesto oficial: $ 420.400.74 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.8 ago.-N.º L-1854-v.26 ago.

División Ventas — Lavalle 941 — U. T. 35-5526

Llámase a licitación privada Nº 102|44, para el día 2 de septiembre de 1944, a las 12 horas, por la venta de 5 (cinco) toneladas de nitrocelulosa especial para la fabricación de soportes de películas cinematográficas, fotográficas y radiográficas, proveniente de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.7 ago.-Nº L 1852-v.22 ago.

Llámase a licitación pública para el 2 de octubre de 1944, a las 12 horas, a fin de constituir sociedades mixtas para la instalación de dos o más plantas de concentración destinadas a beneficiar los minerales de cobre de los yacimientos de la provincia de Mendoza, ubicados en las zonas de Uspallata, Tupungato y otros y una o más plantas metalúrgicas para la obtención de cobre metálico con una capacidad tal que pueda absorber la producción de las anteriores.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en el Departamento Movilización Industrial, calle Ayacucho N.º 1250.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al citado Departamento, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.4 ago.-N.º L-1817-v.23 ago.

INSTITUTO AEROTECNICO

Licitación pública Nº 1

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 14 del actual, para la adquisición de maderas de Lenga y Araucaria, compensadas en chapas, de espesores que varían de 1 a 8 mm., encoladas con caseína o fenólica, para usos aeronáuticos.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, todo lo cual se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 16 horas (sábados de 8 a 13 horas), en la Sección Compras de este Instituto, Camino San Roque km. 5 1|2 Córdoba, o solicitarlo por carta a Casilla de Correo 121. — El acto de apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 13 de septiembre del corriente año, a las 11 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación o delegado del mismo y de los interesados que deseen concurrir. — Ambrosio Taravella, Ofl. Ppal., Jefe Div. Materiales.

e.16 ago.-N.º L-1943-v.2 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación pública N.º 86 para el día 11 de septiembre de 1944

CAMPO DE MAYO

Hora: 12 — Provisión de herramientas; bancos para mecánicos; escaleras correderas; varillas de caña tipo "Coligue" y elementos sanitarios para la atención de las instalaciones fijas de varias unidades. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del mayor valor de su propuesta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.16 ago.-Nº L-1938-v.28 ago.

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Expediente - Inf. N.º 894

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos en el Aeródromo de Quilmes (Pcia. de Bs. As.): elevación de terraplén, limpieza y perfilamiento **de las zanjas colectoras,** ensanche del canal de desagüe al río, reparación de las pistas existentes, construcción de nueva pista y de un camino de acceso, todo de acuerdo al pliego de condiciones a solicitarse en la División Aeródromos de la Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña N.º 1693, de 8 a 12 horas. — **Presupuesto:** $ 425.355 m|n. — **Garantía:** 5 o|o. — Las propuestas se presentarán a nombre de Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña N.º 1693, Capital, en sobre cerrado y lacrado. — La apertura de las mismas se realizarán **el día 7** de Setiembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944.

e.8 ago.-N.º L-1862-v.7 sep.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública, 6 de septiembre próximo 17.30 horas, ampliación del servicio contra incendio en la Escuela Naval Militar — Río Santiago — Presupuesto Oficial: $ 33.272.50 m|n.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil — Dirección General del Material. — Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal, Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Gaux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.18 ago.-N.º L-1959-v.23 ago.

Llámase a licitación pública 15 de septiembre próximo, 17 horas, "Escuela para Oficiales de la Reserva, Compañía de Servicios Generales, y Garage para el Batallón 2. I. M." Zona Baterías. — Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 701.300.07 m|n.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil — Dirección General del Material — Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Gaux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.18 ago.-N.º L-1958-v.5 sept.

Llámase a licitación pública 6 de septiembre próximo, 17 horas, construcción edificio "Escuela de Soldados y Cabos", **Zona** Baterías, Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial pesos $ 1.266.335,36 **m|n.**

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material. Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capital de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.7 ago.-N.º L-1846-v.25 ago.

Llámase a licitación pública 8 de septiembre próximo 16 horas, "ampliación laboratorios de la Armada", Capital Federal, Presupuesto Oficial $ 235.[illegible],53 **moneda** nacional.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Entrega propuestas: Dirección General del Material día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.9 ago.-N.º L-1884-v.28 ago.

Llámase a licitación pública 8 de septiembre próximo 17 horas, "observatorio naval de la Dirección General de Navegación, Hidrografía, Faros y Balizas", Avenida Costanera Tristán Achával Rodríguez, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 331.716,71 m|n.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Entrega propuestas: Dirección General del Material día y **hora** indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.9 ago.-N.º L-1883-v.28 ago.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 21|44. — Equipo compresor (Pliego 6602), a las 14.45 horas; empaquetadura (6603), a las 15; acero y municiones de acero (6604), a las 15.15; aparejos y gatos mecánicos (6605), a las 15.30; chapas de hierro (6606), a las 15.45; cojinetes, machos roscadores, etc., (6607), a las 16; elementos de medición (6608), a las 16.15; chapas de hierro y bujes de bronce (6609), a las 16.30; equipo de bombeo (6610), a las 16.45 y herramientas (6611), a las 17.

Septiembre 22|44. — Productos químicos (6615), a las 14.45; limas y piedras esmeril (6616), a las 15; herramientas (6617), a las 15.15; bolsas de papel 6618), a las 15.30; válvulas y esferas de bakelita (6619), a las 15.45; aparatos de medición (6620), a las 16; material telefónico (6621), a las 16.15; elementos para laboratorio (6626), a las 16.45; terrajas (6627), a las 17; clavos (6628), a las 17.15 y chapas de hierro (6629), a las 17.30.

Septiembre 25|44. — Construcción cargadero para camiones (6624), a las 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8.30 a 10.30 horas.

e.19 ago.-N.º L-1961-v.24 ago.

Prorrógase la fecha del acto de apertura de la licitación pública Nº 6198 (máquinas perforadoras portátiles), para el día 19 de septiembre de 1944, a las 17.30 horas.

Anticípase la fecha del acto de apertura de la licitación pública Nº 6575 (mangueras), para el día 4 de septiembre de 1944, a las 16.35 horas.

e.19 ago.-Nº L-1960-v.22 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 22|44 — Aparejos (pliego 6625), a las 16.30 horas.

Septiembre 25|44 — Obra ampliación planta Chachapoyas (Salta), (6623), a las 14.45.

Septiembre 29|44 — Construcción cargadero para camiones (6622), a las 14.45.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina 301, de 8.30 a 10.30 horas.

e.19 ago.-Nº L-1962-v.31 ago.

Llámase a licitación pública para el día 20 de septiembre de 1944, a las 15.45 horas, para la provisión de barricas de madera (Pliego 6595). — Retirarlos en Avenida Roque Sáenz Peña 777 (Oficina 301), Buenos Aires de 8.30 a 10.30 horas.

e.14 ago.-N.º L-1929-v.26 ago.

Llámase a licitación pública para el día 18 de septiembre de 1944, a las 14.45 horas para la provisión de caños y accesorios, (pliego 6570), retirarlos en Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.12 ago.-Nº L-1915-v.25 ago.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Setiembre año 1944, a las 14.45 horas, para la construcción de edificios en la Provincia de Mendoza (pliego 6538) retirarlo en R. S. Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires.

e.8 ago.-N.º L-1859-v.26 ago

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1944, a las 14.45 horas, para la provisión de tambores de 200 litros, nuevos o usados, (pliego 6525), a retirarlo de Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.4 ago. Nº L-1825-v.23 ago.

DIRECCION DE ENSEÑANZA

Segundo llamado a licitación

Llámase a concurso privado de propuestas, por el término de 3 (tres) días, a contar desde el 21 de agosto, para contratar por 2 años (dos años), con opción a 2 años más (dos anos más) para la Repartición, el arrendamiento de un local destinado a casa - habitación para el señor Encargado de la Escuela Nacional de Arboricultura - Fruticultura y Horticultura (en formación) de Lincoln, por un alquiler mensual que no exceda de la suma de noventa pesos ($ 90 m|n.), moneda nacional, situada en el radio céntrico de la ciudad, y compuesto de cuatro (4) habitaciones, cocina, baño, garage y dependencias para servicio, de conformidad con las demás bases y condiciones que se estipulan en el pliego respectivo que se halla a disposición de los interesados en el local de la escuela. — Los sobres que contengan las propuestas serán abiertos en la Dirección del citado Establecimiento, el 24 del corriente a las 10 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Lincoln, agosto 19 de 1944.

e.21 ago.-N.º L-1985-v.23 ago.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día y horas que se indican en cada caso, para la construcción de 100 viviendas rurales en las colonias en formación, propiedad del Consejo Agrario Nacional, próximas a las siguientes estaciones:

«Colonia Margarita», próxima a Estación Margarita, Dpto. Vera, Pcia. de Santa Fe., 30 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 148.916.55. — Apertura de propuestas: 14 de septiembre 1944 a las 16 horas.

«Colonia Viraro», próxima a Estación Bovril, Dpto. La Paz, Pcia. de Entre Ríos, 50 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 268.720. — Apertura de propuestas: 12 de septiembre 1944 a las 16 horas.

«Colonia Rincón de Gena», próxima a Estación Herrera. Dpto. Concepción del Uruguay., Pvcia. de Entre Ríos. — 20 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 107.488. — Apertura de propuestas: 12 de septiembre 1944, a las 16 horas.

La documentación correspondiente, al precio de m$n. 20, por la carpeta para cada colonia, puede adquirirse en las sucursales del Banco de la Nación Argentina en Rosario, Santa Fe, Paraná, y Concepción del Uruguay, o solicitarse directamente acompañando giro por el importe indicado a la orden del Consejo Agrario Nacional, calle Melo 1880, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas en acto Público en la fecha y hora indicadas.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.

e.12 agos.-N.º L.1889-v.1 sep.

Llámase a licitación pública para el día 11 de septiembre de 1944 a las 16 horas, la que tendrá lugar en la sede del Consejo Agrario Nacional, Melo 1880, Capital Federal, para la adquisición de materiales para alambrados, con entregas sobre vagón en las localidades que se mencionan:

Estación Las Rosas, F. C. C. A.

200 postes enteros de ñandubay; 13.000 medios postes de ñandubay, reforzados de primera; 8.150 estacones de ñandubay; 450 zapatas; 32.500 varillas de lapacho o curupay; 1.540 torniquetes dobles, de hierro N.º 2.

Estación Cañada Rica, F. C. G. B. A.

110 postes enteros de ñandubay; 5.600 medios postes de ñandubay reforzados, de primera; 2.600 estacones de ñandubay; 250 zapatas; 10.400 varillas de lapacho o curupay; 550 torniquetas dobles, de hierro, N.º 2.

La documentación, separada para cada una de las localidades mencionadas puede retirarse en la sede del Consejo Agrario Nacional, arriba indicada, o en las sucursales del Banco de la Nación Argentina, en Santa Fe; Rosario y Paraná, al precio de m$n. 5., cada pliego. — Se remitirá asimismo a quien lo solicite adjuntanto giro postal a la orden del Consejo, indicándose cual de los pliegos es el que se pide.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944

e.12 ago.-N.º L-1876-v.25 ago.

Compra de campos para colonizar en Corrientes

Llámase a licitación pública para el día 12 de septiembre de 1944, a las 16 horas, para la adquisición de 4 campos en la provincia de Corrientes, según el siguiente detalle:

a) Departamentos: San Cosme, Capital Bella Vista, Saladas, Lavalle, Esquina, San Luis del Palmar y parte Oeste de San Roque, superficie mínima aproximada 2.000 Há. (se aceptará hasta 5 o|o menos).

b) Departamentos: Empedrado y Goya. Se aceptarán únicamente fracciones linderas a los campos adquiridos por el Consejo a los señores Camogli y Méndez, ubicados en los Departamentos de Empedrado y Goya respectivamente, que colonizará el Consejo Agrario Nacional, sin limitación de superficie.

Deberán ser propiedades aptas por lo menos en un 40 o|o de su superficie para explotaciones agrícolas intensivas, tales como cultivos de algodón, tabaco, arroz, etc., y el resto apto para explotaciones agrícolas ganaderas, y estar situadas a una distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferroviaria o puerto de embarque, por caminos transitables.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Dpto. de Colonización, Melo 1880, Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1944.

e.11 ago.-N.º L-1861-v.31 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Claromecó, en paso El Rincón. Camino de acceso a la estación Lin Calel, $ 11.871.40.

Hasta el día 19 de septiembre, **en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para**

el día 25 del referido mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.19 ago.-N.º L-1930-v.24 ago.

Licitación pública de las siguientes obras: Camino de Tecka a Pampa Chica, $ 116.205.90; camino de Pampa Chica a Barrancas, $ 112.987.75 y camino de Barrancas a Corcovado, $ 335.825.10. — Se aceptan propuestas por el conjunto de los tres caminos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 19 de septiembre, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.19 ago.N.º L-1931-v.6 sep.

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de septiembre de 1944, a las 14 horas, para la ejecución de las obras Camino de acceso a la Estación Pueblitos - de Pueblitos hacia el Sud - Expte. 11.872-1ra.«C»-1943, ley 5.315. — Presupuesto $ 32.299.45 m|n. — Presentación de propuestas e informes: Jefe 1ra. Sección «C», Vieytes 1800, Capital Federal.

e.19 ago.-N.º L-1916-v.24 ago.

Licitación pública para la adquisición de cuchillas de acero para motoniveladoras, niveladoras y conservadoras, pesos 96.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de septiembre, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.18 ago.-N.º L-1956-v.29 ago.

Licitación pública para la adquisición de 7.219,88 toneladas de cemento portland.

Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de septiembre, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.11 ago.-N.º L-1913-v.31 ago.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.º 920, hasta el día 23 de Agosto de 1944, a las 15 horas, para la construcción de nueve (9) barcazas de madera de 300 toneladas de capacidad de carga y veinticinco (25) barcazas del mismo material de 500 toneladas de capacidad de carga.

El pliego de condiciones, planos y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, podrán consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio N.º 1925, 10.º piso), y retirarse previo pago de veinte ($ 20 m|n.), pesos en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.7 ago.-N.º L-1840-v.25 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expedientes Nros. E. A. C. 116|000|44 — 114|005|44 — 102|013|44 — 108|026|44 — 108|007|44 — 102|011|44 — 122|003|44.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

13 Septiembre 1944 — Alambre "Coperweldt". — Aisladores de porcelana; pernos para aisladores. — Alambre de cobre p|atar. EAC 108|007|44.

14 Setiembre 1944 — Clavos de hierro punta parís y negros cabeza gota de sebo, EAC. 102|011|44.

15 Setiembre 1944 — Caños y tubos de acero para calefacción, EAC. 122|003|44.

18 Setiembre 1944 — Pilas eléctricas, EAC. 114|005|44.

19 Setiembre 1944 — Remaches de acero dulce comunes, EAC. 102|013|44.

20 Setiembre 1944 — Carpas de lona; banderas nacionales; banderas de señales; hilo de cáñamo; soga loneta; ojales de metal amarillo; etc., EAC. 116|000|44.

21 Setiembre 1944 — Lámparas eléctricas, EAC. 108|026|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.12 ago.-N° L-1921-v.1 sept.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 25.994 - DC - 944.

Llámase a licitación pública, para la provisión de piezas especiales de bronce. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 16 de 1944. — El Secretario General.

e.21 ago.-N.º L-1984-v.25 ago.

Expte. 17-236 - DC - 944

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de canto rodado, cuya apertura, tendrá lugar el 4 de septiembre próximo, que se ha ampliado hasta 3.000 metros cúbicos la cantidad de material a adquirir. — Buenos Aires, agos to 18 de 1944. — El Secretario General.

e.21 ago.-N.º L-1983-v.25 ago.

Expte. 19.570 - DTP - 944

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, tableros, accesorios y repuestos, para los Distritos de San Fernando, Vicente López y San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 4 de octubre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 11 de 1944. — El Secretario General.

e.21 ago.-N.º L-1949-v.7 sept.

Expte. 24.974. DC. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de bulonería (bulones, arandelas, tuercas, tirafondos, tornillos, remaches, puntas-parís y clavos para techo). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 11 de 1944. — El Secretario General.

e.18 ago.-N.º L-1947-v.23 ago.

Expte. 14.370. DC. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrobomba de eje vertical, accesorios y repuestos con destino a la estación elevadora de la nueva toma del Distrito Paraná. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 7 de octubre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 9 de 1944. — El Secretario General.

e.18 ago.-N.º L-1934-v.23 ago.

Expte. 24033. DC. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina tipográfica y una máquina de coser con alambre, nuevas o usadas, en buen estado, con destino a la Imprenta de la Institución. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de setiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 11 de 1944. — El Secretario General.

e.18 ago.-N.º L-1948-v.23 ago.

—Expte. 24.211. DC. 944—

Llámase a licitación pública para la provisión de caños y piezas especiales de mortero de cemento y hormigón simple. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.14 ago.-N.º L-1899-v.26 ago.

Expte. 23.405-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta equipos motobombas para obras con servicio reducido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de septiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 4 de 1944. — El Secretario General.

e.9 ago.-N.º L-1863-v.28 ago.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORES NAVARRETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.16 ago.-v.21 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. —

e.8 ago.-N.º 131-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO LEGUIZAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 ago.-v.20 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago-N.º 132-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GRANEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente

e.27 jul.-N.º 3-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO GUARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente

e.5 ago.-N.º 103-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PRIMITIVO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 107-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ACHA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 114-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL ESTEBAN CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 106-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EXEQUIEL TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 101-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL VIVES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 112-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VENTURA DEL CARMEN PALACIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 133-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CLIMACO ALTAMIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agos 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 134-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN ENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 135-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIO MONTENEGRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 136-v.14 sep

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ARQUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 105 v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SPAGNUOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 104-v.12 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JOSE LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 137-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MIGUEL GENTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 33-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CASTET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jul.-N.º 123-v.30 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE MINK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 16-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FERNANDO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 27-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 18-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS TOLOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 ago.-N.º 119-v.13-sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DELFIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 170-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON CABRAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 5-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HECTOR CAVANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 6-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS MACRIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 7-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FAUSTINO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — **Juan J. Balbiani, gerente.**

e.7 ago.-N.º 118-v.13 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEMETRIO LANTAÑA LEIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 12-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELINO ANACLETO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 171-v.28 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BALDOMERO SENDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-N.º 182-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANTE CAVAGLIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 28-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del **Trabajo,** Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ATILIO MANCINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 30-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 29-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la **indemnización depositada en la Caja de** Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE VAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 31-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto. Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con to, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS GARELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 10-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-Nº 181-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FLOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 17-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR D'ANDREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 108-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero JUAN CAPPARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 109-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 110-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN URBANO ARROYO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 111-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO DOMINGO PAGANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 113-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 172-v.28 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MARCU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 4-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MELIO ACUÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-N.º 180-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de es te edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIANO GUILLERMO de BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 102-v.12 sept

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 2-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 11-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE JACOBO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 1-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PRUDENCIO FRIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e 1 ago.-N.º 32-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO VICTORIO BUSSOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 8-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AUGUSTO FITTAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiane, gerente.

e.20 jul.-N.º 152-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL OTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 153-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICASIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 9-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 150-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO CARDENAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.- N.º 151-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE MANSILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 13-v.2 sep.

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JUAN A. MONTOYA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 8243, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.10 ago.-N.º 12-s/p.p.-v.23 ago.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 98.374 R-944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Comodoro Rivadavia; Fecha de entrada al Puerto: Marzo 21|944; Marca: s|m, s|n; Envase: Fdo.; Cantidad: 1 (1 colchón usado y ropa de uso personal usada y sucia).

El Jefe.

e.12 ago.-v.1 sep.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor V. M. CASTRO LUJAN, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente número 229-G-1944, que con fecha julio 22 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar un (1) paquete conteniendo cuarenta y ocho formas de fieltro (clochés), de lana para sombreros. — Aduana de la Capital, Agosto 3 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.19 ago-v.22 ago.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor RICARDO PINEIRO PIÑEIRO, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 109-L-1944, que con fecha julio 24 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al diez por ciento (10 o|o), del valor de la mercadería en infracción. — Aduana de la Capital, Agosto 3 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.19 ago-v.22 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor RUSSELL ERNEST ALLEN, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.º 104-A-1944, caratulado: Abalo, Florencio y otro c|Russell, Ernest Allen, haciéndole saber que en el expediente de referencia ha recaído la siguiente resolución: «Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de los denunciantes, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, etc., etc. — Aduana de la Capital, Agosto 5 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.19 ago-v.22 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor TIMOTHY GREENOUGH, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario número 301-G-1944, caratulado: Guida, Fernando c|Timothy, Greenough, haciéndole saber que en el expediente de referencia ha recaído la siguiente resolución: «Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, etc., etc. — Aduana de la Capital, Agosto 5 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador, Aduana de la Capital.

e.19 ago-v.22 ago.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor ARTHUR A. CHASSAY, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente número 105-S-1944, que con fecha julio 29 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar tres (3) valijas conteniendo muestras de tejidos eueros, confecciones de lana, seda y algodón; dos mil quinientas (2.500) hojas de afeitar y cuatro (4) raquetas de tennis. — Aduana de la Capital, Agosto 5 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador, Aduana de la Capital.

e.19 ago. v.22 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor THOMAS NICHOLL y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.º 103-A-1944, caratulado: Abalo Florencio y otro c| Thomas Nicholl, haciéndosele saber que en el expediente de referencia ha recaído la siguiente resolución: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de los denunciantes, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, etc., etc, — Aduana de la Capital, Agosto 5 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.19 ago.-v.22 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor THOMAS EVERETT y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.º 303-G-1944, caratulado: Guida Fernando c| Thomas Everett, haciéndosele saber que en el expediente de referencia ha recaído la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, etc., etc. — Aduana de la Capital, Agosto 5 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Admini trador Aduana de la Capital.

e.19 ago.-v.22 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor VICTOR PINGRET JUNIOR y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.º 130-L-1944, caratulado: "Laurenzano José c| Pingret Junior Víctor", haciéndole saber que en el expediente de referencia ha recaído la siguiente resolución: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo qué al Fisco corresponda. — Hágase saber, etc., etc. — Aduana de la Capital, Agosto 9 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital

e.19 ago.-v.22 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto ,a señor PETER DOYLE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.º 302-G-1944, caratulado: "Guida Fernando c|. Doyle Peter", haciéndole saber que en el expediente de referencia ha recaído la siguiente resolución: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda". Hágase saber etc. etc.

Aduana de la Capital, Agosto 9 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.18 ago.-v.31 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LAUREANO LEMOS. — Por ante la Secretaría del doctor Horacio Méndez Carreras. — Buenos Aires, agosto 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.14 ago.-Nº 3182-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELOIDA ABALOS. — Por ante la Secretaría del doctor Horacio Méndez Carreras. — Buenos Aires, agosto 4 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.14 ago.-Nº 3181-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN EUSEBIO CHASCO. — Por ante la Secretaría del doctor Pascual Greco Blois, — Buenos Aires, Agosto tres de 1944. — Pascual Greco Blosis, secretario.

e.14 ago.-Nº 3180-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José L. Urlapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN o MARIA del CARMEN DIEZ. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.1 ago.-N.º 3013-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN GERPE de BAGNA. — Buenos Aires, julio 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.20 jul.-N.º 2020 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Secretaría N.º 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO BENEDTTI.

Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — José Farga, secretario.

e.9 ago.-N.º 3115-s|p.p.-v.15 sept.

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.º 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARMENDARIZ. — Buenos Aires Julio 29 de 1944. — José Farga, secretario.

e.1 ago.-N.º 3019-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSVALDO CASARIEGO. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.20 jul.-Nº 2918-s|p.p. v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO REY CARBALLO. — Juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944, — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.14 ago. Nº 3174 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SUAREZ, sucesión tramita por Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 ago. Nº 3173 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICOLAS MACRIS, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 ago.-Nº 3172 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PAWLISZAK. — Secretaría Nº 10. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Luis Guillermo Villagra secretario.

e.14 ago.-Nº 5814-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO DEAK, sucesión, tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3007-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO SORENSEN, sucesión, tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3006-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PAWLISZAK, cuya sucesión tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3005-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN POTES, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3003-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CHRISTENSEN, cuya sucesión tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3004-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CEFERINO TAGLE, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio tres de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.20 jul.-N.º 2915 s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría del doctor Alberto R. H. Gartland, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CRICHIUTTI.

Buenos Aires,. . . . de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.20 jul.-N.º 4565-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORIANA FERNANDEZ de TORRES. — Por ante la secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3017-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO PEDRO CELESTINO SIDO. — Por ante la Secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3011-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELINA CASAÑAS FERRER de MORALES. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.14 ago.-Nº 3176 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de RASEM RIFI o MOHAMED RAZEM RIFI. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, José A. Amuchástegui Keen, secretarios.

e.14 ago.-Nº 3177-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MINDLE CHAIT o CHOYT de WEISS. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3016-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treita días a herederos y acreedores de JUANA ALVAREZ. — Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.1 ago.-N.º 3015-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VENTOSO. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-Nº 3001-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO SPIZZICA. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-Nº 3002-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREZ RECALDE. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.14 ago.-Nº 3183-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTORIO BLASCO. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Antonio Borré, secretario.

e.11 ago.-Nº 3163-s|p.p.-v.18 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL PAMPURRA o PAMPURAK.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.1 ago.-Nº 3018-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA FRIAS de QUISIMO.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.1 ago.-Nº 3014-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederes y acreedores de WALTER BECKER.

Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.1 ago.-Nº 3000-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

Por disposición del Juez en lo Civil, doctor Francisco Carreño y por el presente edicto que se publicará cinco días por mes durante el término de seis meses se cita, llama y emplaza a don LUIS C. DORREGO, para que dentro de dicho término comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio que por presunción de su fallecimiento ha promovido el Consejo Nacional de Educación por ante la Secretaría del autorizante. — Buenos Aires, mayo 10 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.22 mayo-Nº 2391-s|p.p.-v.27 mayo
e.22 jun.-Nº 2391-s|p.p.-v.27 jun.
e.22 jul.-N.º 2391-s|p.p.-v.27 jul.
e.22 ago.-N.º 2391-s|p.p.-v.26 ago.
e.22 sept.-N.º 2391 s|p.p.-v.27 sept.
e.23 oct.-N.º 2391 s|p.p.-v27 oct.

Orden del Juez de 6º Civil, doctor Fco. Carreño. Autos: Bourraud Eugenio A., sucesorio". Remataré el día 22 de Agosto, a las 11 hs., sobre el terreno; un lote señalado con el Nº 14 de la manzana "D" del Partido de Merlo. Pcia. de Bs. Aires. Compuesto de 8.66 mts. de frente al N. Nordeste sobre la calle Formosa por 45 mts. de fondo: sup. 389.70 mts. — Base $ 213.82, rebajada en sus 2|3 partes. — Seña 8 o|o, comisión 2 o|o. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.14 ago.-Nº 5847-v.22 ago.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO HERMANN EUTH. — Por ante la Secretaría del doctor Diógenes Santillán Villar. — Buenos Aires, 2 Agosto de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.

e.14 ago.-Nº 3179 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS DEL CORRAL. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.

e.14 ago.-Nº 3178 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dª ANTONIA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.

e.14 ago.-Nº 3171-s|p.p.-v.20 sept.

El señor Juez en lo Civil, doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREYRA, DELFINA CLAUDIA PEREYRA de SALIS, TECLA PETRONA PEREYRA de PERCIA y FRANCISCO PERCIA, por la Secretaría N.º 24. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. — Ubaldo Romero, secretario.

e.12 ago.-N.º 3170 s|p.p.-v.19 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Eduardo Rojas (Juzgado 7, Secretaría 28), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don OSCAR KLEIN y ESTEFANIA GUTIERREZ de KLEIN — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.16 ago.-N.° 3189 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 27) cita por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO LLORENTE. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.1 ago.-N.° 3024-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL OTERO e IRENE LORENZO de OTERO.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.29 jul. N.° 2999-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BOTELLO, sucesión tramita por Secretaría doctor Calatayud. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.1 ago.-N.° 3023 s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CASTELLI, la sucesión tramita por la Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.° 2916 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BARTOLOMÉ ENRICO, cuyo juicio tramita por Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires Junio 28 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.° 2917 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría N.° 30, a cargo del doctor Miguel A. Torrá, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA CONSTANZO de SEGOVIA.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944. — Miguel A. Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.° 4563-v.25 ago

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO E. BORDELONGUE, por ante la secretaría del doctor L. A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.20 jul.-N.° 2919 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANASTASIA DE LA CRUZ MARTINEZ.

Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.14 ago.-N.° 3184-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO ROCCI, por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.20 jul.-N.° 2921 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujján, Secretaría N.° 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LABORDETA. — Buenos Aires, 9 agosto 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.16 ago.-N.° 3188 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujján, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LOPEZ OZORES de DOMINGUEZ.

Buenos Aires, julio 31 de 1944. — Manuel Aránz Castex, secretario.

e.14 ago.-N.° 3175-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de MODESTO PIE. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N.° 3022-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JOHN DOXEY PARKINSON. — Buenos Aires, . . ., de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N.° 3020-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FLORO DI LOLLO. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.1 ago.-N.° 3008-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de GUERINO GASPERUZZO. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N.° 3021 s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIO FERNANDEZ o VIRGINIO PELLO BERZANA. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N. 3012-s|p.p.-v.7 sept.

Excma. CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Por disposición Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a ROSA CEIAKELLO de RUGGERO, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley N.° 12.331, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — César J. M. Funes Lastra, secretario. — Local de la Cámara: Palacio de Justicia, primer piso.

e.11 ago.-N.° 3165-s|p.p.-v.18 sept.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO MAIRA y a ALBERTO MAURER, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Daniel J. Frías (h.) secretario.

e.11 ago.-N.° 3160-s|p.p.-v.18 sept

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a BERNARDO KACS o KAES, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.27 jul.-N.° 2983 s|p.p.-v.2 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ERNESTO F. RIBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (centro).

e.26 jul.-N.° 2955 s|p.p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO MÉNDEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Enrique I. Cáceres, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2907 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo ... cita llama y emplaza a CARMELO MÉDICI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2882 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HECTOR LAGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 5 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2909 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO SÁNCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2908 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a OSCAR CARIDE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 jul.-N.° 2885 s|p.p.-v.25. ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO HIDALGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario

e.20 jul.-N.° 2928 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANGEL GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.12 ago.-N.° 3168 s|p.p.-v. 19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LIONEL GUNDIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.12 ago.-N.° 3169 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor, Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO J. BARBIERO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10 ago.-N.° 3126-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO JOSE DENTELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 22 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 ago.-N.° 3049 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES BROMBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: doctor Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.2 ago.-N.° 3040 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAREA CARDOZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa

que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.26 jul.-N.º 2961 s|p.p.-v.1.º sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERICH ERDSTEIN o ERICH WALTER MARTIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.27 jul.-N.º 2982 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PEREYRA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.º 2911 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIA o ROSA LOMBARDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Ernesto N. Black. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Ernesto N. Black secretario.

e.20 jul.-N.º 2883 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo ELENA MARTINEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.11 ago.-N.º 3162-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo LAURA MAIDANA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.11 ago.-N.º 3161-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.10 ago.-N.º 3124-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ROBERTO CORREA o ROBERTO CORREA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto dos de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 ago.-N.º 3108 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSALBINA VALENTINA ARRIOLA, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Aníbal Ponce de Leon, secretario.

e.8 ago.-N.º 3109-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DENUBLE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 ago.-N.º 3106 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO DIONISIO GUIOT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto dos de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 ago.-N.º 3107 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA MIRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio veintiséis de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29 jul.-N.º 2997-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo, TOMAS ESPINOSA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.º 2899 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo, ANTONIO PALAU o CHICHARRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.º 2879 s|p.p v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA CIFUENTES de CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 ago.-Nº 3190 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PROCOPIO o CAPORALE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, agosto 10 de 1944. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 ago.-N.º 3185-s|p.p.-v.20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CASTELLI y a FELIX GOLDKORN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.10 ago.-N.º 3125-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 31 de julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.4 ago.-N.º 3059-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN MARCOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.26 jul.-Nº 2956-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES OSCAR ARQUIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 jul.-Nº 2938-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BATISTA (h.), y a BASILIO PELATAI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.20 jul. N.º 2878 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS PUJOL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto a EZIO MARIO VENTURINI y defraudación a ENRIQUE TOMAS BERLUSCONI, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944. — Sadi Massüé, secretario.

e.21 ago.-N.º 3199-s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS PUJOL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto a AIN ABRAHAM y defraudación a PABLO IBOLDI, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944. — Sadi Massüé, secretario.

e.21 ago.-N.º 3200-s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GALVEZ LAS HERAS Y PEDRO SIVIELA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 11.210, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.19 ago.-N.º 3194 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.19 ago.-N.º 3195-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JUAN ZAMPINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.º. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 jul.-N.º 2998-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERTRUDIS SANDOVAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 jul.-N.º 2993-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GINO VALAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Ricardo N. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 jul.-N.º 2974 s|p.p.-v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2954-s|p.p.-v.1 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA BAEZ o ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2947-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL AURELIO D'ONOFRIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2948-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO LARROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 jul.-N.º 2877 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTASIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.22 jul.-Nº 2943 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUFFINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-Nº 2931-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-Nº 2930-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GABRIEL SOUBIRAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 13 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.º 2925 s.p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL MARTINEZ (a) TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-Nº 2926 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OCTAVIO FRANCISCO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 6 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul. Nº 2902-s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a YOLANDA REGINA GODOY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Alfredo D. Posse, Hernán Abel Pessagno, secretarios.

e.19 ago.-N.º 3196 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1944. — Alfredo D. Posse, Hernán Abel Pessagno, secretarios.

e.19 ago.-N.º 3197 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA VARGAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Enrique Martínez Pena, Sec. 60.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.11 ago.-N.º 3164-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR HADID ASLAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.10 ago.-N.º 3123-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ECHEVERRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires Julio 31 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 ago.-N.º 3058-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN SUAREZ de ANAQUIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 ago.-N.º 3061-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA MARIGLINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 ago.-N.º 3060-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL AYALA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario E. Martínez Pena.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.28 jul.-N.º 2992-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-Nº 2942-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-Nº 2940-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DEL PAPA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-Nº 2941-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN ROUCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Hernán Abel Pessagno. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.º 2922 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CANELAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: E. Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 jul. N.º 2923 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FELIX FERRARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.º 2910 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a EMILIO MELE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 ago.-Nº 3191 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ELVIRA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 ago.-N.º 3120-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO VILAR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 ago.-N.º 3121 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a OSCAR LOBATO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 ago.-N.º 3122 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a VERON CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 1.º de agosto de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.4 ago.-N.º 3062-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JOSE MARTINELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 ago.-N.º 3047 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO HUYR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 jul.-N.º 2995-s|p.p. v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANGEL MARIÑO y MARGARITA de MARIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.º 2981 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. —

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.º 2980 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIA LOPEZ de PEREZ o JUSTA LOPEZ de LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ GARCIA o JUSTA RAMOS (a) "La Brasileña", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.º 2979 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANASTACIO GUTIÉRREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1944. — Héctor E. González, secretario.

e.20 jul.-N.º 2927-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a BASILIO KORNOUCHOW, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20 jul.-N.º 2850-s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a CARLOS LORENZO RUIZ HUIDOBRO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.12 ago.-N.º 3167 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN RESNIK, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Germán Teran secretario.

e.4 ago.-N.º 3050-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a AMERICO ACOSTA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario

e.2 ago.-N.º 3041 s|p.p.-v.8 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JORGE CRYZUK o JORGE DUCAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-Nº 2933-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza, a ANTONIO MIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.20 jul.-N.º 2901-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza, a HUMBERTO MANCUSO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 jul.-N.º 2912-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a APOLINARIO QUIÑONES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 jul.-N.º 2913-s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SEVERO ALMANZA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 jul.-N.º 2975-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza a la prófuga JOSEFA CIFUENTES de CASTRO, procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — Justo E. Rojo, Secretario.

e.12 ago.-N.º 3166 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ANSELMO L. VILLARUEL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.16 ago.-N.º 3187 s|p.p.-v.21 sep.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Horacio Fox, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa «425|944, Aloisio, Alfredo Ramón, defraudación», a ALFREDO RAMON ALOISIO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139, del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 17 de julio de 1944. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.7 ago.-N.º 3104 s|p.p. v.13 sep.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra David Cogan, sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días a don David Cogan, propietario del lote 2 de la chacra 233 de Colonia Roca; y los solares a, y d, de la manzana 10 de la planta urbana de la Colonia Roca, ubicados en la Gobernación de Río Negro y registrados en el catastro de riego de la Nación como partidas número 959, categoría B; y N.º 188, categoría L, de III zona de Río Negro para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar en derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente. — La publicación del presente edicto se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e9 ago.-N.º 3114-s|p.p.-v.28 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., partida 245.581, calle: Londres s|n., Gándara s|n., Bauness s|n., y Liverpool s|n., lote . ., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el C. Fiscal L. Rosendi Dávila. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1699-s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.º 1699 s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADO N.º 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.010, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 543.789, Territorio de La Pampa, (Jacinto Arauz). Sección 4, Fracción A, lote 6 pte., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1549 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1549 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.992, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubic., en al Circunscripción . . ., Partida 274.316, calle Bahía Blanca sin número, lote 21, manzana 42, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1546 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1546 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.012, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 700.009, Territorio del Chubut (Puerto Madryn), Sección I², fracción A, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1547 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1547 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.011, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 63.474, calle Crisóstomo Alvarez sin número lote 12, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1548 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago N.º 1548 s.p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.008, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., Partida guía 680.539, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Lote 10, Salado, Colonia Valcheta, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1540 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1540 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.987, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . .. Partida guía 700.004, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Sección I², Fracción A, lote 20, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1541 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1541 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.965, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , Partida guía 850.075, Territorio de Formosa Val. Prov. 1937, Partida 75, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1934, primera y 2da., cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1542 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1542 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.966, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , Partida-guía 332.683, calle Vilela, Superí, Besares y Conde sin número, parcela 336, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1543 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1543 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.967, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida-guía 67.008, calle Chilabert sin número y Tafí sin número, lote 33, manzana K, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1544 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1544 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.991, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , Partida-guía 273.958, calle Joaquín V. González sin número y Griveo sin número, lote 36, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1545 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1545 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Riccardo Solá, a cargo del Juzgado N.º 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Dr. Luis Beláustegui 1255, lote 46, manzana c, parcela 290, partida 233.080, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941|2. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.19 ago.-N.º 3192 s|p.p|-v.6 sept.
e.7 dic.-N.º 3192 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.º 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Habana 3855|99 y Bahía Blanca s|n. y José Cubas 3900, lote 1, manzana 140, parcela 1660, partida 271.020, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.19 ago.-N.º 3193 s|p.p.-v.6 sept.
e.7 dic.-N.º 3193 s|p.p.-v.26 dic.

JUZGADO N.º 8

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), sec| 1, frac. 58 b, Partida guía N.º 680.151, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Exte 59774. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3139-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3139-s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Secc. 1, Partida guía N.º 630140, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59775. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3140 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3140 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., lote 13, Partida guía N.º 51669, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Exte. N.º 59756. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3154 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3154 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Secc. 2, lote 21 c, Partida guía N.º 680298, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|39 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59755. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3155 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3155 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Depuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Avenida Derqui sin número, lote 4, manzana 4, Partida guía N.º 61665, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|41 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59750. — Buenos Aires, 31 de Julio d 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3148 s|p.p.-v.2 sep
e.4 dic.-N.º 3148 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Portela s|n., lote 6, Manz. H., Partida guía N.º 56258, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59763. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3149 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3149 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Depuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad Avenida del Trabajo s|n., (hoy Quirno Costa), lote 42, Manz. Ch., Partida guía N.º 57574, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59762. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3150 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3150 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Matanza s|n., lote 8, Manz. A., Partida guía N.º 51715, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59760. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3151 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3151 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Charrúa s|n., lote 24, Manz. D., Partida guía N.º 51758, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59759. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3152 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3152 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Jachal s|n., y San Pedro s|n., lote 1, Manz. 10, Partida guía N.º 33855, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59751. — Buenos Aires 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3153 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3153 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad Avda. del Trabajo s|n., a Derqui s|n. lote 4, Manz. A, Partida guía. 53357, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59764. — Buenos Aires, 31 de Julio d 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3141 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3141 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Santa Catalina, s|n., lote 17, Manz. I, Partida guía N.º 51004, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59752. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3143 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3143 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Carlos M. Ramírez s|n., Charrúa s|n., lote 1, manz. B, Partida guía 51802, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59765. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3142 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3142 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., lote 6, Manz. A., Partida guía N.º 51310, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59758. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3144 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3144 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Matanza s|n., Partida guía N.º 51504, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59757. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3145 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3145 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Iriarte s|n., Manz. 25, Partida guía N.º 8278³, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N. 59777. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3146 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic. N.º 3146 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en Colonia La Pequeña Misiones (Posadas), Chacra 96, Partida guía N.º 602236, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|39, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59754. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3147-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3147 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Río Cuarto a calle D., Partida guía N.º 8273º, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscar Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59776. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3127-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3127 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Chubut, (Rawson), Secc. C. (2), Frac. B., lote 20, Partida guía N.º 710045, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Exp. 59780. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3128 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3128 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Fraga s|n, lote 23, Manz. E., Sec. 15a., Partida N.º 239073, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59778. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3129 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3129 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Pampa s|n, lote 1, Manz A, Ción. 15a., Partida N.º 241457, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59779. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3130 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3130 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Charrúa s|n., lote 22, Manz. D., Partida guía N.º 51760, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59766. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3131 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3131 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada sobre el Alto Paraná, Misiones (Posadas), lote 10, Solar 5, Partida guía 600165, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59667. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3132 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3132 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Orán s|n, lote 22, Manz. 171, Partida guía N.º 270564, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizueal en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expe. 59768. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3133 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3133 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Zamudio s|n, lote 24, Manz. F., Partida guía N.º 243278, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59769. — Buenos Aires 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3134 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3134 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Avalos s|n, lote 18, Manz. D., Partida guía N.º 241872, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59770. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3135 s|p.p.-v.2 sep.

e.4 dic.-N.º 3135 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Madariaga s|n, lote 18, Manz. 15, Partida guía N.º 62896, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expete. N.º 59771. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3136 s|p.p.-v.2 sep.

e.4 dic.-N.º 3136 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada sobre el Alto Paraná, Misiones (Posadas), lote 13, solar 5, Partida guía Nº 600168, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59772. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3137 s|p.p.-v.2 sep.

e.4 dic.-N.º 3137 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Secc. 1, Frac. 60 a., Partida guía N.º 680158, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59773. — Buenos Aires 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3138-s|p.p.-v.2 sep.

e.4 dic.-N.º 3138 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., Parcela 1887, Manz. F., Partida guía N.º 51701, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59761. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3556 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3156 s|p.p.-v.21 dic.

JUZGADO N.º 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.479; años 1934|37; calle Pje. doctor Horacio Casco s|n., lote 22; manzana R, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 290. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1470-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1470-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.489; años 1934|37; calle Escalada s|n., lote 12; manzana R, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 291. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1471-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1471-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.497; años 1934|36; calle Pje. Dr. Horacio Casco s|n., lote 7, manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 292. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1472-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1472-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), años 1935-1938 - 1939 - 40 - 41, partida 650.411 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (250). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1431-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1431-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.198, año 1936, calle Pedernera, sin número, lote 1º, parcela 1970, manzana I, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 203. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1383-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1383-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 53.257|58, año 1936, calle Avenida Coronel Roca, sin número, lotes 5, 6, parcela 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 204. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1384-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1384-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la parcela 684, Ruiz Huidobro altura 100 par, 22 metros de Arcos, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 50.611 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1537 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1537 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Varela sin número, año 1936, lote 18, parcela 1.974, manzana D, partida 53.268, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 205. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1385-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1385-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.270, año 1936, calle Varela sin número y B. de Astrada s|n., lote 20, parc. 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 206. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario

e.15 abr.-N.º 1386-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1386-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territ. Nacional de Río Negro (Viedma), años 1938|41, Pda. 650456, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (251). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1432-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1432-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Mariano Acosta s|n., lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, parcela 2030, manz. g, Pdas. 54.896|97|98|99|00|01|02|03|04|05| año 1936 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 11 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 227. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1408-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1408-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40763, año 1934, calle Chilabert s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (270). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1450-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1450-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 62.558; años 1940|41; calle Araujo sin número; lote 24; manzana 23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 301. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1481 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1481 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.530, año 1936, calle Portela s|n., lote 28, parcela 2018, manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 223. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1404-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1404-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.886, año 1936, calle Pergamino s|n., y Zuviría s|n. lote 32, parc. 2030, manz. g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 224. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1405-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1405-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 33, manzana C, parcela 2.734, Larrazábal altura 4600, impar, 67 metros de F .Rivera, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 50.561, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1518 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1518 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 32, manzana C, parcela 2.734, Larrazábal altura 4600 impar, 48 metros de Itaquí, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.562, del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934-1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1519 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1519 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 19, manzana 14, Parc. 2.632, Zuviría alt. 7400 par, 35 mts. Saladillo, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que ajo el número 50.535 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1495 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1495 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18, manzana 14, Parc. 2.632, Zuviría alt. 7400 par. 43 mts. Saladillo, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.536 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1496 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1496 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote III, manzana E., Parc. 2.643, Oliden s|n. después del N.° 4346, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.537 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1497 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1497 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 13, manzana T., Parc. 2.653, calle Oliden alt. 4500 impares, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.538 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1498 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1498 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7, manzana S., Parc. 2.661, Barros Pazos, alt. 5700 imp., 18 mts. Murguiondo, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.540 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1499 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1499 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 2, manzana R., Parc. 2.668, Unanué, antes del N.° 5820, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.541 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1500 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1500 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, manzana R., Parc. 2.668, Cafayate s|n., antes del 4538, Cap. Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.542 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1501 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1501 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 38, manzana K., Parc. 2.669, Chilabert alt. 4600 imp., 12 mts. Cafayate, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.543 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1502 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1502 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 34, manzana E, parcela 2.736, Larrazábal altura 4800 impar, 60 metros Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el numero 50.563 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa ,correspondiente a los años 1933|34-1936 1.ª, y 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1520 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1520 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 29, manzana E, parcela 2.736, Larrazábal sin número, altura 4800 impar, 23 metros Corrales, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.564 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1521 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1521 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 28, manzana F, parcela 2.737, Larrazábal altura 4900 impar, 25 metros Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.565, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1522 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1522 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 21, manzana 97, parcela 2.767, T. Gordillo altura 4700, par, 40 metros Chilabert, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.566 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1523 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1523 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 22, manzana 97, parcela 2.767, T. Gordillo, altura 4800, par, 48 metros Chilabert, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.567 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1524 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1524 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.335|36 37|39|05, calle Portela s|n., lotes 5, 4, 3, 1, 32, parc. 2097 y 2101, manz, E-Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 233. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1414-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago. N.º 1414-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.500, años 1938|39, calle Portela sin número lote 22, manzana J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 238. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1419-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1419-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Tabaré s|n. lotes 24, 23, 21, parcela 2101, manz. Q, Part. 56.413|14|16, años 1938|39 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 234. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1415-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1415-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.422, años 1938|39, calle José Martí sin número, lote 15, manz, Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 235. Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1416-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1416-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Coronel Roca s|n., lote 23, manzana T, años 1938|39, partidas 56.446|47, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 236. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1417-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1417-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, años 1938|39, calle Chilabert sin número, lote 32, manzana J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 237. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1418-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1418-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.523 y 56.524, años 1938|39, calle Avenida Cruz s|n., lotes 7-8, manz, C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 241. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1422-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1422-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.507 y 56.508, años 1938|39, calle Chilabert s|n., lote 10, parcela 2105, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 239. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944 — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1420 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1420 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 2, manzana Q., Parc. 2.676, Unanué s|n., antes del 5924, Cap. Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.545 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1503 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1503 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 28, manzana 49, Parc. 2.719, Guaminí s|n., alt. 4800 imp., 54 mts. Barros Pazos, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.546 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1504 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1504 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana 25, Parc. 2.725, Saladillo y Unanué, alt. 6800 imp., Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.547 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1505 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1505 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 17, manzana 23, Parc. 2.727, Chilabert y J. L. Suárez alt. 6800 imp., Chilabert, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.548 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1506 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1506 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 10, manzana 12, Parc. 2.729, Avda. Gral. Paz, antes del N.º 10.438, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.549 del Cobrador Fiscal, señor Albetro César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1507 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1507 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 6, manzana 12, Parc. 2.729, Avda. Gral. Paz alt. 14000 par, 50 mts. Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.550 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1508 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1508 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25, manzana 12, Parc. 2.729, Saladillo, antes del N.º 4849, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.551 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1509 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1509 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 17, manzana 11, Parc. 2.730, Unanué s|n., antes del N.º 6970, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.552 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1510 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1510 s|p.p.-v. 24ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 11, manzana 11, Parc. 2.730, Avda. Gral. Paz alt. 14100 par, 25 mts. Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.553 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1511 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1511 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avda. Cruz sin número, partidas 56.545|46, años 1938|39, lotes 18|19, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (243). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1424-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1424-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. guía 257.460, calle Morán s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 183. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1363-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1363-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida 36.942, años 1939|40, calle Bariloche s|n. y Tandil 7308, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (245). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1426-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1426-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.145, año 1936, calle Varela sin número, lote 16, manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (246). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1427-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1427-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de La Pampa (Toay), Pueblo La Gloria, Pda. 501.686, años 1933|34, sec. 2, frac. c 9, manz. m2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (247). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1428-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1428-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 257.453, años 1938|41, calle Gutenberg sin número, para que concurran a adonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 182. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1362-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1362-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.579, años 1938|39, calle Portela sin número, lote 22, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (244). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1425-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1425-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmuebles ubicado en la Capital Federal, partida 257.460, año 1938|41, calle Morán sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 184. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1364-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1364-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 259.083, calle 13 de Febrero s|n., y Llavallol s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 185. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1365-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1365-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 259.083, años 1938|41, calle 13 de Febrero sin número, y Llavallol, sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 186. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1366-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1366-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 259.969, años 1938|41, calle Médanos sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 187. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1367-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1367-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.446|7, años 1934|37, calle Avda. Cnel. Roca s|n., lotes 23-22, manz. T, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (260). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1441-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1441-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don German D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, año 1934|37, calle Chilabert sin número, lote 32, manz. J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (261). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1442-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1442-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Uriarte 1002, año 1935, partida 423.460, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 198. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1378-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1378-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 28, manzana B, parcela 2.733, de Larrazábal altura 4800 impar, 15 metros Avenida Cruz, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.553, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondientes a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1515 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-Nº 1515-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 5, manzana C, parcela 2.734, calle Oliden número 4964, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.559, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondientes a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1516 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1516 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.317, años 1934|35|36|37, calle José Marti sin número, lote 17, manz. C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (254). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1435-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1435-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.318, años 1935|37, calle José Martí sin número, lote 16, manzana C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (255). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1436 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1436-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.422 y 56.423, años 1934|37 y 1937, calle José Martí s|n., lote 15-14, manz. G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (258). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1439 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1439-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en Avenida Juan B. Justo y Warnes, parcela 70, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.629 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|39 y 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1539 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1539 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.445, año 1933|37, calle Avda. Cnel. Roca sin número, lote 24, manzana T, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (259). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1440-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1440-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.335, 56.336, 56.337, 56.339, 56.405, años 1934|37, calle Portela sin número, lotes 5-4-3-4-32, manz. E y G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11 285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 6 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (256) — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1437-s|p.p-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1437-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.414 y 56.416, años 1934|37, calle Tabaré s|n, lote 23|21, manzana G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (257). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1438-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1438-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la parcela 115; Avenida Juan B. Justo sin número, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.628, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1538 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1538 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía, 273.329, años 1934|34 y 1938|41, calle Orán 5151, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 188. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1368-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1368-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, Partida 293.274, años 1940|41, calle Irigoyen sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 189. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1369-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1369-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 137.025, año 1934, calle Canalejas 2972, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 190. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1370-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1370-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zamudio N.º 4571, año 1934, partida 361.907, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 191. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1371-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1371-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 362.061, año 1934, calle Timbó s|n., lote 35, manz. 3, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 192. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1372-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1372-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.833, año 1934, calle Viel y Vernet, lote 7, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 193. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1373-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1373-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.588, año 1934, calle Viel 2034, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 194. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1374-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1374-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se haría mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.801, año 1936, calle C. Alvarez 2917, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 216. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1397-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1397-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.516, año 1936, calle Pergamino s|n. lote 14, parcela 2018, manzana F., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 222. — Buenos Aires. 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1403-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1403-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 4, manzana A., Parc. 5.608, Avda. Derqui alt. 6400 imp., 27 mts. Cosquín, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.531 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1491 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1491 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 5 manzana 11, Parc. 2.730 Avda. Gral. Paz, después del N.º 14.180, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.554 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1512 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago. N.º 1512 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 7 - 8 - 9; manzana B, partidas 56.760 - 61 - 62; años 1934 35|36|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 279. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1459-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1459-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.369 años 1934|37; calle Avda. del Trabajo s|n.; lote 13; manzana Z, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 287. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1467-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1467-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.887 año 1936, calle Zuviría s|n., lote 33 parcela 2050, manzana g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 225. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr. N.º 1406-s|p.p.-v. 3 mayo
e.4 ago.-N.º 14 [illegible] p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.895, año 1936, calle Zuviría s|n., y Mariano Acosta s|n. lote 1, parc. 2030, manz. g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 226. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1407-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1407-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial. por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.458; años 1935|37; calle Escalada sin número; lote 3 2p., manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 289. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1469-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1469-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.387; años 1934|37; calle Escala s|n., y Hubac s|n., lote 1; manzana 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 288. — Buenos Aires, 14 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1468-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1468-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 35, manzana A., Parc. 2.608, Cosquín y Vías F. C. C. G. B. A., alt. 4300, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.533 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1493 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1493 s|p.p. v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 9, manzana 2. Parc. 2.616, Avda. Gral. Paz alt. 3400 par, 15 mts. Ibáñez, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.534 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1494 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1494 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 25 metros Tellier, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.539 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1526 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1526 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 3, manzana A., Parc. 2.608, Avda. Derqui alt. 6400 imp., 19 mts. Cosquín, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.532 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1492 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1492 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 6, manzana H., Parc. 2088, calle José Martí alt. 3000, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.523 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1940|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1488 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1488 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 21, manzana A., Parc. 2.608, calle Piedrabuena alt. 4360 par, 26 mts. Vías C. F., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.529 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1489 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1489 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 20, manzana A., Parc. 2.608, Piedrabuena alt. 4300 par, 35 mts. Vías, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.530 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1490 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1490 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 3 y 4, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 23 metros T. Gordillo, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.568 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1525 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1525 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 11 - 12 - 13 - 14; manzana B, partidas 56.764 - 65 - 66 - 67; años 1934|35|36|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 280. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1460 s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1460-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana 5, parcela 2.843, Avenida General Paz y Tabaré, altura 6900 impar, Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la cirrespondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.577 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42; bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1534 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1534 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7 p., manzana K, parcela 2.783, Ferré, altura 6200 impar, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.572 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1529 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1529 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana O, parcela 2.793, Ferré y Cosquín, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.573 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1530 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1530 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 24, manzana 55, parcela 2.809 Piedrabuena antes del número 5441, Capital Federal, que dentro de dicho termino, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.574 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1531 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1531-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 6, manzana 5, parcela 2.843 Avenida General Paz altura 14700 par 53 metros Tabaré, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.575 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires. 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1532 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N° 1532-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 37, manzana C, parcela 2.734, Larrazábal altura 4600 impar, 34 metros F. Rivera, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.560 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1517 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1517 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 63.446; años 1937|39; calle Jachal 4184; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 302. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1482 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1482 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios ó poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 63.619; años 1940|41; calle Saraza sin número; lote 31; manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 303. — Buenos Aires. 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1483 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1483 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.640; años 1934|36; calle Basualdo s|n., lote 29; manzana P; partida 58.669; años 1938|39; calle Basualdo sin número lote 2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 296. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1476 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1476 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1938|39, calle Portela, sin número, lote 23, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (242). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1423-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1423-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 130.431, año 1934, calle Añasco 1066, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 199. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1379-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1379 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 14|15, manzana B, parcela 2.733, Avenida Cruz y Oliden, alt. 4800 par, Oliden, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.556, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondientes a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1513 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1513 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 30, manzana B, parcela 2.733, Larrazábal altura 4800 impar, 35 metros Avenida Cruz, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.557 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934,42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1514 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1514 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Cruz sin número, lotes 7-8, manzana C, partidas 56.523|24, años 1934|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (271). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1451-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1451-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1934|37, calle Portela sin número, lote 23, manzana C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (272). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1452-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1452-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 62.484; años 1940|41; calle Corvalán sin número, lote 14; manzana 24; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 300. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1480 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1480 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.507|8, años 1934|37, calle Chilabert sin número, lotes 10-9, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (262). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1443-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1443-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.312, años 1934|35|36|37, calle José Martí sin número, lote 20, manz. F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (253). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1434-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1434-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa (Victorica), sección 23, frac. B, lote 22, partida 521.322, años 1940|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (248). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1429-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1429-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Ter. Nac. de La Pampa (Toay), Pueblo La Gloria, sec. 2, frac. C 9, manz. m2, partida 501.686, años 1939|41 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (249). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1430-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1430-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Mariano Acosta sin número y C. Alvarez s|n., lote 12, manzana g, año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 228. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1409-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1409-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Espinosa sin número, año 1934, partida 130.890, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 200. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1380-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1380-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 53.272, año 1936, calle B. de Astrada s|n., lote 22, parc. 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 207. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1387-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1387-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.073, año 1934, calle Avelino Díaz, sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 201. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1381-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1381-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Cruz, 1075, año 1934, partida 40.782, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 202. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1382-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1382-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territ. Nac. de Santa Cruz, solar c-d, manz. 7, Pda. 800048, años 1935|38, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (252). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1433-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1433-s|p.p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 13, manzana 85, parcela 2.779, F. Rivera y C. de Gómez, altura 5100 par, C. de Gómez, C. F., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.571 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1528 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1528 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 36, manzana 5, parcela 2.843, Tabaré sin número antes del 6961, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.578 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Bueno sAires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1535 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1535 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor German Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 8, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 17 metros de Tellier, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.579, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, corerspondiente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1527 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1527 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 10, manzana 4, parcela 2.844, Avenida General Paz altura 14800 par, 38 metros Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.579 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1536 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1536 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.998 año 1936, calles Recuero sin número y Avenida del Trabajo s|n. y Lafuente s|n. lote 1, parcela 2002, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 217. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1399-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1399-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.100 año 1936, calle José Martí 1582, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 219. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1400-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1400-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.207, año 1936, calle Recuero 3335, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 220. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1401-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1401-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposicion del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.434, año 1936, calle Pergamino 1334, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 221. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1402-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1402-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.517, 56.521, calle Pergamino sin número lotes 1-2-3-4-5, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 6 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (263). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1444-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1444-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 17.906, año 1934, calle Pasaje F. S. Ortiz sin número y Cosquín sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional à fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (264). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1445-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1445-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 39678, año 1934 (dif.), calle Avda. La Plata 1421|23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hi cieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (265). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1446-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1446-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.312 años 1936|39 calle José Martí sin número lote 20, manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 232. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1413-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1413-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, años 1938|39, partidas 56.517|18|19|21, calle Pergamino sin número, lotes 1, 2, 3, 5, parcela 2105, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 240. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1421-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1421-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle C. Alvarez s|n., año 1936, lotes 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, parcela 2030, manz. g, partidas 54.907|08|09|10|11|12|13|14, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 9 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 229. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1410-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1410-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 54.916|18|19|20|21|23|24|25, año 1936, calle Pergamino s|n., lotes 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, parcela 2030, manzana g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 9 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 230. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1411-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1411-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 288.881, año 1935, calle Pasaje Martín Fierro 5525, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 197. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1377-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1377-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.504|5; años 1934|36; calle Guardia Nacional s|n.; lotes 34-33; manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 293. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1473 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1473 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.513; años 1934|38; calle C. Alvarez sin número; lote 25; manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 294. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.N.º 1474 s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.º 1474 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.616; años 1936; calle Guardia Nacional sin número; lote 17 manz. O, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 295. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1475 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1474 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.537, año 1936, calle Portela 1441, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 231. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1412-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1412-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Corvalán s|n., y Zuviría s|n., lote 1; manaza F; partida 58891 años 1934|37; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 297. — Buenos Aires 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica. secretario.

e.15 abril.-N.º 1477 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1477 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 59.107; años 1934|37; calle Zuviría sin número y Corvalán sin número; lote 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 289. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1478 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1478 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 233.080, año 1935, calle Monte Dinero 1255, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 195. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1375-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1375-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pasaje Martín Fierro, 5421, partida 288.526, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 196. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1376-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1376-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.558, año 1936, calle C. Alvarez s|n., lote 16, parcela 1983, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 211. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1392-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1392-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.632, año 1936, calle San Pedrito s|n., lote 23, manzana H, parcela 1985, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 212. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1393-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1393-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.535, año 1936, calle Zuviría sin número, lote 20, parcela 1985, manzana H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 213. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1394-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1394-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.672, año 1936, calle San Pedrito s|n lote 21 bis, parcela 1986, manzana Y, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 214. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1395-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1395-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 53.735, 53.740 y 53.788, año 1936, calle Lafuente s|n., lote 35-29-21 parcela 1988 y 1989, manzana L, J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 215. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1396-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago. N.° 1396-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.300, año 1936, calle Varela 3672, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue este contra los mencionados propietarios o poseedores. — 208 b. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1389-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1389 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Ferré número 2577, año 1936 partida 53.304, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 209. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1390-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1390-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.357, año 1936, calle C. Alvarez 2775, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 210. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1391-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1391-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle B. de Astrada, sin número, lote 23, parcela 1.974, manzana D, partida 53.273, año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 208. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1388-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1388-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 39057, año 1934, calle Drumond 2314, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (266). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1447-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1447-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40675, año 1934, calle Chilabert s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (267). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1448-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1448-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40688, año 1934, calle Fournier 2231, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (268). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1449-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1449-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253157; años 1934|37; calle Pernambuco sin número; lote 11; manzana L para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 305. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1485 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1485 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 263.459; años 1940|41; calle Pje. Urunday s|n., y C. Díaz s|n., L. P. Segurola s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 306. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1486 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1486 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 264.599; años 1934|37 y 1940|41; calle M. Sastre y Orán sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 307. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1487 s|p.p.-v.3 amyo.
e.4 ago.-N.° 1487 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 68.634; años 1936|37; calle Itaquí sin número; lote 42|44; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 304. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1484 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago N.° 1484 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.811; años 1935|36; calle Arroyo Cildáñez s|n.; lote 24; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 283. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1463-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1463-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 16 - 15; manzana A; partidas 56.780 - 81; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 282. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1462-s|p.p.-v.3 may.
e. 4ago.-N.° 1462-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Pergamino s|n,; lotes 17 - 18 - 19 - 15, manzana B. y A., partidas 56.770 - 71 72 - 73 - y 56.776; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 6 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 281. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1461-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1461-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 59.611; años 1936|37; calle Miralla sin número, y Echeandía s|n., lote 14; manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 299. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1479 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1479 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.752 - 56.753; años 1936|37; calle M. Acosta s|n., lotes 2 - 1; manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 275. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1455-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1455-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.874; años 1935|36; calle Echeandía s|n., y Mozart s|n., lote 31, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 284. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1464-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1464-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Av. Cruz s|n., partida 56.545|46; años 1934|37; lote 19, manz. D., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 273. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1453-s|p.p.-v.3 may
e.4 agos.-N.° 1453-s|pp.-v.23 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Portela s|n., lote 22 - 15 - 14; manzana D - P; partidas 56.579 - 56.679 - 56.680; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 274. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1454-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1454-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.889; años 1934 - 35 - 36; calle Zuviría s|n., y Avda. Derqui s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 285. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1465-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1465-s|p.p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle M. Acosta s|n., partidas 56.754 - 55 - 56 - 57; años 1934|37; lotes 1 - 2 - 3 - 4; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 276. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1456-s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.° 1456-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.759; años 1934|37; calle M. Acosta y Avda. Cruz s|n., lote 6; manzana B para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a foja 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 277. — Buenos Aires, 2 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1457-s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.° 1457-s|p.p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.797; años 1935|36; calle Arroyo Cildáñez s|n., lote 8; manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 286. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1466s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1466-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.763; años 1934|37; calle Avda. Cruz 3353, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 278. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1458-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1458-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.881, año 1936, calle Lafuente 1287, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 218. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1398-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1398-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 5, manzana 5, parcela 2.843, Avenida General Paz altura 14700, par, 45 metros Tabaré, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.576, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter do defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1533 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1533 s|p.p.-v.23 ago.

JUZGADO N.° 34

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., partida 57.628 (expediente N° 39.839), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|35|37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N° 39.839), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N° 1672-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N° 1672-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2.083, lote 19, manzana E, partida 56.035 — (Exp. N.º 39.760), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.760), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1668-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1668s|p.p.v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 43, manzana Ch, Partida 57575 (Exp. Nº 39844), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39844), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1677-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1677-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. del Trabajo s|n., y Derqui s|n., Sec. 2.157 lote 4, manz. A, Partida 57.357, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|39, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.º 39.848), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.681 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.º 1.681 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., y Av. Derqui s|n., Sec. 2.157, lote 4 manz. A, Pda. 57.357, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.º 39.849), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.682 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 abr.-N.º 1.682 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., Sección 2102, lote 5, manzana T., partida 56.430, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente número 39.751), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1660 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1660 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Larrazábal s|n., Seccion 1191, lote 10, manzana 2B, partida 32.150, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente N.º 39.753), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1661 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1661 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en B. de Estrada s|n. y Jachal s|n., Sección 2782, lote 3, manzana F, partida 69.047, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente N.º 39.754), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1662 s|p.p.-v. 17 mayo
e.18 ago.-N.º 1662 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., Sección 2083, lote 8, manzana E, partida 56.049, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente número 39.755), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1663 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1663-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 7, manzana E, partida 56048, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.757), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1665-s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.º 1665-s|p.p.-v.5 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., sección 2176, lote 3, manzana A, partida 57.628 (Expediente Nº 39.840), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39.840), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1673-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1673-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., sección 2176, lote 2, manzana A, partida 57.627 (expediente Nº 39.841), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente Nº 39.841), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1674-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1674-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., sección 2176, lote 2, manzana A, partida 57.626 (expediente Nº 39.842), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934|35|37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente Nº 39.842), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1675-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1675-s|p.p.-v.5 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Santander s|n., Sección 2.540 lote 11, manzana F., Partida 64.340 (Expte. N.º 39.851), para que dentro de dicho término **comparezca a** abonar el **impuesto de contribución** territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.851), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1684 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1684 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. del Trabajo s|n. Sec. 2.169, lote 44, manz. C, Pda. 57527, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.º 39.847), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1 680 s|p.p-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.º 1.680 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2083, lote 24, manzana E, partida 56040, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1937|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.758), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1666-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1666-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble s tuado en Tabaré s|n., Sec. 2.1102 lote 5, manz. T.Partida 56.430, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939.41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.º 39.850), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.683 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.º 1.683 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 43, manzana Ch, Partida 57575, 39843, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1935|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 39843), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1676-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1676-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2083, lote 19, manzana E, partida 56035, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.759), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1667-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1667-s p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 42, manzana Ch, Partida 57574 (Exp. Nº 39845), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1935|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39845), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1678-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1678-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 42, manzana Ch, Partida 57574 (Exp. Nº 39846), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39846), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1679-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1679-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del

inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 1, manzana E, partida 56.042, (Exp. N.º 39.763), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.763), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1671-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1671-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Condor s|n., sección 2083, lote 1, manzana E., partida 56.042, Expte. Nº 39.763), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1937|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 39.763), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1670-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1670-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2083, lote 17, manzana E, partida 56.033, (Exp. N.º . . . . , para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.761), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1669-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1669-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposicion del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Estomba s|n., lote 25, manzana D., Partida 238.278 (Exp. N.º 39.852), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.352) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1685 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1685 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. de los Constituyentes s|n., lote 5, manzana A., Partida 246.226 (Expte. N.º 39.858), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.853), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1686 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1686 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 7, manzana E, partida 56048, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.756), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1664-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1664-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34 se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2.169 lote 44, manzana C., Partida 57.525 (Expte. N.º 40.037), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1937, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 40.037), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1687 s|p.p.-v.. mayo
e.18 ago.-N.º 1687 s|p.p.-v.5 sep.

JUZGADO N.º 38

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín lote 4, manzana 8, partida 17.278, cir. 1º, año 1940, por intermedio del cobrador fiscal don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Expediente Nº 8162. — Buenos Aires, febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.20 abr.-Nº 817-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-Nº 817-s|p.p.-v.28 ago.

JUZGADO N.º 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . . , partida 48.140, calle Salvigni s|n., lote 14, manz. G, después del N.º 1981, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1587-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1587-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . . , partida 158.272, calle Berires sin número, antes del número 431, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1588-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1588-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . . , partida 218.125, calle Belgrano sin número y Cevallos sin número, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1589-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1589-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . . , partida 294.038, calle Barragán s|n., lote 27, manz B, antes del N.º 1018, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933 bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944 — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1592-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1592-s|p.p.-v.28 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . . .. partida 346.025, calle Lugones sin número, lote C, manzana 14, entre los números 2709 y 2727, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1593-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1593-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Colonia General Vedia, lotes sin número, (Solar: Estanzuela . . , partida 393.592, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1595-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-Nº 1595-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . . , partida 258.529 calle. Pasaje Particular N.º 7, sin número, entre Jonte y Miranda, a 30 metros de Jonte, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N. 1590-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1590-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . . , partida 260.249, calle San Nicolás sin número, lote 14, manzana 22, después del número 1347, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1591-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago. N.º 1591-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . . , partida 359292 calle Pasaje sin número, lote 20, manzana 32, entre Avda. Nacional y Pareja a 32,34 ms. de Pareja, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1594-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1594-s|p.p.-v.28 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días, a don MARTIN MEDINA, a fin de que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado a asumir la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ejecución de sellado, en la causa que se siguió por infracción al art. 2º de la Ley 11.386. — Los autos tramitan por la Secretaría N.º 1, a mi cargo. — Expte. 2527.

Mercedes, Agosto 16 de 1944. — Raúl J. Paz, secretario.

e.21 ago.-N.º 3201-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días, a don JULIO ROGELIO, a fin de que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado a asumir la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ejecución de sellado, en la causa que se siguió por infracción al art. 2º de la Ley 11.386. — Los autos tramitan por la Secretaría N.º 1, a mi cargo. — Expte. 1674.

Mercedes, Agosto 16 de 1944. — Raúl J. Paz, secretario.

e.21 ago.-N.º 3202-s|p.p.-v.23 ago.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al infractor a los Decretos Nros. 3434 y 5557|44, del Poder Ejecutivo de la Nación, LUIS PASTOR LOZANO, ... m| 0.656.425, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por la infracción antes expresada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, julio 1.. de 1944. — Guilhermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 jul.-Nº 2987-s|p.p.-v.2 sep.

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio en la causa "Procurador Fiscal contra José Esper Cecrón", por infracción al artículo 7.º de la Ley 12.104, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente al nombrado infractor a comparecer por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Tucumán, Julio 27 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.4 ago.-N.º 3051-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye contra JUAN D. MARENGO, por malversación de caudales públicos en perjuicio del erario de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al referido procesado que se encuentra prófugo a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 20 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.28 jul.-N.º 2990-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez Federal ad - hoc de Tucumán, doctor Manuel Andreozzi, en el sumario que se instruye contra los sujetos de apellido SANTILLAN o ALVAREZ y CARRIZO, por el delito de robo en perjuicio de los FF CC. del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente a los referidos procesados que se encuentran prófugos a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 21 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.29 jul.-N.º 2996-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, se cita y emplaza a CARLOS AMAYA FARIAS, que se domiciliaba en la Capital Federal, calle Vidt 1908, primer piso C, en la causa que por defraudación se sigue a VICTOR S. ASTUDILLO, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, a objeto de ser careado con el nombrado Astudillo. Causa N.º 1412, año 1943.

Santa Rosa, Agosto 11 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.21 ago.-N.º 3198-s|p p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.º 2, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra el que resulte dueño del lote 8, C. de la fracción D, sección 23 de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 11 de 1944. — Eduardo Gallardo, secretario.

e.26 abr.-N.º 1646-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1646-s|p.p.v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa) doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra RAMON ALDUCIN o el que resulte dueño del lote 22-B-, fracción C de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces, y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1648-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.º 1648-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra JOSE PODESTA o el que resulte dueño lote 25, fracción A. de la sección 18, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 11 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1649-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.º 1649-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa) doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra MIGUEL GRIGO, o el que resulte dueño del lote 24. B, fracción D, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los representen en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1650-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.º 1650-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra PEDRO BONRROUGE, o el que resulte dueño del lote 15, fracción C, de la sección 23, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 11 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1644-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1644-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra JULIO ALEJANDRO REMERZARO, o el que resulte dueño del lote 11, fracción A, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1645-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago. N.º 1645-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.º 2, Secretaría Abel María Reyna, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, al que resulte dueño del lote 22 F, fracción A, sección 18, del Territorio Nacional de la Pampa Central, a pedido del cobrador fiscal, Fabio Gutiérrez, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, partidas 456|57 y 530.785, de $ 240.60 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de este Juzgado Letrado. (Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta providencia se dictó en el juicio seguido por el Fisco Nacional, contra FRANCISCO CASIVO, sobre cobro de Constribución Territorial de los años 1933|1941. — Santa Rosa, (Pampa), Marzo 27 de 1944. — Abel M. Reyna, secretario.

e.26 abr.-N.º 1641-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1641-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra RAMÓN GÓMEZ, o el que resulte dueño del lote 13, D, fracción C, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1647-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1647-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.º 2, Secretaría del doctor Eduardo Gallardo, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra MANUEL DIAZ, sobre cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, del lote 8, E, fracción D, de la sección 18, chacra 35, de la Colonia Emilio Mitre, se cita y emplaza a don Manuel Díaz, o el que resulte dueño del lote mencionado, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 18 de 1944. — Eduardo Gallardo, secretario.

e.26 abr.-N.º 1642-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1642-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra doña MARIANA M. de GANDI, o el que resulte dueño del lote 12 (1-2) de la fracción A; de la sección 23 de La Pampa s|Cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, 27 de marzo de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1651-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.º 1651-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz a cargo del Juzgado Letrado N.º 3 con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble partida 513.376, chacra 116, ubicada en la sección séptima, fracción C., lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario. — General Pico, julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.º 3057 s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.º 3057 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz a cargo del Juzgado Letrado N.º 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.355, chacras 39-40, ubicadas en la sección séptima, fracción C., lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 y 1928 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario. — General Pico, julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.º 3056 s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.º 3056 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.357, chacra 50, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1927 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 26 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.º 3054-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.º 3054-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.311, chacra s|n., con superficie de 78 hs., ubicada en la sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multas de los años 1926, 1927 y 1929 a 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.º 3055-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.º 3055-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.399, chacras 235-261, ubicadas en la sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa años 1925 a 1934 y 1936, 1937, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 26 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.º 3053-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.º 3053-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado Nº 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 357, año 1944, seguida contra LUCIANO RODRIGUEZ, hijo de Bonifacio y de Cirila Gómez, nacido en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 20 de septiembre de 1910, soltero, jornalero, sin instrucción, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — Santa Rosa, julio 20 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.27 jul.-Nº 29[illegible]-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles partidas 513.318, 513.379, 513.380, 513.390, 513.400, 513.404 y 513.397, chacras números s|n. 113; 129|30, 194; 190; 135 y 152|53-168|72-185|88-201|2-233|234-249|50 respectivamente; ubicadas en la sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1927, 1929 a 1942 para la primera partida, 1925 a 1942 para segunda, tercera, cuarta quinta y sexta partida y 1926|27-1929 a 1942 para la séptima partida, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 25 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.º 3052-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.º 3052-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N.º 423, año 1944, por el delito de infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, a EDUARDO NICOLAS MUÑOZ, clase 1916, enrolado en la oficina enroladora de Victoria del Distrito Militar N.º 65, nacido el 13 de octubre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre. — Santa Rosa, julio 27 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.3 ago.-N.º 3048 s|p.p.-v.9 sep.

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Colonia Sarmiento de este Territorio del Chubut, lote N.º 95, Partidas N.º 702, por los años 1936 y 1937 y N.º 720.698, por los años 1938 al 1942 inclusive, que

el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el propietario desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Comodoro Rivadavia, Agosto 2 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia a|c. secretaría.

e.10 ago.-N.º 3119 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 nov.-N.º 3119 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección G-3, Fracción C, de este Territorio, Partida N.º 720.244, por los años 1940 y 1941, lote N.º 7-14, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multas de Contribución Territorial, por los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Comodoro Rivadavia, Julio 31 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia a|c. secretaría.

e.10 ago.-N.º 3117 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 nov.-N.º 3117 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección D-1, Fracción B, de este Territorio, lote N.º 11-d, Partida N.º 79, años 1936 y 1937, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el Propietario Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años expresados, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Comodoro Rivadavia, Julio 31 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia, a|c. secretaría

e.10 ago.-N.º 3118 s|p.p.-v.29 ago
e.30 nov.-N.º 3118 s|p.p.-v.18 dic

El doctor Ricardo Ramaugé, Juez Letrado de Rawson, Chubut, cita y emplaza por quince días a SEVERINO PAREDES, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue «Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección General de Tierras, sobre cobro de pesos», bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente. — Rawson, Julio 10 de 1944. — José Antonio de la Vega, secretario.

e.3 ago.-N.º 3046 s|p.p.-v.22 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MARTINEZ GONZALEZ Y ROIG

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital: Un millón ochocientos mil pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro entre los señores José Elías Martínez Núñez, que acostumbra a firmar «José E. Martínez», casado, mayor de edad, español, domiciliado en la calle Las Heras N.º 1681; el señor Fernando González Fernández, que la firma «Fernando González», casado, español, domiciliado en la calle Monroe N.º 5352, mayor de edad; don Miguel Roig Quetglas, que acostumbra firmar «Miguel Roig», soltero, español, mayor de edad, con domicilio en la calle Santiago del Estero N.º 478; y don Isidoro Roig Quetglas, que acostumbra a firmar «Isidoro Roig», casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero número 478; y el señor José Félix Martínez Giménez, que firma «José F. Martínez», argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Las Heras N.º 1681, todos ellos vecinos de la Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social «MARTINEZ GONZALEZ Y ROIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», CAPITAL: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (pesos 1.800.000 m|n.), y su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina N.º 1194, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: El término de duración de la Sociedad es por el plazo de tres años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro hasta el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete y podrá ser prorrogada con la conformidad unánime de los socios. — Para el caso de que se resuelva la prórroga de duración del contrato los cuatro socios principales quedarán en las mismas condiciones. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto comerciar con la fabricación, venta, exportación, e importación de artículos de lencería, artículos de punto, fajas y demás anexos y afines o derivados de estos ramos, artículos de sport en general y venta de hilados de algodón, lanas o sedas, y negocios afines o derivados de estos ramos en toda la extensión que puedan tener y todos aquellos otros que sean de interés para la Sociedad. — Para el cumplimiento de los objetos expresados, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes como muebles, inmuebles y derechos; podrá asimismo constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles comerciales, agrarias y otros variantes de éstas que se creen; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábricas, de comercio, y patentes de invención; adquirir establecimientos comerciales o industriales, afines con los objetos de la Sociedad o sean convenientes a sus propósitos. — Es también su objeto principal continuar con los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Martínez González y Cía.», disuelta por terminación del plazo convenido y de cuyo pasivo se hace cargo esta nueva Sociedad que se constituye conforme al balance agregado que es parte integrante de este convenio. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en un millón ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.800.000 m|n.), dividido en mil ochocientas cuotas (1.800) de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n.), que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don José Elías Martínez Núñez, cuatrocientas cuotas que representan, cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) don Fernando González Fernández, cuatrocientas cuotas que representan, cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.); don Miguel Roig Quetglas, cuatrocientas cuotas (400), que representan, cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.); y don Isidro Roig Quetglas, cuatrocientas cuotas (400), que representan, cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.), estas cuotas suscriptas aportadas en su totalidad de acuerdo al balance que al día de la fecha aprueban de conformidad los interesados. — El socio José Félix Martínez, suscribe doscientas cuotas (200), que representan, doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), e integra ciento cincuenta cuotas (150) que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n), obligándose a aportar las cincuenta cuotas (50) cuotas restantes que representan cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), con el importe del setenta y cinco por ciento (75 o|o) de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio. — El importe de las cuotas aportadas por los socios queda integrado en dinero efectivo, créditos a cobrar y existencias en muebles, útiles, materias primas, mercaderías, etc., que componen el capital activo de la anterior Sociedad de Responsabilidad Limitada «Martínez González y Cía.», según las cifras que arroje el balance adjunto que es parte integrante de este contrato. — Quinta: A los efectos de lo dispuesto en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola excepción del socio José Félix Martínez Giménez, se establece que todos y cada uno de los socios tendrán el carácter de Gerente y la firma social podrá ser usada por todos y cada uno de los cuatro socios, ya sean en forma conjunta, separada o indistintamente, pero solo y únicamente para los negocios sociales, operaciones bancarias de cualquier naturaleza que la misma realice, para otorgar poderes generales o especiales con todas las facultades que crean necesarias para estar en juicio como actora o demandada, quedando establecido que ninguno de los socios podrá usar ni comprometer la firma social en asuntos y operaciones ajenos a la Sociedad, ni para garantizar operaciones ni obligaciones particulares de ellos ni de terceros, ni para descontar cheques u otros valores que no se refieran a la Sociedad, pues el uso indebido de la firma social en cualquiera de las formas señaladas autoriza a los demas socios a obtener la rescisión del contrato o a la eliminación del socio culpable liquidándose el haber del mismo en las condiciones que más adelante se establecerán sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. — Para adoptar esta determinación se necesitará que así lo resuelvan los socios que representan tres cuartas partes de votos, y no menos del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios que tienen uso de la firma y si por cualquier motivo se suscitara divergencia entre los mismos prevalecerá la decisión que adopten los socios presentes que representen el capital y votos que señala el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los socios están obligados a emplear toda su actividad, capacidad, energía y conocimientos técnicos tendientes al bien y adelanto exclusivo de la Sociedad y no podrán distraer su tiempo ni ocuparse personalmente en ninguna otra clase de negocios o asunto de naturaleza similar, serán facultades de los gerentes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, autónomas o no, como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección del Impuesto a los Réditos, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas únicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos de cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago, y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años incluso locaciones de servicio; cobrar y percibir todo lo que debe ser pagado o entregado a la Sociedad; tomar dinero prestado, operar en los Bancos Central, de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco Oficial o Particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar, y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar y retirar toda clase de cauciones u otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago; dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la Sociedad; formular facturas, celebrar contratos de pedidos para asegurar los bienes de la Sociedad, endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio, como actores o demandados, ante cualquier fuero prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que resulte necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, otorgando y firmando los documentos e instrumentos necesarios; b) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de los salarios, comisiones, habilitaciones y determinar sus atribuciones; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; conferir poderes especiales o generales, revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente y delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante escribano público. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrían realizar de común acuerdo cuando lo crean conveniente, el día treinta de Junio de cada año, que se fija como cierre del ejercicio anual, se practicará un balance general y si alguno de éstos resultara una pérdida superior a un veinticinco por ciento del capital (25 o|o), cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad, salvo que los restantes le devuelvan el capital que a su favor resulte, medida ésta que se obligan a acatar, llegado el caso, continuando los otros socios con el giro de la Sociedad. — Octava: Los socios señores José Elías Martínez Núñez, Fernando González Fernández, Miguel Roig Quetglas e Isidoro Roig Quetglas, podrán retirar mensualmente y en concepto de sueldos la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.), cada uno, y el socio señor José Félix Martínez Giménez, la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.). — Dichas sumas se cargarán a la cuenta de gastos generales y en el caso de que no fueran retiradas se acreditarán en su cuenta personal devengando en este caso un interés del seis por ciento (6 o|o). — Los saldos de las cuentas particulares de los socios ya sea por sueldos no retirados o utilidades realizadas que arrojen los balances y no sean retiradas por los mismos, gozarán de un interés del cinco por ciento (5 o|o), hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), y no gozarán de interés alguno cuando exceda este monto. — Noveno: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio se distribuirán en las siguientes forma; a) a los efectos del Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital (10 o|o) b) el cinco por ciento para formar una cuenta especial a los efectos de la Ley once mil setecientos veintinueve; el diez por ciento restante para ser distribuído como gratificación al personal a cuyos efectos los socios resolverán las personas favorecidas en la proporción del capital y votos que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El saldo que resulte será distribuído en la siguiente proporción: al señor Fernando González Fernández el veintidós y cuarto por ciento (22,025 o|o); a los señores José Elías Martínez Núñez, Miguel Roig Quetglas; Isidoro Roig Quetglas el veintidós por ciento cada una (22,00 o|o); al señor José Félix Martínez Giménez el once y tres cuartos por ciento (11,075 o|o). — Queda expresamente convenido que las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noventa días después de la fecha de la aprobación, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido, siempre que estén liquidadades o realizadas y previa reposición de las pérdidas que hubiere en el ejercicio anterior. — El retiro de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. — Décima: Podrá la Sociedad adquirir bienes inmuebles, muebles o semovientes para su propio uso o con destino a renta o recibidos en pago, pudiendo arrendarlos, venderlos, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos reales, dar y tomar en préstamos con garantías reales o personales, ya sea de particulares, de sociedades o de establecimientos bancarios y de créditos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar a las mencionadas de la Capital Federal o de cualquier otro punto del país, haciendo depósito de dinero, en caja de ahorro, a plazo fijo o en cuenta corriente, retirarlo, firmando y girando los cheques, órdenes de pago, conformes, letra de cambio, vales, pagarés, obligaciones y recibos ya sea como libradora, acep-

tante obligada o endosante y realizar cuantos actos ya sean de carácter administrativo o judicial, fueran necesarios y convenientes para los fines y buena marcha de los negocios sociales, dentro de la forma establecida en la cláusula tercera otorgando y firmando los documentos y escrituras públicas que para ello fuere necesario. — Undécimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada quince días sin perjuicio de hacerlo las veces que lo estimen conveniente. — En estas reuniones la voluntad de los socios se establecerá por simple mayoría de capital y computándose un voto por cada socio y todas las resoluciones de importancia que se adopten deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) y con el voto de la mayoría presente. — Las compras que realice la Sociedad y que tenga relación con los negocios sociales serán realizadas únicamente por los socios de la casa, quiénes no podrán delegar esa función en personas ajenas a la Sociedad. — Para constancia de lo tratado se labrará un acta que será asentada en el libro de actas rubricado que a esos efectos llevará la Sociedad. — Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro comercial hasta fenecer el plazo establecido, haciéndose cargo, del activo y pasivo que corresponda al socio fallecido, debiendo entregarse a los herederos del mismo el capital líquido que a éste correspondiere al tiempo del deceso, conforme a un balance e inventario general que se practicará dentro del plazo de treinta días de ocurrido el mismo y el importe que resulte se entregará a los herederos por intermedio de su representante legal designado en la siguiente forma: Si el socio fallecido fuera cualquiera de los que tienen el uso de la firma y tienen integramente cubierto el capital aportado, se hará entrega a los herederos del capital que le corresponda en la forma indicada en el plazo de cinco años en pagarés comerciales con vencimientos trimestrales por sumas iguales que quedarán garantizados con los bienes de la Sociedad. — Si el socio fallecido fuera don Félix Martínez Giménez, las entregas se harán en el plazo de tres años, también en pagarées con vencimientos trimestrales e igual garantía. — Todos los pagarés recibidos en su caso llevarán como fecha inicial la de treinta días después de ocurrido el fallecimiento. — En todos los casos las sumas a pagar gozarán de un interés anual del seis por ciento (6 o|o) que se abonará al vencimiento de cada pagarés y sobre los saldos deudores. — En cualquiera de los casos previstos para la entrega del haber a los herederos del socio fallecido los sobrevivientes se reservan el derecho de anticipar el pago del mismo no obstante los plazos establecidos en cuyo caso los intereses convenidos se computarán únicamente hasta el día del pago. — Si al vencimiento del plazo fijado como término de esta Sociedad, los socios sobrevivientes resolvieran no continuar con los negocios sociales y optaran por la liquidación de la Sociedad los pagarés que aún se adeudaren a los herederos del socio fallecido gozarán de privilegio y se abonarán con el producido de la liquidación y con prioridad a cualquiera de los socios sobrevivientes. — Décimo tercero: Para el caso de incapacidad legal declarada, de cualquiera de los socios se procederá en igual forma que para el caso de fallecimiento. — Décima cuarta: Si al transcurrir el término de vigencia de este contrato, los socios optaran por la liquidación de los bienes sociales, se procederá en la forma siguiente; se establece expresamente que por la naturaleza de las operaciones sociales desarrolladas por la Sociedad anterior y sus predecesoras, no existe valor de "llave" del negocio. — Décimo quinta: Al o a los socios que opten por la liquidación se le reconocerá en su haber la parte correspondiente a las utilidades del último balance, y a los efectos de la estimación de las maquinarias, muebles, útiles y rodados, se tendrá en cuenta el valor asignado o las mismas en el inventario balance, practicado con fecha Junio de mil novecientos treinta y cuatro que corresponde a la época en que se constituyó por primera vez la Sociedad Martínez González y Cía., bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a los valores asignados se le efectuará una depreciación del setenta por ciento de aquel valor. — A las maquinarias, muebles y útiles adquiridos después del treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, se les asignarán como precio el valor de facturas con setenta por ciento (70 o|o) de depreciación. — Las mercaderías serán tasados al precio de costo según facturas contabilizadas y las marcas registradas tendrán en conjunto un valor de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.). — El o los socios salientes pierden todo derecho a percibir o reclamar cualquier beneficio por las propiedades que se sub-alquilen. — Décimo sexto: El haber propio del o los socios que se retiran de la razón social al vencimiento del término de este contrato, será abonado por los socios que continúen con la explotación del negocio en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado (50 o|o) dentro de los sesenta días de realizado el balance; el resto en cuatro cuotas semestrales iguales a ciento ochenta días de plazo entre sí, con seis por ciento de interés y con garantía solidaria de los bienes de la Sociedad. — Décimo séptimo: Para procederse a la liquidación de los bienes sociales el socio que así lo desee deberá contar con el apoyo de socios que representen por lo menos la mitad más uno del capital aportado; si así no fuere este socio podrá optar por las condiciones señaladas en el artículo décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto. — Décimo octavo: Si durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de su disolución o liquidación ya sea entre los socios o sus representantes legales, se suscitare cualquier duda o divergencia, éstas serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que resulte de este tribunal será inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada uno de los que lo acepten una multa de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.). — Será pasible de igual penalidad el socio que no acepte el fallo. — Para dar curso a cualquier demanda o acción judicial es condición fundamental el previo pago de las sumas que correspondan en concepto de multa. — Décima noveno: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigécimo: Se autoriza a los doctor Bernardo E. Lacase y señor Antonio Villar para realizar los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — A estos efectos se hace constar que el presente contrato ha sido extendido en ocho sellos números: trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, hasta el trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho y el testimonio en ocho sellos números: del trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve hasta el trescientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y seis, firmando en prueba de conformidad las partes contratantes. — Sobre raspado: "restante", "fuere", "perjuicio". Todo vale. — Sobre raspado: "integrado", "liquidadas", "seis". Todo vale. — Entre líneas: "serán facultades de los gerentes" Vale. — Sobre raspado: "El veintidós por ciento cada uno". Vale. — Firmado: José E. Martínez; Fernando González; Miguel Roig; Isidoro Roig; José F. Martínez. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.16 ago.-N.º 5896-v.22 ago.

R. y G. CHEMINADE y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 446. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecieron los señores Raimundo Juan Antonio Cheminade, que firma R. Cheminade, casado, en primeras nupcias, francés, Don Guy Fernando Cheminade, que firma G. Cheminade, casado en primeras nupcias, francés y Don Jorge Enrique Gorín, que firma J. Gorín, soltero, argentino, todos con domicilio en la calle San Martín número doscientos uno, de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Artículo primero: Queda desde la fecha constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo la razón social de R. Y G. CHEMINADE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle San Martín número doscientos uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del Extranjero, la que se dedicará a importación y exportación en general, compra y venta de mercaderías en plaza, etcétera, y continuará los negocios de la Sociedad colectiva denominada R. y G. Cheminade y Cía., que fué disuelta por escritura otorgada ante mí con fecha de hoy, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco de este Registro protocolo corriente. — Artículo segundo: El capital de la Sociedad esta constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional que se divide en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de los cuales los socios aportan en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional en la siguiente proporción: Veintisiete mil quinientos pesos de la misma moneda el señor Raimunde Juan Antonio Chemdinade, doce mil quinientos pesos de la misma moneda el Señor Guy Fernando Cheminade y Diez mil pesos moneda nacional el señor Jorge Enrique Gorín, y el cincuenta por ciento restante los socios se obligan a aportarlo en la misma proporción dentro de los noventa días a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero podrá ser disuelta en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios, el que deberá comunicar su deseo por telegrama colacionado a los socios restante con cuatro meses de anticipación debiendo en ese caso practicarse un balance general y distribuirse las utilidades en la forma dispuesta en el artículo séptimo de este contrato. — Artículo Cuarto: la administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, los que no podrán usar la firma social en asunto ajenos a la Sociedad ni darle en fianza o garantía a favor de terceros. — Artículo quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires u otras instituciones particulares aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos derechos y acciones, permutar dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento, aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar acusar y promover querellas, dar o tomar posesión y registrar e inscribir marcas y patentes de invención instalar fábrica por su cuenta o por cuenta de terceros en todo el territorio de la República Argentina para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuese menester. — Artículo sexto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corirente, extraerlos, cobrar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo séptimo: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que quieran realizar en cualquier momento; de las utilidades que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: al señor Raimundo Juan Antonio Cheminade, el cincuenta y cinco por ciento; el Señor Guy Fernando Cheminade el veinticinco por ciento y al Señor Jorge Enrique Gorín, el veinte por ciento restante. — Las Pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — En el caso de una pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento del Capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Artículo octavo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente las siguientes sumas de dinero. — El señor Raimundo Juan Antonio Cheminade un mil pesos moneda nacional; el Señor Guy Fernando Cheminade seiscientos pesos de la misma moneda y el señor Jorge Enrique Gorin, seiscientos pesos de igual moneda que se imputará a gastos generales. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su giro con un representante del socio fallecido e incapacitado, no teniendo éste más intervención que la de inspeccionar los libros cuando lo estime conveniente, y solamente percibirá la parte que le pertenezca en las utilidades del ejercicio correspondiente a un año a contar desde la fecha de la incapacidad o fallecimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de este contrato pues para los tres años subsiguientes sólo le corresponderá la tercera parte de lo establecido en dicho artículo y al finalizar los tres años deberá practicarse un balance y entregársele a dicho representante la parte de Capital que le corresponda pudiendo continuar los socios restantes con el giro de la sociedad o proceder a su disolución. — Artículo décimo: toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante el transcurso de la sociedad o en su disolución o liquidación o sobre la interpretación del presente contrato será resuelta por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre las partes y si no se pusieren de acuerdo el mismo deberá ser designado por el Señor Juez de Comercio en turno de esta Capital cuyo fallo será inapelable. — Artículo décimo primero: en todo lo no previsto en este contrato regirán las leyes generales y especialmente las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Yo el autorizante hago constar que en cumplimiento con lo dispuesto por la ley número once mil ochocientos setenta y siete, se han publicado los edictos en los diarios Boletín Oficial y El Noticioso, de los cuales sendos ejemplares agrego a la presente y que habiendo transcurrido más de diez días desde el vencimiento de la última publicación no se ha producido al autorizante oposición alguna para el otorgamiento de esta escritura. Leída que les fué ratificaron su contenido así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos, Don Noel Iriarte, y Don Francisco Ríos, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. Cheminade. — G. Cheminade. — J. Gorín. — Tgo.: Noel Iriarte. — Tgo.: F. Ríos. — Hay un sello. — Ante mí: Fausto D. Capparelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y seis del Registro número doscientos setenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad R. y G. Cheminade y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos correlativos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números del doscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro al doscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y seis, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — argentino — artículo — vale. — Hay un sello Fausto D. Capparelli. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura Transcripta. — Raspado.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.16 ago.-N.º 5881-v.22 ago.

ROSSI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 752. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día

veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi, Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los Señores Don Hector Juan Rossi, de estado casado, domiciliado en calle Corrientes número cuatro mil ciento sesenta y siete, Don Jorge Valerio Mitre, de estado soltero, domiciliado en calle Cuenca número dos mil ciento treinta y cuatro, Don Victor Storchi, de estado casado, domiciliado en calle Félix Lora N.º cincuenta, Don Emilio Juan Pinasco, de estado casado, domiciliado en calle Rojas número setecientos treinta y cuatro, y Don Humberto Storchi, de estado viudo, domiciliado en calle Corrientes número tres mil novecientos cuarenta y dos; los cuatro primeros de nacionalidad argentina y el último de nacionalidad italiana, todos los comparecientes son vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que son los únicos integrantes de la Sociedad Comercial en Comandita que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rossi y Compañía", dedicada al ramo de explotación de salas de espectáculos cinematográficos, teatrales y negocios afines, constituída por escritura de fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura que pasó ante mi al f.º setecientos ochenta vto. de este Registro a mi cargo, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos noventa y cuatro, al folio ciento doce del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, y que de acuerdo a lo previsto por el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco han convenido en Aumentar el Capital Social y en transformar dicha Sociedad, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que vienen a verificar en legal forma por este acto a cuyo efecto otorgan y declaran: Que con efecto retroactivo al día primero de Julio corriente, la Sociedad constituída entre los comparecientes se regirá por las siguietnes disposiciones de la ley y las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad se denominará "ROSSI Y COMPAÑIA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en el Cine Teatro Gran Bijou, calle Cuenca número dos mil setecientos treinta y cuatro. — La duración de este contrato se fija en Diez Años, a contar de la indicada fecha y vence por lo tanto el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segunda: Tendrá por objeto principal dedicarse a comerciar en el ramo de Explotación de Salas de Espectáculos Cinematográficos, Teatrales y Negocios Afines, sirviendo de base para las operaciones sociales las salas de espectáculos cinematrográficos que tiene establecidos y en funcionamiento en esta Capital, a saber: a): Cine Teatro Aesca, Avenida del Tejar número tres mil ochocientos noventa y nueve esquina a las calles Tronador y García del Río; b): Cine Teatro Febo, calle Jonte número cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve; c): Cine Teatro Lastra, Avenida Francisco Beiró número cuatro mil trescientos setenta y nueve; d): Cine Teatro Gran Bijou, calle Cuenca número dos mil setecientos treinta y cuatro al dos mil setecientos treinta y ocho; e): Cine Teatro Parque, calle Cuenca número tres mil doscientos cincuenta y seis; f): Cine Teatro Cumbre, Avenida del Tejar esquina García del Río; y g): Además el Cine Teatro Los Angeles en construcción, a establecerse en la calle Corrientes número mil setecientos sesenta y cuatro, al mil setecientos setenta y cuatro, todos cuyos negocios quedan transferidos y aportados a la Sociedad que formalizan por este acto, y pudiendo además esta Sociedad establecer o adquirir otras salas de espectáculos en cualquier punto de esta República y del Extranjero. — Tercera: El capital social originario de doscientos treinta mil pesos moneda nacional queda por este acto aumentado y fijado en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, habiéndose dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y estando suscripto por partes iguales por los cinco socios integrantes, siendo cada socio titular de setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional c/uno. Dicho capital está totalmente integrado y representado por las instalaciones, depósitos de garantía, títulos, reprises, dinero en caja y bancos y demás bienes que constituyen el activo líquido de la Sociedad que se transforma por este acto y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se formaliza por la presente de acuerdo a las constancias del balance general practicado al efecto al treinta de Junio próximo pasado, uno de cuyos ejemplares firmado por todos los socios en prueba de conformidad se agrega a la presente escritura, doy fe, y con arreglo al cual dichos bienes y valores quedan transferidos a esta Sociedad, habiéndose efectuado las publicaciones que determinan la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad estará a cargo en forma indistinta de todos los socios Señores Don Hector Juan Rossi, Don Jorge Valerio Mitre, Don Victor Storchi; Don Emilio Juan Pinasco y Don Humberto Storchi, quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán las mas ampliass facultades para la administración social y el uso de la firma, debiendo suscribir indistintamente cualquiera de ellos bajo la fórmula "Rossi y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la firma personal del gerente interviniente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en finanzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, acciones, créditos o derechos, venderlos, arrendarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, prendas agrarias u otras garantías, constituirlas y cancelarlas; celebrar contratos de locación aún por más de seis años, pudiendo renovarlos, rescindirlos y liquidarlos y ya se refieran a locación de servicios, muebles o inmuebles; comprar, **vender, dar y recibir** en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos legales de toda clase y naturaleza, fijando las cláusulas de los convenios, plazos, forma de pago y demás condiciones, satisfaciendo o percibiendo los importes al contado o a crédito y rescindirlos; dar y tomar posesión y transferir y recibir derechos de propiedad y de dominio; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, estar en juicio, denunciar, acusar, efectuar novaciones, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas; iniciar y proseguir ejecuciones y querellas; registrar o inscribir marcas, patentes de invención y derechos de propiedad intelectual; constituir y liquidar Sociedades comerciales, de responsabilidad limitada, habilitaciones, concesiones, comanditas y financiaciones y toda clase de convenios comerciales relacionados con el objeto social. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero; solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores, en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales u otros documentos de créditos, títulos, cédulas o valores. — Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos o instrumento privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Los socios quedan obligados formalmente a no usar de la firma ni de los fondos sociales en operaciones ni en especulaciones extrañas a los negocios de esta Sociedad, así como tampoco a negociar por cuenta propia en el mismo ramo ni en ningún otro comercio, ni industria, debiendo dedicarse exclusivamente con todo su tiempo, actividades, conocimientos y trabajo personal en forma permanente para el mejor desarrollo de los negocios sociales, con excepción de los socios Don Emilio Juan Pinasco y Don Humberto Storchi, quienes podrán atender negocios particulares siempre que no sean incompatibles con el objeto social. — La remuneración de los Gerentes y las resoluciones de importancia se consignarán en el libro de actas rubricado de la Sociedad. Séptima: Al treinta de Junio de cada año (sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación) se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios por partes iguales y en caso de pérdidas estas serán soportadas en la misma proporción, pero si de cualquiera de los balances anuales resultara una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución y liquidación social. — Los balances anuales se considerarán aprobados con la firma personal de todos los socios o representantes legales de los mismos. — Octava: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de esta Sociedad. — En tal caso los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la Sociedad, debiendo al efecto unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes, quién tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndole al representante de los herederos el cargo de Gerente que el causante tenía en al Sociedad, salvo que expresamente fuera designado en tal caracter por todos los socios. En caso de que los herederos no quisieran continuar en la Sociedad los socios sobrevivientes tendrán derecho para adquirir las correspondientes cuotas de capital, abonando a los derechos-habientes del socio fallecido o incapacitado el haber que les corresponda al último balance, mas la resultante proporcional de los beneficios que en el momento del retiro de los herederos de la Sociedad, pudieran emerger de la mayor valorización de los bienes sociales, instalaciones, útiles, llave de los negocios y demas valores, en cuatro cuotas iguales, una al contado, contra la cesión de las cuotas de capital del causante y las tres restantes a ocho, diez y seis y veinticuatro meses, respectivamente, con más el seis por ciento de interés anual, documentándose con pagarés. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato su cumplimiento, liquidación, fijación de valores y partición será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán o insaculárán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para los socios, quienes renuncian desde yá a recurrir a ningún otro tribunal. — En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a la Ley — Leída que les fué, a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los Señores Don Olimbio Fernández y Don Emilio Otero, que son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que yó, el Escribano autorizante, doy fe. — Héctor Rossi. — Jorge V. Mitre. — Emilo J. Pinasco. — Humberto Storchi. — Víctor Storchi. — Tgo.: O. Fernández. — Tgo.: Emilio Otero. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos treinta yocho, pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y dos del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Rossi y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada uno, números: del cero veintiún mil quinientos sesenta y dos, al presente, todos los valores del corriente año, que sello y firmo en Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Carlos María Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 5045-v.23 ago.

HECHENLEITNER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor José M. Suarez Cavigna, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 580 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: el doctor Carlos J. Colombo, soltero, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veinte y cuatro, y don Leopoldo Rufino de Souza Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número [illegible] cuatrocientos cuarenta y ocho; siendo ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que este último concurre en su propio nombre y el primero en nombre y representación de don Osvaldo Eduardo Hechenleitner, que es argentino, casado, y tiene domicilio en el sitio denominado "Piedra del Aguila", en el Territorio de Neuquén, acreditando su representación con el respectivo mandato que pasó al folio setecientos ochenta y dos de mi Registro, Protocolo corriente, y el que transcripto textualmente, dice: "Escritura número trescientos sesenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparece el señor Osvaldo Eduardo Hechenleitner, casado, argentino, domiciliado en Piedra del Aguila, Territorio del Neuquén, accidentalmente en esta, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que otorga poder especial al doctor Carlos J. Colombo, para que en su nombre y representación, constituya con don Leopoldo R. de Souza Martinez, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominara "Hechenleitner y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de la explotación ganadera del campo "Piedra del Aguila", en Territorio del Neuquén y actividades comerciales en general, capital de trescientos mil pesos moneda legal, aportado por partes iguales entre ambos socios, el otorgante en mercaderías, haciendas, muebles y útiles y medios de transportes, y el señor de Souza Martinéz, con el citado campo Piedra del Aguila. —Faculta expresamente a su mandatario a establecer todas las cláusulas y condiciones del contrato, incluso la determinación del valor de las cuotas en que estará dividido el capital y todo lo demás que sea necesario para el mejor ejercicio de este poder, incluso la ratificación en nombre de la Sociedad, de la escritura por la que el señor de Souza Martinez haya adquirido el campo en cuestión, que será su aporte de capital a la misma. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Germán F. E. Kolle y Vicente Tibis, vecinos hábiles, doy fe. — O. E. Hechenleitner. — Germán E. Kolle. — Vicente Tibis. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico". — Es copia fiel doy fe. — El doctor Colombo en nombre de don Osvaldo Eduardo Hechenleitner y el señor Leopoldo Rufino de Souza Martínez, expresan: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores Osvaldo Eduardo Hechenleitner y Leopoldo Rufino de Sou-

za Martínez, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y por el plazo que se fija al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, una sociedad del expresado carácter que girará bajo el rubro de "HECHENLEITNER Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio quedará establecido en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número cuatrocientos cuarenta y ocho, y podrá ser trasladado toda vez que las circunstancias lo exijan. — La Sociedad puede establecer sucursales en el interior de la República y por de pronto los comparecientes resuelven establecer una sucursal en el Pueblo "Piedra del Aguila" Territorio Nacional del Neuquen. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la adquisición y explotación del campo denominado "Piedra del Aguila", sito en Territorio Nacional del Neuquen, en todos sus aspectos. — A tal efecto la Sociedad podrá dedicarse a actividades agropecuarias de toda índole que tengan relación con el campo mencionado. — Podrá vender, hipotecar, donar y arrendar los lotes de terreno que forman parte integrante del campo. — Podrá dedicarse también a explotar todos los ramos que resulten del abastecimiento o de la atención de las necesidades de la localidad de Piedra del Aguila y sus alrededores, como ser: almacen, ferretería, y ramos generales, acopio de frutos del país, hotel y fonda, estación de servicio, representaciones de empresas de transportes y demás actividades análogas, siempre dentro de la extensión del campo a explotar. — Queda facultada la Sociedad para realizar todos los actos que directamente o indirectamente se relacionen con su objeto. — A tales efectos la sociedad podrá adquirir por compra o por cualquier otro título u origen, bienes raíces, muebles y semovientes; venderlos o de otra manera enajenarlos, así como aceptarlos en hipoteca y cualquier otra garantía real, estableciendo y asintiendo convenciones hipotecarias, prendarios, someterlos a cualquier derecho real de garantía por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenir, dar o tomar en locación toda clase de bienes, por plazos aun mayores de seis años, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, con interes o sin él, de cualquier institución oficial o particular, del Banco Hipotecario Nacional o de particulares, de acuerdo con sus reglamentos y estatutos y leyes orgánicas; hacer con Bancos particulares y oficiales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución, cualquier operación lícita del tráfico bancario, aceptando, firmando, girando o endosando cheques, giros, letras, pagarés, conocimientos, recibos de títulos y cualquier otro documento o instrumento público o privado, civil o comercial, a la orden, nominal o al portador registrar patentes y marcas, guías aceptarlas y transferirlas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, civil, comercial o criminal, nacionales o provinciales, con facultad para promover y contestar demandas y contrademandas, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude o adeudare a la Sociedad, hacer pagos, quitas, esperas, novaciones, otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, desalojos y lanzamientos, embargos e inhibiciones y sus levantamientos; otorgar poderes especiales y generales relativos a todos estos actos y revocarlos, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios para su mejor desempeño pues las facultades consignadas en este contrato son meramente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social importa Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal y está formado por trescientas cuotas de mil pesos moneda legal cada cuota, aportadas ciento cincuenta cuotas por el señor Hechenleitner y ciento cincuenta cuotas el señor de Souza Martínez. — El señor Hechenleitner aporta su parte de capital, con mercaderías, muebles, útiles, haciendas y automotores actualmente existentes en el campo "Piedra del Aguila", todo de acuerdo con el balance de dichas existencias, que se agrega como cabeza de esta escritura. — El señor de Souza Martínez, aporta su parte de capital con el campo "Piedra del Aguila", de treinta y siete mil cincuenta y una hectáreas, noventa y cinco áreas de extensión, formado por los lotes cinco al catorce inclusive, de la sección veinte y ocho del Territorio Nacional del Neuquén, el que ha adquirido para la sociedad, por escritura de la fecha, pasada al folio ochocientos noventa y cuatro vuelto de mi Registro, por el precio de trescientos mil pesos moneda legal, del que ha pagado ciento cincuenta mil pesos moneda legal al contado, quedando por el saldo de ciento cincuenta mil pesos moneda legal, afectados el campo con hipoteca por cinco años e intereses del seis por ciento anual, a liquidarse por semestres anticipados, a favor de la parte vendedora. — En el acto de la adquisición se ha dejado constancia que dicha compra será ratificada por esta Sociedad cuando esté en condiciones legales de hacerlo. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios y en la forma que después se expresa. — Los actos de administración que realice el señor Hechenleitner en el lugar de la explotación o sea "Piedra del Aguila" quedarán sujetos a las modalidades del artículo octavo y con cargo de rendición de cuentas trismestralmente al otro componente de la Sociedad. — Los actos administrativos que indispensablemente deban hacerse en la Ciudad de Buenos Aires, serán válidos con la sola firma del otro socio, salvo si se tratara de actos de disposición en que se requerirá también la firma del señor Hechenleitner o de un mandatario. — Sexta: El socio administrador señor Osvaldo E. Hechenleitner, no podrá dedicarse a otras actividades, aunque no fueran del mismo ramo que el que explota esta Sociedad, mientras que se acuerda tal derecho al otro socio. — Séptima: El señor Leopoldo Rufino de Souza Martínez, designará un representante suyo, cuyos emolumentos correrán por su exclusiva cuenta, que colaborará con el señor Hechenleitner en la gestión de los negocios en el lugar de la explotación social y tendrá el más amplio acceso a toda la documentación de las operaciones sociales y a los lugares en que la Sociedad se desempeña. — Octava: Los pagos, compras, ventas, préstamos o créditos tomados u otorgados cuyo monto no pase de mil pesos moneda legal, podrán realizarse por el señor Hechenleitner directamente. — Las operaciones mayores hasta cinco mil pesos requerirán la firma del señor Hechenleitner y el delegado. — Excediéndose el monto de cinco mil pesos los documentos llevarán la firma de ambos socios o la del señor Hechenleitner y el delegado, más una autorización escrita o telegrama colacionado del otro socio. — Los importes provinientes de los cobros realizados por la sociedad deberán ser depositados a la mayor brevedad en la cuenta de la sociedad con el Banco de la Nación Argentina. — Novena: En las escrituras de ventas de lotes se exigirá la firma de ambos socios o de mandatarios que se constituirán a tal efecto. — Décima: No podrán realizarse operaciones ajenas a los negocios sociales ni comprometer la sociedad en fianzas y garantías a favor de terceros. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, la Sociedad continuará hasta el fin del plazo de duración en vigor, entre el sobreviviente y los herederos del fallecido, siendo facultativo del sobreviviente exigir que los herederos, si fueren dos o más, unifiquen su personería. — Si falleciese o se incapacitare o renunciare el socio administrador señor Hechenleitner, la administración de la sociedad corresponderá al otro socio, como gerente único. — Décima Segunda: Las operaciones sociales serán contabilizadas por partida doble y anualmente el día treinta de Septiembre se practicará un Balance general y estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuaran cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Los balances serán aprobados por simple mayoría de votos. — A tal efecto cada cuota social representará un voto. — En caso de empate resolverá la persona que las partes designen de común acuerdo y no siendo ello posible el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En la misma forma se resolverán las demás disidencias. — Décima Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, después de efectuadas las amortizaciones pertinentes conforme a las disposiciones legales en vigor, se distribuirán así: Cinco por ciento que se destinará para el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social y el saldo restante se distribuirá en proporción a los respectivos aportes, sin perjuicio de las amortizaciones extraordinarias que acordaren ambos socios al considerar la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las pérdidas serán soportadas también a prorrata del capital aportado. — Los socios podrán retirar los dividendos que arrojare el balance una vez cerrado el mismo. — Décima Cuarta: El señor Hechenleitner no podrá ceder sus cuotas de capital a terceros ni de otra manera afectarlas, sin la conformidad del otro socio, quedando facultado el otro socio para proceder a la cesión de sus cuotas cuando lo considerare conveniente, otorgando desde ya el señor Hechenleitner su conformidad para ello. También en este caso, los tenedores de las cuotas suscriptas por el señor Leopoldo Rufino de Souza Martínez tienen que unificar su representación ante la Sociedad o ante el señor Osvaldo Eduardo Hechenleitner. — Décima Quinta: En todo lo no previsto por las precedentes cláusulas rigen las disposiciones de la Ley de la materia y en caso de disolución la liquidación será practicada por ambos socios conjuntamente y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz sellado por valor de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué es ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Federico González y Vicente Tibis, vecinos, hábiles, doy fe. — Carlos J. Colombo. — L. R. de Souza Martínez. — F. González. — Vicente Tibis. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio ochocientos noventa vuelto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Hechenleitner y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido a verificar en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos correlativamente numerados del un millón setecientos veinte y ocho mil ochocientos cuarenta y tres al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y dos días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.18 ago.-N.º 5960-v.23 ago.

JOSE ANTONIO ARALDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — «José Antonio Araldi, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el señor José Antonio Araldi, casado, italiano, mayor de edad y su hija Elsa Araldi, menor de edad, argentina, soltera, de veinte años de edad, autorizada por su padre para el ejercicio del comercio sin limitación de facultades, domiciliados ambos en la calle Acha N.º 1631|41, de esta ciudad, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Art. 1.º) La Sociedad se denominará «JOSE ANTONIO ARALDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Acha N.º 1631|41. — Art. 2.º) Tendrá por objeto la explotación del negocio de carpintería, mueblería y decoraciones, pudiendo emprender cualquiera otra clase de negocio afín al principal. — Art. 3.º) El Capital Social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos m|l., cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor José Antonio Araldi, ciento quince cuotas que representan, ciento quince mil pesos m|l. totalmente integradas y la señorita Elsa Araldi, cinco cuotas que, representan, cinco mil pesos m|l., totalmente integradas. — El capital integrado está representado por máquinas, motores, herramientas, útiles, muebles, bienes raíces, obras en ejecución y demás efectos provenientes del activo líquido conforme al inventario practicado a este efecto, el primero de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Art. 4.º) La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta a solicitud de cualquiera de los socios, con un aviso previo de noventa días por telegrama colacionado. — Art. 5.º) El 31 de marzo de cada año se practicará un Balance General y de las utilidades o pérdidas que arrojare, serán distribuídas o soportadas en proporción a los capitales aportados, previa deducción de las amortizaciones de sus bienes activos, del 5 o|o para la Reserva Legal y de las demás reservas facultativas que desearen crear. — Art. 6.º) La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes se designan Gerentes. — Los socios percibirán mensualmente, en concepto de retribución por los servicios prestados, el señor José Antonio Araldi, ochocientos pesos m|l., y la señorita Elsa Araldi, cuatrocientos pesos m|l. — Estas retribuciones se imputarán a Gastos Generales. — El uso de la firma social, estará a cargo únicamente del señor José Antonio Araldi, quien podrá autorizar a su hija, para llenar también dicha función, cuando así lo considere, por escrito y por tiempo determinado. — La Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, (sigue al sello de 10 centavos N.º 091.554 D) — (Sigue del sello de 10 centavos, N.º 091.553 D), Central de la República Argentina y demás Bancos; como así también con todos los Bancos oficiales o particulares que se crearen, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. — Art. 7.º) Las divergencias que pudieran ocurrir, sobre el cumplimiento y|o interpretación del presente, serán resueltas en juicio de amigables componedores, designado uno por cada parte y un tercero en caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad «José Antonio Araldi, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y designan al Contador Público, señor Guillermo Canela para que realice las gestiones necesarias, a fin de dejarla definitivamente constituída. — Firmado: José Antonio Araldi. — Elsa Araldi, que firman respectivamente: J. Antonio Araldi y Elsa Araldi.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 6010-v.23 ago.

PRODUCTOS COBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de Julio de 1944, entre el Señor Jacobo Maniotti, socio de PRODUCTOS COBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 484, al Fº 408 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y por la otra el Sr. Julius Strupp

que actúa como socio colectivo con derecho de representación de la sociedad Shaw Strupp y Compañía, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 239, al Fº 320, del libro 224 de contratos públicos, convienen lo siguiente: Primero: El Señor Maniotti transfiere a Shaw Strupp y Compañía sus cincuenta cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, en Productos Cobi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todos los derechos inherentes a esas cuotas. — Segundo: El precio de esta transferencia es de sesenta mil pesos m|n. (m$n. 60.000), cuyo importe recibió el Señor Maniotti en la fecha de manos de Centrum, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El Señor Juan M. Kroch, que es el otro socio de Productos Cobi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, presta su conformidad a esta transferencia. — Cuarto: En este mismo acto los dos únicos socios de Productos Cobi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que son el Señor Juan M. Kroch y Shaw Strupp y Compañía, resuelven teniendo en cuenta que el Señor Jacobo Maniotti ha presentado su renuncia del cargo de gerente de Productos Cobi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dar por aceptada la misma, y dejan establecido que será gerente único de la sociedad su actual otro gerente Señor Enrique Ullmann, el que tendrá por sí solo todas las facultades enunciadas en el artículo cuarto del contrato social, inclusive aquellas para las cuales se requería anteriormente la intervención conjunta de los dos gerentes. — Resuelven igualmente suprimir la última parte del artículo 4.º del contrato social que se refiere a futuros nombramientos de gerente. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto llevando el sellado de ley, el ejemplar extendido en el sello de diez centavos Nº 241.055 D. — Firmado: J. Maniotti. — Julius Strupp. — Juan M. Kroch. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 5980-v.23 ago.

C. GUYER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de constitución de la Sociedad "C. GUYER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que dice así:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresará, comparecen, los señores Don Curt Guyer, casado, uruguayo; Doña Edith Honegger de Guyer, casada, suiza, mayores de edad; Don Roberto Enrique Guyer, soltero, argentino, de veintiún años de edad, a quien sus padres los aquí comparecientes Don Curt Guyer y Doña Edith Honegger de Guyer, conceden expresamente en este acto la venia necesaria para ejercer el comercio, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos diez; Don John Welsh y Don James J. Gillies, casados, británicos, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos once, mayores de edad, todos vecinos de esta Capital, de mí conocimiento, doy fe, como de que concurren los tres primeros por su propio derecho, y los dos últimos en su carácter de Presidente y Director respectivamente de la "Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada", cuya personería carácter por ellos invocados y autorización para este otorgamiento, queda acreditado con los siguientes instrumentos: a) La constitución de la Sociedad que representan, sus Estatutos, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto del dos de Agosto de mil novecientos veintiséis, e inscripción en el Registro Público de Comercio el cuatro de Octubre siguiente, bajo el número ciento cuarenta y nueve, folio quinientos tres, del libro cuarenta y uno, tomo A. de Estatutos Nacionales, así como sus sucesivas reformas, aprobadas por el Superior Gobierno de la Nación, según Decretos del veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiséis y veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y dos, e inscriptas en el Reg. Púb. de Comercio el dos de Marzo de mil novecientos veintisiete, bajo el número treinta y seis, al folio quinientos cuarenta y ocho, libro cuarenta y uno, Tomo A., y el siete de Abril de mil novecientos treinta y tres, bajo el número cincuenta y tres, al folio ciento nueve del libro cuarenta y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales, respectivamente, resultan de los testimonios que obran transcriptos íntegramente en este Registro y protocolo, a los folios mil cuatrocientos once vuelto y mil cuatrocientos cuarenta y tres vuelto, siendo lo pertinente de los Estatutos vigentes, como sigue: "Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima, la cual girará con la denominación de "Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada". — Artículo segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de negocios financieros, comerciales sobre bienes raíces e industriales. — La Sociedad podrá practicar los actos jurídicos que se relacionen con el artículo diez y nueve de estos Estatutos y podrá practicarlos por cuenta propia o por cuenta de terceros o por cuenta propia y de terceros y a nombre propio o a nombre de terceros, o a nombre propio y de terceros. — Artículo cuarto: La Sociedad se contrata por el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha en que sus Estatutos se inscriban en el Registro Público de Comercio. . . Artículo once: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres Directores, nombrados por la Asamblea General Ordinaria, pero su número podrá ser aumentado hasta cinco, por resolución de la misma o de una Asamblea General Extraordinaria, la cual, en ese caso, nombrará a esos Directores. — Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. . . Artículo doce: El Directorio queda constituído y funciona legalmente con la presencia de dos de sus miembros, cualquiera que sea el número de ellos. . . Artículo diez y ocho: El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y de un Director, o de dos Directores, o de un Director y un apoderado. . . Artículo diez y nueve: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades . . . celebrar todo contrato de sociedad. . ." — b) La constitución del Directorio actual de la Sociedad, se acredita con las actas que he compulsado en el respectivo libro a los folios doce, treinta y nueve y cuarenta y uno, que copiadas, dicen así: "En Buenos Aires a los trece días, de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, y siendo las diez y seis horas, se constituyó legalmente la Asamblea General Ordinaria de la S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada, celebrada en el local calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, escritorio 609, con asistencia de tres accionistas por sí y uno por mandatario, representando cuarenta y cinco mil ciento cincuenta acciones con mil trescientos cincuenta y ocho votos (véase tabla anterior), bajo la presidencia del Presidente señor Dr. Julio A. García, quien declaró abierta la sesión, a la hora indicada. — Estaba presente el Sr. Inspector de Justicia Dr. J. Figueroa. — Manifiesta la Presidencia que se dará lectura de los estados enunciados en el primer punto de la orden del día, los que incluyen cargos por conceptos de gratificaciones y participaciones al Gerente y personal de la Sociedad, según constan en los libros sociales. — A propuesta del señor Robert A. Mc William, se resuelve suprimir dicha lectura y pasar a votación, resultando aprobados por unanimidad la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de Junio de 1942. — (Los mismos se encuentran transcriptos en fojas 7|11 de este libro, excepto el Inventario, que lo está en fojas 68|72 del libro respectivo). — En consideración el segundo punto de la orden del día, se resuelve por unamidad: Ratificar las remuneraciones al Directorio y Síndico, según la memoria aprobada; Transferir el saldo ganancia de $ 1.190.715.30 m|n., a Reserva General, bajo cuya denominación se unifican las reservas facultativas; Autorizar al Directorio para que si lo cree conveniente, distribuya la reserva General total o parcialmente en forma de dividendo o le dé cualquier otra aplicación o destino, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea [illegible] de Accionistas. — Puesto [illegible] tablas el tercer punto de la orden del día, se designa por unanimidad: Directores: Sr. Dr. Julio A. García; Sr. James J. Gillies; Sr. Henry C. Mac Gill; Síndico: Sr. Rupert E. F. Sneath; Síndico suplente: Sr. Guillermo J. Hardman. — Como última cuestión, se resuelve por unanimidad que todos los presentes firmen el acta de esta Asamblea. — No habiendo más asuntos para tratar, se levantó la sesión a las 16.30 horas. — J. Welsh. — J. J. Gillies. — J. A. García. — R. A. Mc. William. — J. Figueroa". — "En Buenos Aires, a los catorce días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres y siendo las diez y seis horas, se constituyó legalmente la Asamblea General Ordinaria de la "S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada", celebrada en el local calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, con asistencia de dos accionistas por sí y uno por mandatario, representando cuarenta y cinco mil cien acciones, con mil doscientos noventa y ocho votos (véase tabla anterior), bajo la presidencia del señor J. J. Gillies, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. — Estaba presente el señor Inspector de Justicia Dr. J. Figueroa. — Acto seguido, la presidencia solicita que en homenaje a la memoria de nuestros ex Presidente y Gerente, señores Dr. Julio A. García y Jack Toogood, la Asamblea se ponga de pie, lo que así se hace. — Manifiesta la presidencia que se dará lectura de los estados enunciados en el primer punto de la orden del día, los que incluyen cargos por conceptos de gratificaciones y participaciones al Gerente y personal de la Sociedad, según constan en los libros sociales. — A propuesta del señor A. J. Tolley, se resuelve suprimir dicha lectura y pasar a votación, resultando aprobados por unanimidad la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de Junio de 1943. — (Los mismos se encuentran transcriptos en fojas 35|38 de este libro, excepto el inventario, que lo está en fojas 73|77 del Libro respectivo). — En consideración el segundo punto de la orden del día, se resuelve por unanimidad: Ratificar la remuneración de $ 32.000 al Directorio. — (El Síndico renuncia a toda remuneración). — Transferir el saldo de ganancia de $ 838.581.46 c|l., a Reserva General. — Autorizar al Directorio para que si lo cree conveniente distribuya la Reserva General, total o parcialmente en forma de dividendo o le dé cualquier otra aplicación o destino, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General de Accionistas. — Puesto sobre tablas el tercer punto de la orden del día y a propuesta del señor A. J. Tolley, se resuelve por unamidad: Designar Director al señor John Welsh; Designar Síndico al señor Rupert E. F. Sneath; Designar Síndico suplente al señor Guillermo J. Hardman. — Reducir a tres el número de Directores. — Como última cuestión se resuelve por unanimidad que todos los presentes firmen el acta de esta Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 16.30 horas. — J. Welsh. — J. J. Gillies. — A. J. Tolley. — J. G. Donati. — J. Figueroa". — "Al margen: Acta de la reunión del Directorio de la S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada", celebrada el día 14 de Septiembre de 1943, a las 17.15 horas, con asistencia de los señores Directores al margen designados y bajo la presidencia provisoria del señor John Welsh, quien manifiesta que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, corresponde designar en este acto el Director que deba ejercer el cargo de Presidente. — Previo un cambio de ideas, se designa Presidente de la Sociedad al Señor John Welsh, quien acepta y agradece. — No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión a las 17.30 horas. — J. J. Gillies. — J. Welsh". — Y c) La autorización de los comparecientes para este otorgamiento, resulta del acuerdo del Directorio que igualmente he compulsado al folio sesenta y tres del respectivo libro de la Sociedad, la que copiada íntegramente, dice así: "Al margen: J. Welsh. — J. J. Gillies. — En Buenos Aires, a los 7 días de Julio de 1944 y siendo las 11 horas, se reunieron en el local social los Sres. directores de Montalegre Lda. S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial al margen designados y bajo la presidencia del titular, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. — El acta de la sesión anterior fué leída y aprobada. — Informa la presidencia que las gestiones que han venido realizándose con el señor Curt Guyer y otros para la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendría por objeto negociar en cueros y otros frutos del país y del extranjero en general, como así en cualquier otra clase de productos y mercaderías, ya sea por cuenta propia o de terceros y en este último caso como agentes, representantes o comisionistas, han llegado a un punto en que hace necesaria una resolución del Directorio. — Como ya es de conocimiento, la Sociedad se formará con un capital de $ 200.000, en el que nuestra Sociedad participará con la suma de $ 80.000, y con las demás cláusulas y condiciones conocidas. — Tras un cambio de ideas, el Directorio resolvió aceptar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre nuestra Sociedad, el señor Curt Guyer, la señora Edith H. de Guyer y el señor Roberto Enrique Guyer, la que girará bajo el rubro de "C. Guyer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto y capital indicados, facultando a los señores John Welsh y James J. Gillies, para que en nombre y representación de "Montalegre Lda. S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial", suscriban la escritura pública y documentos de constitución de la Sociedad "C. Guyer y Cía., Soc. de Responsabilidad Limitada", en base a las condiciones enunciadas y con las demás cláusulas que vieren convenir, aporten los capitales necesarios y realicen todas las demás gestiones hasta obtener la constitución definitiva de la nueva Sociedad. — No habiendo más asuntos para tratar, se levantó la sesión a las 11.30 horas. — J. Welsh. — J. J. Gillies". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes, dicen: Que entre los señores Curt Guyer, Edith Honegger de Guyer, Roberto Enrique Guyer y la "Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada», se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "C. Guyer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá por objeto importar, exportar, comprar y vender cueros y frutos del país y del extranjero en general como así cualquier otra clase de productos y mercaderías, ya sea por cuenta propia o de terceros y en este último caso como agentes, representantes o comisionistas. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de Sociedad y locación incluso de servicios por plazos que excedan o no de seis años, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso, el Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial, el de la Provincia de Buenos

Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, firmar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés, abrir o mantener cuentas corrientes, mercantiles y bancarias, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo Segundo: — El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos diez, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Tercero: — El plazo de duración de la Sociedad será de noventa años a contar de la fecha del presente contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento a pedido de alguno o algunos de los socios cuya tenencia en cuotas represente en conjunto no menos del cuarenta por ciento del capital integrado y mediánte preaviso dado a los otros socios con seis meses de anticipación, por carta certificada o telegrama colacionado, pero en ningún caso con efecto anterior al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad, queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y dividido en dos series denominadas "A" y "B" de ciento veinte y ochenta cuotas respectivamente cada una, que se suscriben en la siguiente forma: el señor Curt Guyer: cincuenta cuotas de la Serie "A" por cincuenta mil pesos; la señora Edith Honegger de Guyer, cuarenta cuotas de la serie "A" por cuarenta mil pesos; el señor Roberto Enrique Guyer, treinta cuotas de la serie "A", por treinta mil pesos; Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre, Limitada», ochenta cuotas de la Serie "B", por ochenta mil pesos. — Las cuotas suscriptas quedan integradas en un cincuenta por ciento y el resto las partes se comprometen a integrarlo dentro del plazo máximo de tres meses a contar de la fecha. — En todo aumento futuro de capital, las emisiones de cuotas se harán en ambas series en la proporción de sesenta por ciento para la Serie "A" y cuarenta por ciento para la serie "B", gozando los socios del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas en la serie que posean a prorrata de sus respectivas tenencias, dentro de las series correspondientes. — Artículo Quinto: — Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos, que llevarán la firma del gerente y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Cada cuota es indivisible y su propiedad importa el conocimiento y aceptación del presente contrato. — La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás y en el caso de que fuera hereditaria por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la Sociedad. — La cesión a terceros extraños, no podrá efectuarse sino en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente y en caso de ausencia, o de cualquier otro impedimento de éste, será reemplazado por un Gerente sustituto, designado especialmente a tales efectos, por los socios. — Con las limitaciones que se expresan más adelante, la Gerencia tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aun aquellas para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Se requerirá la conformidad previa de los socios que representen más del sesenta y cinco por ciento del capital social, mediante acta en forma para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto por más de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, vender o en cualquier forma disponer de las marcas de fábrica y patentes de invención de propiedad de la Sociedad. — La Sociedad no puede dar garantías para operaciones ajenas a su objeto y el Gerente no puede dedicarse en beneficio propio a cualquier otra actividad afín al objeto social. — Artículo Séptimo: — Será Gerente de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, el señor Curt Guyer, uruguayo, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos diez y Gerente sustituto de la misma, el señor Alfredo Matthews Grater, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos once de esta Ciudad, Gerente este último de la "Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada", o quién lo reemplace en este cargo. — El gerente sustituto, podrá actuar con todas las facultades del titular; sin necesidad de justificar ante terceros la ausencia o incapacidad del titular. — Artículo Octavo: — La remuneración mensual del Gerente titular, se fija por separado, con cargo a gastos generales, mediante el voto de socios que representen más del sesenta pr ciento del capital secial. — Cuando el Gerente sustituto actúe, su sueldo será fijado en cada caso, por los socios. — Artículo Noveno: — Los socios deberán reunirse en Asamblea, cada vez que la Gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso el Gerente deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación, al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión, las que deberán efectuarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de este contrato y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas y compatibles de la sección quinta, capítulo tercero, Título tercero, Libro segundo del Código de Comercio. — Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. — Artículo Décimo: — El treinta y uno de Marzo de cada año, la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. — Artículo Undécimo: — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, después de efectuadas las amortizaciones y hecho previsión para gratificaciones al personal y para operaciones pendientes, destinaráse un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y el resto quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les correspondan serán repartidas en forma de dividendos o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. — Los socios contribuirán a las pérdidas hasta el monto y en las proporciones de sus respectivos capitales. Artículo Duodécimo: — Las resoluciones de las Asambleas, serán inscriptas en un Libro de Actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo Décimo Tercero: — La existencia de la Sociedad comenzará a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y sus operaciones comerciales, desde el primero de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y cuatro. — La Sociedad fenecerá en la fecha de expiración del plazo fijado en el artículo tercero, salvo el caso de que los socios, con seis meses de anticipación convinieran unánimemente la prórroga de la Sociedad, en cuyo caso, otorgarán la correspondiente nueva escritura. — El primer ejercicio económico de la Sociedad, será hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Cuarto: — En caso de que se disolviese la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora, integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Quinto: — Al disolverse la Sociedad, el nombre de "C. Guyer y Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda.", es y quedará de propiedad del señor Gurt Guyer o sus herederos. — Artículo Décimo Sexto: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la Sociedad, durante su existencia o su liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida al juicio definitivo e inapelable de la firma "Price, Waterhouse, Peat y Compañía". — Artículo Décimo Séptimo: — Todo aquello que no esté previsto en los presentes Estatutos, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las bases que anteceden, los comparecientes dán por constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, don Joaquín A. Almendros y don Adolfo Carranza, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — C. Guyer. — Edith H. de Guyer. — R. E. Guyer. — J. Welsh. — J. J. Gillies. — J. A. Almendros. — Adolfo Carranza. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio mil cuatrocientos cincuenta y nueve vuelto del Registro ciento sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido testimonio que extendido en nueve sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados como sigue: doscientos veintitrés mil novecientos treinta y uno D., los tres siguientes correlativos; doscientos veintitrés mil novecientos quince D., el siguiente correlativo; doscientos treinta y dos mil noventa y cuatro D., el siguiente correlativo y el presente, firmo y sello en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado: — Sneath — bajo — seguido — impedimento — limitaciones — Cía. — correlativos. — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 5933-v.23 ago.

"LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de Julio de 1944, los señores Luis Tobías y Werner Tobías, socios únicos de "LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 1256, al F.º 351, del Libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el capital de dicha sociedad de veintidós cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) moneda nacional cada una a cincuenta cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) moneda nacional cada una. Para este aumento de veintiocho cuotas, el socio Luis Tobías aporta veinticinco cuotas y el socio Werner Tobías tres cuotas. Estos dos nuevos aportes se hacen convirtiendo en capital de la sociedad créditos personales de los socios contra ella, créditos que en los libros de la contabilidad social figuran en las cuentas «Luis Tobías, particular» y «Werner Tobías, particular». Como consecuencia de este aumento de capital los socios modifican la cláusula tercera del contrato social que dirá: "El capital social se compondrá de cincuenta (50) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) moneda nacional cada una. El socio Luis Tobías aporta cuarenta y seis (46) cuotas y el socio Werner Tobías cuatro (4) cuotas". Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en el sello de diez centavos N.º 262.104 D. — Firmado: Luis Tobías. — Werner Tobías. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 5973-v.23 ago.

COMPAÑIA MINERA SAN JOSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 283. — Primer testimonio. — Escritura N.º ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores José Luis Peró, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos setenta y cinco, y don Ernesto Rodríguez de Moldes, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Llavallol número dos mil quinientos sesenta y cuatro; siendo de ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que celebran por la presente un contrato de Sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los señores José Luis Peró y Ernesto Rodríguez de Moldes, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto estudiar, adquirir y explotar yacimientos mineros en general y realizar operaciones industriales y comerciales afines. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de COMPAÑIA MINERA SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y durará treinta años, contados desde la fecha de este contrato. — Su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país. — Tercera: El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han ssuscripto los socios totalmente, en la proporción de quinientas cuotas para cada uno e integrado el cincuenta por ciento en efectivo, como lo acreditan con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina de fecha cuatro del corriente, debiendo los socios completar el saldo del capital suscripto dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Cuarta: La Sociedad será administrada por el socio don José Luis Peró, quien, como Director Gerente tendrá todas las facultades necesarias a dicho efecto, y el libre uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales y comerciales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, prendarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto y percibir el precio de venta aun cuando se hubiese dado plazo para el pago. — b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos. — c) extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — d) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, y Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) constituir y aceptar derechos reales, aun por deudas anteriores o este contrato y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en ár-

lítros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) formular protestos y protestas; l) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez al año en el mes de Enero o en asamblea extraordinaria que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por el Director Gerente, por telegrama colacionado con la anticipación de tres días por lo menos y expresará los asuntos a tratarse. — La expresión de voluntad de los socios para todas las resoluciones que interesan a la Sociedad, podrán manifestarla personalmente, por medio de apoderados, suscribiendo el acta respectiva y|o también por correspondencia epistolar y|o telegráfica. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, el Director Gerente practicará un balance general, correspondiente al ejercicio terminado, suministrando copia a los demás socios para su consideración y aprobación. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento que marca la ley para fondo de reserva; el saldo líquido de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes sociales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — La asamblea podrá acordar a funcionarios de la firma retribuciones especiales. — Octava: El Director Gerente no podrá realizar por cuenta propia operaciones del mismo ramo que la sociedad explota, sin autorización de la asamblea de socios. — Tampoco podrá, sin dicha autorización, asumir la representación o dirección de empresas que exploten los mismos ramos. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. — Los sucesores del socio fallecido o muerto, serán reembolsados de los haberes correspondientes en una de las tres formas siguientes, a elección de la Sociedad: a) recibiendo el importe en dinero efectivo; b) incorporndose a la sociedad en sustitución del socio a quien representan y en las condiciones fijadas por este contrato: o c) vendiendo su cuota o terceros, necesitando la conformidad de los socios restantes, conforme a la Ley. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente y el tercero por estas dos, dentro de los quince días de producido el conflicto. — Bajo las precedentes diez cláusulas, los comparecientes dejan formalizada la sociedad Compañía Minera San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron don Pablo Juárez y don Juan Biondo, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. José Luis Peró. E. Rod. de Moldes. — Tgo.: P. Juárez. — Tgo.: Juan Biondo. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio doscientos ochenta y tres del Registro número doscientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Compañía Minera San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del ciento noventa y seis mil trescientos ochenta y dos, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Alfredo Arce Castro.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. —

Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 6012-v.23 ago.

LAS LOMITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 913v. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: don Juan Esteban Errecart, que firma "J. E. Errecart", argentino, de treinta y tres años de edad, industrial, de estado soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos cuarenta y uno; y don Adolfo Errecart, que firma "Adolfo Errecart", argentino, de treinta años de edad, abogado, de estado soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos cuarenta y uno; ambos comparecientes hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes dicen: Que han resuelto asociarse para ejercer el comercio, a cuyo efecto formalizan el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a lo que establecen los artículos siguientes: Constitución. — Artículo Primero: Queda constituída entre los señores: Juan Esteban Errecart y Adolfo Errecart, una sociedad comercial, sujeta al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón Social y Domicilio. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "LAS LOMITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pueyrredón mil setecientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: El objeto principal de la Sociedad es el de compra venta de inmuebles y explotación agrícola y ganadera en general. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad está facultada para efectuar operaciones de compra-venta, permuta, hipoteca y cualquier otra forma de adquisición, enajenación y gravámenes de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos de deuda, acciones de Sociedades Anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes; negocios comerciales de ganadería, industriales y de otra especie; compra-venta, transporte y transformación de mercaderías y productos y su industrialización; administración de bienes inmuebles. — Dar y tomar dinero en préstamo por sí o por cuenta de terceros, a y de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, Institutos bancarios, oficiales, privados y cooperativas, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, ya se encuentren radicados en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales, reglamentarios o especiales que convenga en cada caso. — Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya se trate de particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que establece la Ley. — Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación, aun por más de seis años. — Hacer donaciones o renuncias de derechos. — Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgare conveniente o pactar con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por otras sociedades. — Actuar por medio de sus representantes como árbitros amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. — Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, especialmente para la administración adquisición y enajenación de bienes; cobranzas, depósitos, excepto bancarios y custodia de valores y mercaderías. — Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la sociedad, y no como limitativa de los bienes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados, como los que son el objeto de la Sociedad, podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, por cuenta propia y de terceros, a nombre propio o de terceros y asociada a terceros. — Plazo de Duración — Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en cinco años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo, transcurridos dos años de vigencia del mismo, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, entrando ésta en liquidación a los seis meses de notificada esa decisión en forma al otro socio. — Capital Social y Suscripción. — Obligación por cuota Suplementaria. — Artículo Sexto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ambos socios suscriben íntegramente en la proporción de cincuenta cuotas cada uno, en la forma siguiente; don Adolfo Errecart en efectivo y don Juan Esteban Errecar así: veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo y veinticuatro mil pesos, siempre moneda nacional, es el valor que las partes, de común acuerdo atribuyen a un inmueble de su propiedad, que se deslindará más adelante, el que se transfiere por este acto a la Sociedad, como aporte de capital. — Del capital suscrito de cien mil pesos moneda nacional, los socios integran en este acto, el cincuenta por ciento, en efectivo y en inmueble y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, a medida que el o los gerentes lo requieran. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, suscribir e integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la Sociedad y para atender a las necesidades de su giro; suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Administración y Gerencia. — Facultades. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo, conjunta, separada o alternativamente de los señores Juan Esteban Errecart y Alfredo Julio Terry, quienes quedan, por este acto, designados Gerentes de la misma. La denominación social «Las Lomitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada», deberá preceder a la firma personal de los Gerentes. — Artículo Noveno: Los Gerentes de la Sociedad podrán celebrar, sin limitación alguna, los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confiere todas las facultades que se determinan en la Ley y en el artículo cuarto de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales podrán por sí, o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; efectuar denuncias; querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los Gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Bases para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo: Anualmente al treinta de junio y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicarán un balance e inventario general, a fin de determinar el estado de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones u inversiones aun no realizadas, se aplicará: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital suscripto de la Sociedad. — b) Las cantidades que se estimen convenientes, hasta un veinte por ciento, para remuneración de los Gerentes y el personal de la Sociedad. — c) Las cantidades que se estimen convenientes, para formar un fondo de reserva o previsión. — d) El resto será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Artículo Undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances, al pié de los mismos. — La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieran. — Voluntad Social. — Artículo Duodécimo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quienes serán convocados por los Gerentes, o a pedido de los socios que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la Ley o este contrato no prevean una mayoría determinada o la unanimidad. — Cualquier socio podrá hacerse representar en estas Asambleas por otro socio, mediante una carta-poder dirigida al efecto, al o a los Gerentes. — Cesión de Cuotas. — Artículo Décimo tercero; si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito. — b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de noventa días a contar de la fecha del recibo de la notificación . — En ese plazo decidirá si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. — c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra, y siempre dentro del término de noventa días, trasmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata, o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes, por el todo o parte. — Transcurrido el plazo de noventa días, sin que la Sociedad ni los socios hubieren adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto a la Sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad, por el número total de cuotas integradas, en base al último balance general aprobado por la Sociedad. — Disolución Social. — Artículo Décimo Cuarto: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La expiración del

plazo pactado. — b) La pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social constatado en cualquier inventario balance. — c) La voluntad de socios que representen dos terceras partes del capital social. — d) La voluntad de cualquiera de los socios después de transcurrido el plazo que fija el artículo quinto. — En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social, por intermedio de la persona o personas que éstos designen. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Fallecimiento o Incapacidad legal declarada. — Artículo Décimo quinto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán optar entre: a) Admitir a los herederos o sucesores como socios. — b) Adquirir a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, las cuotas que a este último corresponden en el capital de la Sociedad, en las condiciones fijadas en el artículo décimo cuarto para la cesión de cuotas. — Esta opción podrá ser ejercitada por los socios sobrevivientes o capacitados hasta noventa días después de ocurrido el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad. — En sus relaciones con la Sociedad y en la eventualidad contemplada en el apartado a) de este artículo, los herederos o sucesores del causante o incapacitado deberán designar un solo representante ante la misma. — Arbitraje. — Artículo Décimo sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte. — Si no se pusieren de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje, se nombrará un tercer árbitro que lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, debiendo el nombramiento recaer siempre en comerciante mayorista o banquero. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Bajo las bases que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Presente también a este acto, don Alfredo Julio Terry, que firma "Alf. Terry", de estado casado y divorciado, domiciliado legalmente en la calle Junín número mil cuatrocientos cuarenta; mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe y dice: Que acepta el cargo de Gerente que le ha sido conferido por los componentes de la Sociedad. — El inmueble que por este acto transfiere don Juan Esteban Errecart, como aporte de capital, lo constituyen cuatro lotes de terreno, con lo enclavado y adherido al suelo, ubicados en el Partido de Moreno, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en esta República, próximos al pueblo del mismo nombre, con frentes a dos calles, una sin nombre y la otra denominada Cuyo, entre las de del Temple y Ombú, que en el plano que citan sus títulos, se designan con los números cinco, seis, diecinueve y veinte de la fracción o manzana letra B, cuyos lotes tienen cada uno una superficie de cinco mil metros cuadrados, o sean en total veinte mil metros cuadrados, con las siuientes dimensiones y linderos: cien metros de frente al Sud Oeste, sobre la calle Cuyo; cien metros de frente al Nord Este, sobre calle sin nombre; doscientos metros de fondo en el costado Nord Oeste, lindando con los lotes dieciocho y siete y doscientos metros en el Sud Este, lindando con los lotes cuatro y veintiuno. — **Le corresponde**: por compra que, con iguales medidas y linderos, hizo a la persona jurídica denominada "Crédito Ferrocarrilero e Inmobiliario, Sociedad Anónima", según así resulta de la escritura que en nombre de la misma, le otorgó don Víctor E. Diesler, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Rafael M. Bertomeu, al folio ochocientos noventa y siete, del Registro número doscientos veintidós; cuyo testimonio, con nota de encontrarse inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad, con fecha diecisiete de enero último, bajo el número treinta y seis del Partido de Moreno, tengo a la vista para este otorgamiento y con nota de la presente paso a la adquirente. — De los Certificados que yo el autorizante he tenido a la vista para este acto y que se incorporarán al legajo de inscripción, resulta: por el del Registro de la Propiedad, despachado bajo el número sesenta y tres mil trescientos nueve, con fecha siete del corriente, que por el nombre del trasmitente no existe inhibición para disponer de sus bienes, constando inscripto el dominio sin modificación, hipoteca, embargo, locación ni afectación a la Ley Provincial cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, no adeudando suma alguna en concepto de Contribución Territorial, hasta fines del corriente año inclusive, ni por afirmado o contribución de mejoras, no correspondiendo impuestos municipales, por encontrarse fuera de zona. — En tal virtud don Juan Esteban Errecart, transmite a "Las Lomitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en concepto de aporte por capital, por la cantidad de veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuya suma se encuentran avaluados por la Contribución Directa los inmuebles deslindados, todos los derechos de propiedad, dominio y posesión, que sobre los citados inmuebles tenía, obligándose o reponder por saneamiento para el caso de evicción, con arreglo a derecho; con cuya transferencia presta conformidad, don Adolfo Errecart. — Leída que les fué esta escritura por el autorizante, ratificáronse en su contenido y así la otorgaron, firmando en prueba de ello, junto con los testigos, vecinos y hábiles, don Héctor Natalio Amaya y don Timoteo Felipe Segura, por ante mí, doy fe. — Adolfo Errecart. — J. E. Errecart. — Alf. Terry. Tgo.: Héctor N. Amaya. — Tgo.: Felipe Segura. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Gaucherón. — Concuerdo con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres, doy fe. — Para la Sociedad "Las Lomitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: sesenta y tres mil setecientos noventa y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raúl F. Gaucherón. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — Carlos Ma. Bouquet secretario general.

e.18 ago.-N.º 5975-v.23 ago.

PANCORVO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, comparecen ante mí y testigos que subscriben: doña Lastenia Funck de Pancorvo, casada, chilena; don Carlos Alberto Pancorvo Funck, casado, argentino; y doña Julia Peláez de Pancorvo, casada, argentina, todos mayores de edad, hábiles, domiciliados calle Victoria número ochocientos diecinueve, de mi conocimiento doy fe; y dicen: que por escritura de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, pasada ante el autorizante, constituyeron los dos nombrados en primer término una sociedad Comercial Colectiva, bajo la razón social de "Pancorvo y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos noventa y siete, folio ciento cuarenta, del libro doscientos veintiséis de Contratos Públicos. — Posteriormente por escritura de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada también ante el autorizante, convinieron en prorrogar la sociedad de referencia por tiempo indeterminado, e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio bajo el número uno, folio catorce, libro doscientos treinta de contratos Públicos. — Los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo y con efecto retroactivo al primero de Enero del año que rige, la sociedad comercial "Pancorvo y Compañía", de carácter colectiva, se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingresando a la misma doña Julia Peláez de Pancorvo, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores Lastenia Funck de Pancorvo, Carlos Alberto Pancorvo Funck y Julia Peláez de Pancorvo, constituyen la sociedad "PANCORVO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto continuar con todos los negocios y actividades de su antecesora "Pancorvo y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo y en consecuencia dedicarse a la importación, exportación y venta de mercaderías en general, como así también todo otro destino que los socios oportunamente convengan. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad se fija en esta Capital, actualmente calle Victoria número ochocientos diecinueve, pudiendo también establecer sucursales o agencias en otros puntos de la República o del extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Doña Lastenia Funck de Pancorvo, ochenta y nueve cuotas; don Carlos Alberto Pancorvo Funck, seis cuotas; y doña Julia Peláez de Pancorvo, cinco cuotas; siendo el aporte de esta última en dinero efectivo, y el de los dos primeros en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, enseres, mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar y dinero efectivo, de acuerdo al inventario y balance que subscrito por las partes en copia se agrega a la presente. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio Carlos Alberto Pancorvo Funck y por el señor Carlos Alberto Pancorvo, a quienes por este acto se les designa Gerentes, y tendrán el uso de la firma social adoptada indistintamente para todas las operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros, comprendiéndose en las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comercial o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y del Banco Hipotecario Nacional. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pagos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando además, sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones. Practicar los balances que deben presentarse a la asamblea, resolviendo con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la administración y autorizando todo acto u operación no previstas en las cláusulas precedentes, y que por este contrato o por la ley no estén reservadas a los socios. Séptima: Los señores Carlos Alberto Pancorvo y Carlos Alberto Pancorvo Funck en su carácter de gerentes de la sociedad, tendrán una asignación mensual de mil pesos y cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional en concepto de seña respectivamente, el cual se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octava: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General del activo y pasivo de la sociedad, y de las utilidades que resultea, después de deducir: a) Las amortizaciones de las maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo a la tabla de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. b) El cinco por ciento como mínimo para reforzar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital; el excedente a las pérdidas, si las hubiere, se distribuirá o soportará entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Estos balances serán aprobados por los socios, dentro de los primeros treinta días del año, entendiéndose que toda oposición a ella, deberá hacerse por telegrama colacionado u otra forma fehaciente. — Transcurrido el término indicado, sin manifestación alguna por parte de los socios, los balances se considerarán aprobados. — En caso de no existir unanimidad, las decisiones serán tomadas en asamblea, las cuales representarán la universalidad de los asociados, siendo sus decisiones obligatorias para todos, inclusive los ausentes, disidentes o incapaces. — Cada cuota dará derecho y se computará como un voto, y en caso de empate, predominará el capital que reúna mayor número de asociados. — Novena: Los socios podrán retirarse de la sociedad, previo aviso de seis meses hecho por telegrama colacionado. — Décima: En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes, a cuyo favor quedará todo el activo social, sin otra obligación que la de abonar a los herederos del socio fallecido o al socio saliente la parte proporcional que corresponda a sus cuotas del capital social, según balance que se practicará en cada caso, salvo que la mayoría de los socios resuelva a solicitud de los interesados, incorporar a la sociedad en calidad de socio a un representante de los herederos del fallecido. — Ese pago se verificará en dos partes iguales: la primera, dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o el retiro del socio o socios; y la segunda dentro de los doce meses. — Undécima: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas del Código de Comercio, quedando encargado de la misma el señor Carlos Alberto Pancorvo. — Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o a su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, debiendo éstos a su vez, nombrar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable, debiendo aquéllos expedirse dentro del término de los treinta días porteriores a sus nombramiento, y el tercero en igual término de haberse expedido los árbitros. — En esta forma renuncian expresamente a recurrir a los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, para dirimir sus cuestiones. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Pancorvo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El Escribano autorizante hace constar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, no habiéndose producido reclamación ni oposición alguna. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto, que lo fueron los señores Angel Gandulfo y José Menéndez, vecinos hábiles; doy fe. — Lastenia Funck de Pancorvo. — Julia

Peláez de Pancorvo. — Carlos A. Pancorvo. — Tgo.: A. Gandulfo. — Tgo.: José Menéndez. — Hay un sello. — Ante mi: Mario F. Asconchilo. — concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos noventa vuelto del Registro doscientos veinte y cuatro a mi cargo doy fe. Para la sociedad "Pancorvo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del setecientos diez y ocho mil novecientos veinte y siete al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 6007-v.23 ago.

"TIEM"
Talleres Industriales Electro Mecánicos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suarez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen Don Enrique Wilkin Roberts que acostumbra a firmar "Enrique W. Roberts", de estado casado en primeras nupcias con Doña Kathleen Whitworth, de setenta y cinco años de edad, inglés, domiciliado en la calle Piedras número trescientos cincuenta y tres, Don José Miguel Mario Villegas, que firma "M. Villegas", de estado soltero, de treinta y siete años de edad, argentino, domiciliado en la calle Griveo número mil seiscientos catorce Don Gregorio Scholcoff Elinger que firma "G. Scholcoff", de estado casado, en primeras nupcias con Doña Paulina Teresa Sampietro, de treinta años de edad, argentino, domiciliado en la calle Lacar número dos mil ciento cuarenta y cuatro y Don Urbano Silva, de estado soltero, de treinta y nueve años de edad, español, domiciliado en la calle Rondeau número tres mil doscientos setenta y tres, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe como de que los tres últimos concurren por sus propios derechos y el primero en nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo la razón social "H. W. Roberts y Compañía" de la que en unión de su hermano don Heriberto A. Roberts son únicos miembros con uso indistintamente de la firma social como así se comprueba con el contrato que en lo pertinente al final se relacionará e insertará de lo que certifico y los comparecientes dicen: Que continuando las operaciones de la extinguida Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Tiem" Talleres Industriales Electro Médicos", la que fué disuelta por instrumento privado han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada a contar desde el día primero de Abril del año corriente a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, rigiéndose la nueva sociedad que por este instrumento se constituye por las cláusulas que se establecen en los artículos siguientes. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TIEM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TALLERES INDUSTRIALES ELECTRO MECANICOS", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y con escritorio actualmente en la calle Llerena número tres mil ciento cincuenta, sin perjuicio de poder actuar en toda esta República Argentina, o fuera de ella estableciendo sucursales con o sin capital determinado o designación de agentes, que serán siempre una dependencia de la casa matriz de esta Capital. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercio de productos eléctricos y metalúrgicos y sus derivados como asimismo, cualquier otro producto del ramo como también cualquiera otro negocio que de común acuerdo resuelvan emprender. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una. — De este capital corresponde cien cuotas al socio "H. W. Roberts y Compañía", que es aportado en dinero efectivo, treinta y seis cuotas al socio Señor José Miguel Mario Villegas, treinta y dos cuotas al socio Señor Gregorio Scholcoff Elinger y treinta y dos cuotas al socio Señor Urbano Silva, estando representado el capital o cuotas de estos tres últimos socios por un inmueble, mercaderías, máquinas, materias primas, patentes y marcas, muebles y útiles y demás valores que aportan según el balance practicado con fecha treinta y uno de Marzo del año corriente y del que se agrega una copia a esta escritura formando parte integrante de ella y el que está firmado por todos los socios de la sociedad que con el mismo nombre "Tiem", giraba en esta plaza con escritorio en la calle Llerena N.º tres mil ciento cincuenta, siendo el capital aportado y efectuado por los tres socios en las cantidades siguientes. — Treinta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional el socio Señor José Miguel Mario Villegas, veinte y dos mil quinientos veinte y cuatro, pesos con cuarenta y cuatro centavos de la misma moneda, el Señor Gregorio Scholcoff Elinger y dieciséis mil doscientos veinte y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional el Señor Urbano Silva. — Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir como se ha expresado precedentemente desde el día primero de Abril último, pero cualquiera de los socios puede retirarse al final de cualquier período de dos años desde la fecha de la constitución, dando a los demás socios aviso por telegrama colacionado de su determinación de no continuar en la Sociedad con seis meses de anticipación. — El no cumplimiento de los deberes por parte de cualquiera de los socios faculta a los demás a exigir su retiro en cualquier período estipulado precedentemente. — Esta resolución será hecha por votación y cada socio tendrá un voto por cada cuota de capital. — Quinto: La administración y dirección general y financiera de la Sociedad, será determinada por el socio "H. W. Roberts y Compañía", teniendo el Señor Villegas a su cargo la dirección técnica de los talleres, el Señor Elinger dirigirá la producción del taller y el Señor Silva estará encargado de la contabilidad, todos en el carácter de Gerentes, debiendo cada uno de ellos proceder de común acuerdo y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Administración. — Sexto: Todos los socios tendrán indistintamente, el uso de la firma social, pero las órdenes de compras, contratos, cheques, giros, endosos, transferencias, y cualquier otro documento que comprometa a la Sociedad para su validez, deberá ser firmado por el socio "H. W. Roberts y Compañía", y otro cualquiera de los socios. — Séptimo: La Sociedad podrá para sus fines, realizar toda clase de operaciones pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes y hacer depósitos de dinero, títulos u otros valores en los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros Bancos de Estado o particulares, sus Sucursales y Agencias y podrá hacer extracciones totales o parciales de los fondos que le pertenezcan librando y firmando las órdenes de pago, cheques, endosos, transferencias, y cualquier otro documento que le fuere necesario. Octavo: La Sociedad podrá además adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos, y otros y podrá también dar y tomar dinero prestado, constituir hipotecas sobre sus bienes, aceptar las hipotecas, prendas y otras garantías en seguridad del pago de lo que se le adeudare, aceptar bienes en pago de lo que se le adeudare lo que podrá cancelar cuando fuere del caso, otorgando y firmando para todo ello las escrituras públicas y demás instrumentos públicos, y privados con las cláusulas, condiciones y términos que fueren necesarios. — Podrá también conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Noveno: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General del activo y pasivo de la Sociedad. — Las materias primas, mercaderías semi-manufacturadas o terminadas se anotarán a su riguroso costo o al precio corriente de plaza si éste fuere menor. — Sobre el costo o valores de las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas y demás enseres se descontará una amortización del diez por ciento. — Los créditos dudosos se castigarán en forma prudente y los malos se eliminarán. — De los beneficios líquidos se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital subscripto. — Cada socio deberá firmar su conformidad al Balance anual dentro de los quince días de la confección del mismo no reconociéndose reclamo alguno después de prestada su aprobación. — Décimo: Las ganancias o pérdidas que resultaren del Balance serán acreditados o debitados a los socios en proporción a sus capitales. — Los socios no podrán retirar ganancias teniendo saldos en contra en sus respectivas cuentas. — Undécimo: Los socios no podrán en ningún caso comprometer la responsabilidad de la Sociedad en asuntos que le fueren ajenos ni prestar fianzas ni garantías de obligaciones de terceros debiendo los socios Señores Villegas y Elinger dedicar a la Sociedad todo el tiempo y conocimiento de sus actividades y el Señor Silva lo que sea necesario en beneficio de la Sociedad. — No así el socio "H. W. Roberts y Compañía", quien independientemente continuará ejerciendo el comercio libremente. — Duodécimo: Los socios Señores Villegas, Elinger y Silva retirarán mensualmente cada uno de ellos en concepto de sueldos la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional el primero, trescientos setenta y cinco pesos el segundo y cuatrocientos cincuenta el tercero, lo que se cargará a gastos generales. — Décimo Tercero: Si dos balances consecutivos arrojaren una pérdida que alcance entre los dos al cuarenta por ciento del capital social, la Sociedad, podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios. — Décimo Cuarto: Las cuotas del capital no pueden ser vendidas o cedidas a terceros sin el voto favorable y unánime de todos los demás socios, los que tendrán el derecho de adquirirlos en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la Sociedad. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los otros socios tendrán derecho a su opción: a) Para continuar la Sociedad si así lo desearen con los herederos del socio: fallecido o con quienes sucedieren al incapacitado, b) Para abonar a los herederos del socio fallecido o a las personas que sucedieren al incapacitado la parte que a éste corresponda en la sociedad de acuerdo al último balance practicado y aprobado con más un interés a razón del cinco por ciento anual desde el día del balance o hasta el del fallecimiento o incapacidad, pudiendo abonar el importe que le corresponda en tres cuotas a seis, doce y diez y ocho meses de plazo desde el día del fallecimiento o incapacidad con más un interés a razón del cinco por ciento anual al vencimiento y junto con cada cuota. — Décimo Sexto: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, relacionada con este contrato será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes designarán antes de comenzar a llenar su cometido un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Décimo Séptimo: Si hubiere habido oposición para continuar la Sociedad y los socios no se hubieran puesto de acuerdo en la forma de liquidación de la Sociedad con tres meses de anticipación a la fecha de vencerse el mismo se procederá a la venta en remate público y en un solo block de las maquinarias, muebles, propiedades y todas las demás existencias y efectos pertenecientes a la Sociedad. — Bajo los artículos precedentes declaran constituída, la Sociedad de referencia obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — La Sociedad "H. W. Roberts y Campañía", se rige por la escritura de modificación de contrato pasada ante el autorizante con fecha veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento cincuenta y cuatro, folio cuatrocientos noventa y cuatro libro doscientos veinte y nueve de Contratos Públicos, transcribiendo de dicho contrato lo que dice así "Primero: La Sociedad que es de carácter colectivo la constituyen únicamente los comparecientes Don Enrique Wilkin Roberts y Don Heriberto Alfredo Roberts. — Segundo: La Sociedad como hasta el presente continuará teniendo su domicilio principal o asiento de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires encontrándose en la fecha su escritorio en la calle Piedras número trescientos cincuenta y tres, pero podrá establecer sucursales con o sin capital determinado pero como una dependencia de la casa de esta Ciudad y nombrar representantes o agentes en cualquier punto de esta República o del Exterior. — Tercero: La Sociedad continuará por tiempo indeterminado . . . Cuarto: El objeto de la Sociedad es continuar el mismo ramo de negocios u operaciones a que se dedicaba y se dedica actualmente y así podrá: a) Explotar el ramo de importación y venta de mercaderías en general, b) Usufructuar o tomar en arrendamiento negocios e industrias de toda naturaleza, c) Fabricar y exportar toda clase de artículos o productos, d) Formar parte de Sociedades subsidiarias cualquiera que fuere su objeto, e) Aceptar y desempeñar toda clase de mandatos, Representaciones y agencias, f) Aceptar y desempeñar toda clase de Agencias y Representaciones de Compañías de Seguros o de cualquiera otra clase y objeto, g) Efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República. — Quinto: La Sociedad continuará bajo la misma razón social de H. W. Roberts y Compañía, de cuya firma usarán indistintamente cualquiera de los socios para todos los negocios sociales así como también para las operaciones de Banco . . . Séptimo: La Administración, dirección y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios . . . Décimo cuarto. La Sociedad para el cumplimiento de sus operaciones y negocios podrá otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios en los términos y con las condiciones y cláusulas que se requieran . . . Es conforme con lo pertinente del contrato de referencia que asegura el compareciente Señor Roberts, que se encuentra vigente en todas sus partes de lo que certifico. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman con los testigos del acto Don Rodolfo Campos y Don Juan Mir, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique W. Roberts. — M. Villegas. — G. Scholcoff. — Urbano Silva. — R. Campos. — Juan Mir. — Hay un sello. — Ante mí. — Héctor Castañeda. — Es conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí con el número ciento cuarenta y seis y queda al folio cuatrocientos noventa y cinco vuelto, del Registro cuarenta y uno a mi cargo. — A solicitud de la Sociedad, expido este testimonio extendido en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números, cero sesenta y cinco mil quinientos veinte y cuatro, cero sesenta y cinco mil quinientos veinte y cinco, ciento ochenta y seis mil setenta y ocho, ciento ochenta y seis mil setenta y nueve, ciento ochenta y seis mil ochenta y ciento ochenta y seis mil ochenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Héctor Castañeda. — Hay un sello y una estampilla. — Entrelíneas — y — Vale.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 5978-v.23 ago.

«A. PODESTA & CIA.»
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Andrés Serafín Podestá y Rodolfo Yavich, ambos mayores de edad, casados, argentinos, domiciliados respectivamente en Uruguay N.º 334 y Tucumán 1391, convienen en formalizar el siguiente contrato: Primero: A

partir de la fecha queda constituída entre los aludidos una sociedad comercial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto dedicarse a la Compra-Venta, Importación y Exportación de Mercaderías Generales y a la Representación y Agencia de firmas comerciales del exterior e interior, con sede legal en esta Capital, calle Tucumán N.° 1391, sin perjuicio de depósitos, oficinas o sucursales que podrán crearse cuando la Gerencia lo estime necesario. — Segundo: La sociedad se regirá bajo el rubro, enseña y razón social de «A. PODESTA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», que se utilizará por la Gerencia exclusivamente para asuntos relacionados con su giro. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos mon. nacional constituído por cien (100), cuotas de Un mil pesos ($ 1.000 m|n.), moneda nacional cada una, quedan suscriptas en este acto; el cincuenta por ciento (50 o|o.), de las cuotas aludidas en la siguiente proporción: por Andrés S. Podestá, 48 cuotas y por Rodolfo Yavich las 2 cuotas restantes. — El saldo del capital autorizado será emitido en la oportunidad que la Gerencia lo estime necesario para el desenvolvimiento del negocio, y en tal caso, la suscripción de las cuotas deberá hacerse por los socios en la misma proporción. — El capital suscripto queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento (50 o|o.), y el restante cincuenta por ciento (50 o|o.), deberá integrarse dentro de los sesenta días de haber quedado legalmente constituída esta sociedad. — Cuarto: La gerencia y administración será ejercida únicamente por el socio Podestá a quien le compete realizar todos los actos jurídicos y legales de la sociedad con toda la amplitud necesaria, incluso pedir préstamos a Bancos oficiales y particulares, suscribir obligaciones, documentos, escrituras, escritos, poderes, libranzas y cuantos más actos fueren necesarios al ente social. — Quinto: La sociedad se formaliza por diez años a partir de la fecha pero podrá disolverse en cualquier momento con aviso anticipado de noventa días de un socio al otro por telegrama colacionado; en este caso la sociedad entrará en liquidación de acuerdo a derecho. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios el sobreviviente deberá practicar un balance a la fecha del fallecimiento o de conocida la incapacidad con intervención de los herederos o familiares del socio fallecido o incapacitado quienes, para el caso deberán unificar su representación en una sola persona; en tal caso se optará por continuar la sociedad entre el socio sobreviviente y los sucesores del fallecido o incapacitado, o disponer la liquidación de la sociedad de acuerdo a derecho. — En cualquier circunstancia que la sociedad entrare en liquidación, ésta será efectuada por el socio gerente; en caso de fallecimiento, impedimento o incapacidad de éste, el liquidador será quien detente legalmente su representación, sin perjuicio del derecho del otro socio para fiscalizar la liquidación. — Sexto: Cada año se practicará un Balance General y las ganancias o pérdidas que del mismo resulten serán repartidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Podestá el cuarenta por ciento (40 o|o.), y Yavich el sesenta por ciento (60 o|o.), restante. — Previamente se destinará, habiendo utilidades un cinco por ciento (5 o|o.), para constituir un Fondo de Reserva Legal. — Séptimo: Se tomarán por mayoría simple de votos, computándose cada cuota un voto, las decisiones de los socios acerca de la marcha de la sociedad, aprobación de Balances y giro de los negocios. — Así lo otorgan y firman en un solo ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, a los días 28 del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Andrés Serafín Podestá. — Rodolfo Yavich. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.° 6011-v.23 ago.

N. GURNY Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número cuatrocientos setenta y dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Natalio Gurny, casado; Manuel Aizicovich, casado; Mauricio Kanevsky, casado; Samuel Gurny, casado; Ernesto Gurny, soltero, y Jaime Gurny, soltero, todos los comparecientes, con domicilio en la calle Paso número quinientos cincuenta y cinco, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren en su carácter de únicos componentes de la Sociedad «N. GURNY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», constituída por escritura de fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos y reformada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, habiendo sido inscriptos los respectivos testimonios en el Registro Público de Comercio, bajo los números seiscientos cincuenta y dos y ciento cincuenta y siete, a los folios ciento ochenta y nueve y trescientos diez, libros seis y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Que han resuelto por unanimidad aumentar el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, y modificar además parcialmente algunas cláusulas del contrato actualmente en vigencia, todo lo cual vienen a formalizar por este acto, reemplazando los textos respectivos de las cláusulas tercera, cuarta, sexta y octava, por los siguientes: Tercera: El capital social queda establecido en la suma de trescientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, repartidas en seis series designadas con las letras «A», «B», «C», «D», «E» y «F», que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: al señor Natalio Gurny, doscientas cuotas que constituyen la serie «A»; al señor Manuel Aizicovich, ochenta y cinco cuotas, que forman la serie «B»; a don Mauricio Kanevsky, treinta cuotas que constituyen la serie «C»; al señor Ernesto Gurny, veinte cuotas que forman la serie «D»; al señor Jaime Gurny, veinte cuotas que constituyen la serie «E»; y al señor Samuel Gurny, quince cuotas que constituyen la serie «F»; todas las cuotas que forman esas series han quedado totalmente integradas, a excepción de las de la serie «F», que se integran en sus dos terceras partes. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio principal en esta Ciudad, hallándose actualmente instalada en la calle Paso número quinientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la Capital o del interior del país. — Su duración se fija hasta el día treinta de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, considerándose automáticamente prorrogada por dos años más a partir de entonces, siempre que los socios que representen la mayoría de capital estén conformes con esa prórroga. — En caso contrario deberán así manifestarlo mediante comunicaciones por telegramas colacionados, dirigidas a los demás socios, antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sexta: Los gerentes gozarán mensualmente de los siguientes emolumentos: don Natalio Gurny, mil ochocientos pesos y ciento ochenta pesos. . . . — Octava: . . . Tanto las utilidades como las pérdidas —en caso que las hubiere— serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: cuotas de la serie «A», treinta y dos por ciento: «B» veintitrés por ciento; «C», siete por ciento; «D», quince por ciento; la «E», quince por ciento; y «F», ocho por ciento. — A cada una de las cuotas de la respectiva serie corresponderá una parte alícuota del porcentaje asignado y aquí detallado. — Las reformas introducidas por la presente escritura se considerarán incorporadas al contrato actualmente en vigencia, a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedando subsistentes todas las demás partes del mismo, que los comparecientes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman con los testigos del acto, don Rafael Capodanno y don Salvador Stallone, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Natalio Gurny. — Manuel Aizicovich. — Mauricio Kanevsky. — Jaime Gurny. — Samuel Gurny. — Ernesto Gurny. — Rafael Capodanno. — Salvador Stallone. — Hay un sello. — Ante mí: J. Steinman. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio novecientos cincuenta y ocho del Registro setenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad «N. Gurny y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno, números ciento cincuenta mil ciento noventa y seis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay una estampilla y un sello. — J. Steinman.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.° 6014-v.23 ago.

ESTABLECIMIENTOS TAFI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores doctor Eduardo Alejandro Zorraquín, de estado casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, don Angel Carril, de estado casado, don Antonio Carril, de estado casado, don Oscar Carril, de estado casado, estos tres domiciliados en la calle Las Heras tres mil trescientos sesenta y uno, y don Nicolás Carlos Mihanovich, que firma «Nicolás Mihanovich Guerrero», de estado casado, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo doscientos cuarenta y cuatro, todos los comparecientes de nacionalidad argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada por ante mí con fecha diez y seis de Mayo del año en curso, al folio doscientos dos de este Registro, entre los cuatro primeros comparecientes constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de «ESTABLECIMIENTOS TAFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con el objeto, término de duración, régimen administrativo y demás circunstancias establecidas en la referida escritura. — Que el capital social se fijó en la suma de setenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientos treinta y seis cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, representado por doscientas cincuenta cuotas denominadas Serie A, aportadas por el doctor Eduardo Alejandro Zorraquín y cuatrocientas ochenta y seis cuotas denominadas Serie B, aportadas por partes iguales por los socios, don Angel, don Antonio y don Oscar Carril, todo lo que así y más detalladamente consta de la citada escritura, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número setecientos nueve, folio cuatrocientos setenta y seis, Libro Siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que en este estado han convenido la incorporación del compareciente don Nicolás Carlos Mihanovich como socio y aumentar el capital social en cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, del cual seis mil cuatrocientos pesos los aportan los señores don Angel, don Antonio y don Oscar Carril y cincuenta mil pesos por don Nicolás Carlos Mihanovich, modificando a su vez el porcentaje de distribución de beneficios y pérdidas y el uso de la firma social, como igualmente en lo referente a la forma de resolver la venta del Establecimiento motivo de este contrato, y poniendo en ejecución lo convenido, los comparecientes otorgan y declaran: Quedan modificadas las cláusulas primera, quinta, séptima y novena y décima del contrato social relacionado, en la forma siguiente: Primera: La sociedad establecida bajo la denominación de «Establecimientos Tafí, Sociedad de Responsabilidad Limitada», queda constituída a partir de la fecha, por los señores doctor Eduardo Alejandro Zorraquín, don Angel Carril, don Antonio Carril, don Oscar Carril y don Nicolás Carlos Mihanovich, y su domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado en la siguiente forma: veinte y cinco mil pesos subdivididos en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, denominadas Serie A, aportados por el socio Doctor Eduardo A. Zorraquín en el acto constitutivo de la Sociedad; cincuenta y cinco mil pesos subdivididos en quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, denominadas Serie B, de las cuales cuatrocientas ochenta y seis cuotas fueron aportadas por partes iguales en el acto constitutivo de la Sociedad por los socios don Angel, don Antonio y don Oscar Carril, y las sesenta y cuatro cuotas restantes son aportadas en este acto en dinero efectivo por los mismos socios en la siguiente proporción: veinte y una cuotas don Angel Carril; veinte y una cuotas don Oscar Carril y veinte y dos cuotas don Antonio Carril, y cincuenta mil pesos subdivididos en doscientas cincuenta cuotas de doscientos pesos cada una, denominadas Serie C, aportadas por el socio don Nicolás Carlos Mihanovich. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades que se confieren al o a los gerentes para firmar por la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los cinco socios indistintamente, para todas las operaciones sociales, con las más amplias facultades, incluso la de conferir toda clase de poderes, siéndoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos extraños a sus fines, como tampoco en garantías ni fianzas. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que reputare convenientes la Sociedad, el treinta de Junio de cada año se dará balance general, el que será controlado por una entidad de contadores públicos, si así lo pidiera un socio. — Previamente a la determinación de las ganancias o pérdidas del ejercicio se estimarán las sumas a destinar para amortización y valuación del activo, cuyas sumas se considerarán como gastos de cargas normales del ejercicio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: diez y nueve por ciento para las cuotas de la Serie A; sesenta por ciento para las cuotas de la Serie B y veinte y uno por ciento para las cuotas de la Serie C, distribuyéndose dichos porcentajes dentro de cada serie de cuotas o prorrateo entre los propietarios de las mismas y en la misma proporción serán soportadas las pérdias si las hubiere. — En cuanto a la cláusula décima, queda vigente el texto actual con la sola modificación referente a la forma de resolver la venta del Establecimiento, cuya resolución deberá adoptarse por unanimidad. — En la forma expresada queda modificado el contrato de «Establecimientos Tafí», Sociedad de Responsabilidad Limitada», consintiendo los otorgantes expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos don Alberto M. López y don Alfredo Blanco, vecinos, hábiles, doy fe. — E. A. Zorraquín. — Antonio Carril. — Oscar Carril. — Angel Carril. — Nicolás Mihanovich Guerrero. — Tgo.: A. M. López. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número ciento veinte y ocho y queda al folio trescientos ochenta vuelto del Registro ciento dieciocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio, en tres sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número doscientos treinta mil quinientos quince, D, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Otaegui. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.° 5935-v.23 ago.

El señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días que por escritura del 4 de agosto de 1944, ante el escribano Septimo A. N. Filippi. don Raúl Rodríguez Giles, cedió a don Sebastián, Pedro María, Félix María, Víctor María y Francisco María de Amorrortu las cuotas de capital que tenía en la Sociedad "Rodríguez Giles y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, agosto 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.16 ago.-N.° 5916-v.22 ago.

PANKAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochocientos veinte y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día tres del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, comparecen ante mí y testigos que suscriben doña Lastenia Funck de Pancorvo, casada, chilena; don Carlos Alberto Pancorvo, casado, peruano; y don Jacobo Karasik, casado, ruso; todos mayores de edad, domiciliados calle Corrientes número mil novecientos setenta y cuatro; personas hábiles, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Lastenia Funck de Pancorvo, Carlos Alberto Pancorvo y Jacobo Karasik, constituyen con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "PANKAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de máquinas de coser industriales y de familia, repuestos y agujas para las mismas, motores eléctricos y máquinas eléctricas para cortar telas y sus accesorios, como así también todo otro destino que los socios oportunamente convengan. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad se fija en esta Capital, actualmente calle Corrientes número mil novecientos setenta y cuatro, pudiendo también establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o del extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija por el término de diez años a contar del primero de Enero del año en curso, venciendo en consecuencia el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: doña Lastenia Funck de Pancorvo, diez cuotas; don Carlos Alberto Pancorvo, ochenta cuotas; y don Jacobo Karasik, noventa cuotas; todos estos aportes representados por máquinas, motores y repuestos en general, de acuerdo al inventario que firmado por las partes, en copia, se agrega a la presente escritura. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios don Carlos Alberto Pancorvo y don Jacobo Karasik, a quienes se les designa Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada indistintamente para todas las operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros, comprendiéndose en las facultades amplias con que puedan actuar en virtud de lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las siguientes: Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Para tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; y para prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, siendo necesario para esta clase de préstamos, las firmas de los dos Gerentes. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción; por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción; poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibo y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Formular protestas; otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y renovar el personal, fijando además sus facultades, deberes y sueldos y retribuciones; practicar los balances que deben presentarse a la asamblea resolviendo con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizando todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y que por este contrato o por la ley no estén reservados a los socios. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad y de las utilidades que resulten, después de deducir: a) Las amortizaciones de las maquinarias, muebles y útiles de acuerdo a la tabla de la Dirección General del Impuesto a los Réditos; b) el cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital; el excedente o las perdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Estos balances serán aprobados por los socios dentro de los primeros treinta días del año, entendiéndose que toda oposición a ello, deberá hacerse por telegrama colacionado u otra forma fehaciente; transcurrido el término indicado sin manifestación alguna por parte de los socios, los balances se considerarán aprobados. — En caso de no existir unanimidad, las decisiones serán tomadas en Asamblea, las cuales representarán la universalidad de los asociados, siendo sus decisiones obligatorias para todos, inclusive los ausentes disidentes o incapaces. — Cada cuota dará derecho y se computará como un voto, y en caso de empate, predominará el capital que reúna mayor número de asociados. — Octava: En caso de fallecimiento o retiro de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los restantes a cuyo favor quedará todo el activo social sin otra obligación que la de abonar a los herederos del socio fallecido o al socio saliente, la parte proporcional que corresponde a sus cuotas de capital social, según balance que se practicará en cada caso, salvo que la mayoría de los socios, resuelva, a solicitud de los interesados, incorporar a la sociedad en calidad de socio a un representante de los herederos del fallecido. — Este pago se verificará en dos partes iguales: la primera, dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o el retiro de socio o socios, y la segunda, dentro de los doce meses. — Novena: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas del Código de Comercio y leyes concordantes. — Décima: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia debiendo éstos, a su vez nombrar un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero, en su caso, será inapelable, debiendo aquéllos expedirse dentro del término de los treinta días posteriores a su nombramiento y el tercero en igual término de haberse expedido los árbitros. — En esta forma renuncian expresamente a ocurrir ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero para dirimir sus cuestiones. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad «Pankar - Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto, que lo fueron los señores Osvaldo M. Pueta y José Menéndez, vecinos hábiles; doy fe. — Carlos A. Pancorvo. — J. Karasik. — Lastenia Funck de Pancorvo. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: José Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo.. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Pankar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setenta y cinco mil setecientos noventa y dos al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 6009-v.23 ago.

I. N. C. A. (INDUSTRIA DEL CAUCHO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los Señores Don Higinio Valverde González, que firma "Higinio Valverde", Uruguayo; Don Manuel Arteaga Alonso, que firma "Manuel Arteaga", español; Don Saturnino Luis Maquieira García, que firma "Saturnino Luis Maquieira", argentino, y Don Carlos Alberto de Azevedo, que firma "C. A. de Azevedo", argentino, todos mayores de edad, casados en primeras nupcias y domiciliados en la Diagonal Norte número setecientos cuarenta de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que actualmente tienen instalada en la calle Perdriel número quiientos sesenta de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, una fábrica para la elaboración y fabricación de toda clase de artículos de caucho y en base a caucho regenerado y con escritorio o sede central, en esta Ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta. — Que han resuelto continuar explotando dicha fábrica y a ese efecto celebran el contrato que ha de regirlos con las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: A partir del primero de Junio del mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato y se hacen responsables de todas las operaciones comerciales realizadas, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "I. N. C. A." (INDUSTRIA DEL CAUCHO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la extracción directa o indirecta, recuperación y regeneración del caucho y demás sidrocarbonos y sucedáneos y en todas sus fases; manufactura e industrialización de toda clase de artículos de goma y sus derivados, com así mismo de todos los materiales y elementos necesarios para su complementación. — Para mejor realización de sus fines, la Sociedad podrá: a) Comprar y vender caucho en cualquier estado, virgen o elaborado. — b) Comprar, vender o locar fábricas, instalaciones y maquinarias. — c) Realizar toda clase de contratos sobre cualquier bien, inmueble, mueble o semoviente. — d) Hacer explotaciones, plantaciones y cultivos. — e) Tomar participación en otras sociedades análogas, nacionales o extranjeras. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos cien mil moneda nacional de curso legal), dividido en mil cuotas o acciones de cien pesos (pesos cien moneda nacional), cada una, aportados en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y dinero efectivo de acuerdo al balance que en copia se agrega a la presente firmado por todos los socios. — Dicho capital está aportado en la forma siguiente: Señor Higinio Valverde González, setenta y cinco mil pesos; Don Manuel Arteaga Alonso, ocho mil quinientos pesos; Don Saturnino Luis Maquieira García, ocho mil quinientos pesos, y Don Carlos Alberto de Azevedo, ocho mil pesos. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente de los Señores Valverde González y de Azevedo conjuntamente para todos los asuntos y negocios bancarios sin limitación, inclusivo para comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, percibir el precio al contado o a plazos, suscribir escrituras y todas clases de documentos comerciales, estándoles absolutamente prohibido darla en fianzas o garantía a terceras personas ni aun bajo su responsabilidad personal. — Quinta: Fíjase el plazo de Diez Años a contar desde hoy el término de duración de esta Sociedad. — Sexta: Las utilidades líquidas se distribuirán: cinco por ciento para fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social, el resto será repartido de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios, si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción asignadas para las utilidades. — Séptima: Los Señores Higinio Valverde González y Carlos Alberto de Azevedo, son los gerentes de la Sociedad con todas las facultades propias que les acuerda la ley de la materia, y los Señores Manuel Arteaga Alonso y Saturnino Luis Maquieira García deberán dedicar todas sus actividades, conocimientos técnicos y competencia, a la fábrica y cada uno de todos los socios podrán obrar separadamente en la inspección y vigilancia de los negocios sociales, estándoles prohibido actuar por cuenta propia o en sociedades análogas. — Octava: Todos los socios tendrán una remuneración mensual de doscientos cincuenta pesos (pesos doscientos cincuenta moneda nacional), que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: Anualmente se practicará un balance general demostrativo sin perjuicio de los de comprobación y saldo que se realizarán en cualquier época. — Décima: Si de los balances generales resultara una pérdida mayor al treinta por ciento del capital social, la Sociedad podrá ser disuelta y liquidada con el voto favorable de los socios Señores de Azevedo y Valverde González y por unanimidad de votos en los demás casos. — Décima Primera: En todos los casos de liquidación y disolución de la Sociedad, los liquidadores serán indistintamente los Señores de Azevedo y Valverde González, quienes quedan desde ya investidos de todas las facultades. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o de retirarse alguno de los socios, se practicará un balance general demostrativo, dentro de los quince días de producido el deceso o anuncio de retiro, debiendo ser éste por telegrama colacionado. — La parte de utilidades y capital serán abonadas a los herederos del socio fallecido o al socio que se retire, en cuatro cuotas iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores, debiendo abonarse la primera dentro de los noventa días de aprobado el balance y las restantes a los doscientos cuarenta, cuatrocientos ochenta y setecientos veinte días subsiguientes al pago de la primera. — Los socios sobrevivientes tienen preferencia exclusiva para adquirir la cuota y utilidades del socio fallecido o del que se retira. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y si éstos no llegaran a un acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — De acuerdo con las cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "I. N. C. A." ("Industria del Caucho), Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída, que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Víctor Astorga y Don Luis Balducci, son vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — Higinio Valverde. — Manuel Arteaga. — C. A. de Azevedo. — Saturnino Lius Maquieira. — Tgo.: V. Astorga. — Tgo.: L. Balducci. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: C. Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos noventa y uno vuelto del Registro número seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "I. N. C. A." ("Industria del Caucho), Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados del doscientos veintinueve mil ciento ochenta y seis al presente doscientos veintinueve mil ciento ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. Burlet Ibáñez. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.21 ago.-N.º 6142-v.25 ago.

CONFITERIA RITZ, DI PRISCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital

de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre don Alberto Di Prisco, argentino, casado, domiciliado en la calle Bárcena, N.º 1959; don Eleuterio Di Prisco, argentino, casado, domiciliado en la calle Amenábar N.º 798, don Alfonso Di Prisco, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz Nro. 780, don Tulio Di Prisco, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz N.º 750, don Hércules Angel Ronchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Teodoro García N.º 2502; don Eduardo Francisco Galmarini, argentino, casado, domiciliado en la calle Magariños Cervantes N.º 1968 y don Miguel Sposaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Aguilar N.º 2352, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las bases cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: La Sociedad se llamará: «CONFITERIA RITZ, DI PRISCO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en la calle Federico Lacroze N.º 2425, de esta Capital, pudiendo establecer fábricas, sucursales y anexos en la Capital y en cualquier punto de la República. — La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de junio de 1944, y la duración de la misma es por tiempo indeterminado. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de repostería y elaboración y venta de productos de confitería y sus afines continuando con las operaciones de los negocios situados en la calle Federico Lacroze N.º 2421|25|31 y en la calle Santa Fe N.º 2549, que pertenecían a la Sociedad Comercial Colectiva «Confitería Ritz, de Di Prisco y Cía.», de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado con las máquinas, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles destinados a la explotación del negocio y que se encuentran ampliamente detallados en el balance realizado con fecha 27 de junio de 1944, que se agrega el presente suscripto por todos los socios. — El capital social se halla representado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, adjudicadas a los socios en la siguiente forma: al señor Alberto Di Prisco, cincuenta (50) cuotas; al señor Eleuterio Di Prisco, cincuenta (50) cuotas; al señor Alfonso Di Prisco, treinta y seis (36) cuotas; al señor Tulio Di Prisco veintidós (22) cuotas; al señor Hércules Angel Ronchi, veintidós (22), cuotas: al señor Eduardo Francisco Galmarini, diez (10), cuotas y al señor Miguel Sposaro, diez (10) cuotas. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales está a cargo de los socios gerentes que se designan en este acto y que son los señores Alberto, Eleuterio, y Alfonso Di Prisco, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única prohibición de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio ni darla como fianza en ningún caso. — En razón del carácter que invisten podrán celebrar todos los actos, contratos y operaciones que sean consecuencia directa del objeto de la Sociedad como ser: adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo enajenarlas a título oneroso, afectarlos con prenda agraria, comercial, etc., pactar en caso de compra o venta el precio y forma de pago, tomar y dar posesión de los bienes que sean materia del contrato; efectuar depósitos de dinero u otros valores en los bancos, ya sean nacionales, provinciales o particulares y extraer dichos depósitos total o parcialmente, solicitar préstamos bancarios; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, vender, ceder, negociar cheques, vales, pagarés, letras de cambio, giros o cualquier otra obligación comercial; exigir y aceptar fianzas, aceptar o efectuar consignaciones en pago, hacer quitas, esperas, novaciones o remisiones; comparecer en juicio ante los tribunales, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, ya sea por sí o por apoderado, pudiendo a tal efecto otorgar y revocar poderes generales o especiales y en general realizar cuantos más actos sean necesarios al mejor desempeño del cargo, pues las facultades enunciadas son enumerativas y no limitativas, dado que los gerentes tienen todas aquéllas que en general les confieren las leyes y en particular las disposiciones de la Ley 11.645. — Los gerentes podrán ser removidos de conformidad a la mayoría establecida por la ley. — Quinta: El día 31 del mes de mayo de cada año se practicará un inventario y balance, teniéndose en cuenta para la formación de éstos, las disposiciones exigidas al respecto por la Dirección de Impuesto a los Réditos y serán aprobados por mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital debiendo dejar constancia en el libro de actas. — De las utilidades netas se deducirá el 5 o|o. hasta llegar al 10 o|o., del capital, para constituir el fondo de reserva exigido por la Ley. — Cubierto el fondo de reserva legal, los socios por mayoría que represente las dos terceras partes del capital resolverán si amplían el fondo de reserva y en que forma, de todo lo cual dejarán constancia en el libro de actas. — Separada la cantidad destinada al fondo de reserva, las utilidades líquidas resultantes se distribuirán en proporción al captital aportado por los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se reunirán cada vez que lo pidan dos de ellos por lo menos y las resoluciones que tomen serán asentadas en el libro de actas, debiendo estar suscriptas por los socios concurrentes. — Las decisiones serán aprobadas por mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota social, salvo que se requieran otras mayorías ya sea por el estatuto o bien por la Ley 11.645. — Séptima: Pasados dos años de la constitución de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma transfiriendo las acciones, para para su adquisición tendrán privilegio los demás socios, quienes dentro de los sesenta días de notificados deberán comunicar al socio saliente si aceptan o no el privilegio. — El valor real de las cuotas sociales será el determinado por el último balance siempre que no hubiere transcurrido más de cuatro meses del mismo, practicándose uno al efecto en caso contrario. — Cuando los socios optaren por adquirir las cuotas, del saliente, podrán hacer efectivo el pago de las mismas en cuatro cuotas semestrales con un interés del 6 o|o. anual, abonando la primera a los treinta días de aceptada la compra. — Octava: Los socios están obligados a colaborar personalmente por lo que les queda terminantemente prohibido dedicarse a otras tareas que no fueren las que les corresponde en la Sociedad; para hacerlo, tendrán que estar autorizados por unanimidad. — Para el caso de que alguno de los socios dejare de prestar su colaboración sin causa justificada para ello, los demás pueden obligarlo por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital a transferir las cuotas que le pertenezcan. Novena: Producido el fallecimiento o la incapacidad de un socio, se practicará un balance dentro de los sesenta días para determinar el haber, que le corresponda por todo concepto, siendo facultativo de los socios que quedaren, optar por: a) — hacerse cargo de las cuotas del fallecido, o del incapaz, abonando al representante de los herederos o al curador en su caso, el importe correspondiente a dicho capital en cuatro cuotas trimestrales con un interés del 6 o|o., anual, debiendo pagar la primer cuota dentro de los treinta días de dictada la declaratoria de herederos o declarada la incapacidad. — Hasta tanto no se haya dictado la declaratoria de herederos o decretado la incapacidad, el representante de los herederos o del incapaz percibirá mensualmente una cantidad de trescientos pesos moneda nacional, que se debitará del haber que le corresponda en definitiva; b) — continuar con el representante de los herederos o el curador del incapaz, pudiendo éstos transferir las cuotas sociales de acuerdo a la cláusula séptima, si así lo desean. — Décima: La Sociedad se considerará disuelta entrando en liquidación en los siguientes casos: 1.º — Cuando el balance arroje una pérdida equivalente al 50 o|o., del capital. — 2.º) Cuando la resuelva la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital y 3.º) Cuando dos socios o más no presten su colaboración y siempre y cuando los socios que quedaren resolvieran la liquidación. — Undécima: La liquidación estará a cargo de los socios gerentes y el producido líquido incluyendo el fondo de reserva y cualquier otro si lo hubiere será distribuído en proporción al capital. — Décima segunda: Para todo lo que no haya sido previsto en este contrato, los socios deberán regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. — De acuerdo a lo expresado precedentemente dejan constituída la Sociedad, autorizando al señor Carlos A. I. Roggero, para realizar las gestiones necesarias para la inscripción del presente, firmando todos los socios en prueba de conformidad. — (Fdo.): Alberto Di Prisco. — Eleuterio Di Prisco. — A. Di Prisco. — Tulio Di Prisco. — Hércules A. Ronchi. — Eduardo F. Galmarini. — Miguel Sposaro. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.21 ago.-N.º 6126-v.25 ago.

"INDUSTRIA MADERERA ALTO PARANA IMAP", Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmantes, comparecen los señores, don Juan Carlos Andersen, de estado casado, Domingo Juan Ronchetti, de estado casado y Juan Eduardo Staubli, de estado viudo, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, domiciliados en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Staubli concurre por derecho propio y en nombre y representación de los señores Guillermo Bier y don Enrique Gramberg, ambos de estado casado, de nacionalidad alemana, domiciliados en la Colonia Eldorado, Departamento Iguazú, Territorio Nacional de Misiones; lo que justifica con el testimonio del poder que le ha sido conferido por ante el Escribano de la Colonia Eldorado, Territorio Nacional de Misiones, Don Luis D. Nihoul, al folio ciento cincuenta y uno vuelto del Registro a su cargo, que debidamente legalizado me entrega en este acto, agrego a la presente y transcripto, dice así: . . . . Es copia fiel, doy fe, como de que el señor Staubli por su propio derecho y por la representación que ejerce: y los señores Ronchetti y Andersen, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIA MADERERA ALTO PARANA IMAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo usar igual e indistintamente como rubro para todas sus operaciones, contratos, facturas, etcétera, la palabra "Imap", solamente con el aditamento de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, séptimo piso, sin perjuicio de las Sucursales, Agentes o Representantes que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto el aserraje e industrialización de la madera en general, la construcción de casas de madera desmontables y toda clase de operaciones comerciales y de representación, el transporte y flete de mercaderías en general, lo mismo que operaciones comerciales, industriales, mobiliarias, bancarias y financieras, la compra-venta de inmuebles para o de la Sociedad, constitución de hipotecas con Institutos bancarios oficiales o particulares y en especial con el Banco Hipotecario Nacional, como también toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una y es aportado en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos por el socio señor Enrique Gramberg; ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos por el socio señor Guillermo Bier; cien cuotas o sean diez mil pesos por el socio señor Domingo Juan Ronchetti; cien cuotas o sean diez mil pesos por el socio señor Juan Carlos Andersen y cien cuotas o sean diez mil pesos por el socio señor Juan Eduardo Staubli. — Los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos, lo que acreditarán al realizarse la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, con la boleta de depósito correspondiente; y el saldo hasta completar el total de las cuotas que les corresponda, lo integrarán cuando lo requieran las exigencias de la Sociedad. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de cinco gerentes, cuyos cargos serán desempeñados indistintamente para todos aquellos actos de administración que tiendan a la buena marcha de la Sociedad, por los socios Domingo Juan Ronchetti; Juan Eduardo Staubli, Guillermo Bier, Enrique Gramberg y Juan Carlos Andersen. Para todos los actos de disposición como la compra-venta de bienes muebles, inmuebles, y semovientes, constitución de hipotecas y demás derechos reales, solicitudes de préstamos a instituciones bancarias oficiales o particulares y sociedades, en especial a los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional; contratos de arrendamientos y prendas, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. De las utilidades de la Sociedad se separará un diez por ciento para retribuir las funciones de los socios gerentes, señores Guillermo Bier y Enrique Gramberg y un cinco por ciento para los demás socios gerentes, señores Domingo Juan Ronchetti, Juan Eduardo Staubli y Juan Carlos Andersen. Artículo Sexto: El balance general se establecerá al treinta y uno de Diciembre de cada año. Los socios determinarán las bases para la confección de dichos balances, en los límites establecidos por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Un veintisiete y medio por ciento para cada uno de los socios señores Guillermo Bier y Enrique Gramberg y un quince por ciento para cada uno de los demás socios Sres. Domingo Juan Ronchetti, Juan Eduardo Staubli y Juan Carlos Andersen. Artículo Octavo: Todos los socios quedan autorizados a realizar por cuenta propia o ajena operaciones análogas a las que son objeto de esta Sociedad, pudiendo igualmente formar parte de otras sociedades distintas y explotar el mismo ramo de negocios. Artículo Noveno: En caso de que uno cualquiera de los socios desee transferir o vender la cuota de capital aportado, los otros socios tendrán preferencia para adquirir esa cuota. — Artículo Décimo: La Sociedad se liquidará en el tiempo y forma que los socios lo resuelvan por mayoría absoluta de votos. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, autorizando al suscripto para realizar los trámites necesarios en el Registro Público de Comercio. Como Escribano Autorizante, hago constar que se agrega un sello valor de ciento ochenta pesos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce del Impuesto de sellos. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando como acostumbran por ante mí, junto con los testigos del acto Don Roberto Amicon y Don Jorge Gustavo Jolly, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — D. J. Ronchetti. — Juan C. Andersen. — Juan Staubli. — Tgo.: R. Amicon. — Tgo.: Jorge G. Jolly. — Ante mí: A. García Calvo. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.21 ago.-N.º 6137-v.25 ago.

"SUCESION DE MAURICIO LUCASOVSKY" Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada con más de cinco socios. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores Julio Lucas Chevsky, casado, ruso; Arturo Rozenfeld, ruso, casado; Jacobo Lucasovsky, argentino, soltero; Sara Lucasovsky de Rozenfeld, argentina, casada; Raquel Lucasovsky de Lucas-Chevsky, argentina, casada, y Rosa Lucasovsky, argentina, soltera, todos mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilio en la calle San Martín número 328, de la localidad de Campana, Pvcia. de Buenos Aires, previo un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada,

que se denominará "SUCESION DE MAURICIO LUCASOVSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la explotación del ramo de almacén por mayor, cuyo asiento principal y escritorios se establece en la Capital Federal, calle Corrientes 2342, y el local de ventas, en la calle San Martín N.° 328 de Campana, Pcia. de Buenos Aires, sin perjuicio de cualquier otra sucursal o agencia que de común acuerdo se resolviere establecer. — Segundo: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado a contar del día uno de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00 m|n. de c|l.) aportados por los socios en mercaderías y muebles y útiles de acuerdo al Inventario practicado con fecha uno de Julio del corriente año y que ha sido suscripto e integrado por todos los socios. Los aportes individuales se descomponen de la siguiente manera: don Jacobo Lucasovsky; doña Sara Lucasovsky de Rozenfeld; doña Raquel Lucasovsky de Lucas-Chevsky y doña Rosa Lucasovsky, Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.00 m|n.) cada uno; don Julio Lucas-Chevsky y don Arturo Rozenfeld, Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.00 m|n. de c|l.) cada uno, dividiéndose el capital en cuotas de $ 1.000.00 moneda legal cada una respectivamente. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad, como así mismo el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, que a su vez, tendrán la calidad de gerentes. — Quinto: Anualmente, al final de cada ejercicio económico que se calcula para el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad, el que estará de acuerdo con las disposiciones que exige la Dirección General del Impuesto a los Réditos, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época, a pedido de cualquiera de los socios. — Sexto: Las utilidades de la sociedad se distribuirán de la siguiente forma: se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, a que se refiere el artículo 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe. Otro cinco por ciento se deducirá para destinarlo a gratificaciones y bonificaciones a los empleados de la Sociedad, en proporción a su asistencia, asiduidad, iniciativas y aportes de beneficios en razón de sus actividades. — El remanente será distribuído entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Si, al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado, arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital integrado, o sea el social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por todos los socios o por alguno o algunos de ellos designados de común acuerdo, quien o quienes encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "en liquidación". — Octavo: En ese caso, la participación del producido de la liquidación, se hará entre los socios en la proporción consignada para las utilidades en la cláusula sexta de este contrato. — Noveno: La sociedad no podrá dedicarse a otras actividades que las indicadas en el art. 1.° de este contrato. — Sólo con la unanimidad de los votos de los socios, requerida por el art. 18 de la ley 11.645, podrá cambiar el objeto de la sociedad, dedicándose a otras actividades que se resuelvan, o seguir con las actuales, agregándoles otras, que los socios por unanimidad decidan. — La votación en todos los casos será computada, conforme lo establece el art. 19 de la misma ley. — Décimo: Todas las deliberaciones relacionadas con las directivas de la entidad que se realicen en reuniones que celebrarán los socios mensualmente, se tomarán por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, conforme a lo dispuesto por el art. 17 de la ley 11.645. — Igual mayoría se necesitará, para el caso de cesión de la cuota de un socio a favor de terceros, o para la incorporación de herederos o legatarios, conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la misma ley. — Undécimo: En cumplimiento de lo preseripto por el art. 5.° de la citada ley, los socios resuelven publicar este contrato en el Boletín Oficial por el término de cinco días, y luego, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, con las formalidades de práctica. — Duodécimo: En todo lo que no estuviere dispuesto o estipulado expresamente, regirán las disposiciones aplicables para este tipo de sociedades en el Código de Comercio. — Bajo de tales conceptos, los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendido en dos sellos nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno números doscientos treinta y cuatro mil ciento veintiuno y siguiente, letra D, del corriente año, y el primero, habilitado conforme a la ley de sellos en vigencia. Enmendado: "Rozenfeld — sido — a lo dispuesto" Todo vale. — (Fdo.) Arturo Rozenfeld. — J. Lucasovsky. — Rosa Lucasovsky. — Raquel L. de Lucas-Chevsky. — Sara L. de Rozenfeld. — Julio Lucas-Chevsky. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.21 ago.-N.° 6139-v.25 ago.

«QUIMEX»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio N.° 602. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen: por una parte el señor Dietrich Federico Ernesto Meier, que expresa firmar «F. Meier», por otra parte el señor Julio José Ferloni, que declara firmar «J. Ferloni», y por otra parte don Alfonso Emilio Abadie, quienes manifiestan ser: el primero soltero y domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil doscientos setenta y cuatro; el segundo casado y domiciliado en la calle Solís setecientos trece, el tercero también casado, y domiciliado en la calle Espinosa mil cuatrocientos sesenta y dos, y todos argentinos, mayores de edad, y de este vecindario, a los que juzgo hábiles para este otorgamiento, siendo de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que: Primero: Los dos primeros comparecientes dicen: Que por contratos privados de fechas seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno y diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, tienen constituída entre ellos por el plazo de cinco años a contar del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: «QUIMEX» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo capital social se fijó en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales cuarenta y nueve corresponden al señor Meier. — Segundo: El señor Meier, expresa: a). — Que transfiere a su consocio don Julio José Ferloni, cuarenta y ocho de sus cuotas de capital por el valor de las mismas o sea por cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, cuyo importe declara haber recibido ya del cesionario. — b). — Que con la conformidad de su dicho consocio señor Ferloni, también transfiere a don Alfonso Emilio Abadie, la cuota restante de su capital, por el valor de la misma o sea por mil pesos moneda nacional, que declara asimismo haber recibido ya del cesionario. — c). — Que hace servir la presente escritura como recibo y carta de pago en favor de ambos cesionarios, subrogándolos, en consecuencia, en sus mismos derechos y obligaciones sociales. — d). — Que, por lo tanto, deja de ser socio desde la fecha y declara no tener reclamo alguno que formular contra su consocio don Julio José Ferloni. — Tercero: El socio señor Ferloni otorga a don Dietrich Federico Ernesto Meier cancelación total de cuentas emergentes de su participación en la sociedad y declara no tener reclamo alguno que formularle. — Cuarto: Los señores Ferloni y Abadie, aceptan las precedentes cesiones de cuotas de capital y la subrogación de derechos y obligaciones sociales que les hace el socio saliente señor Meier. — Quinto: El nuevo socio señor Abadie declara conocer y estar conforme con las cláusulas del contrato social, a cuyas disposiciones se somete. — Y Sexto: Los señores Ferloni y Abadie, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad en virtud de esta escritura, agregan: Que en mérito de lo expuesto precedentemente, y por haber resuelto asimismo la designación del nuevo socio como gerente de la sociedad, modifican la primera parte del artículo quinto y el último párrafo del artículo octavo del contrato constitutivo de la sociedad, del modo siguiente: "Quinto: Los socios Ferloni y Abadie quedan designados Gerentes de la sociedad.... — Séptimo: ...... El saldo resultante se distribuirá: noventa y cuatro por ciento para el socio señor Ferloni y seis por ciento para el socio Sr. Abadie. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mi el escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Benjamín Zubiaur y don Juan A. Delfino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — F. Meier. — J. Ferloni. — A. E. Abadie. — Testigo: B. Zubiaur. — Testigo: J. A. Delfino. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad «Quimex», Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados doscientos trece mil setecientos setenta y ocho D, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Tomás Young. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.19 ago.-N° 6061-v.24 ago.

"CASA PESSINA"

(Emporio Paraguayo)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores Juan Antonio Pessina, viudo, Italiano, Clementina Elena Adela Rosa Pessina, soltera, argentina, Elvira Sofía Pessina, soltera, argentina, y Hugo Juan Pessina, casado, paraguayo, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes, cuyo convenio ha entrado en ejecución con fecha primero de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Art. 1.° — La sociedad girará bajo la razón social "CASA PESSINA" (EMPORIO PARAGUAYO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Avda. de Mayo 1136, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del Extranjero. — Art. 2.° — Su objeto principal será comerciar en el ramo de bazar y fantasías, siendo continuadora de los negocios que giraban a nombre de Juan Antonio Pessina. — Art. 3.° — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Art. 4.° — El capital social está constituído por la suma de pesos setenta mil moneda nacional de curso legal (70.000) que se divide en 140 cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una (500) integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción. — Señor Juan Antonio Pessina, cincuenta y tres cuotas, Sta. Clementina E. A. R. Pessina, veintinueve cuotas, Sta. Elvira S. Pessina, veintinueve cuotas, y Hugo Juan Pessina, veintinueve cuotas. Dicho capital está integrado en dinero efectivo, créditos, mercaderías y demás bienes especificados en el Balance General y que agregado y firmado por las partes forman parte integrante de este convenio. — Art. 5.° — La Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, y actuarán como socios gerentes y tendrán el uso de la firma social que se suscribirá "Casa Pessina" (Emporio Paraguayo) Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Art. 6.° — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto los siguientes: Adquirir toda clase de bienes, venderlos, transferirlos o arrendarlos, adquirir o ceder créditos, tomar o dar préstamos garantizados o no, a abrir cuentas en los Bancos creados o a crearse, permutar, adquirir y vender mercaderías, derechos o acciones, dar y recibir en pago, celebrar contratos de locación, formular protestos, registrar marcas o patentes de invención, conferir poderes por asuntos legales o administrativos, otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos y escrituras que sean la consecuencia de los negocios sociales, importar y exportar toda clase de marcaderías. — Art. 7.° — La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y Bancos, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Art. 8.° — Anualmente, el treinta de Abril, se practicará un Balance e Inventario General a cuyo efecto se estimarán las mercaderías al precio de costo incluídos los gastos si este precio fuera más bajo que el de plaza, o a este último si fuera mayor al precio de compra. Se amortizarán los muebles y útiles en un diez por ciento (10 o|o) y en un veinte por ciento (20 o|o) los deudores morosos, eliminándose totalmente los que se consideren incobrables. — Art. 9.° — De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente, el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, y las pérdidas si las hubiere se sufrirán en igual proporción. — Art. 10° — Las utilidades que anualmente sean acreditadas a los socios en sus respectivas cuentas, sólo podrán ser retiradas después de aprobado el balance anual. — Art. 11° — Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su conocimiento, trabajo personal y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Art. 12° — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás socios abonar a los representantes de aquél, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — Art. 13°. — Cada vez que los socios lo crean necesario, se realizará reuniones, y las resoluciones que se adopten se asentarán en el libro de actas. — Art. 14° — Las divergencias entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Art. 15° — Los socios están autorizados a retirar para gastos personales las siguientes asignaciones mensuales: Juan Antonio Pessina, $ 300; Clementina E. A. R. Pessina, $ 250; Elvira S. Pessina, $ 250; Hugo J. Pessina, $ 250. — Art. 16° — En todos los casos no previstos por este convenio, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Civil que no hayan sido modificadas por la ley mencionada. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando de conformidad los contratantes a cinco días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Clementina Pessina, Elvira Pessina, J. A. Pessina, Hugo Pessina. — Sr. Juez de Comercio: Juan Antonio Pessina y las demás partes que hemos convenido la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Casa Pessina" (Emporio Paraguayo) cumplimentando lo ordenado por V. S. decimos: Que a los efectos del Art. 4, inciso 1 y Art. 17 de la Ley 11.645, declaramos y aceptamos, que como agregado a dicho convenio quede establecido lo siguiente: Los socios tienen su domicilio legal en las siguientes: Juan Antonio Pessina, calle Concordia 133. — Clementina Elena Adela Rosa Pessina, calle Concordia 133. — Sofía Elvira Pessina, calle Concordia 133. — Hugo Juan Pessina, calle Concordia 133. — Con relación a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 11.645, para todas las resoluciones que se tomen, los socios expresarán su voluntad de la siguiente manera. "Voto por la afirmativa" "Voto por la negativa" suscribiendo en cada uno de los casos la emisión de sus respectivos votos. — Dígnese V. S. tenernos por cumplida las exigencias dispuestas por los artículos 4, inciso 1 y 17 de la Ley 11.645 y ordenar la inscripción solicitada. — Será Justicia. — Clementina Pessina, Elvi-

ra Pessina, J. A. Pessina, Hugo Pessina. — Buenos Aires, Agosto 3 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.16 ago.-N.º 5900-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 9 de Agosto de 1944. — El señor Conrado Juan Maag, cede, vende y transfiere a favor de los señores Ernesto Schöller y Federico Senftleben, las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad ''EL TAMBORIL'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y que por otra escritura también otorgada ante el mismo Escribano con fecha 10 de Agosto del corriente año, ha sido aumentado el capital de la referida sociedad en cincuenta mil pesos más o sea hasta la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional y modificada las cláusulas segunda y tercera del contrato social en la siguiente forma: Segunda. — El capital social está constituído por la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estando suscripto por ambos socios, con cincuenta y ocho cuotas de capital cada uno, y cuyo capital está totalmente integrado por el inmueble calle Jaramillo número tres mil quinientos veinte y cinco en esta Capital Federal, y con las máquinas gráficas sección tipografía, maquinarias de encuadernación sección pintura, matrices, clisés, para estampas furgón marca Chevrolet, instalaciones del taller y oficinas, mercaderías en existencias, créditos y saldos en caja y bancos y demás bienes y valores que forman el establecimiento de talleres gráficos de esta sociedad, calle Jaramillo número tres mil quinientos veinte y cinco, y que se identifican en el balance general, que ambos socios han practicado a los efectos de este otorgamiento en fecha diez del corriente mes y año, y del cual un ejemplar firmado por ambos se agrega a esta escritura, las cuotas son indivisibles y no negociables. — Tercera. — La dirección y administración y la representación legal de esta sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios señores Ernesto Schöller y Federico Senftleben, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma y las más amplias facultades debiendo suscribir cualquiera de ellos bajo la fúrmula ''El Tamboril, Sociedad de Reponsabilidad Limitad, con su respectiva firma personal. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad con expresa prohibición de otorgarle fianzas ni en negocios ajenos al objeto social. d) Por lo demás se confirman y ratifican en todas sus partes el contrato vigente.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.19 ago.-N.º 6078-v.24 ago.

''SERENA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1071. — Primer testimonio. — Número doscientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final suscriben, comparecen: Doña María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola, que acostumbra firmar ''María A. de Navarro Viola'' de setenta y dos años de edad, viuda de sus primeras nupcias con el Doctor Enrique Navarro Viola; la señorita María Del Carmen Navarro Viola, que firma ''Carmen Navarro Viola'' de estado soltera, de cuarenta y nueve años de edad; la señorita Sara Navarro Viola, de estado soltera, de cuarenta y ocho años de edad, y doña Marta Navarro Viola de Herrera Vegas que firma ''Marta N. V. de Herrera Vegas'', de cuarenta y un años de edad, de estado casada en primeras nupcias con el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, todas las comparecientes de nacionalidad argentina, domiciliadas en esta Capital Federal: las tres primeras en la Avenida Manuel Quintana número ciento sesenta, y la últimamente nombrada en la calle Del Carmen número setecientos veinte y nueve; personas hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por acta de fecha veinte y cuatro de junio del año corriente, otorgada en este mismo Registro al folio ochocientos veinte y ocho vuelto del presente protocolo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada baja la denominación de ''SERENA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' con un capital de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — Dicho capital fué suscripto en la siguiente forma: la señora María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola la cantidad de Ciento noventa y siete mil pesos moneda nacional y las otras comparecientes señorita María del Carmen Navarro Viola, señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, la cantidad de Un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, quedando integrado en su totalidad según consta en la recordada escritura de fecha veinte y cuatro de junio del año corriente, la cual en su testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de julio de este mismo año, bajo el número ochocientos veinte y dos, al folio ocho, del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y las comparecientes señora María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola, señorita María del Carmen Navarro Viola, señorita Sara Navarro Viola ySra. Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, continúan exponiendo: Que deseando ampliar el capital de la mencionada sociedad ''Serena — Sociedad de Responsabilidad Limitada'' en la suma de Dos millones cien mil pesos moneda nacional más, vienen por este acto a efectuarlo, suscribiendo la totalidad de dicha ampliación la compareciente señora María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola, cantidad que la misma integra en este mismo acto y en dinero efectivo por ante mí y testigos de lo que doy fe. — Por lo tanto, el artículo quinto del contrato de constitución de la sociedad ''Serena — Sociedad de Responsabilidad Limitada'' otorgado el veinte y cuatro de julio del corriente año al folio ochocientos veinte y ocho vuelto del presente protocolo de este mismo Registro, queda desde la fecha redactado en la siguiente forma: ''Quinto: Se fija el capital social en la suma de Dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en veinte y tres mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — El capital lo suscriben los socios en la siguiente forma: la señora María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola la cantidad de Dos millones doscientos noventa y siete mil pesos moneda nacional, y las otras otorgantes señorita María del Carmen Navarro Viola, señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, la cantidad de Un mil pesos moneda nacional cada una de ellas''. — La presente escritura queda repuesta con el sello de seis mil trescientos pesos moneda nacional extendido en un valor fiscal de cinco mil pesos moneda nacional número cero cero cero cero doce D, que lleva adheridas las siguientes estampillas: una de un mil pesos número cero cero cero cero ciento y uno y una de trescientos pesos número cero cero cero tres mil seiscientos cincuenta, que se incorpora a la presente. — Y leida que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Oscar Peña y don Carlos Taborelli, ambos vecinos y hábiles de mi conocimiento, doy fe. — María A. de Navarro Viola. — Carmen Navarro Viola — Sara Navarro Viola. — Marta N. V. de Herrera Vegas. — Tgo. O. Peña. — Tgo. C. Taborelli. — Hay un sello. — Ante mí: Gervasio Fernández Madero. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número ciento noventa y cinco a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad ''Serena — Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido este primer testimonio extendido en dos sellos de un peso cincuenta moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos veinte y siete mil ciento siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello, firmado: Gervasio Fernández Madero. Es copia simple y fiel de la escritura testimoniada, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la misma. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.19 ago.-Nº 6079-v.24 ago.

INDUSTRIAS QUIMICAS MIRAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los Señores Cristóbal Mateos, español, Juan Mateos, argentino, domiciliados ambos en Culpina trescientos treinta y cuatro, y el Ingeniero Emanuel Rubel, polaco, domiciliado en Córdoba tres mil cinco, todos mayorés de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Artículo primero: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin término de duración, que se denominará ''INDUSTRIAS QUIMICAS MIRAMAR'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Culpina trescientos cuarenta y seis, pudiendo extender sus operaciones a todo el territorio de la República y al exterior. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de pólvoras, explosivos y sus derivados. — Para cumplir su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos que no prohiban las leyes, sin limitación alguna y especialmente realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Artículo tercero: Fíjase el capital social en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Emanuel Rubel, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Cristóbal Mateos, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional y Juan Mateos, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Cada socio suscribe en este acto la totalidad de su aporte e integra la mitad, debiendo integrarse el resto cuando la Asamblea lo resuelva. — Artículo cuarto: Quedan designados Gerentes los tres socios, con las más amplias facultades, incluso las enumeradas en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Ingeniero Emanuel Rubel conjuntamente con uno cualquiera de los señores Mateos, indistintamente. — Los gerentes gozarán de la remuneración que fijará la Asamblea en su primera reunión, que deberá celebrarse dentro de treinta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, y no podrá ser aumentada ni disminuída sino con la conformidad unánime de todos los socios. — Artículo quinto: El capital social sólo podrá comprometerse en operaciones que hagan a los fines de la Sociedad y la firma social no podrá empeñarse en fianzas o garantías a terceros, salvo que se trate de operaciones vinculadas a dichos fines. — Artículo sexto: El ejercicio financiero correrá desde el Primero de Julio al Treinta de Junio del año siguiente, en cuya oportunidad se practicará un balance general, que será puesto en conocimiento de cada uno de los socios por el término de quince días, para su aprobación, vencido cuyo plazo se dará por aprobado si no fuera observado; si fuera impugnado se someterá la cuestión a la Asamblea. — Los balances se practicarán tomando como base las normas de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, con las modificaciones que disponga la Asamblea. — El comienzo de las operaciones sociales se retrotrae al Primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que comenzó de hecho la existencia de la Sociedad, ratificando los socios todos los actos realizados. — Artículo séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El saldo, una vez efectuadas las amortizaciones que disponga la Asamblea, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para el Señor Juan Mateos; veinte por ciento para el Señor Cristóbal Mateos; cuarenta y cinco por ciento para el Ingeniero Emanuel Rubel. — Las utilidades deberán pagarse a los socios dentro de treinta días de aprobado el Balance. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Ningún socio podrá retirar de los fondos sociales sumas de dinero en concepto de utilidades futuras. — Artículo octavo: Las decisiones de la Asamblea se tomarán en todos los casos por simple mayoría de cuotas sociales, incluso para aprobar los balances, pero para remover o designar gerente es necesaria la unanimidad de votos. — La Asamblea funcionará válidamente con quórum de socios que representen más de la mitad del total de cuotas sociales y se llevará un libro especial de actas donde se registrarán sus resoluciones. — Artículo noveno: Siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los Artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio, atendiendo a la cuota de cada socio. — Artículo décimo: Las diferencias entre los socios o entre éstos y la Sociedad serán resueltas conforme al Artículo cuatrocientos cuarenta y ocho y siguiente del Código de Comercio, debiendo nombrarse los jueces arbitradores en el término de quince días. — Artículo undécimo: En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes podrán optar entre adquirir la cuota del socio premuerto al valor resultante del promedio de los tres últimos balances anteriores al deceso, o continuar la sociedad con los herederos, en cuyo caso éstos deberán designar un mandatario que represente a todos ante la Sociedad. — Artículo duodécimo: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, la Sociedad será gobernada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conformes las partes con las precedentes estipulaciones, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, en Buenos Aires, a Cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Emanuel Rubel. — Cristóbal Mateos. — Juan Mateos. — Buenos Aires, agosto 8 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.19 ago.-Nº 6084-v.24 ago.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Léyes Nros. 3.975 y 11.275

Marcas Solicitadas

Acta N.° 260.320



Agosto 3 de 1944. — Establecimientos Klöckner, Sociedad Anónima Industrial, Argentina. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2420.

v.26 agosto.

Acta N.° 258.395

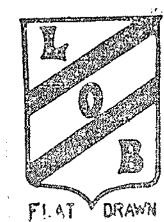
Los Andes

-MARCA REGISTRADA-

Mayo 30 de 1944. — Paissanidis Hnos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.º 150.518. — Aviso N.º 7315.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.317

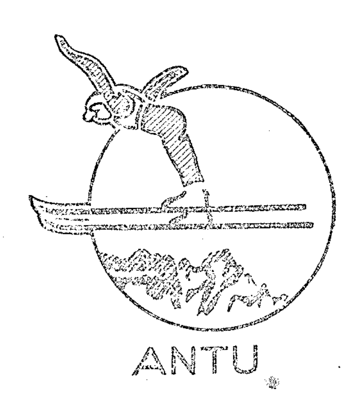


FLAT DRAWN

Agosto 3 de 1944. — Glaces et Verres (Claver) Société Anonyme, de Bruselas, Bélgica. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2423.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.323

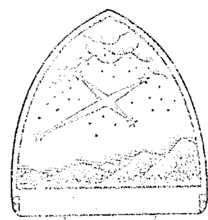


ANTU

Agosto 3 de 1944. — Lorenzo Gatti. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronces electroplata y metales no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, gravados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2404.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.324

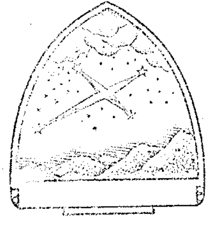


LA CRUZ DEL SUR

Agosto 3 de 1944. — Lorenzo Gatti. — Para distinguir relojería y cronometría: joya, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2402.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.325



LA CRUZ DEL SUR

Agosto 3 de 1944. — Lorenzo Gatti. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronces electroplata y metales no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, gravados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 2403.

v.26 agosto.

Acta N.° 256.418

CRUXITE

Marzo 17 de 1944. — American Optical Company, de Southbridge, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9628.

v.26 agosto.

Acta N.° 256.555

CAFENOL

Marzo 22 de 1944. — Cía. Argentina Sydney Ross Incorporada (En idioma inglés, Argentine Company Sydney Ross Inc.) Productos Farmacéuticos, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 151.923. — Aviso N.° 9748.

v.26 agosto.

Acta N.° 257.541

TAKA DIASTASE

Abril 28 de 1944. — Parke, Davis & Company, de Detroit, Wayne, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir diastasa y sustancias diastáticas, de la clase 2. — Renovación de la N.° 150.416. — Aviso N.° 10.537.

v.26 agosto.

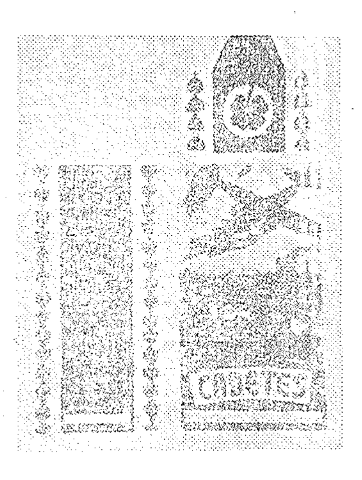
Acta N.° 257.679

RANCHERA

Mayo 4 de 1944. — Jaime Gazá. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 149.915. — Aviso N.° 10.825.

v.26 agosto.

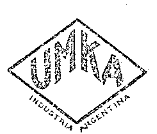
Acta N.° 257.718



Mayo 5 de 1944. — Orefice Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18; menos publicaciones en general. — Aviso N.° 10.862.

v.26 agosto.

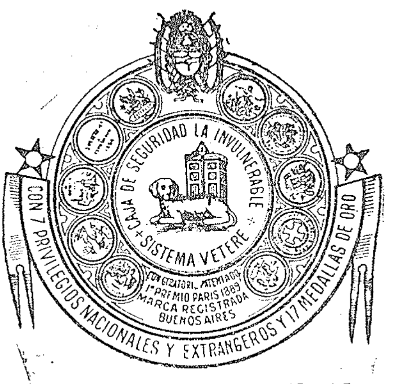
Acta N.° 260.322



Agosto 3 de 1944. — Establecimientos Klöckner, Sociedad Anónima Industrial, Argentina. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería de la clase 4, menos estaño. — Renovación de la N.° 151.887. — Aviso N.° 2422.

v.26 agosto.

Acta N.° 258.505



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 2 de 1944. — José Camilo Máximo Vetere. — Para distinguir caja de hierro, tesoros, sus partes y accesorios, de la clase 4. — Aviso N.° 685.

v.26 agosto.

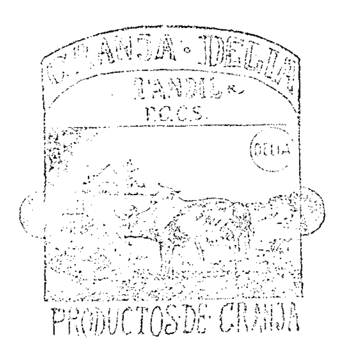
Acta N.° 258.545

BEATIN

Junio 3 de 1944. — Yvonne Famel (esposa del Sr. Sylvain Rosengart) de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 151.703. — Aviso número 708.

v.26 agosto.

Acta N.° 258.653



Junio 7 de 1944. — Enrique Ivaldi. — Para distinguir productos de lechería, de la clase, 22; menos manteca. — Renovación de la N.° 150.851. — Aviso número 714.

v.26 agosto.

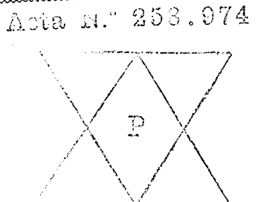
Acta N.° 258.813



Junio 14 de 1944. — John Smith Junr, & Co. Ltd., de Parsonage, Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.471. — Aviso N.° 965.

v.26 agosto.

Acta N.° 258.974



Junio 19 de 1944. — The India Rubber Guttapercha and Telegraph Works Co. Ltd. (La Cía. de Talleres de Caucho, Guttapercha y Telégrafos Ltda.) de Londres, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase ... — Renovación de la N.° 149.473. — Aviso N.° 1120.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.179



INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 31 de 1944. — Marzorati & Pontiroli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 151.491. — Aviso N.° 2326.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.180



Julio 31 de 1944. — Salim Melman. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2327.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.181

LEDA

Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2333.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.182

LEDA

Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2335.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.183

MITIA

Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura: tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2334.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.184

INSTO

Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura: tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2332.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.185

FIRTHAG

Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2331.

v.26 agosto.

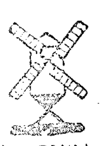
Acta N.° 260.186



Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buceo, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2329.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.187



Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buceo, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2330.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.188

TOTAFION

Julio 31 de 1944. — Chemotécnica Sintyal S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso N.° 2321.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.189

SPASMOSINTINA

Julio 31 de 1944. — Chemotécnica Sintyal S. A. Productos Químicos, Industrialy Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso N.° 2320.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.190

SINTAQUINA

Julio 31 de 1944. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2319.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.196

LA ALGABEÑA

Julio 31 de 1944. — López, Zarzuela & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2324.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.192

SINTIODAL

Julio 31 de 1944. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2318.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.193

IODOSINTINA

Julio 31 de 1944. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2322.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.194

BOTONIA

Julio 31 de 1944. — Haim Vital Carasso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2185.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.195

MARS

Julio 31 de 1944. — Oppenheimer Casing Company Of Argentina, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3 — Aviso N.° 2299.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.191

SINTIAFORINA

Julio 31 de 1944. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Avisó N.° 2317.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.197

YABOTI

Julio 31 de 1944. — Pan, Padoán & Santinelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Aviso N.° 2360.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.198

YABOTI

Julio 31 de 1944. — Pan, Padoán & Santinelli. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y aboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 2361.

v.26 agosto.

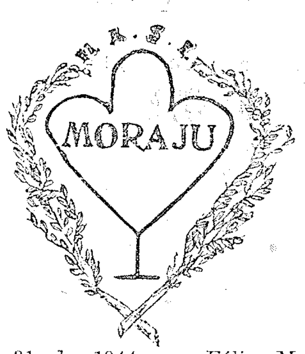
Acta N.° 260.199



Julio 31 de 1944. — Villanua Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 2378.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.200



Julio 31 de 1944. — Félix Mauricio Zacharia Bourren. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 2379.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.212

PROPIONATO DE NEO-HOMBREOL

Julio 31 de 1944. — Organón Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 10.000 m|n. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso número 2365.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.202



Julio 31 de 1944. — Garbesi & Cía. — Para distinguir sombreros, de la clase 16. — Renovación de la número 150.747. — Aviso N.° 1944.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.203

PAYSANDU
Marca Registrada

Julio 31 de 1944. — José Arturo De Colle. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2345.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.204



Julio 31 de 1944. — Oleari & Lucioni. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería, de la clase (16). — Aviso N.° 2346.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.205



Julio 31 de 1944. — Abrasivos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 250.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2349.

v.26 agosto.

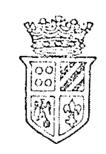
Acta N.° 260.206

CARI-EX

Julio 31 de 1944. — Laboratorio Endocrínico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000 m|n. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2347.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.207



SALISBURY

Julio 31 de 1944. — Guillermo Padilla, Limitada, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 152.699. — Aviso N.° 2348.

v.26 agosto.

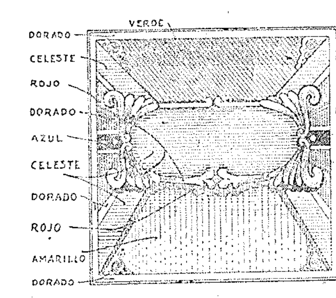
Acta N.° 260.208



Julio 31 de 1944. — Magín Sirera. — Para distinguir cerámica artística en general, menos: imágenes religiosas, de la clase (9). — Aviso N.° 2305.

v.26 agosto.

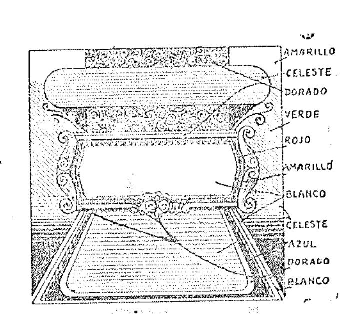
Acta N.° 260.209



Julio 31 de 1944. — José Carmelo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2362.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.210



Julio 31 de 1944. — José Carmelo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2363.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.211

NEO-HOMBREOL (M)

Julio 31 de 1944. — Organón Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 10.000 m|n. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase (2). — Aviso N.° 2364.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.201

SINGLE

Julio 31 de 1944. — Garbesi & Cía. Para distinguir toda especie de sombreros y prendas para cubrir la cabeza, de la clase 16. — Renovación de la número 150.633. — Aviso N.° 1943.

v.26 agosto.

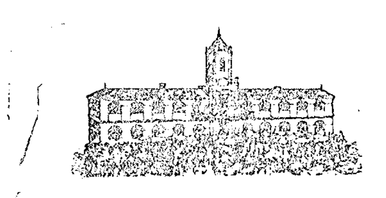
Acta N.° 260.213

DI-MENFORMON

Julio 31 de 1944. — Organón Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 10.000 m|n.. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2366.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.214

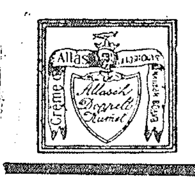


EL CABILDO

Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.432. — Aviso número 2367.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.216





Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir kümel, de la clase 23. — Renovación de la número 150.434. — Aviso número 2369.

v.26 agosto.

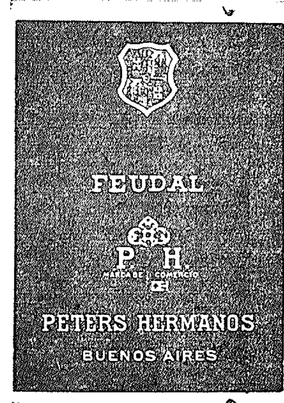
Acta N.° 260.217

PETERS

Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.435. — Aviso número 2370.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.218



Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 150.436. — Aviso número 2371.

v.26 agosto.

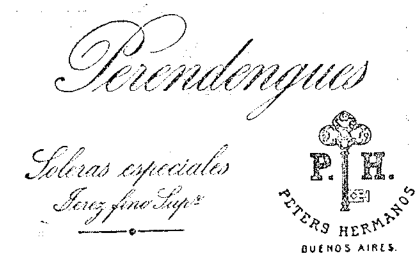
Acta N.° 260.220

CLARMONT

Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.676. — Aviso número 2373.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.219



Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir vinos jerez, de clase 23. — Renovación de la número 150.437. — Aviso número 2372.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.221

"BONAPARTE"
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.677. — Aviso número 2374.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.222



Dominicaine

Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.696. — Aviso número 2375.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.223



MITRE

Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir aceites y vinagres, de la clase 22. — Renovación de la número 151.697. — Aviso número 2376.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.224

DUC DE MONDOL

Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.698. — Aviso número 2377.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.226

COTORRITA

Julio 31 de 1944. — Heras & Heras, de Posadas, Misiones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.443. — Aviso número 2351.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.227

TARIFERO

Julio 31 de 1944. — Heras & Heras, de Posadas, Misiones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.444. — Aviso número 2352.

v.26 agosto.

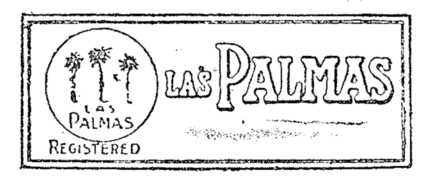
Acta N.° 260.228



Julio 31 de 1944. — Sucesión Juan Sanmarti. — Para distinguir una bebida sin alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.228. — Aviso número 2353.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.229



Julio 31 de 1944. — Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Renovación de la número 150.199. — Aviso número 2354.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.230

LAS PALMAS

Julio 31 de 1944. — Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 150.200. — Aviso número 2355.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.231

SECRET SERVICE

Julio 31 de 1944. — Master Lock Company, de Milwaukee, Wisconsin, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, atículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2356.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.232



Julio 31 de 1944. — The Goodyear Tire & Rubber Company de Akron Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir botas, zapatos y otros calzados hechos de caucho o que contengan caucho, con inclusión de suelas y talones y otras partes o materiales para dichas botas, zapatos y calzados de caucho y también en cuya composición entre el caucho, de la clase 16. — Renovación de la número 150.449. — Aviso número 2357.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.233

ELECTRUNITE

Julio 31 de 1944. — Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 150.272. — Aviso número 2358.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.234

ELECTRUNITE

Julio 31 de 1944. — Republic Steel Corporación, de Cleveland, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 150.273. — Aviso número 2359.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.235



Julio 31 de 1944. — José Armando D'Onofrio. — Para distinguir substancias vegetales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1935.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.236

HOLANDIA

Julio 31 de 1944. — R. Amargós. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2380.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.237

METAMUCIL

Julio 31 de 1944. — Galeno-Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2381.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.238

LA CANCION

Julio 31 de 1944. — José Giacompol. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 2187.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.239



Julio 31 de 1944. — Adolfo Fogelbaum. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso N.° 2384.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.240



Julio 31 de 1944. — Adolfo Fogelbaum. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso N.° 2383.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.241

FUSTO

Julio 31 de 1944. — César Ferrero y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N.° 2391.

v.26 agosto.

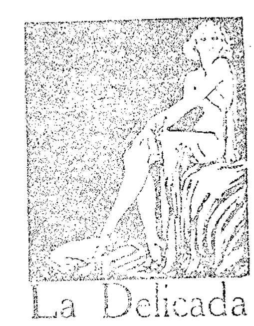
Acta N.° 260.242

FUSTO

Julio 31 de 1944. — César Ferrero & & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2300.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.243



Julio 31 de 1944. — Establecimientos Textiles Mahmud, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2302.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.244

ROSA DEL INCA

Agosto 1 de 1944. — Franz Mansfeld. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2405.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.245

ROSA DEL INCA

Agosto 1 de 1944. — Franz Mansfeld. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2406.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.246

FORJA

Agosto 1 de 1944. — Oscar E. Asperué Becerra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2407.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.247

LA RUMANA

Agosto 1 de de 1944. — Jacobo Tarlacovsky. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2409.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.248

PORTIER

Agosto 1 de 1944. — B. Sneider & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2408.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.249

CAPILLOSOL

Agosto 1 de 1944. — Millet & Roux, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2385.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.250

LUMINEX

Agosto 1 de 1944. — American Optical Company, de Southbridge, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2417.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.251

VITRON

Agosto 1 de 1944. — Ferrum, S. A. de Cerámica y Metalurgia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, , juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2418.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.252



Agosto 1 de 1944. — Ferrum, S. A. de Cerámica y Metalurgia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 152.321. — Aviso N.° 2419.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.253

HORCONES

Agosto 1 de 1944. — Antonelli Hnos., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 50.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2411.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.254

ÑUSTA

Agosto 1 de 1944. — Antonelli Hnos., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 50.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2412.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.256

CHAMPAQUI
Marca Registrada

Agosto 1 de 1944. — Santos Basilio Capuano Blasco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3. — Aviso N.° 2414.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.257

SAN FELIPE
MARCA REGISTRADA

Agosto 1 de 1944. — Santos Basilio Capuano Blasco y Santiago Francisco Díaz. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2415.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.255

VENUS

Agosto 1 de 1944. — Pablo Feyerabend. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso N.° 2413.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.258



Agosto 1 de 1944. — Henry Simon Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir maquinarias, aparatos, accesorios y complementos para limpiar y moler granos y hacer harinas, de la clase 5. — Renovación de la N.° 152.295. — Aviso N.° 2105.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.259



Agosto 1 de 1944. — Henry Simon Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir maquinarias, aparatos, accesorios y complementos para limpiar y moler granos y hacer harinas, de la clase 5. — Renovación de la N° 152.296. — Aviso N° 2106.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.260

REFORM

Agosto 1 de 1944. — Henry Simon Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N° 152.297. — Aviso N° 2107.

v.26 agosto.

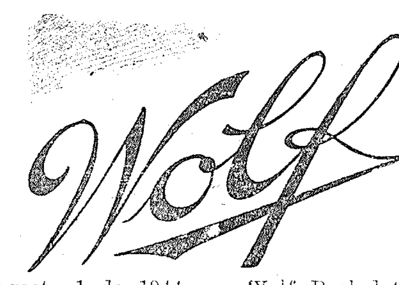
Acta N.° 260.261

PENICINODIA

Agotso 1 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2006.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.262



Agosto 1 de 1944. — Wolf Barbalat. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 2316.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.263

CONTINENTAL

Agosto 1 de 1944. — Elio José Filomena. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N° 2395.

v.26 agosto.

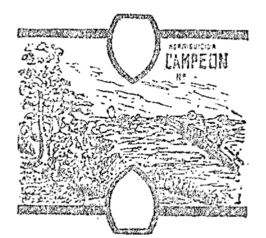
Acta N.° 260.264



Agosto 1 de 1944. — Pedro Capdevielle y Julio Santucci. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N° 150.495. — Aviso N° 2396.

v.26 agosto.

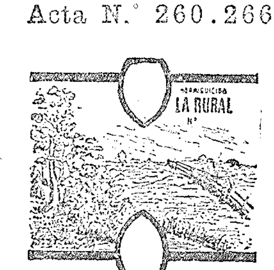
Acta N.° 260.265



Agosto 1 de 1944. — Joaquín Juan Blanch. — Para distinguir substancias para la destrucción de hormigas, insectos y animales dañinos, de la clase 1. — Renovación de la N° 150.248. — Aviso N° 2394.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.266



Agosto 1 de 1944. — Joaquín Juan Blanch. — Para distinguir aparates hormiguicidas e insecticidas, de la clase 25. — Renovación de la N° 150.247. — Aviso N° 2393.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.267

VATELIN

Agosto 1 de 1944. — Peña, Pérez y Peña, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 2.000.009. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2387.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.268

CRISTINA

Agosto 1 de 1944. — Peña, Pérez y Peña, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: perfumería, tocador, sombreros, gorras y cascos. — Renovación de la N° 150.892. — Aviso N° 2388.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.269

RIN TIN TIN

Agosto 1 de 1944. — Vicente J. Sibils y Sergio Lisiak. — Para distinguir preparaciones de cera, pomadas, betunes, cremas, lustres y preparaciones en general para la limpieza y el cuidado de cueros, de la clase 14. — Aviso N° 2397.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.270



Agosto 2 de 1944. — Manuel Luis de Mattos. — Para distinguir impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N° 1968.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.271

POCHITO

Agosto 2 de 1944. — Sahakian & Cía. — Para distinguir telas en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 10.797.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.272

BAKPRIN

Agosto 2 de 1944. — Bake Prince G. F. y E. S. Prestigiácomo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2434.

v.26 agosto.

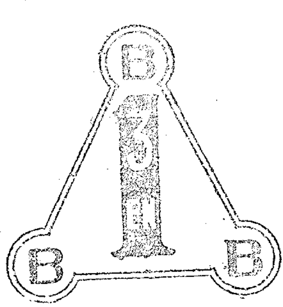
Acta N.° 260.273

EDITORIAL KIER

Agosto 2 de 1944. — José Antonio Pibernus. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 2336.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.274



Agosto 2 de 1944. — Tailhade & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N° 150.269. — Aviso N° 2438.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.275

TENAX

Agosto 2 de 1944. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina, Casa Jacobo Peuser Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N° 150.203. — Aviso N° 2439.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.276

TENAX

Agosto 2 de 1944. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina, Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 150.264. — Aviso N° 2440.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.277

ARTIC

Agosto 2 de 1944. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina, Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 150.265. — Aviso número 2441.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.278

HELIOS

Agosto 2 de 1944. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina, Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 150.266. — Aviso número 2442.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.279

AGUACIL

Agosto 2 de 1944. — José Fernández y Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 2443.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.280

VI-ROCHETTES

Agosto 2 de 1944. — Productos Roche Sociedad Anónima Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2444.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.281

CEPACOL

Agosto 2 de 1944. — The WM. S. Merrell Company, de Cincinnati, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos: un producto a base de cetonas y alcohol, destinado como desinfectante y disolvente de uso común. — Aviso número 2445.

v.26 agosto.

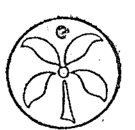
Acta N.° 260.282

TRIBUNA DEL TRABAJO

Agosto 2 de 1944. — Adolfo Jacinto Luna y Juan Eugenio Viani. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2416.

v.26 agosto.

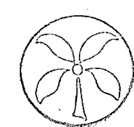
Acta N.° 260.285



Agosto 2 de 1944. — Fagersta Bruks Aktiebolag, de Fagersta, Suecia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2448.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.286



Agosto 2 de [illegible] — Fagersta Bruks Aktiebolag, de Fagersta, Suecia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2449.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.287

MERIDIAN

Agosto 2 de 1944. — J. B. Lewis & Sons Ltd. de Nottingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de vestir hechos [illegible], de la clase 16. — Renovación de la N.° 151.634. — Aviso N.° 2450.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.288

ALTIVA

Agosto 2 de 1944. — Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2451.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.289



Agosto 2 de 1944. — Alvarez Cordón Hermanos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. — Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. Menos: cueros y pieles sin preparar, preparadas y manufacturadas y confecciones de pieles. — Renovación de la N.° 150.198. — Aviso N.° 2401.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.290

BRUÑIL

Agosto 2 de 1944. — Erwin Kaulfuss. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2454.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.291

"COLOSO"

Agosto 2 de 1944. — "Hierromat" Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, S. A. — Para distinguir aparatos de radio y accesorios para los mismos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 150.572. — Aviso N.° 2101.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.292

"COLOSO"

Agosto 2 de 1944. — "Hierromat" Cía. Importadora de Hierro y Materiales de Construcción, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. Menos: aparatos de radio y accesorios para los mismos. — Aviso N.° 2399.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.293

NINFA

Agosto 2 de 1944. — Julio Luna y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2456.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.294

CAZON

Agosto 2 de 1944. — Julio Luna & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2455.

v.26 agosto.

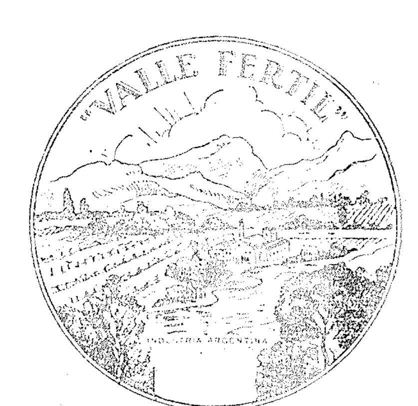
Acta N.° 260.295



Agosto 2 de 1944. — [illegible] — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2429.

v.26 agosto.

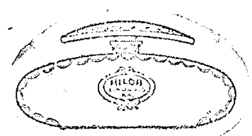
Acta N.° 260.296



Agosto 3 de 1944. — Cooperativa "Valle Fértil" Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 150.220. — Aviso N.° 2328.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.297



Agosto 3 de 1944. — "Sucesión de Emilio Nogués". — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 150.176. — Aviso N.° 2133.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.299



Agosto 3 de 1944. — Molino Argentino de Productos Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 76.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 151.215. — Aviso número 2437.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.298

CEDERMOL

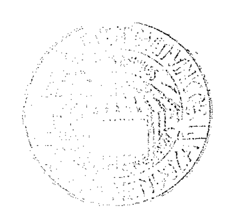
Agosto 3 de 1944. — Casiano Rey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.216. — Aviso número 2432.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.300



Agosto 3 de 1944. — Molino Argentino de Productos Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 70.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 151.217. — Aviso número 2436.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.301



Agosto 3 de 1944. — Bruzzatori y Nerviani. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 150.217. — Aviso número 2467.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.302

CITY DE LUXE

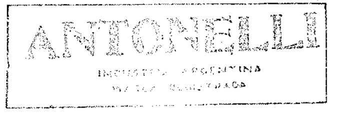
Agosto 3 de 1944. — Máximo Abuin. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2458.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.303

LASTAFIN

Agosto 3 de 1944. — Evangelista Lasta e Hijos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2463.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.304



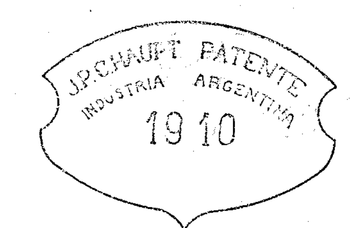
Agosto 3 de 1944. — Antonelli Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2464.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.305

HURACAN

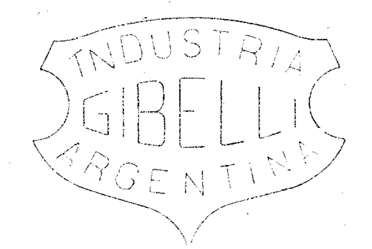
Agosto 3 de 1944. — José Caniglia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2465.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.306



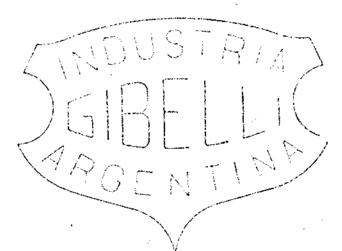
Agosto 3 de 1944. — Establecimientos Metalúrgicos Gibelli Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2410.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.307



Agosto 3 de 1944. — Establecimientos Metalúrgicos Gibelli Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2194.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.308



Agosto 3 de 1944. — Establecimientos Metalúrgicos Gibelli Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2193.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.310



Agosto 3 de 1944. José María Tarrida y Ramón Pujól. — Para distinguir tintas, de la clase 18. — Aviso número 1976.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.311

DILUVIO

Agosto 3 de 1944. — Antonio Masneri. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 150.820. — Aviso número 2382.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.309

DL-DL

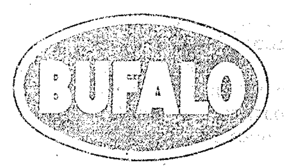
Agosto 3 de 1944. — "Cif", Compañía de Industrias Forestales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 500.000 m|n. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2462.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.312

LUAR GALLET

Agosto 3 de 1944. — Jacobo M. Wengrower. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2168.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.313



Agosto 3 de 1944. — Marrugat Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 200.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2398.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.314

LA ALDEANA

Agosto 3 de 1944. — Julio Luna & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2456.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.316

ARGONAUTA

Agosto 3 de 1944. — Aldo Genaro José Pellegrini y David José Sussmann. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2473.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.326

MAXTLE

Agosto 3 de 1944. — Ramón F. Vázquez y Javier Vázquez Iglesias. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2431.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.327



HORMIGUERO

Agosto 3 de 1944. — Plate & Cía., S. A. C. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 150.719. — Aviso N.° 2389.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.328

SANTA CATALINA
Marca Registrada
Industria Argentina

Agosto 3 de 1944. — Copello Hnos. Sociedad de Resp. Ltda. Capital pesos 1.100.000. m|nacional. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2342.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.330



Agosto 4 de 1944. — Negre & Esswein Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 365.000. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2482.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.331



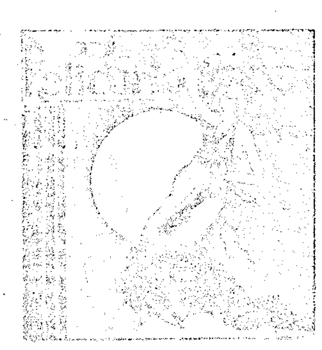
Agosto 4 de 1944. — Arturo López García. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso número 2483.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.333

YACUMAN

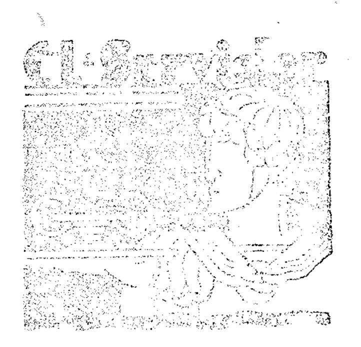
Agosto 4 de 1944. — Germinal Lubrano, y Helmut Richheimer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2484.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.334



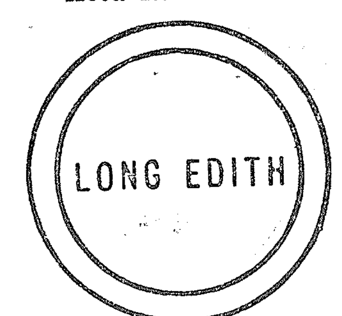
Agosto 4 de 1944. — Soc. Comercial e Industrial, Isidoro Weil & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.648. — Aviso N.° 2475.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.335



Agosto 4 de 1944. — Soc. Comercial e Industrial, Isidoro Weil & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.649. — Aviso N.° 2476.
v.26 agosto.

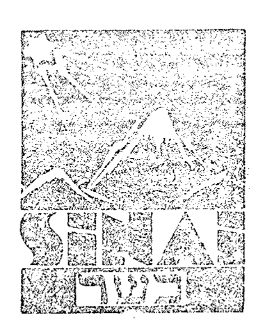
Acta N.° 260.336



Agosto 4 de 1944. — Soc. Comercial e Industrial, Isidoro Weil & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos: pastillas y productos de pastelería y confitería. — Renovación de la número 151.056. — Aviso número 2478.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.337



Agosto 4 de 1944. — Soc. Comercial e Industrial, Isidoro Weil & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 151.191. — Aviso N.° 2477.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.338

FEDERAL

Agosto 4 de 1944. — Frezza & Pinchetti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las msimas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 150.975. — Aviso númeo 2479.

v.26 agosto.

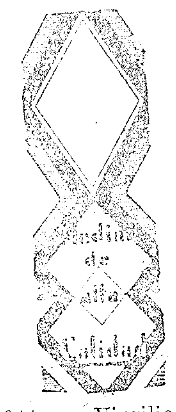
Acta N.° 260.339



Agosto 4 de 1944. — Virgilio Fossati. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2480.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.340



Agosto 4 de 1944. — Virgilio Fossati. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Renovación de la número 150.615. — Aviso número 2481.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.332

CORBRI

Agosto 4 de 1944. — "Corbrico", Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 70.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2488.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.341



Agosto 4 de 1944. — Tyson Bearing Corporation, de Massillon, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la case 5. — Aviso número 2486.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.342

DERSIX

Agosto 4 de 1944 .— Isaac Manevich. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2487.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.343

FIGURITAS ROMPE-SESOS

Agosto 4 de 1944. — Mardoqueo Cohen. — Para distinguir artículos de imprenta, librería, papelería y enseñanza, de la clase 18. — Aviso N.° 2457.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.346



Agosto 4 de 1944. — Gobbi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; menos; píldoras. — Renovación de la número 151.033. — Aviso número 2471.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.347

COSECHERO

Agosto 4 de 1944. — Manufactura Algodonera Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 154.182. — Aviso N.° 2469.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.348

"MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA (S.A.)"

Agosto 4 de 1944. — Manufactura Algodonera Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 154.269. — Aviso número 2470.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.350



Agosto 5 de 1944. — Alfredo José Victorio Kienzelman. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2504 .

v.26 agosto.

Acta N.° 260.351



Agosto 5 de 1944. — Juan José Guardo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2502.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.353

CONFORTAIRE

Agosto 5 de 1944. — S. I. A. M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2507.

v.26 agosto.

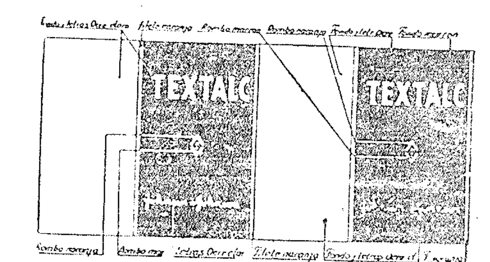
Acta N.° 260.349

VITALLIUM

Agosto 5 de 1944. — Austenal Laboratories, Inc. de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 152.891. — Aviso número 2472.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.031



Julio 26 de 1944. — Johnson & Johnson de Argentina S. A. Comercial e industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 151.614. — Aviso N.° 2131.

v.26 agosto.

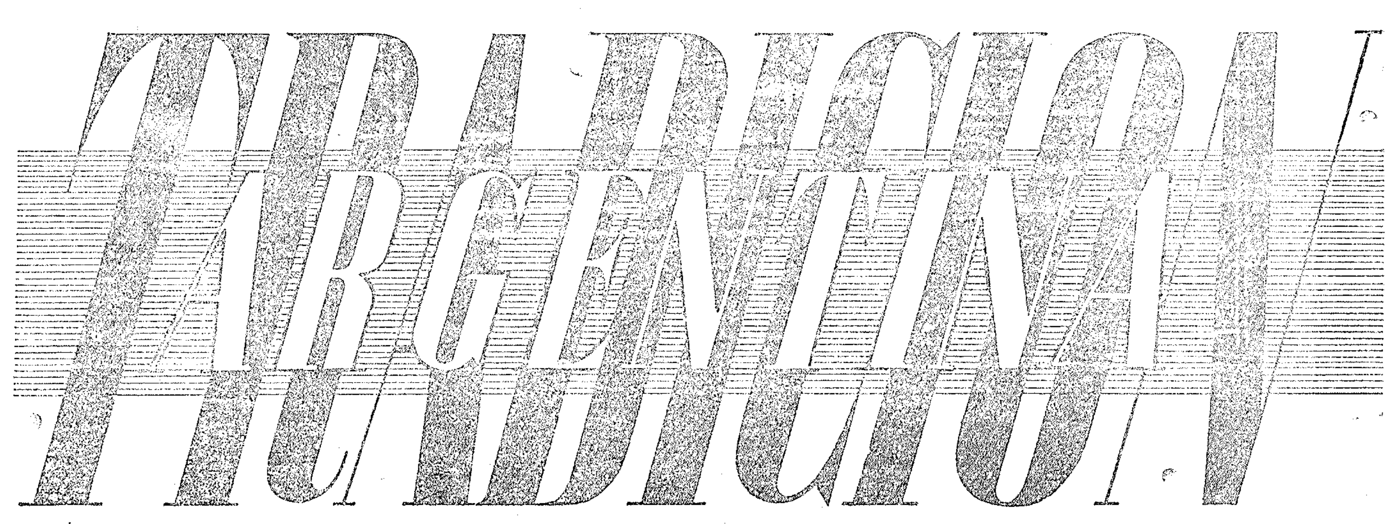
Acta N.° 260.225

ASTRIJESAN

Julio 31 de 1944. — Antonio Villalobos Castellón, de Santiago, República de Chile. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2350.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.352



Agosto 5 de 1944. — Alfredo Alvarez y Romeo Sicilia Díaz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorcar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2500.

v.26 agosto.

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional